

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano El Rebaño del Señor en México

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Monasterio de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2011, Tomo DCLXXXVIII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Aclaración a la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla (Denim) o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 28 de diciembre de 2010

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2011

Decisión Final del panel sobre la revisión de la resolución final de la revisión quinquenal sobre las importaciones de cierta tubería de línea soldada de diámetro largo originaria de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-03

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amatillo, con una superficie aproximada de 1-87-51.35 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Río Grande, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Clavo, con una superficie aproximada de 5-88-45.63 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Clavo, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 1-21-77.38 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 5-77-82.57 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casita, con una superficie aproximada de 4-88-17.34 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Relación de normas en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público para el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2011

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano El Rebaño del Señor en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "CENTRO CRISTIANO EL REBAÑO DEL SEÑOR EN MEXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: 2a. Avenida Oriente número 9, colonia Centro, Arriaga, Chiapas, código postal 30450.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: 2a. Avenida Oriente número 9, colonia Centro, Arriaga, Chiapas, código postal 30450.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"El objetivo primordial de la asociación es promover la más amplia difusión del evangelio de Jesucristo y el conocimiento de la verdad a través de la enseñanza de las sagradas escrituras, que es el único medio dado por Dios para lograr un cambio de vida, renaciendo espiritualmente, es la responsabilidad que Dios dejó a su Iglesia, la cuál es el cuerpo de cristo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jonathán Benjamín García Rincón.

VI.- Relación de Asociados: Cristóbal Santos Solís, María del Rosario Hernández de los Santos, Guadalupe Torres Alonso, Gabriela Suzette de la Vara Blake, María López Torres, Luz María Cigarroa Velázquez, Jonathán Benjamín García Rincón, Amanda Aguilar Castillo, Rosa María Reyes García, Ronay Muñoz León y Joaquín Ruíz Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Directivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jonathán Benjamín García Rincón, Presidente; Rosa María Reyes García, Secretaria; Amanda Aguilar Castillo, Tesorera; y Ronay Muñoz León y Joaquín Ruíz Gómez, Vocales.

IX.- Ministro de Culto: Jonathán Benjamín García Rincón.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Monasterio de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL COBRE", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Hidalgo número 198, sector primero, Colonia Centro, Tangancicuaro, Michoacán, código postal 59750.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles susceptibles de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Hidalgo número 243, Colonia Centro, Tangancicuaro, Michoacán, código postal 59750; Calle Hidalgo número 198, Colonia Centro, Tangancicuaro, Michoacán, código postal 59750.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Sostener el culto divino, sustentar honestamente a sus asociadas, comunidades, obras de apostolado, oración, formativas y de caridad; establecer comunidades y residencias que permitan la organización de sus miembros y servir de medio para el cumplimiento de sus fines. Participar por si o asociada con otras personas físicas o morales, en la constitución, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro, sujetándose además a la Ley de Asociaciones religiosas y culto Público y a las demás leyes que regulen esas materias."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Delfina Barrera Medina, María Isabel Aguilar Castillo y Rita Ruiz Rebollar.

VI.- Relación de Asociadas: Delfina Barrera Medina, María Ramírez Garibay, María Isabel Aguilar Castillo, Adela Martínez Vega, Angelina Espinoza Guerrero, Audelia Espinoza Guerrero, Margarita Cisneros de la Cerda, Luz Anaya González, Rita Ruiz Rebollar y Claudia Apolonio Arias.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Monacal", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Delfina Barrera Medina, Presidenta; María Isabel Aguilar Castillo, Secretaria; Adela Martínez Vega, Economa; y María Ramírez Garibay, Vocal.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

Índice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCLXXXVII Enero de 2011

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCLXXXVIII ENERO DE 2011

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2010 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

17 Ene.- No. 12.- 2

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección

14 Ene.- No. 11.- 2

Acuerdo por el que se establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011

(Segunda Sección)

31 Ene.- No. 22.- 1

Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Novena Sesión

6 Ene.- No. 5.- 12

Anexos de las Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, publicadas el 28 de enero de 2011

(Segunda Sección)

31 Ene.- No. 22.- 16

Aviso de Término de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en 15 municipios del Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

31 Ene.- No. 22.- 15

Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal

2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa

6 Ene.- No. 5.- 13

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial durante el periodo comprendido del 25 al 27 de septiembre de 2010, en 20 municipios del Estado de Oaxaca

14 Ene.- No. 11.- 10

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

6 Ene.- No. 5.- 2

Decreto por el que se expide la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población

27 Ene.- No. 20.- 2

Decreto por el que se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

28 Ene.- No. 21.- 4

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Población

19 Ene.- No. 14.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

28 Ene.- No. 21.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2010, Tomo DCLXXXVII

7 Ene.- No. 6.- 37

Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana

26 Ene.- No. 19.- 2

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

6 Ene.- No. 5.- 3

Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales

28 Ene.- No. 21.- 5

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Complemento al Acuerdo por el que se da a conocer la Relación Unica de la Normativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores

(Tercera Sección)

14 Ene.- No. 11.- 63

Decreto por el que se concede permiso a la Ciudadana Michele Melissa Gutiérrez Dandridge, para que pueda prestar sus servicios en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México

7 Ene.- No. 6.- 2

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para que pueda prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas

7 Ene.- No. 6.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Abel Reyna Castro, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

24 Ene.- No. 17.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Consejero de la Judicatura Federal, pueda aceptar y usar la distinción que le confiere el Reino de España

24 Ene.- No. 17.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Eduardo Lizalde y Chávez Ramírez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

24 Ene.- No. 17.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Ernesto Velázquez Briseño, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

21 Ene.- No. 16.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Gerardo Lino Ruiz López, pueda

aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Corea

21 Ene.- No. 16.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Javier Laynez Potisek, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

24 Ene.- No. 17.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Jorge Alberto Burguete Kaller, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

24 Ene.- No. 17.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos

21 Ene.- No. 16.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

21 Ene.- No. 16.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Francisco Alejandro Ruiz Robles, Corredor Público 22 del Distrito Federal, pueda aceptar y usar la distinción que le confiere el Honorable Senado de la Nación Argentina, la Federación Argentina de Municipios, la Federación Latinoamericana de Ciudades y Comunas, y el Club Shalom

25 Ene.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Mario Alberto Gasque Ramos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Argentina

25 Ene.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Mario Alberto Gasque Ramos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Brasil

25 Ene.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Mario Enrique Díaz Quesada, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de Nicaragua

25 Ene.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Rafael Rangel Sostmann, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

24 Ene.- No. 17.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Esperanza Cagiao Alonso, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

21 Ene.- No. 16.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Roxana del Consuelo Sáizar Guerrero, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República de Colombia

25 Ene.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Sonia Esther Amelio Amador, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia

25 Ene.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Yanerit Cristina Morgan Sotomayor, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Panamá

21 Ene.- No. 16.- 3

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores

(Segunda Sección)

(Continúa en la

Tercera Sección)

14 Ene.- No. 11.- 1

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Patricia Yamileth Villamil Perdomo como Cónsul General de la República de Honduras en la ciudad de Tapachula, con circunscripción consular en el Estado de Chiapas

10 Ene.- No. 7.- 2

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México

26 Ene.- No. 19.- 11

Nota Aclaratoria de la Directiva sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden

jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada, publicada el 6 de diciembre de 2010

21 Ene.- No. 16.- 5

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada

27 Ene.- No. 20.- 13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1606 al ciudadano Marcel Joffroy González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Rodolfo Alejandro Joffroy Quiroz

13 Ene.- No. 10.- 2

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1608 a la C. Amelia Pym Jiménez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Coatzacoalcos como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento de la agente aduanal Amelia Margarita Jiménez Absalón

26 Ene.- No. 19.- 15

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1607 a la ciudadana Eva Paola Rechy Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento de la agente aduanal Sylvia Sofía Irene Rechy y Pérez Tejada

27 Ene.- No. 20.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de distribución durante el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios

31 Ene.- No. 22.- 10

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2011

31 Ene.- No. 22.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la

correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2010

28 Ene.- No. 21.- 28

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Sociedad

7 Ene.- No. 6.- 3

Acuerdo por el que se dispone el aumento del capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad

21 Ene.- No. 16.- 6

Circular Modificatoria 02/11 de la Unica de Seguros

5 Ene.- No. 4.- 2

Circular Modificatoria 03/11 de la Unica de Seguros

7 Ene.- No. 6.- 7

Circular Modificatoria 04/11 de la Unica de Seguros

17 Ene.- No. 12.- 9

Circular modificatoria 05/11 de la Unica de Seguros

21 Ene.- No. 16.- 7

Circular Modificatoria 07/11 de la Unica de Seguros

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 22.- 85

Circular Modificatoria 08/11 de la Unica de Seguros

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 22.- 86

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria

10 Ene.- No. 7.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

10 Ene.- No. 7.- 4

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

25 Ene.- No. 18.- 5

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

25 Ene.- No. 18.- 7

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

10 Ene.- No. 7.- 7

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de

Coordinación Fiscal

26 Ene.- No. 19.- 12

Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa a los cien años de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México

27 Ene.- No. 20.- 16

Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz

27 Ene.- No. 20.- 17

Decreto por el que se expide la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

17 Ene.- No. 12.- 3

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores

18 Ene.- No. 13.- 2

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(Tercera Sección)

(Continúa en la

Cuarta Sección)

31 Ene.- No. 22.- 87

Extracto de la Declaración de extinción del derecho de ejercer la patente de agente aduanal de quien en vida llevó el nombre de Juan Oscar Piña Vargas

25 Ene.- No. 18.- 9

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales

(Tercera Sección)

31 Ene.- No. 22.- 1

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros especializada en el ramo de salud

19 Ene.- No. 14.- 3

Resolución mediante la cual se autoriza la separación de ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, del grupo financiero ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 5

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Divisas San Jorge Casa

de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar, entre otros, el aumento de capital mínimo fijo

24 Ene.- No. 17.- 8

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., a efecto de eliminar la referencia a la empresa de servicios denominada Servicios ING (México), S.A. de C.V., como integrante del propio grupo, en virtud de su disolución

24 Ene.- No. 17.- 9

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

24 Ene.- No. 17.- 11

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial

27 Ene.- No. 20.- 19

Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(Segunda Sección)

(Continúa en la

Tercera Sección)

24 Ene.- No. 17.- 1

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera

y Cuarta Secciones)

27 Ene.- No. 20.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2010

17 Ene.- No. 12.- 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011

14 Ene.- No. 11.- 12

Fe de erratas del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 30 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 15

Fe de erratas del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 30 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 15

Nota Aclaratoria a la Relación Unica de Normas de Diconsa, S.A. de C.V. que continuarán vigentes, publicada el 10 de septiembre de 2010

18 Ene.- No. 13.- 76

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 31 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 12

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 31 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 12

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 31 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 13

Nota Aclaratoria al punto 3.5 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 31 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 14

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las

regiones hidrológicas administrativas que se indican
25 Ene.- No. 18.- 10

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de la Región Hidrológica número 18 Balsas

26 Ene.- No. 19.- 16

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Hidalgo, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

25 Ene.- No. 18.- 20

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

25 Ene.- No. 18.- 26

Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al Artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

28 Ene.- No. 21.- 54

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se reforma la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

28 Ene.- No. 21.- 53

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

28 Ene.- No. 21.- 54

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación

4 Ene.- No. 3.- 2

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Laboratorio de Pruebas u

Organismo de Certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba

25 Ene.- No. 18.- 34

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Laboratorio de Pruebas u Organismo de Certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba

27 Ene.- No. 20.- 23

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación, Laboratorio de Pruebas u Organismo de Certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento

25 Ene.- No. 18.- 32

Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad

25 Ene.- No. 18.- 33

Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales

1 Ene.- No. 1.- 2

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

27 Ene.- No. 20.- 22

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía

20 Ene.- No. 15.- 2

Lineamientos que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en relación con la implementación de sus sistemas de

seguridad industrial

21 Ene.- No. 16.- 14

Nota Aclaratoria a la Relación única de la normativa del Instituto de Investigaciones Eléctricas, publicada el 10 de septiembre de 2010

18 Ene.- No. 13.- 77

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía

4 Ene.- No. 3.- 31

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2003, Control de la contaminación radiactiva

5 Ene.- No. 4.- 4

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado el 17 de diciembre de 2010

24 Ene.- No. 17.- 28

Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México

11 Ene.- No. 8.- 3

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

11 Ene.- No. 8.- 2

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2011

1 Ene.- No. 1.- 3

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2011

31 Ene.- No. 22.- 32

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Agustín Vargas Díaz, como corredor

público número 68 en la plaza del Estado de Jalisco
7 Ene.- No. 6.- 15

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Benjamín Arreguín Meneses, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de México

20 Ene.- No. 15.- 7

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Saúl Favela Narváez, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Aguascalientes

7 Ene.- No. 6.- 15

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Luis Alfonso Aldana Fernández, como corredor público número 69 en la plaza del Estado de Jalisco

20 Ene.- No. 15.- 8

Adición a la Relación Unica de la Normativa de ProMéxico, publicada el 9 de septiembre de 2010

17 Ene.- No. 12.- 15

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-D-225-IMNC-2010, PROY-NMX-D-7227-IMNC-2010 y PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 10

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-10989-IMNC-2010, PROY-NMX-DT-6412-1-IMNC-2010, PROY-NMX-DT-4172-IMNC-2010 y PROY-NMX-CH-164-IMNC-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 13

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-017-SCFI-2010, PROY-NMX-F-030-SCFI-2010, PROY-NMX-F-114-SCFI-2010, PROY-NMX-F-152-SCFI-2010 y PROY-NMX-F-264-SCFI-2010

24 Ene.- No. 17.- 25

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-001/2-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-003-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-085-SCFI-2010, PROY-NMX-FF-102-SCFI-2010, PROY-NMX-F-220-SCFI-2010, PROY-NMX-F-472-SCFI-2010 y PROY-NMX-F-483-SCFI-2010

24 Ene.- No. 17.- 26

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 12

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-214-CNCP-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 14

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9926-1-IMNC-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 15

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-182-SCFI-2010

20 Ene.- No. 15.- 8

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-004-SCFI-2010

20 Ene.- No. 15.- 9

Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba

10 Ene.- No. 7.- 25

Aviso referente a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva de la Revisión Administrativa relativa a tubería y tubo de cobre refinado sin costura originarios de México

19 Ene.- No. 14.- 20

Aviso referente a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre ventas por debajo del precio normal de tubería y tubo de cobre refinado sin costuras originarios de México

19 Ene.- No. 14.- 21

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

7 Ene.- No. 6.- 9

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado

de Colima, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

10 Ene.- No. 7.- 9

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

10 Ene.- No. 7.- 14

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

10 Ene.- No. 7.- 20

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 1

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-028-IMNC-2010

6 Ene.- No. 5.- 31

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-435-ONNCCE-2010

6 Ene.- No. 5.- 29

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-057-ONNCCE-2010 y NMX-C-059-ONNCCE-2010

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 9

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-181-ONNCCE-2010, NMX-C-235-ONNCCE-2010 y NMX-C-463-ONNCCE-2010

27 Ene.- No. 20.- 35

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-5167-2-IMNC-2010 y NMX-DT-128-20-IMNC-2010

21 Ene.- No. 16.- 29

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-081-CNCP-2010,

NMX-E-083-CNCP-2010, NMX-E-088-CNCP-2010 y NMX-E-257-CNCP-2010

6 Ene.- No. 5.- 32

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-180-SCFI-2010 y NMX-F-181-SCFI-2010

27 Ene.- No. 20.- 34

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-15504-2-NYCE-2010, NMX-I-20000-1-NYCE-2010, NMX-I-20000-2-NYCE-2010, NMX-I-147-NYCE-2010, NMX-I-140-NYCE-2010, NMX-I-236/01-NYCE-2010, NMX-I-236/02-NYCE-2010, NMX-I-180/02-NYCE-2010, NMX-I-186-NYCE-2010, NMX-I-230-NYCE-2010, NMX-I-61931-NYCE-2010 y NMX-I-60050-731-NYCE-2010

24 Ene.- No. 17.- 18

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-024-SCFI-2010, NMX-T-025-SCFI-2010 y NMX-T-026-SCFI-2010

24 Ene.- No. 17.- 22

Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

14 Ene.- No. 11.- 17

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

28 Ene.- No. 21.- 56

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio

27 Ene.- No. 20.- 24

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2010

14 Ene.- No. 11.- 21

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal

(Tercera Sección)

11 Ene.- No. 8.- 1

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1996, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes

(Tercera Sección)
11 Ene.- No. 8.- 17

Resolución por la que se concluye el examen de vigencia y la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

20 Ene.- No. 15.- 4

Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

17 Ene.- No. 12.- 11

Resolución por la que se modifican los numerales 5.2.1.3 y 5.3.1.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada el 17 de mayo de 2010

13 Ene.- No. 10.- 3

Resolución por la que se modifican los numerales 5.4.3, 7.2.3.5, 7.2.3.7 y la Tabla 6 del numeral 7.3.5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 12 de agosto de 2010

24 Ene.- No. 17.- 16

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer la Carta Nacional Acuicola

31 Ene.- No. 22.- 38

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Persea*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), a la zona agroecológica de San

Martín y Capulín Redondo, del Municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México; los municipios de Ocuilco y Totolapan, del Estado de Morelos, y los municipios de Tecombo, Juárez y Erongaricuaro, del Estado de Michoacán de Ocampo

26 Ene.- No. 19.- 61

Acuerdo por el que se declara zona libre de nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*) al Estado de Sonora

26 Ene.- No. 19.- 62

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2010

4 Ene.- No. 3.- 57

Decreto por el que se adiciona un artículo 115 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

28 Ene.- No. 21.- 58

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

27 Ene.- No. 20.- 38

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Antonio Frías Salazar

5 Ene.- No. 4.- 15

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

11 Ene.- No. 8.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Luis Chavero Resendiz

13 Ene.- No. 10.- 4

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 16

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de NII Digital, S. de R.L. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 17

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de NII Digital, S. de R.L. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 18

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Fernando, municipio del mismo nombre, Chiapas, otorgado en favor de Aurora Fuentes Peña

21 Ene.- No. 16.- 31

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Pablo Ochoa Díaz

25 Ene.- No. 18.- 35

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 1)

26 Ene.- No. 19.- 64

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 2)

26 Ene.- No. 19.- 65

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 3)

26 Ene.- No. 19.- 66

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 4)

26 Ene.- No. 19.- 67

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 5)

26 Ene.- No. 19.- 68

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 6)

26 Ene.- No. 19.- 69

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 7)

26 Ene.- No. 19.- 70

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 8)

26 Ene.- No. 19.- 71

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Región 9)

26 Ene.- No. 19.- 72

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Aura Elena Guerrero Jiménez

(Cuarta Sección)

27 Ene.- No. 20.- 77

Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Marina del Sábalo, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la construcción, operación y explotación de una marina turística de uso particular, actualmente denominada El Cid -anteriormente conocida como El Sábalo-, localizada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa

(Cuarta Sección)

27 Ene.- No. 20.- 66

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG), destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

28 Ene.- No. 21.- 59

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, Que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano

11 Ene.- No. 8.- 5

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2010, Que establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen

en espacio aéreo mexicano, así como sus características

11 Ene.- No. 8.- 18

Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al Puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la Bahía del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como de la Barra de Potosí, localizada en el Municipio de Petatlán, ambos en el Estado de Guerrero

12 Ene.- No. 9.- 2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que la utilice con diversas instalaciones del propio Instituto

7 Ene.- No. 6.- 16

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, tres fracciones de terreno con superficies de 108-00-00.00, 99-15-25.00 y 99-88-90.00 hectáreas, respectivamente, ubicadas en el Municipio de Tarandacua, Estado de Guanajuato, y se autoriza la transmisión de su propiedad a favor del Ejido San José de Porto, a efecto de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio de 8 de diciembre de 2009

10 Ene.- No. 7.- 30

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 511.30 metros cuadrados, ubicado en avenida Mazatlán número 10, lote 298, cuartel octavo, manzana octava, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 25

10 Ene.- No. 7.- 32

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 40,044.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Vía Láctea número 2934, colonia Lomas del Sol, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo utilice

como Unidad Habitacional Naval

10 Ene.- No. 7.- 27

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 460.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Gastelum número 49 esquina calle Virgilio Uribe, en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas

10 Ene.- No. 7.- 28

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 12,831.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Tecnológico de Chihuahua número 11501, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal, con la Comisaría del Sector Chihuahua

12 Ene.- No. 9.- 27

Acuerdo por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble ubicado en la avenida Veracruz número 513, colonia Petrolera en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación

10 Ene.- No. 7.- 33

Acuerdo por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 16 de la calle Circuito del Bosque, del fraccionamiento El Bosque, primera sección, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación

10 Ene.- No. 7.- 34

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C

7 Ene.- No. 6.- 19

Acuerdo por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, 10 locales con superficie total de 475.20 metros cuadrados, ubicados en la planta alta del inmueble localizado en

la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de que los continúe utilizando como archivo para los Juzgados de Distrito de la ciudad de Ensenada de dicha entidad federativa

7 Ene.- No. 6.- 17

Acuerdo por el que se establece como instancia de coordinación permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional

19 Ene.- No. 14.- 22

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con superficie de 87-64-04.427 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, localizado en la ciudad de Apatzingán, Estado de Michoacán, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores

10 Ene.- No. 7.- 29

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble conocido actualmente como Puente de Tecamachalco sin número, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F., con una superficie de terreno de 5,431.52 metros cuadrados y aproximadamente 6,445.00 metros cuadrados de construcción

28 Ene.- No. 21.- 89

Circular número 18/578.1/1399/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Veltec de México, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 6

Circular número 18/578.1/1403/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa

Veltec de México, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 7

Circular número 18/578.1/1446/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 8

Circular número 18/578.1/1450/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 9

Circular por la que se comunica a la Administración Pública Federal centralizada, Procuraduría General de la República y entidades paraestatales, así como a las administraciones públicas y entidades paraestatales de las entidades federativas que manejen recursos públicos total o parcialmente de naturaleza federales, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Lavapont, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 20.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Marsa Distribuciones y Servicios, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Proyectos,

Diseño, Construcciones y Asesoría Técnica, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Impropublicidad S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 20.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Aracena Construcciones, S.A. de C.V.

28 Ene.- No. 21.- 93

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Titan Technologies de México, S.A. de C.V.

28 Ene.- No. 21.- 94

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Petroservicios Industriales, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la resolución emitida en contra de la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.

11 Ene.- No. 8.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó resolución incidental en el expediente del juicio de amparo 1685/2010, interpuesto por Construcciones Rocha, S.A. de C.V., contra la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0482/2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción, en el que concedió la suspensión definitiva del acto impugnado. Por tanto, los efectos de la inhabilitación impuesta, se encuentran suspendidos en grado definitivo, para el efecto de que no se ejecute la sanción consistente en la inhabilitación por el plazo de tres meses, hasta en tanto se resuelva el asunto

12 Ene.- No. 9.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importaciones y Logística, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lab y Asociados, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Tratamiento Renal Especializado, S.C.

12 Ene.- No. 9.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Mónica García Piña

12 Ene.- No. 9.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Paviastaltos, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imaging Factory, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tajín Construcciones, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Industriales y Petroleros Ewald, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Lorbe, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Marseille Zizou, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas e

Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número 31845/09-17-03-1, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto en contra de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2009, dictada dentro del expediente administrativo de sanciones a empresas número PISI-A-SUR-D.F.--NC-DS-0178/2006 y PISI-A-SUR-D.F.--NC-DS-0179/2006

17 Ene.- No. 12.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cabo Turismo, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sky Medical, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Ferretera Tigre, S.A. de C.V.

19 Ene.- No. 14.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión provisional a la empresa Helicópteros y Vehículos Aéreos Nacionales, S.A. de C.V.

19 Ene.- No. 14.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Oceanus, S.A. de C.V.

19 Ene.- No. 14.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional otorgada a la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo 1787/2010, emitida por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

21 Ene.- No. 16.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional otorgada a la empresa Distribuidora Didáctimex, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo 1982/2010-I, emitida por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

21 Ene.- No. 16.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Naviera del Golfo Nagomex, S.A. de C.V.

21 Ene.- No. 16.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lico Servicios, S.A. de C.V.

21 Ene.- No. 16.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compucity, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Advayser, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kern Soluciones, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Restarurador Petrolero, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Raguza, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Tercera Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual la Sala referida concedió la medida cautelar provisional de la suspensión de la ejecución de la sanción de inhabilitación por el término de un año diez meses y seis días, impuesta a la empresa Especialistas en Sellado Industrial, S.A. de C.V., para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, impuesta en la resolución del expediente CI-S-PEP-0267/2006

24 Ene.- No. 17.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio DAI, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 20.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1857/2010, emitida por el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

28 Ene.- No. 21.- 90

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la empresa Industrias Unidas Maritex, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1833/2010, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

28 Ene.- No. 21.- 91

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la C. Mónica García Piña, durante la tramitación del juicio de amparo número 9/2011, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

28 Ene.- No. 21.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Industrias Somi, S.A. de C.V. y Manómetros y Bidas, S.A. de C.V.

28 Ene.- No. 21.- 93

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Monte Real Distribuidora y Comercializadora, S.A. de C.V.

19 Ene.- No. 14.- 26

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Concomise, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 32

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista TW Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 73

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados

a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal, publicado el 14 de diciembre de 2010

17 Ene.- No. 12.- 22

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración a la Relación Unica de la Normativa de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicada el 10 de septiembre de 2010

18 Ene.- No. 13.- 77

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 2

Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2011

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 3

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

28 Ene.- No. 21.- 95

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 1

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, para el ejercicio fiscal 2011

(Segunda Sección)

4 Ene.- No. 3.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

28 Ene.- No. 21.- 1

Adición a la Relación única de normas administrativas del Instituto Nacional de Salud Pública, publicada el 10 de septiembre de 2010

19 Ene.- No. 14.- 69

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para realizar las estrategias del componente salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

11 Ene.- No. 8.- 39

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para el apoyo económico por incremento en la demanda de servicios del Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

13 Ene.- No. 10.- 33

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas, que celebran la Secretaría de Salud, el Estado de Sinaloa y los Servicios de Salud de Sinaloa

21 Ene.- No. 16.- 60

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

6 Ene.- No. 5.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

6 Ene.- No. 5.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

7 Ene.- No. 6.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

7 Ene.- No. 6.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

12 Ene.- No. 9.- 57

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 74

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 13

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 21

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 29

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad

fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 8

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 16

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 31

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir

recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 9

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 17

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 33

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 41

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
12 Ene.- No. 9.- 49

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 9

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 17

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 42

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 64

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto

transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 72

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 80

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 88

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 96

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 104

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 37

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 44

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 51

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

17 Ene.- No. 12.- 58

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

18 Ene.- No. 13.- 78

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

18 Ene.- No. 13.- 85

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

18 Ene.- No. 13.- 93

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

19 Ene.- No. 14.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

19 Ene.- No. 14.- 38

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

19 Ene.- No. 14.- 46

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

19 Ene.- No. 14.- 54

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

19 Ene.- No. 14.- 61

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

20 Ene.- No. 15.- 10

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

20 Ene.- No. 15.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

20 Ene.- No. 15.- 26

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

20 Ene.- No. 15.- 34

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

21 Ene.- No. 16.- 37

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

21 Ene.- No. 16.- 44

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

21 Ene.- No. 16.- 52

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 57

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 64

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 71

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

24 Ene.- No. 17.- 78

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad realizar las estrategias específicas del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

25 Ene.- No. 18.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad realizar las estrategias específicas del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano

Oportunidades

25 Ene.- No. 18.- 59

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

25 Ene.- No. 18.- 82

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

3 Ene.- No. 2.- 2

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

5 Ene.- No. 4.- 16

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán

5 Ene.- No. 4.- 48

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

(Segunda Sección)

6 Ene.- No. 5.- 39

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

6 Ene.- No. 5.- 77

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

7 Ene.- No. 6.- 45

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

7 Ene.- No. 6.- 75

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 51

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

20 Ene.- No. 15.- 42

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)
21 Ene.- No. 16.- 1

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)
21 Ene.- No. 16.- 37

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)
21 Ene.- No. 16.- 80

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)
26 Ene.- No. 19.- 1

Decreto por el que se reforma el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud

(Segunda Sección)
13 Ene.- No. 10.- 1

Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 25 y se adiciona el artículo 196 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

26 Ene.- No. 19.- 75

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los

Estados Unidos Mexicanos

(Segunda Sección)
26 Ene.- No. 19.- 34

Nota aclaratoria a la Relación única de la normatividad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, publicada el 9 de septiembre de 2010

20 Ene.- No. 15.- 83

Nota aclaratoria a la Relación única de normas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, publicada el 9 de septiembre de 2010

20 Ene.- No. 15.- 83

Reglamento Interior del Consejo Nacional Contra las Adicciones

(Segunda Sección)
10 Ene.- No. 7.- 8

Relación Unica de Normas que continuarán vigentes del Hospital Infantil de México Federico Gómez

(Tercera Sección)
14 Ene.- No. 11.- 112

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, publicado el 25 de agosto de 2008

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 60

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Aclaración al Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, publicado el 24 de diciembre de 2010

25 Ene.- No. 18.- 103

Bases Generales de Colaboración que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Gobernación

25 Ene.- No. 18.- 98

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa

de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

1 Ene.- No. 1.- 10

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche

(Segunda Sección)

10 Ene.- No. 7.- 88

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México

(Segunda Sección)

10 Ene.- No. 7.- 100

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí

25 Ene.- No. 18.- 94

Fe de erratas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2011, publicado el 29 de diciembre de 2010

25 Ene.- No. 18.- 104

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas

27 Ene.- No. 20.- 43

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-50 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

13 Ene.- No. 10.- 18

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-88 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie

aproximada de 03-00-00.00 hectáreas, Municipio de Tlaquilenango, Mor.

14 Ene.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

17 Ene.- No. 12.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 421-78-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

18 Ene.- No. 13.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Aguadas, con una superficie aproximada de 499-40-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Roble, con una superficie aproximada de 19-75-20 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Margaritas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 840, con una superficie aproximada de 45-56-69.97 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Eugenio, con una superficie aproximada de 2-17-78 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 7, con una superficie aproximada de 17-33-54.679 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 8, con una superficie aproximada de 17-31-50.838 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 9, con una superficie aproximada de 17-29-68.832 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 11, con una superficie aproximada de 17-31-60.161 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

1 Ene.- No. 1.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Higueras, con una superficie aproximada de 21-14-79.5 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

1 Ene.- No. 1.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal, con una superficie aproximada de 03-18-65.5 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

1 Ene.- No. 1.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Santo Niño, con una superficie aproximada de 03-81-40.252 hectáreas, Municipio de Magdalena de Kino, Son.

1 Ene.- No. 1.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huertita, con una superficie aproximada de 01-02-76.5 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

3 Ene.- No. 2.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Centinela, con una superficie aproximada de 05-55-24.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

3 Ene.- No. 2.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío la Junta, con una superficie aproximada de 664-02-91 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

3 Ene.- No. 2.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Joya, con una superficie aproximada de 03-50-35.8 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

3 Ene.- No. 2.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tinajas Blancas, con una superficie aproximada de 196-82-88 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

3 Ene.- No. 2.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mojonera, con una superficie aproximada de 561-97-23.149 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

3 Ene.- No. 2.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda, con una superficie aproximada de 00-74-17.89 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

3 Ene.- No. 2.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 09-01-14 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

3 Ene.- No. 2.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otra Banda, con una superficie aproximada de 01-85-14 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

3 Ene.- No. 2.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mis Dos Amores, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Mazatán, Chis.

3 Ene.- No. 2.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz de Bonchi, con una superficie aproximada de 1,159-13-30.50 hectáreas, Municipio de Huajicori, Nay.

4 Ene.- No. 3.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Picacho, con una superficie aproximada de 3,200-00-00 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

4 Ene.- No. 3.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Trasval, con una superficie aproximada de 05-34-63.5 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

4 Ene.- No. 3.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jurahui, con una superficie aproximada de 02-88-30.00 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

4 Ene.- No. 3.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Claveles, con una superficie aproximada de 01-47-59.668 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

4 Ene.- No. 3.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 2 Hermanos, con una superficie aproximada de 01-83-50.954 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

4 Ene.- No. 3.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

4 Ene.- No. 3.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna Azul, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Mazatán, Chis.

4 Ene.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sahuarito, con una superficie aproximada de 108-00-00 hectáreas, Municipio de Benjamín Hill, Son.

6 Ene.- No. 5.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Herrero, con una superficie aproximada de 06-21-10.857 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

6 Ene.- No. 5.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huatodehuachi, con una superficie aproximada de 05-21-36.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

6 Ene.- No. 5.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tronconera, con una superficie aproximada de 01-87-29.54 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

6 Ene.- No. 5.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huerchi, con una superficie aproximada de 03-19-63 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

6 Ene.- No. 5.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Babichibabi, con una superficie aproximada de 03-73-13 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

6 Ene.- No. 5.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Papalote, con una superficie aproximada de 05-55-55.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

11 Ene.- No. 8.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío, con una superficie aproximada de 01-83-56.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

11 Ene.- No. 8.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Norias, con una superficie aproximada de 05-88-47.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

12 Ene.- No. 9.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra Posada Fracción B, con una superficie aproximada de 274-51-46 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

12 Ene.- No. 9.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Boludo, con una superficie aproximada de 464-88-64 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

12 Ene.- No. 9.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paso, con una superficie aproximada de 412-11-47 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

12 Ene.- No. 9.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-75-96.5 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

12 Ene.- No. 9.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Babichibabi, con una superficie aproximada de 02-30-42.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

12 Ene.- No. 9.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puertecito, con una superficie aproximada de 784-21-41 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

12 Ene.- No. 9.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 01-38-34.156 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

12 Ene.- No. 9.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta y El Nopal, con una superficie aproximada de 03-43-81.50 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

12 Ene.- No. 9.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Viibar, con una superficie aproximada de 01-93-67.173 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 06-33-67.541 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Amapolas, con una superficie aproximada de 05-18-16.250 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Américas, con una superficie aproximada de 05-06-16.250 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 01-24-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 06-23-21.25 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

13 Ene.- No. 10.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Apache, con una superficie aproximada de 3-93-51.40 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

13 Ene.- No. 10.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito, con una superficie aproximada de 60-47-26 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón del Cacahuete, con una superficie aproximada de 13-11-19.86 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mancomún Casa Colorada, con una superficie aproximada de 23-91-61 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz del Rayo, con una superficie aproximada de 3-46-92 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Blanca, con una superficie aproximada de 14-62-38.747 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

14 Ene.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cacahuete, con una superficie aproximada de 5-58-01.48 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

17 Ene.- No. 12.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Carrera, con una superficie aproximada de 8-85-44.91 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

17 Ene.- No. 12.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mezquitillos Verdes, con una superficie aproximada de 41-50-51.68 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

17 Ene.- No. 12.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Terrero, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

17 Ene.- No. 12.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Boquilla 2, con una superficie aproximada de 2-05-29 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

18 Ene.- No. 13.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Molino, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

18 Ene.- No. 13.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Mora, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Chihuahua, Chih.

18 Ene.- No. 13.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barranco del Gavilán, con una superficie aproximada de 20-02-52 hectáreas, Municipio de Badiraguato, Sin.

18 Ene.- No. 13.- 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barranco de Ferrena, con una superficie aproximada de 116-49-63.57 hectáreas, Municipio de Badiraguato, Sin.

18 Ene.- No. 13.- 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nogales, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

18 Ene.- No. 13.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen y Anexas, con una superficie aproximada de 1,600-00-00 hectáreas, Municipio de Mapimí, Dgo.

18 Ene.- No. 13.- 107

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mauro I, con una superficie aproximada de 00-04-12.553 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

25 Ene.- No. 18.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe I, con una superficie aproximada de 160-00-00 hectáreas, Municipio de Sinanche, Yuc.

25 Ene.- No. 18.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia San Martín, con una superficie aproximada de 469-00-00 hectáreas, Municipio de Soteapan, Ver.

25 Ene.- No. 18.- 107

Resolución que declara como terreno nacional el predio 51 E o Lote 51 Fracción E, expediente número 739168, Municipio de Las Choapas, Ver.

11 Ene.- No. 8.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chucunal, expediente número 739130, Municipio de Tenabo, Camp.

10 Ene.- No. 7.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ignacio López Rayón Pol 1, expediente número 739062, Municipio de Champotón, Camp.

10 Ene.- No. 7.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ignacio López Rayón Pol 2, expediente número 739062, Municipio de Champotón, Camp.

10 Ene.- No. 7.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 1, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

11 Ene.- No. 8.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 2, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

11 Ene.- No. 8.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado, expediente número 737553, Municipio de Huimanguillo, Tab.

11 Ene.- No. 8.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 739158, Municipio de Nacori Chico, Son.

11 Ene.- No. 8.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pasta, expediente número 739112, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

11 Ene.- No. 8.- 34

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Fernando, expediente número 739135, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

10 Ene.- No. 7.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Vicente, expediente número 739157, Municipio de Bochil, Chis.

10 Ene.- No. 7.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739159, Municipio de Simojovel, Chis.

10 Ene.- No. 7.- 42

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo por el que se declara "2011, Año del Turismo en México"

26 Ene.- No. 19.- 76

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

20 Ene.- No. 15.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

(Tercera Sección)

21 Ene.- No. 16.- 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/ 001 /11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio

24 Ene.- No. 17.- 85

Acuerdo Específico A/009/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de 72 personas de origen extranjero, cometido en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas y los delitos que resulten

31 Ene.- No. 22.- 86

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República

21 Ene.- No. 16.- 68

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República

21 Ene.- No. 16.- 72

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República

21 Ene.- No. 16.- 76

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos

17 Ene.- No. 12.- 69

Quinta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

24 Ene.- No. 17.- 86

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

20 Ene.- No. 15.- 86

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística y Geografía 2011

(Tercera Sección)

18 Ene.- No. 13.- 1

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-019-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VI y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios de almacenamiento y distribución de Gas L.P. en la zona de La Laguna

17 Ene.- No. 12.- 72

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil once

25 Ene.- No. 18.- 108

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución CNH.12.001/10 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PEMEX), para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas

11 Ene.- No. 8.- 45

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

20 Ene.- No. 15.- 85

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera,

Cuarta y Quinta Secciones)

17 Ene.- No. 12.- 1

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en San Marcos Tuxtepec, Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán de dicha entidad federativa

4 Ene.- No. 3.- 65

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en Juquila, Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres de dicha entidad federativa

4 Ene.- No. 3.- 71

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la colonia Filadelfia, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort de dicha entidad federativa

5 Ene.- No. 4.- 88

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coxcatlán, Puebla

6 Ene.- No. 5.- 38

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Candelaria, Campeche

6 Ene.- No. 5.- 44

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

6 Ene.- No. 5.- 49

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de José Azueta, Veracruz

7 Ene.- No. 6.- 20

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xicotepec, Puebla

7 Ene.- No. 6.- 25

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz

7 Ene.- No. 6.- 31

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chiconamel, Veracruz

10 Ene.- No. 7.- 44

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huehuetla, Puebla

10 Ene.- No. 7.- 49

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche

10 Ene.- No. 7.- 55

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero

11 Ene.- No. 8.- 77

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

11 Ene.- No. 8.- 82

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla

11 Ene.- No. 8.- 87

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zautla, Puebla

12 Ene.- No. 9.- 41

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Juan Galindo, Puebla

12 Ene.- No. 9.- 47

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla

12 Ene.- No. 9.- 52

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlán, Puebla

13 Ene.- No. 10.- 20

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

13 Ene.- No. 10.- 25

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán

13 Ene.- No. 10.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas

14 Ene.- No. 11.- 63

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Constitucional de Pajapan, Veracruz, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas

14 Ene.- No. 11.- 67

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Adición a la Relación única de la normativa de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., publicada el 10 de septiembre de 2010

19 Ene.- No. 14.- 70

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología

28 Ene.- No. 21.- 102

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Reformas al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología

28 Ene.- No. 21.- 100

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 45.1325.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba la ampliación del Programa de Financiamiento y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FOVISSSTE para financiar el Programa de Otorgamiento de Crédito 2010

19 Ene.- No. 14.- 82

Acuerdo 46.1325.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueban las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

19 Ene.- No. 14.- 71

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aviso por el que se adiciona una norma a la relación única de las normas que continuarán vigentes en el Instituto Nacional de las Mujeres

14 Ene.- No. 11.- 70

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 1/2011, de diecisiete de enero de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el primero de octubre de dos mil siete, reformada mediante Decreto publicado el siete de diciembre de dos mil nueve; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito

31 Ene.- No. 22.- 89

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

14 Ene.- No. 11.- 71

Minuta de la tercera reunión de trabajo celebrada el miércoles diez de febrero de dos mil diez por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(Tercera Sección)

11 Ene.- No. 8.- 26

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2010 y sus acumuladas 24/2010 y 25/2010, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática, Procurador General de la República y Partido Acción Nacional

(Cuarta Sección)

27 Ene.- No. 20.- 78

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2010, promovida por los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas

26 Ene.- No. 19.- 77

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2010, promovida por el Procurador General de la República

31 Ene.- No. 22.- 91

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 90/2008, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

(Segunda Sección)

18 Ene.- No. 13.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 89/2008, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

19 Ene.- No. 14.- 83

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

(Segunda Sección)

20 Ene.- No. 15.- 11

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 92/2008, promovida por el Municipio de Puente Ixtla, Estado de Morelos y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

21 Ene.- No. 16.- 80

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 37/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre éstos

28 Ene.- No. 21.- 103

Acuerdo General 38/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a los secretarios encargados del despacho para el turno de asuntos con motivo del alcoholímetro (actos privativos de la libertad de naturaleza administrativa), en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Cuarta Sección)

27 Ene.- No. 20.- 125

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial

(Tercera Sección)

24 Ene.- No. 17.- 59

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona un párrafo tercero al artículo 77 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales

17 Ene.- No. 12.- 73

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 65/2010, interpuesto por la licenciada María del Carmen Cordero Martínez

13 Ene.- No. 10.- 36

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinte de octubre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 33/2010, interpuesto por el licenciado Carlos Hugo Luna Baraibar

14 Ene.- No. 11.- 73

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en recurso de revisión administrativa 55/2010, interpuesto por el licenciado José Miguel Trujillo Salceda

14 Ene.- No. 11.- 74

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintisiete de octubre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 61/2010, interpuesto por el licenciado Ismael Hernández Flores

17 Ene.- No. 12.- 74

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintisiete de octubre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 60/2010, interpuesto por el licenciado Freddy Gabriel Celis Fuentes

17 Ene.- No. 12.- 75

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de noviembre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 82/2010, interpuesto por el licenciado Jesús Antonio Sepúlveda Castro

31 Ene.- No. 22.- 100

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 29

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

14 Ene.- No. 11.- 75

Lista de participantes que en cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas en los recursos de revisión administrativa 69/2010 y 70/2010 fueron admitidos al Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta y pasan a la segunda etapa

14 Ene.- No. 11.- 72

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2010 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

14 Ene.- No. 11.- 76

Nota Aclaratoria al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 5/2010, de veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico, publicado el 17 de noviembre de 2010

28 Ene.- No. 21.- 105

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/2/2011 del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2011

21 Ene.- No. 16.- 104

Acuerdo G/3/2011 de remisión de asuntos de las Secciones de la Sala Superior a la Sala Regional de origen, conforme a las reformas de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicadas el diez de diciembre de dos mil diez

21 Ene.- No. 16.- 105

Acuerdo G/4/2011 de remisión de los asuntos que pasan del Pleno a las Secciones a la Sala Regional de origen, conforme a las reformas de la Ley Orgánica del Tribunal, publicadas el diez de diciembre de dos mil diez

21 Ene.- No. 16.- 106

Acuerdo G/JGA/1/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Primera Sala Regional Metropolitana, Segunda Ponencia

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 4

Acuerdo G/JGA/2/2011 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Francisco Cárdenas Elizondo a la Segunda Sala Regional del Noreste, Tercera Ponencia

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 5

Acuerdo G/JGA/3/2011 mediante el cual se designa a Magistrado por Ministerio de Ley para cubrir falta definitiva de Magistrado de Sala Regional

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 6

Acuerdo G/JGA/26/2010, mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Angel Chávez Ramírez a la Quinta Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia

14 Ene.- No. 11.- 77

Acuerdo G/SS/1/2011 mediante el cual se da a conocer la designación del Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

21 Ene.- No. 16.- 105

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2011

21 Ene.- No. 16.- 108

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 01/2011 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil once

18 Ene.- No. 13.- 108

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 286/96, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Asunción Tlacolulita, municipio del mismo nombre, Distrito de Yautepec, y San Miguel Ecatepec, Municipio de Magdalena Tequisistlán, Distrito de Tehuantepec, ambos del Estado de Oaxaca

10 Ene.- No. 7.- 60

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2010

20 Ene.- No. 15.- 87

BANCO DE MEXICO

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Ene.- No. 9.- 58

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 8

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 8

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 8

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2010

7 Ene.- No. 6.- 78

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2010

6 Ene.- No. 5.- 56

Indice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 9

Indice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

21 Ene.- No. 16.- 6

Indice nacional de precios al consumidor

10 Ene.- No. 7.- 77

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran

7 Ene.- No. 6.- 77

Tasas de interés interbancarias de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones
denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Ene.- No. 7.- 77

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 9

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral por el que se da respuesta a la
solicitud formulada por los Consejeros Presidentes
de los Organismos Electorales de las entidades
federativas del país en relación con la asignación de
tiempos en radio y televisión

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 10.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral por el que se asignan tiempos en
radio y televisión a las autoridades electorales del
Estado de Coahuila durante el proceso electoral dos
mil once que se celebrará en la entidad

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 10.- 5

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral por el que se asignan tiempos en
radio y televisión a diversas autoridades electorales
durante el periodo comprendido de enero a marzo
de dos mil once

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 10.- 10

Comunicado del Titular de la Unidad de
Fiscalización de los Recursos de los Partidos
Políticos mediante el cual se da a conocer el límite
de las aportaciones en dinero o en especie de
simpatizantes que podrá recibir durante 2011 un
partido político, y el que podrá aportar una persona
física o moral facultada para ello, así como el límite
de ingresos por aportaciones de la militancia, los
candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año

24 Ene.- No. 17.- 90

Dictamen y Declaratoria del Consejo General del
Instituto Federal Electoral, respecto de la pérdida de
registro de la agrupación política nacional
"Humanista Demócrata José María Luis Mora"

12 Ene.- No. 9.- 107

Información relativa a saldos y productos
financieros de fideicomisos en que participa el
Instituto Federal Electoral, que se proporciona en
cumplimiento de la obligación establecida en el
artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y
Responsabilidad Hacendaria

17 Ene.- No. 12.- 77

Resolución del Consejo General del Instituto
Federal Electoral respecto del procedimiento
sancionador ordinario iniciado en contra de Grupo
Radio Centro S.A.B. de C.V., Comercializadora de
las estaciones XHFAJ-FM, XHFO-FM, XERC-FM,
XEQR-FM, XEJP-AM y XEN-AM, por hechos que
constituyen probables infracciones al Código Federal
de Instituciones y Procedimientos Electorales,
identificado con el número de expediente
SCG/QCG/184/2008

12 Ene.- No. 9.- 59

Resolución del Consejo General del Instituto
Federal Electoral respecto del procedimiento
especial sancionador incoado con motivo de la
denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza
en contra del C. Javier Duarte de Ochoa, las
personas morales "XHTZ-FM, S.A", concesionaria
de la emisora identificada con las siglas XHTZ-FM y
la frecuencia 96.9 Mhz; "La Máquina Tropical, S.A.
de C.V.", concesionaria de la emisora identificada
con las siglas XHOT-FM, y la frecuencia 97.7 Mhz; y
"Frecuencia 98 S.A. de C.V.", concesionaria de la
emisora identificada con las siglas XHWA-FM, y la
frecuencia 98.5 Mhz, mismas que transmiten en el
Estado de Veracruz, así como los Partidos
Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de
México y Revolucionario Veracruzano, mismos que
conformaban la extinta coalición "Veracruz
para Adelante", por hechos que se considera
constituyen infracciones al Código Federal
de Instituciones y Procedimientos Electorales,
identificado con el número de expediente
SCG/PE/PNA/CG/069/2010

(Tercera Sección)

13 Ene.- No. 10.- 25

Resolución del Consejo General del Instituto
Federal Electoral, respecto del procedimiento
administrativo sancionador, iniciado con motivo de
las denuncias presentadas por el Partido Acción
Nacional, en contra de los CC. Fermín Montes
Cavazos y José Natividad González Parás, por
hechos que considera constituyen probables
infracciones al Código Federal de Instituciones y
Procedimientos Electorales, identificado con el
número de expediente SCG/QPAN/JL/NL/017/2009
y su acumulado SCG/QPAN/JL/NL/018/2009, en
cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, en la sentencia recaída al recurso de
apelación SUP-RAP-262/2009

12 Ene.- No. 9.- 75

**COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Acuerdo por el que se da conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2011 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

19 Ene.- No. 14.- 109

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como casa habitación número 3632 de la Calzada Tulyehualco, Tepelcatitla, colonia San Antonio Culhuacán, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 3632, Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 212.37 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma

3 Ene.- No. 2.- 48

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular

identificado registralmente como casa habitación número 3632 de la Calzada Tulyehualco, Tepelcatitla, colonia San Antonio Culhuacán, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 3632, Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 212.37 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

4 Ene.- No. 3.- 77

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 2, fracción I, 61, primer y tercer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, 4, fracción XXXVI y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y previa opinión favorable del Banco de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, antepenúltimo párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, y

CONSIDERANDO

Que no resulta necesario definir a los instrumentos financieros derivados, y

Que es conveniente delimitar las personas a través de las cuales las sociedades operadoras de sociedades de inversión puedan proporcionar sus servicios de administración de activos a las propias sociedades de inversión, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

UNICA: Se **DEROGAN** la fracción VII del Artículo 1 y el segundo párrafo del Artículo 9 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y reformadas mediante resoluciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 10 y 30 de octubre de 2008, 25 de marzo, 31 de agosto y 17 de septiembre de 2009 y 15 de diciembre de 2010, para quedar como sigue para quedar como sigue:

“Artículo 1.- ...

I. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. a XVII. ...

...”

“Artículo 9 Bis.- ...

Segundo párrafo.- Se deroga.”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio Núm. 210-212-2/90272/2010.- Expediente CNBV .212.421.12 (301) “2009,10” /U-117/01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

**UNION DE CREDITO AGRICOLA Y
GANADERA DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**
Reforma Sur No. 110
Col. Centro
90500 Huamantla, Tlax.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75 y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2009, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-2488 del 25 de febrero de 1948, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., en términos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 1962, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el cual estableció en el artículo SEGUNDO que, "Se reforma la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en todos aquellos artículos que se refieren a la "autorización" como requisito para realizar operaciones de banca y crédito: debiendo, para ajustar su texto a la modificación que se hace al artículo 2o. de dicha ley, entenderse substituido dicho vocablo por el de concesión."

El día 14 de enero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual estableció en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, que las sociedades que gozaran de concesión con arreglo a la derogada Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se reputarían concesionadas para operar en los términos de la Ley primeramente citada, de acuerdo al tipo de organización auxiliar del crédito que correspondiera.

El día 3 de enero de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el cual estableció en el artículo Tercero Transitorio que, entre otras organizaciones, las uniones de crédito que a la entrada en vigor de dicho Decreto, gozaran de concesión para operar con ese carácter, se reputarían autorizadas para continuar operando en los términos que establece la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual estableció en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, que las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputan autorizadas para operar en los términos del propio Decreto.

2.- Mediante Oficio número 132-1/72911/2009 de fecha 20 de mayo de 2009, esta Comisión le otorgó a esa Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del precepto legal citado, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan:

"Hacemos referencia a su escrito de fecha 15 de diciembre de 2008, con el que manifestaron lo que a continuación se transcribe, respecto a nuestro Oficio No. 132-3/19407/2008 del 10 de noviembre de 2008, mediante el cual se le observó que esa Sociedad había suspendido sus actividades, por las razones que se indicaron en dicho Oficio.

"...

Derivado de su Oficio Num. 132-3/19407/2008 fechado el 10 de Noviembre del 2008 y recibido por nosotros el día 3 del mes en curso, por este conducto manifestamos lo siguiente:

En relación a las observaciones que se asientan como resultado de la visita de Inspección ordinaria que personal de esa Comisión realizó a esta Organización en fecha anterior en cumplimiento al Oficio 132-3/19362/2008 de fecha 28 de mayo/2008, hacemos los siguientes comentarios y aclaraciones

Cabe resaltar que el último crédito que esta Unión otorgó fue en marzo/1995 para la adquisición de Vaquillas con recursos Nafin que fue la Financiera que nos autorizó la Línea de Crédito en el mes de Febrero del mismo año. Dicho crédito fue por la cantidad de USD 152,250

Posteriormente y debido a problemas muy severos principalmente por la devaluación nuestros socios no pudieron cumplir con sus compromisos contraídos y se Incrementó significativamente la Cartera Vencida. Asimismo y de acuerdo a indicaciones de esa Comisión en 1998 el total de los intereses que no se habían cobrado fueron registrados a resultados (castigos) trayendo como consecuencia Pérdidas que se reflejaron en nuestro Balance como un Capital Deficitario. (Quebranto Técnico) por lo que no hemos vuelto a tener acceso a crédito alguno. Cabe mencionar que el soporte de todos los créditos otorgados (pagarés originales) los entregamos a las Fuentes Financieras con la leyenda "Endoso en propiedad" razón por la que esta Organización Legalmente quedó indefensa para efectuar la Cobranza Judicial.

..."

Por lo anterior y en virtud de que esa Unión de Crédito reconoce que el último crédito que otorgó data de marzo de 1995 y que con las demás manifestaciones no acredita haber realizado cualquier otra actividad de las que le son propias a las uniones de crédito, de conformidad con la Ley que la rige, esta Comisión le comunica que con sus argumentos no logró desvirtuar la observación consistente en que ha suspendido sus actividades.

..."

3.- Esa Unión de Crédito con escrito de fecha 25 de junio de 2009, en ejercicio de su derecho de audiencia, otorgado con Oficio número 132-1/72911/2009, a través de su Director General, manifestó respecto de la causal de revocación en que se encuentra, prevista en la fracción IV del artículo 97 la Ley de Uniones de Crédito, lo siguiente:

"En virtud de la situación financiera que prevalece en esta Unión misma que nos ha impedido superar las observaciones que esa Comisión nos marcó con fecha anterior, rogamos nos concedan un plazo de 60 días hábiles a partir de esta fecha para poder llevar a cabo las siguientes acciones:

Reunir a los integrantes de nuestro Consejo de Administración para acordar lanzar una Convocatoria a fin de formalizar una Asamblea Extraordinaria con los Socios-Accionistas de esta Organización en la que se hará de su conocimiento el Oficio que ustedes nos giraron y en su caso asentar los acuerdos que se tomen en el Acta que para tal efecto se levante, notificándoles a Uds. Los resultados.

El plazo que solicitamos es para que en caso de no poder llevar a cabo la primera reunión por falta de Quórum tendríamos que lanzar una segunda Convocatoria."

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente resolución de revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V.:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente prescribe que:

"**Artículo 97.-** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

IV. ...si abandona o suspende las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de esta Ley;"

TERCERO.- Que esta Comisión, mediante Oficio número 132-1/72911/2009, referido en el numeral 2 del apartado de Antecedentes de esta resolución, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a esa Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del precepto legal invocado, como se precisó en dicho Oficio por haber suspendido sus operaciones.

CUARTO.- Que esa Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., con los argumentos expuestos en su escrito fechado 25 de junio de 2009, a que hace referencia el numeral 3 del apartado de Antecedentes de esta resolución, en uso de su derecho de audiencia, no logró desvirtuar la causal de revocación en que se encuentra ubicada, por haber suspendido las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito, prevista en la fracción IV del artículo 97 de la citada Ley, y por el contrario la confirman al manifestar que, en virtud de la situación financiera que prevalece en esa Unión de Crédito les ha impedido superar las observaciones que esta Comisión les marcó.

QUINTO.- Que el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, no concede facultades a esta Comisión para conceder el plazo solicitado por esa Sociedad, por lo que no es posible acceder a su petición.

SEXTO.- Que no obstante lo anterior, ha transcurrido en demasía el plazo que esa misma sociedad solicitó, sin que en los archivos de esta Comisión exista constancia de haber recibido la información que dicha Unión de Crédito en su escrito de fecha 25 de junio de 2009, manifestó que enviaría.

Por lo expuesto, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que en ningún momento desvirtuó la causal de revocación prevista en la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 97, fracción IV, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2009, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., mediante Oficio No. 601-II-2488 de fecha 25 de febrero de 1948.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, esa Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Lorena Gonzalez Duarte y Daniel Yafar González el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2009.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a Unión de Crédito Agrícola y Ganadera de Tlaxcala, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., 21 de diciembre de 2010.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio Circular.

CC. Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción XIV y Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 32, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal contraten la adquisición y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado;

Que actualmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, resultan los ordenamientos legales aplicables para la contratación de servicios de cualquier naturaleza por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, determina las políticas y lineamientos generales que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal deben observar en la formulación y administración de su Programa Anual de Aseguramiento de bienes patrimoniales.

Que de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (PEF 2011), las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre los contratos de seguros que celebren sobre los bienes a su cargo, en donde se consignen las condiciones pactadas, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten y los siniestros sufridos a dichos bienes, a través de los manuales y formatos que para tales propósitos determine esta dependencia, a efecto de que la misma se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorarlas en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes, y

Que resulta indispensable que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuente con información fidedigna y oportuna sobre el inventario actualizado de los bienes con que cuenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de encontrarse en condiciones de asesorar a las señaladas dependencias y entidades en las materias a que se refiere el párrafo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE DAN A CONOCER LOS MANUALES, FORMATOS Y MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR, ENTRE OTROS, LA INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE SEGUROS, EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES Y SUS SINIESTROS, ASI COMO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE DICHOS BIENES.

Artículo Primero.- El envío de información a que se refiere el presente oficio deberá realizarse de manera electrónica y a través de la red pública denominada Internet, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán ingresar a la página electrónica del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, digitando para tales efectos la dirección www.siar.hacienda.gob.mx; sitio electrónico desde el cual tendrán acceso a los formatos y vínculos de remisión, que en el propio sitio se encuentren señalados, para el registro de información sobre los contratos de seguros sobre bienes y siniestros, inventario de bienes asegurables y reporte de siniestralidad, mismos que deberán ser debidamente completados y enviados en línea a través de los medios que ahí se especifiquen.

Artículo Segundo.- Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo anterior, el oficial mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en las entidades, respectivamente, deberán nombrar un mínimo de dos servidores responsables de la entrega y/o actualización de la información a que se refiere el presente Oficio Circular, comunicando de forma escrita dicha designación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la publicación de este Oficio Circular en el Diario Oficial de la Federación.

El oficial mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias y equivalentes en las entidades, respectivamente, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los privilegios que se otorgan a cada servidor público designado en los términos del párrafo anterior para el manejo de la información referida en el Artículo Primero. Se entiende por privilegios la facultad que se otorga al servidor público para:

- I) Entregar y/o actualizar la información relativa al inventario de bienes con que cuenten y los siniestros realizados a dichos bienes;
- II) Entregar y/o actualizar la información sobre los contratos de seguros que celebren sobre los bienes a su cargo, en donde se consignent las condiciones pactadas;
- III) Entregar y/o actualizar la información referida a los siniestros sufridos durante el presente año, y
- IV) Certificar la información que sea enviada.

Tales privilegios podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores designados, a juicio del oficial mayor o servidor público facultado por las dependencias o entidades, respectivamente, haciéndose la observación que el responsable de la certificación no podrá ser ninguno de los designados para los privilegios I a III.

Una vez recibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la comunicación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y que el servidor público se haya registrado y completado el formulario respectivo en la página www.siar.hacienda.gob.mx, en el "Módulo de Solicitar Usuario" del SIAR, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a habilitar en el sistema, mediante el otorgamiento de las claves electrónicas de usuario y de contraseña, a los servidores públicos autorizados en los términos expuestos, generando de forma electrónica y en línea las claves correspondientes, las cuales serán enviadas por correo electrónico a la dirección electrónica que fue capturada en el sistema.

Las claves electrónicas de usuario y la contraseña sustituirán a la firma autógrafa, por lo que su uso producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a esa última.

En el caso de que algún servidor público autorizado tenga previsto dejar de prestar sus servicios en la dependencia o entidad a la que se encuentre asignado, o de alguna otra forma sea reemplazado para llevar a cabo las actividades aquí señaladas, la dependencia o entidad de que se trate será responsable, siguiendo las formalidades señaladas en este artículo, de hacer del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público este hecho, procediendo a realizar la consecuente cancelación y sustitución respectiva. De igual forma, podrá el servidor público realizar la notificación de que ha dejado de ser el responsable de esta actividad, con la finalidad de que se desactive su usuario y contraseña.

Los servidores públicos autorizados de conformidad con lo señalado en el presente artículo, serán responsables del uso adecuado de las claves que en los términos señalados les sean otorgadas.

Artículo Tercero.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir, a más tardar el 30 de abril de 2011, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa al inventario actualizado de los bienes con que cuenten, mediante la utilización de los medios a que se refiere el presente Oficio Circular. En aquellos casos en que los bienes de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sufran modificaciones en fecha posterior a su entrega, se deberá remitir la actualización correspondiente de manera inmediata.

Artículo Cuarto.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de las pólizas, la información sobre los contratos de seguros que celebren sobre los bienes a su cargo, en donde se consignent las condiciones pactadas.

En aquellos casos en que las pólizas de aseguramiento, de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sufran modificaciones o actualizaciones en fecha posterior a su entrega, se deberá remitir la información correspondiente de manera inmediata.

Artículo Quinto.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los siniestros realizados reportados a las compañías aseguradoras, dentro de los 20 días posteriores a este reporte.

La forma y términos para que esas dependencias y entidades actualicen las bases de datos a que se refiere el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del PEF 2011, se establecen en los Manuales de Usuario referidos en el artículo Octavo del presente Oficio Circular.

Artículo Sexto.- Adicionalmente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal certificarán que la información reportada se encuentra actualizada, para lo cual deberán enviar un escrito dirigido a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y diciembre del año en curso.

Artículo Séptimo.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con 60 días naturales para atender las solicitudes de asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que la soliciten sobre sus programas de aseguramiento, de los manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, determinación de niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros realizados y reportados.

Esas dependencias y entidades deberán considerar el plazo señalado en el párrafo anterior para la toma de decisiones o acciones conducentes sobre los aspectos materia de la asesoría.

Artículo Octavo.- A través de la página electrónica del SIAR, www.siar.hacienda.gob.mx, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pondrá a disposición de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lo siguiente:

1. Manuales de Usuario para cada uno de los distintos módulos, dichos documentos electrónicos establecen los mecanismos de registro del inventario actualizado de los bienes asegurables, de las pólizas contratadas y de los siniestros realizados sobre los bienes a su cargo, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. El formato enunciado en el párrafo quinto del artículo Quinto Transitorio del PEF 2011 para comunicar las razones por las cuales no solicitaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la asesoría a que se refiere el artículo anterior o por las que no atendieron las recomendaciones que con motivo de la misma se hubieren emitido, el cual deberá ser remitido a esta Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes a su presentación en los comités de adquisiciones o equivalentes de las dependencias y entidades. Dicho formato se anexa al presente como Anexo 1.

Artículo Noveno.- El intercambio de información, referida en el párrafo tercero del artículo Quinto Transitorio del PEF 2011, se realizará a través de la página electrónica del SIAR, www.siar.hacienda.gob.mx. Dicha información deberá solicitarse por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que estén facultadas para acceder a la misma.

La Secretaría una vez que evalúe la solicitud referida, de acuerdo con el párrafo anterior, podrá dar acceso a la información sobre bienes a cargo de las dependencias y, en particular, la referida a avalúos y montos asegurados o negar el acceso a dicha información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias o entidades que ya hubiesen realizado las designaciones de servidores públicos, a que se refiere el Artículo Segundo de este Oficio Circular, durante el ejercicio fiscal anterior, no deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el escrito de designación correspondiente, salvo que pretendan realizar cambios en el número o privilegios de los servidores públicos de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de los cambios o sustituciones que sobre el particular pretendan realizar durante el presente ejercicio fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 21 de enero de 2011.- El Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social,
Manuel Lobato Osorio.- Rúbrica.

Anexo 1

Logo de
la dependencia

MANUEL LOBATO OSORIO**TITULAR DE LA UNIDAD DE SEGUROS,****PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.****México, DF _____ de _____ de 2011**

Respecto al Artículo Quinto Transitorio en su párrafo quinto, donde se indica que se emitirá un comunicado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez notificados nuestros comités de adquisiciones o equivalentes, del motivo por lo que no se solicitaron opiniones a nuestros programas de aseguramiento, de los manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, determinación de niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que contamos, o bien el motivo por el que no fueron atendidas las recomendaciones que con motivo de la misma se hubieran formulado a dicho programa, tengo a bien informar que la (Dependencia o entidad), la cual represento en mi carácter de Oficial Mayor o Equivalente, ha considerado:

____ No solicitar opinión a la SHCP

____ No tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la SHCP.

Toda vez que se considera:

En caso de requerir más espacio utilizar hojas adicionales

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

Nombre:

Cargo:

Fundamento jurídico para suscribir el presente:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones II y IX, 7, fracciones IV y V; 72, 77, 119, 123, 124, 125 y 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 25, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje rector 4, denominado “Sustentabilidad Ambiental” establece que el Gobierno Federal tendrá como prioridad aplicar una estrategia de gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente y expedita que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas;

Que el propio Eje Rector indica que dicha gestión estará orientada fundamentalmente a propiciar la prevención, control y reversión de los procesos que generan la contaminación, el agotamiento y degradación de los recursos naturales y a promover su aprovechamiento sustentable, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, así como a acercar la función pública al ciudadano, otorgar certeza jurídica a los agentes sociales y lograr la integralidad y la transversalidad de la acción pública;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 establece entre sus líneas de acción la de mejorar la gestión ambiental por medio de sistemas de regulación directa más eficaces, que reduzcan los tiempos y costos de los trámites, al mismo tiempo que aseguren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación;

Que el 6 de agosto de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como los avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas;

Que con la entrada en vigor de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, se hizo necesaria la revisión de los formatos, instructivos y requisitos establecidos en el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de facilitar a los interesados los trámites relacionados con concesiones y permisos para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, cuya administración corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

Que con base en lo anterior y tomando en consideración que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo faculta a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Federal, mediante acuerdos generales publicados en el mismo medio de difusión oficial, no se exijan datos y documentos cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente, esta Secretaría determinó establecer un formato único en el que se simplifican los trámites relativos a las concesiones y permisos para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, se actualizan las denominaciones de los trámites aplicables en la materia y se disminuye la complejidad y costos que los mismos representaban para los interesados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO UNICO DE TRAMITES
DE SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS,
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O
A CUALQUIER OTRO DEPOSITO FORMADO CON AGUAS MARITIMAS,
COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE SE INDICAN**

ARTICULO PRIMERO. Se expide el formato único de trámites que utilizarán los interesados en usar o aprovechar las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual se integra como Anexo I del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Se simplifican los requisitos y procedimientos señalados en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como los avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2001. Los requisitos que se simplifican se describen en el Anexo II del presente instrumento.

ARTICULO TERCERO. El formato único contenido en el Anexo I del presente Acuerdo podrá imprimirse libremente por los interesados para que sea utilizado en los trámites que se señalan en el presente instrumento.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo se incluirá en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el texto del presente Acuerdo, sus modificaciones, el formato vigente y los requisitos publicados en el Diario Oficial de la Federación para su consulta por parte de los interesados.

Los interesados podrán emplear el formato único de solicitud de trámites publicado en el Diario Oficial de la Federación que obtengan del portal electrónico citado, o por cualquier otro medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como los avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2001.

TERCERO. Las solicitudes que se presenten o se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se seguirán tramitando en los términos señalados en el Acuerdo señalado en el artículo anterior.

CUARTO. El presente Acuerdo no deroga al diverso por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ANEXO I FORMATO UNICO DE TRAMITES DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**



Llenar a letra de molde o en electrónico

I. TIPO DE TRAMITE

☐ Solicitud de Concesión*	☐ Solicitud de Desincorporación de TGM o a cualquier otro depósito de agua marina
☐ Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión	☐ Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el comercio Ambulante
☐ Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada	☐ Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el comercio ambulante
☐ Solicitud de Permiso de Construcción de Obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera*	

* Únicamente para estos trámites se debe llenar la sección VII.

II. ANTECEDENTES

Número de expediente en caso de contar con él.

Número de concesión o permiso en caso de contar con él.

III. INFORMACION GENERAL

1. Persona Física

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

CURP:

2. Persona moral

Razón social (en su caso anotar la denominación de fiduciario y fideicomisario)

3. Nombre del representante legal

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

CURP:

4. Domicilio par oír y recibir notificaciones

Calle Número Colonia

Código postal Municipio, Localidad Estado

Correo electrónico (opcional) Teléfono (opcional)

**ANEXO I FORMATO UNICO DE TRAMITES DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**IV. OBRAS Y/O INSTALACIONES**

	SI	NO
1. Existen obras y/o instalaciones	☐	☐
2. Las obras existentes fueron construidas por el promovente	☐	☐

V. USO DE LA SUPERFICIE

Seleccione el uso que está solicitando:

General	☐
Protección	☐
Ornato	☐
Agricultura, Ganadería, Pesca, Acuicultura, Piedra bola	☐

** Véase la clasificación de los usos que se señalan al final de este formato***VI. UBICACION DE LA SUPERFICIE**

Estado	Municipio	Localidad (poblado o comunidad)
Sitio (bahía, playa, estero)	Calle y número	Colonia

VII. UBICACION DE LA SUPERFICIE SOLICITADA EN COORDENADAS UTM

Coordenadas extremas por poligono	X	Y
Esquina superior izquierda:		
Esquina inferior izquierda:		
Esquina superior derecha:		
Esquina inferior derecha:		

** Llenar el cuadro solo cuando se trate de estos trámites, en coordenadas UTM*

El datum de las coordenadas es: (Buscar en el pie del plano)

ITRF92 ☐WGS84 ☐Superficie total: m²**VIII. ACTIVIDADES**

En caso de solicitar uso general, describa las actividades, instalaciones u obras que pretenda realizar:

IX. LLENASE UNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE Y SU PRORROGA

Indique las fechas de inicio y terminación de la ocupación:

Fecha de Inicio:
dd/mm/aaaaFecha de Terminación:
dd/mm/aaaaLugar: Fecha:

Firma del Solicitante

SELLO Y FECHA DE LA OFICINA
RECEPTORA

**ANEXO I FORMATO UNICO DE TRAMITES DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**



**X. LLENESE UNICAMENTE PARA EL TRAMITE DE SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DE LA
CONCESION, O ARRENDAMIENTO O COMODATO DE UNA FRACCION DE LA SUPERFICIE CONCESIONADA**

1. En caso de que el cesionario, arrendatario o comodatario sea persona fisica

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

CURP:

2. En caso de que el cesionario, arrendatario o comodatario sea persona Moral

Razón social (en su caso anotar la denominación de fiduciario y fideicomisario)

3. Nombre del representante legal del cesionario, arrendatario o comodatario

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

4. Domicilio par oír y recibir notificaciones

Calle

Número

Colonia

Código postal

Municipio, Localidad

Estado

Correo electrónico (opcional)

Teléfono (opcional)

FIRMA DEL CESIONARIO, ARRENDATARIO O COMODATARIO

NOTA: Este formato deberá acompañarse de los documentos indicados para el trámite que corresponda, conforme al Anexo II de requisitos generales para la realización de trámites en materia de zona federal marítimo terrestre, mismo que señala el tiempo máximo de respuesta.

ANEXO I FORMATO UNICO DE TRAMITES DE ZONA FEDERAL MARITIMO

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES

COSTEROS



DESCRIPCION DE LOS USOS DEL SUELO QUE PERMITIRA AL SOLICITANTE IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS			
PROTECCION: Para mantener el estado natural de la superficie y donde no se realicen actividades de lucro	ORNATO: Construcciones sin cimentación, destinadas exclusivamente para embellecimiento del lugar o esparcimiento del solicitante, sin actividades de lucro.	ACTIVIDAD ECONOMICA PRIMARIA: Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.	GENERAL: Cuando no se trate de alguno de los usos anteriores.
A) Necesariamente, sin obras. B) Por excepción se pueden incluir obras de protección costera contra fenómenos naturales (espigones, muros, protección marginal).	A) Con obra no permanente y sin cimientos (Provisionales, desmontables y fácilmente removibles).	A) Puede ser sin obras. B) Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles) que se relacione con la actividad autorizada. C) Puede ser con obra permanente y con cimientos, que se relacione con la actividad autorizada.	A. Puede ser sin obras. B. Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles). C. En todo caso que se trate de obra permanente o con cimientos.
Necesariamente: En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.	Necesariamente: En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada, como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.	En todo caso, que se trate de cualquiera de las cuatro actividades económicas primarias específicas enumeradas.	En todo caso, que se autorice una actividad que genere o se vincule a otra que genere ingresos con fines de lucro al titular y en todos los casos en que se realicen construcciones permanentes o con cimentación, tengan o no fines de lucro.

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

ANEXO II REQUISITOS GENERALES PARA TRAMITES EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER DEPOSITO DE AGUAS MARITIMASSOLICITUD DE CONCESION

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Plano del levantamiento topográfico del área solicitada referido a la delimitación oficial vigente.* Cuando no exista delimitación oficial el promovente deberá elaborar el plano de levantamiento topográfico del área solicitada conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.*
4.	Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan.*
5.	Para el caso de la explotación de materiales se deberá reportar en escrito libre sus características, volúmenes de extracción, valor comercial y uso a que vayan a destinarse.
6.	Acreditación de Personalidad: • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización. b. Copia de la identificación oficial vigente (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a sus estatutos. • <u>Personas físicas extranjeras:</u> Personas físicas extranjeras: Acreditar su legal estancia en el país con copia certificada de la forma migratoria vigente en la calidad de inmigrante o inmigrado. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.

7. Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. Para el caso de que existan obras y/o instalaciones: a. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas por cuenta del solicitante deberán entregarse los planos arquitectónicos y las memorias descriptivas de dichas obras. b. Si dichas obras y/o instalaciones no fueron realizadas por el solicitante, éste podrá declararlo en su solicitud bajo protesta de decir verdad y sólo deberá entregar una descripción detallada en escrito libre de las obras e instalaciones existentes. c. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas con autorización de impacto ambiental, pero sin autorización o concesión de la DGZFMAT, se deberá anexar además resolución de PROFEPA en la que se establezca el impacto o daño ambiental que las obras hayan generado o estén generando. d. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas sin autorización de impacto ambiental, se deberá anexar además copia simple de la resolución de PROFEPA en la que se establezca el impacto o daño ambiental que las obras hayan generado o estén generando y si dicha resolución exige alguna en materia de impacto ambiental, se deberá también anexar la misma.
9. Para el caso de obras y/o instalaciones por realizar: a. Planos arquitectónicos y memorias descriptivas de las obras y/o instalaciones por realizar, y en su caso su representación gráfica cuando se pretenda modificar el perfil litoral. b. Monto de la inversión total que se proyecte ejecutar con su programa de aplicación por etapas en escrito libre. c. Para aquellas obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá anexar copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental.
10. Constancias y resoluciones a. Original de la constancia expedida por la autoridad municipal competente respecto de la congruencia del uso del suelo solicitado, con el uso del suelo del predio colindante, conforme a lo previsto por los programas maestros de control y/o los programas de ordenamiento ecológico territorial y/o programa de desarrollo urbano, vigentes.

***Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente en archivo electrónico estos requisitos**

Podrá presentarse copias **certificadas** en lugar de los originales que se solicitan.

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA ESTE TRAMITE ES DE 200 DIAS NATURALES

SOLICITUD DE PRORROGA Y/O MODIFICACION A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESION

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Constancia o comprobantes de que al momento de presentar la solicitud se encuentra al corriente del pago de derechos de los últimos 5 años o del tiempo de vigencia si ésta es menor, por uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles referidos en la concesión.
4.	Copia simple del título de concesión y en su caso de sus prórrogas y/o modificaciones a las bases previamente autorizadas.
5.	Escrito que contenga exposición de motivos y justificación de la prórroga y/o de las modificaciones solicitadas.
6.	Acreditación de personalidad • <u>Personas físicas mexicanas:</u> Copia simple y legible de identificación oficial (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a estatutos. • <u>Personas físicas extranjeras:</u> Personas físicas extranjeras: Acreditar su legal estancia en el país con copia certificada de la forma migratoria vigente en la calidad de inmigrante o inmigrado. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
7.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8.	En caso de solicitar la modificación de la denominación o razón social: Acta constitutiva de la sociedad y/o fideicomiso y actas de asamblea o modificación de estatutos protocolizados en instrumento público donde conste el cambio de la denominación o razón social (copia certificada).
9.	En caso de que se solicite variar el uso de la superficie concesionada: Original de la constancia expedida por la autoridad municipal competente respecto de la congruencia del uso del suelo solicitado, con el uso del suelo del predio colindante, conforme a lo previsto por los programas maestros de control y/o los programas de ordenamiento ecológico territorial y/o programa de desarrollo urbano, vigentes.

10. En caso de solicitar la modificación de la superficie concesionada: a. Plano actualizado de levantamiento topográfico del área solicitada y la superficie concesionada originalmente, referido a la delimitación oficial vigente * Cuando no exista delimitación oficial el promovente deberá elaborar el plano de levantamiento topográfico del área solicitada, conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.* b. Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan.* c. Si se solicita ampliar la superficie concesionada, deberá presentar además constancia de las autoridades municipales, respecto de la congruencia del uso del suelo solicitado con el uso del suelo del predio colindante, y/o con el uso previsto por los programas maestros de control y/o los programas de ordenamiento ecológico territorial vigentes.
11. En caso de solicitar ampliar la superficie concesionada y que en dicha superficie existan obras y/o instalaciones, además de lo requerido en el punto anterior, el interesado deberá atender lo siguiente: a. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas por cuenta del solicitante deberán entregarse los planos arquitectónicos y las memorias descriptivas de dichas obras. b. Si dichas obras y/o instalaciones no fueron realizadas por el solicitante, éste podrá declararlo en su solicitud bajo protesta de decir verdad y sólo deberá entregar una descripción detallada en escrito libre de las obras e instalaciones existentes. c. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas con autorización de impacto ambiental, pero sin autorización o concesión de la DGZFMATAC, se deberá anexar además resolución de PROFEPA en la que se establezca el impacto o daño ambiental que las obras hayan generado o estén generando. d. Si dichas obras y/o instalaciones fueron realizadas sin autorización de impacto ambiental, se deberá anexar además copia simple de la resolución de PROFEPA en la que se establezca el impacto o daño ambiental que las obras hayan generado o estén generando y si dicha resolución exige alguna en materia de impacto ambiental, se deberá también anexar la misma.
12. En caso de que se deseen realizar nuevas obras o modificar las obras e instalaciones existentes o autorizadas: a. Planos arquitectónicos y memorias descriptivas de las obras y/o instalaciones por realizar, y en su caso su representación gráfica cuando se pretenda modificar el perfil litoral. b. Monto de la inversión total que se proyecte ejecutar con su programa de aplicación por etapas en escrito libre. c. Para aquellas obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá anexar copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental.

***Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente en archivo electrónico estos requisitos**

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA ESTE TRAMITE ES DE 200 DIAS NATURALES

**SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DE LA CONCESION, O ARRENDAMIENTO
O COMODATO DE UNA FRACCION DE LA SUPERFICIE CONCESIONADA**

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Constancia o comprobantes de que al momento de presentar la solicitud se encuentra al corriente en el pago de derechos de los últimos 5 años o del tiempo de vigencia si ésta es menor por uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles referidos en la concesión.
4.	Escrito libre que contenga exposición de motivos, justificando e indicando si lo que pretende es ceder los derechos, arrendar o dar en comodato.
5.	Copia simple del título de concesión y en su caso de sus prórrogas y/o modificaciones a las bases previamente autorizadas.
6.	Acreditación de personalidad jurídica del cedente y cesionario o arrendador y arrendatario; o, comodante y comodatario, según sea el caso: • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización. b. Copia simple y legible de identificación oficial (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional) • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a estatutos. • <u>Personas físicas extranjeras:</u> a. Personas físicas extranjeras: Acreditar su legal estancia en el país con copia certificada de la forma migratoria vigente en la calidad de inmigrante o inmigrado. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
7.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8.	Para el caso de comodato o arrendamiento de una fracción de la superficie concesionada se deberá presentar además: Plano de levantamiento topográfico del área solicitada referido a la delimitación oficial vigente.*

***Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente en archivo electrónico estos requisitos**

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA ESTE TRAMITE ES DE 150 DIAS NATURALES

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE OBRAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGIA COSTERA

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Plano de levantamiento topográfico del área solicitada referido a la delimitación oficial vigente.* Cuando no exista delimitación oficial el promovente deberá elaborar el plano de levantamiento topográfico del área solicitada, conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.*
4.	Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan.*
5.	Acreditación de personalidad jurídica: • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización. b. Copia de la identificación oficial vigente (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a sus estatutos. • <u>Personas físicas extranjeras:</u> Personas físicas extranjeras: Acreditar su legal estancia en el país con copia certificada de la forma migratoria vigente en la calidad de inmigrante o inmigrado. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
6.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
7.	Para el caso de obras y/o instalaciones por realizar a. Planos arquitectónicos y memorias descriptivas de las obras y/o instalaciones por realizar, y en su caso su representación gráfica cuando se pretenda modificar el perfil litoral. b. Monto de la inversión total que se proyecte ejecutar con su programa de aplicación por etapas en escrito libre. c. Para aquellas obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá anexar copia simple de la resolución favorable en materia de impacto ambiental.
8.	Constancias y resoluciones a. Original de la constancia expedida por la autoridad municipal competente respecto de la congruencia del uso del suelo solicitado, con el uso del suelo del predio colindante, conforme a lo previsto por los programas maestros de control y/o los programas de ordenamiento ecológico territorial y/o programa de desarrollo urbano, vigentes.

*Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente en archivo electrónico estos requisitos

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA ESTE TRAMITE ES DE 150 DIAS NATURALES

SOLICITUD DE DESINCORPORACION DE TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUA MARINA

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Plano de levantamiento topográfico del área de terrenos ganados al mar solicitada y ubicada dentro de la superficie concesionada.
4.	Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada y las condiciones que en ella imperan.*
5.	Copia simple del título de la concesión y en su caso de sus prórrogas y/o modificaciones a las bases previamente autorizadas.
6.	Constancia o comprobantes de que al momento de presentar la solicitud se encuentra al corriente del pago de derechos de los últimos 5 años o del tiempo de vigencia si ésta es menor por uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles referidos en la concesión.
7.	Acreditación de personalidad • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento, o en su caso carta de naturalización. b. Copia simple y legible de identificación oficial (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a estatutos. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
8.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

***Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente en archivo electrónico estos requisitos**

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA ESTE TRAMITE ES DE 250 DIAS NATURALES

SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Acreditación de personalidad jurídica • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización. b. Copia simple y legible de identificación oficial (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a estatutos. • <u>Personas físicas extranjeras:</u> Personas físicas extranjeras: Acreditar su legal estancia en el país con copia certificada de la forma migratoria vigente en la calidad de inmigrante o inmigrado. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
4.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5.	Para el caso de que se solicite ejercer el comercio ambulante, el interesado deberá presentar además: a. Croquis de localización del área en donde se pretende ejercer el comercio ambulante. b. Descripción del o los productos que pretende comercializar. c. Dos fotografías recientes tamaño credencial
6.	Para el caso de que se solicite el uso transitorio, el interesado deberá presentar además: a. Croquis de localización con los puntos de referencia más importantes indicando la superficie en metros cuadrados y señalando las medidas del perímetro solicitado*. b. Juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada, sus límites (mismos que deberán estar señalados en el sitio) y las condiciones que en ella imperan. c. Descripción detallada de las instalaciones existentes o por realizar las cuales invariablemente deberán de ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles al término del permiso.
7.	Para el otorgamiento del permiso para el uso transitorio, se establecen los siguientes criterios: a. Las solicitudes de permiso transitorio se deberán presentar preferentemente con 30 días naturales de anticipación. b. Los permisos transitorios tendrán una vigencia no mayor a 3 meses y se otorgarán cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, para investigación científica y otras de naturaleza transitoria que a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate. c. El otorgamiento del permiso transitorio para ocupar la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas no libera al permisionario de la obligación de obtener las demás autorizaciones necesarias para instalar, operar o realizar la actividad señalada en el permiso.

***Para agilizar el procedimiento, se sugiere presentar adicionalmente las coordenadas UTM extremas de la superficie solicitada.**

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA ES DE 45 DIAS NATURALES

SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:

1.	Solicitud original en el formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
2.	Original del comprobante oficial vigente del pago de derechos por recepción y estudio de la solicitud, conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
3.	Copia simple del permiso anteriormente otorgado.
4.	Constancia o comprobantes de que al momento de presentar la solicitud se encuentra al corriente del pago de derechos por el tiempo de vigencia del permiso por uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles.
5.	Escrito de exposición de motivos y justificación de la prórroga solicitada.
6.	Acreditación de Personalidad: • <u>Personas físicas mexicanas:</u> a. Acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización. b. Copia simple y legible de identificación oficial (credencial IFE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional). • <u>Personas morales:</u> Testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad o fideicomiso y, en su caso, de la última asamblea de modificación a estatutos. • <u>Dependencias y entidades de gobierno:</u> En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Civil Federal.
7.	Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8.	Para el caso de comercio ambulante, deberá presentar además dos fotografías recientes tamaño credencial.

EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA PARA DE 45 DIAS NATURALES

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTAS MERCANCIAS SE CLASIFICAN EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0207.13.03 Y 0207.14.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa que nos ocupa el expediente administrativo 13/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 2 de julio de 2010 Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco"), Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V. (Patsa) y Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V. ("Buenaventura"), en adelante las "Solicitantes", comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Las Solicitantes argumentaron que en los últimos años y sobre todo de abril de 2009 a marzo de 2010 (que proponen como periodo investigado), las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos han aumentado de forma importante en el mercado mexicano y los precios a los que se venden son en condiciones de dumping, lo que ha desplazado a la rama de producción nacional y la ha puesto en riesgo porque tiene un bajo o nulo valor agregado y baja rentabilidad.

B. Investigación relacionada

3. El 25 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se impuso una medida definitiva de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, clasificadas en las mismas fracciones arancelarias.

4. La medida de salvaguarda consistió en un arancel de 98.8 por ciento que se desgravó de forma lineal en el transcurso de 5 años a partir del 1 de enero de cada año de la siguiente forma: 79 por ciento en 2004, 59.3 por ciento en 2005, 39.5 por ciento en 2006, 19.8 por ciento en 2007 y cero a partir de 2008. También se estableció un cupo libre de arancel de 100 mil toneladas métricas por año con un crecimiento del 1 por ciento anual durante el tiempo que se aplicó la medida bilateral.

C. Solicitantes

5. Patsa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, la cría y venta de pollo de engorda en pie y procesado, la producción y venta de huevo de plato, la incubación, reproducción, distribución, importación y exportación de toda clase de aves y toda clase de materias primas e insumos para la industria avícola y agropecuaria.

6. Bachoco es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, la realización de todo tipo de actos jurídicos o materiales, convenios o contratos para desarrollar cualquier tipo de actividad avícola, porcícola, ganadera o de cualquier otra especie animal cuya explotación esté permitida por la ley, considerándose entre dichas actividades las comerciales y/o industriales para la explotación, comercialización o industrialización de los productos que se elaboren o relacionen con cualquiera de las mencionadas actividades.

7. Buenaventura es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, el desarrollo y la explotación avícola, de ganado vacuno y porcino y la cría, procesamiento de incubadora, distribución y venta de toda clase de aves.

8. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 600, despacho 103, Col. Santa Fe Peña Blanca, C.P. 01210, en México, D.F.

D. Información sobre el producto**1. Descripción general del producto**

9. Las mercancías objeto de la presente investigación son la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En los Estados Unidos los nombres comerciales de los productos objeto de la solicitud son leg quarter, thigh and drumstick, chicken quarters, chicken leg, chicken thigh, chicken thigh with back portion, back quarters, drumsticks skinless boneless, thighs skinless boneless, thighs skin up, boneless skinless thigh meat, legs whole, black meat y rear meat.

10. La pierna y muslo de pollo se define técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

11. Las características y composición física de las mercancías objeto de la investigación son carne, piel, huesos, cartílagos y grasa; las químicas son proteínas de origen animal.

2. Normas

12. Las especificaciones y normas aplicables que debe cumplir la pierna y muslo de pollo nacional y la importada son las siguientes: NOM-005-ZOO-1993 (campaña nacional contra la salmonelosis aviar), NOM-013-ZOO-1994 (campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica), NOM-030-ZOO-1995 (especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria) y NOM-044-ZOO-1995 (campaña nacional contra la influenza aviar).

3. Régimen arancelario

13. Los productos tienen la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 02	Carne y despojos comestibles.
Partida: 0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. -De gallo o gallina.
Subpartida: 0207.13	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.
Subpartida: 0207.14	--Trozos y despojos, congelados.
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

14. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) los aranceles aplicables a estas fracciones arancelarias son los siguientes:

PAIS	0207.13.03	0207.14.04
Estados Unidos	Exenta	Exenta
Canadá	Exenta	Exenta
Chile	Exenta	Exenta
Nicaragua	Exenta	Exenta
Bolivia	Exenta	234%
Los demás países	234%	234%

Fuente: SIAVI

15. Las unidades de volumen que se utilizan en las operaciones comerciales en México son el kilogramo y la tonelada. La unidad de medida que se utiliza en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo

16. Las Solicitantes señalaron que el proceso de producción de la carne de pollo es un proceso que inicia en las granjas de aves progenitoras, continúa en las granjas reproductoras, incubadoras y de ahí pasa a la granja de engorda. De la granja de pollo de engorda, una parte del pollo finalizado se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías. Parte importante de los pollos finalizados en las granjas se destinan a rastros de aves en donde se sacrifican y se preparan en diferentes presentaciones comerciales o se separan en distintas partes para su venta, como en el caso de la pierna y el muslo. Las Solicitantes afirman que el proceso productivo de la pierna y muslo de pollo en Estados Unidos es similar.

17. Los insumos que se utilizan para la elaboración de la pierna y muslo de pollo son: para la engorda del pollo, granos, pasta de soya o dried distilled grain (DDG o grano seco destilado) y harinas de carne; para la pierna y muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas.

5. Usos y funciones

18. La pierna y muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

6. Consumidores

19. Los consumidores finales de la pierna y muslo importada de los Estados Unidos y de su similar producida en México es la población en general. Las Solicitantes afirman que el producto similar llega a todo el país y que las piernas y muslos importados de los Estados Unidos llegan principalmente a la zona norte y centro del país y a Yucatán.

E. Posibles partes interesadas

20. Las posibles partes interesadas de las que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Productores nacionales

Agroindustrias Quesada, S. de R.L. de C.V.
Aguascalientes Norte No. 600, piso 2
Pulgas Pandas, Country Club
C.P. 20138, Aguascalientes, Aguascalientes

Agropecuaria El Avión, S. de R.L. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Despacho 103, Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, D.F.

Agropecuaria Sanfandila, S.A. de C.V.
Andalucía No. 60
Col. Nueva España
C.P. 47440, Lagos de Moreno, Jalisco

Alimentos Calidad Optima, S.A. de C.V.
Texcoco No. 417
Col. Chapultepec
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Alimentos Industriales, S.A. de C.V.
Km. 39.5 Carretera Federal México-Pachuca
C.P. 55740, Tecámac, Estado de México

Ayvi, S.A. de C.V.
Calle del Maíz No. 225
Col. Abastos
C.P. 27020, Torreón, Coahuila

Bachoco, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Despacho 103, Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, D.F.

Buenaventura Grupo Pecuário, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Despacho 103, Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, D.F.

Interpec San Marcos, S.A.
Julio Díaz Torre No. 104-A
Col. Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Av. 5 de Febrero No. 1408
Col. San Pablo
C.P. 76130, Querétaro, Querétaro

Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Despacho 103, Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, D.F.

Pollo de Querétaro, S.A. de C.V.
Km. 12.8, Carretera A. Bernal
Col. La Esperanza
C.P. 76295, Colón, Querétaro

Productora Pecuaria Alpera, S.A. de C.V.
Industriales Nayaritas No. 72
Ciudad Industrial
C.P. 63173, Tepic, Nayarit

Tyson de México, S. de R.L. de C.V.
Valle de Guadiana y Cuatrociénegas
Zona Industrial
C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango

Unión Nacional de Avicultores
Medellín No. 325 piso 3
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, D.F.

2. Importadores

Abarrotera de Baja California, S.A.
De la Industrial No. 1521
Col. Industrial
C.P. 21010, Mexicali, Baja California

Ayvi, S.A. de C.V.
22 No. 2360, Zona Industrial
C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco

Central Detallista, S.A. de C.V.
Libre Tijuana-Tecate No. 20841
Col. El Florido 1, 2 y 3
C.P. 22597, Tijuana, Baja California

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Calle Sur No. 439
Col. Bellavista
C.P. 21150, Mexicali, Baja California

Comercial y Proveedora, S. de R.L. de C.V.
Calle Uno, Poniente 111
Col. Sector Ciudad Industrial
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Enrique Rodríguez Martínez
Casimiro Chávez No. 2216
Col. Vicente Guerrero
C.P. 22130, Tijuana, Baja California

Importaciones Hidalgo, S.A. de C.V.
Brecha E99 Norte No. 330 C
Parque Industrial Reynosa
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

Instalaciones y Maquinaria Inmaq, S.A. de C.V.
Km. 7.5 Carretera a Cd. Cuauhtémoc
Col. Las Animas
C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

Juan Manuel de la Torre Cárdenas
Boulevard Salinas No. 3600
Col. Aviación
C.P. 22420, Tijuana, Baja California

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Jacarandas s/n
Col. Bosques del Valle
C.P. 32538, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Eugenio Garza Sada No. 3750
Col. Country La Silla Sect. 1
C.P. 67173, Guadalupe, Nuevo León

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
5 de Febrero No. 1408
Col. San Pablo
C.P. 76130, Querétaro, Querétaro

Reliable Sales and Marketing de México, S.A. de C.V.
Tomate No. 16, Central de Abastos
Col. Renacimiento
C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas

Representaciones H y H y Distribuidora de Carnes
Insurgentes No. 630-C
Col. Longoria
C.P. 88660, Reynosa, Tamaulipas

RG Foods de México, S.A. de C.V.
Héroe de Nacataz No. 3419
Col. Altos Loca
C.P. 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Sukarne, S.A. de C.V.
Blvd. José María Morelos No. 2808
Fraccionamiento Prado Hermoso
C.P. 37000, León, Guanajuato

Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
Alejandro de Rodas 3102-A
Col. Cumbres 8o. Sector
C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León

3. Exportadores

Addison Foods Inc.
16415 Addison Road, Suite 135
Addison, Texas 75001-5331

Am – Mex Services
7780 Waterville Road
San Diego, CA 92154

AJC International, Inc.
5188 Roswell Rd.
N.W., Atlanta, GA 30342

Cagle's Inc.
1385 Collier Rd. NW
Atlanta GA 30318

Cervantes Distributor, Inc.
350 Robinson Blvd.
Caléxico, California 92231

Consejo de Exportadores de Carne de Aves y
Huevo de los Estados Unidos de América (USAPEEC)
2300 West Park Place Blvd.
Suite 100, Stone Mountain, GA 30087

Fiesta Trade Co. LLC.
9101 San Mateo Dr.
Laredo TX 78045

Frontier Food & Cold Storage Inc.
1601 E 4th Ave. El Paso
TX 79901-3505

J.E. Exports
1680 Hilltop Drive
Chula Vista, CA 91911

J.E.T Wholesale L.C.
1601 W Calton Rd.
Laredo, TX 78041-5697

Larroc, Ltd.
6420 Boeing Drive
El Paso, Texas 79925-1007

McKenna Brothers, Inc.
6001 S Ware Rd.
McAllen, TX 78503-8874

Northern Beef Industries, Inc.
719 South Shoreline Suite 204
Corpus Christi, Texas 78401

O.K. Foods, Inc.
P.O. Box 1787
Fort Smith, Arkansas 72902

Pilgrim's Pride Corporation
PO Box 93
Pittsburg, Texas 75686

Robinson & Harrinson Poultry Co. Inc.
3021 Merritt Mill Rd.
Salisbury, MD 21802

Sanderson Farms Inc.
127 Flynt Road, P.O. Box 988
Laurel, MS 39441-0988

Tyson Foods Inc.
P.O. Box 202
Springdale, AR 72764-6999

Viz Cattle, Corporation
2396 E Pacífica PI No. 298
Rancho Domínguez, CA 90220-6283

Zahava Group, Inc.
7850 Waterville Rd.
San Diego, CA 92154-8205

4. Gobierno

Embajador de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos Mexicanos
Paseo de la Reforma No. 305
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

F. Prórroga

21. Se otorgó a las Solicitantes una prórroga de 3 días hábiles para presentar la respuesta a la prevención.

G. Prevención

22. El 27 de agosto de 2010 las Solicitantes respondieron la prevención que la Secretaría les notificó el 27 de julio de 2010, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

H. Argumentos y pruebas

23. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de dumping, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Valor normal

- A. Las ventas de la pierna y muslo de pollo no se dan en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno de Estados Unidos.
- B. Existen las condiciones para determinar el valor normal a partir del costo de producción de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos, más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general y por beneficios, es decir, a partir de la opción del valor reconstruido.
- C. Los precios de venta de la pierna y muslo de pollo en Estados Unidos no cubren ni los costos de producción del pollo, por lo que no permiten una comparación válida. La explicación de esta situación radica en la cantidad de pollos que son troceados en los Estados Unidos, que generan la misma proporción de carne blanca (pechugas y alas de pollo) y oscura (pierna y muslo de pollo) en función de la demanda de carne blanca, que se vende a precios altos.
- D. Estados Unidos tiene exceso de oferta de pierna y muslo de pollo por tener poca preferencia de consumo y los precios internos son muy bajos. Inclusive las alas de pollo se obtienen a un precio más elevado que las mercancías objeto de la solicitud. Esta información la sustentaron en las listas semanales que publica el Georgia Dock.
- E. Una vez que obtuvieron los precios de la pierna y muslo de pollo para venta en el mercado interno de Estados Unidos, los compararon con los costos de producción del pollo troceado.
- F. Se calculó el costo de producción de la pierna y muslo de pollo en el mercado de Estados Unidos, a partir del costo de producción del pollo. Las Solicitantes consultaron diversas fuentes de información oficiales y optaron por utilizar los costos de producción mensuales de pollo vivo y procesado que publicó el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (United States Department of Agriculture o USDA, por sus siglas en inglés) hasta 2003. Realizaron estimaciones para conocer, con una base estadística, el comportamiento de esos costos de producción.
- G. Se desarrolló un modelo econométrico para calcular el costo de producción del pollo, si se considera que para el caso del pollo vivo, el componente más importante es el costo de las materias primas con que se elabora el alimento, en particular, el grano y la pasta de soya. El componente más relevante para el pollo procesado es el pollo vivo, que a su vez tiene como costo más importante el alimento.
- H. Aunque el USDA ya no publica los costos de producción del pollo vivo y procesado, sigue publicando los costos de las materias primas y con base en esta información realizaron diversas estimaciones a partir de regresiones con información que publica el Economic Research Service del USDA, y calcularon el costo promedio del pollo vivo y pollo procesado para el periodo investigado.
- I. Para obtener el valor reconstruido se añadió al costo de producción una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta, de carácter general y por beneficios. La información específica de los exportadores y relativa a los productos objeto de la solicitud es normalmente difícil de obtener, por ser de carácter confidencial. Sin embargo, tuvieron acceso a los estados financieros de cuatro empresas que son representativas en el mercado avícola de Estados Unidos, Sanderson Farms, Inc. (Sanderson), Tyson Foods, Inc. (Tyson), Pilgrim's Pride Corporation (Pilgrim's) y Cagle's, Inc. (Cagle's), porque producen alrededor del 46 por ciento de la producción de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos.
- J. Sanderson, Tyson, Pilgrim's y Cagle's mostraron pérdidas, de modo que no pudo tomarse en cuenta su información para determinar la utilidad; por lo que tomaron un agregado de las cuatro empresas durante el periodo 2003 a 2007, que es representativo y razonable para obtener la utilidad promedio. Incluyeron los porcentajes de gastos de operación y la utilidad.

2. Precio de exportación

- A. Las Solicitantes obtuvieron el precio de exportación del listado de las operaciones de importación que se realizaron durante el periodo de investigación propuesto (abril 2009-marzo 2010) de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE.
- B. La mayoría de las operaciones de la muestra de pedimentos de importación se realizaron en términos de venta Delivered at Frontier (DAF) y Delivered Duty Unpaid (DDU); es decir, el flete está incluido.
- C. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete, a partir de la cotización de una empresa transportista.

3. Margen de discriminación de precios

- A. Una vez que las Solicitantes obtuvieron el precio de exportación promedio de pierna y muslo de pollo del periodo de abril de 2009 a marzo de 2010 ajustado por concepto de flete, lo compararon con el valor reconstruido y calcularon un margen de dumping. Este margen es considerable, e inclusive sin el ajuste por fletes se mantiene alto.

4. Daño y causalidad

- A. A partir de 2007 se ha registrado un incremento sustancial de las importaciones de Estados Unidos de pierna y muslo de pollo, tanto en términos absolutos como relativos y en condiciones de dumping, que han causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares.
- B. La combinación de los precios bajos de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense, los altos excedentes exportables de ese país y la alta preferencia por el consumo de pierna y muslo de pollo en México se traduce en un grave problema para la industria avícola nacional.
- C. El incremento de las importaciones de pierna y muslo de pollo en México se ha acompañado de un incremento de la participación de éstas en el Consumo Nacional Aparente (CNA) y han desplazado la participación de la pierna y muslo de pollo de origen nacional, que podrían llevar a la desaparición de la industria nacional.
- D. En ocasiones, cuando las ventas se contraen, las productoras nacionales dejan de cortar pollo y lo destinan a otros mercados, por ejemplo, de pollo vivo y así evitan tener inventarios del producto ya cortado. Para esta investigación, el que los inventarios de pierna y muslo de pollo sean bajos, no necesariamente implica un comportamiento positivo de este indicador.
- E. La productividad de la industria de pierna y muslo de pollo ha variado, pero en general ha ido a la alza porque ha tenido que realizar diversos ajustes para reducir los costos, por ejemplo, en el personal y se ha organizado diferente para mejorar su productividad.
- F. Las importantes inversiones que la industria avícola mexicana realizó durante el periodo en el que estuvo vigente la medida de salvaguarda de pierna y muslo de pollo, que sirvió para modernizar a la planta productiva y darle un mayor valor agregado está subutilizada. También el empleo y los salarios han caído de forma constante.
- G. El Ministerio Chino de Comercio estableció derechos antidumping preliminares en una investigación que se sigue en contra del pollo de Estados Unidos porque argumenta que Estados Unidos otorga subsidios indirectos mediante programas de apoyo al maíz y la soya. Por su parte, Rusia estableció un embargo efectivo a partir del 1 de enero de 2010 en contra del pollo de Estados Unidos que, argumenta, tiene residuos de cloro. Las condiciones de los mercados ruso y chino representan un factor de riesgo para los productores nacionales de pierna y muslo de pollo, porque habían sido los destinos principales de las exportaciones de ese producto de Estados Unidos, pero ya no lo son y México sería un mercado de destino alternativo. De hecho, Estados Unidos ha disminuido sus exportaciones a Rusia y China, mientras que las exportaciones a México han aumentado.
- H. Añaden que Ucrania argumenta que Estados Unidos y Brasil venden pollo a precios por debajo de sus costos de producción. Finalmente, Sudáfrica mantiene derechos antidumping en contra de las importaciones de carne de ave de corral de la especie *Gallus Domesticus*, originaria de Estados Unidos.

24. Patsa presentó la siguiente información:

- A. Copia certificada de la escritura pública No. 2,322 del 14 de enero de 1985 otorgada ante el Notario Público No. 2 en Chiautla, Puebla, en la que consta la legal existencia de la empresa.

- B. Copia certificada de la póliza No. 906 del 4 de julio de 2005 otorgada ante el Corredor Público No. 3 en Tehuacán, Puebla, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Patsa celebrada el 1 de julio de 2005, por la que se modifica el objeto de la referida empresa.
- C. Copia certificada de la escritura pública No. 15,853 del 27 de abril de 2010 otorgada ante el Notario Público No. 2 en Tehuacán, Puebla, en la que consta el mandato general para pleitos y cobranzas que otorga Patsa a los representantes legales.
- D. Diagrama de flujo del proceso productivo de la pierna y muslo de pollo en rastros avícolas de Patsa.
- E. Estado de resultados financieros de la empresa y balance general de 2006, 2007 y 2008.
- F. Indicadores económicos y financieros de Patsa de 2007 a 2009 y de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010.
- G. Lista de sus clientes de pierna y muslo de pollo de 2007 a 2009 y primer trimestre de 2010.

25. Bachoco presentó la siguiente información:

- A. Copia certificada de la escritura pública No. 3,675 del 1 de febrero de 1965 otorgada ante el Notario Público No. 48 en Ciudad Obregón, Sonora, en la que consta la legal existencia de la empresa Granja Avícola Bachoco, S.A.
- B. Copia certificada de la escritura pública 4,131 del 25 de octubre de 1977 otorgada ante el Notario Público No. 64 en Ciudad Obregón, Sonora, en la cual consta el cambio de denominación de Granja Avícola Bachoco, S.A. a Bachoco, S.A.
- C. Copia certificada de la escritura pública No. 5,294 del 22 de marzo de 1980 otorgada ante el Notario Público No. 64 en Ciudad Obregón, Sonora, en la que consta el cambio de denominación de Bachoco, S.A. a Bachoco, S.A. de C.V.
- D. Copia certificada de la escritura pública No. 12,935 del 19 de abril de 1994 otorgada ante el Notario Público No. 32 en Celaya, Guanajuato, en la que consta la designación de los miembros del Consejo de Administración.
- E. Copia certificada de la escritura pública No. 18,270 del 30 de enero de 2004 otorgada ante el Notario Público No. 32 en Celaya, Guanajuato, en la que consta la ratificación de los miembros del Consejo de Administración y la ampliación del objeto social de Bachoco.
- F. Copia certificada de la escritura pública No. 21,669 del 19 de marzo de 2010 otorgada ante el Notario Público No. 32 en Celaya, Guanajuato, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas y poder especial para actos de administración que Bachoco confiere a los representantes legales.
- G. Copia certificada de la escritura pública No. 17,576 del 9 de septiembre de 2002 otorgada ante el Notario Público No. 32 en Celaya, Guanajuato, en la cual consta el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo de Administración.
- H. Estructura corporativa de Bachoco.
- I. Descripción técnica del pollo, piezas y cortes que lo integran y clases de pollo listos para cocinarse (tierno, roscero, cappón, entre otros) obtenida de la publicación "Pollo, Guía para compradores" editada por USA Poultry & Eggs obtenida de la página de Internet <http://www.usapeec.org.mx/home/docs>.
- J. Catálogo de productos que publica el Georgia Dock de diciembre de 2008, obtenido de la página de Internet <http://www.commissaries.com/documents/business/noticestotrade/ntt0892att2.xls>.
- K. Diagrama de flujo del proceso productivo general del pollo en las plantas procesadoras de aves.
- L. North American Free Trade Agreement, certificado de origen de 2010.
- M. Información acerca de compañías criadoras avícolas obtenida de la página de Internet <http://www.poultryextension.psu.edu/breeders.html>.
- N. Información acerca de las empresas Aviagen Group, Arbor Acres, Ross y L.I.R., por ejemplo, la calidad de sus productos, obtenida de la página de Internet <http://www.thepoultrysite.com/focus/aviagen/2334/aviagen-broilers-arbor-acresross-and-lir>.
- O. Compañías más importantes de broilers obtenidas de la publicación "The World Poultry Industry" editada por Rabobank International (no se señala fecha).

- P. Balance general y estado de resultados de 2007, 2008 y 2009. Estados consolidados de Bachoco de: flujos de efectivo de 2008 y 2009; cambio en la situación financiera de 2005 a 2007 y variaciones en el capital contable de 2007 a 2009. Balance general y estado de resultados no consolidado del primer trimestre de 2009 y de 2010.
- Q. Indicadores económicos y financieros de Bachoco de 2007 a 2009 y de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010.
- R. Lista de clientes de pierna y muslo de pollo de 2007 a 2009 y del primer trimestre de 2010.

26. Buenaventura presentó lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura pública No. 22,767 del 27 de junio de 2001 otorgada ante el Notario Público No. 59 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que consta el cambio de denominación de Cerro Brujo, S. de P.R. de R.L. a Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V.
- B. Copia certificada de la escritura pública No. 7,886 del 21 de agosto de 1987 otorgada ante el Notario Público No. 59 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que consta la legal existencia de Cerro Brujo, S. de P.R. de R.L.
- C. Copia certificada de la escritura pública No. 33,966 del 21 de junio de 2010 otorgada ante el Notario Público No. 59 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder especial que confiere Buenaventura a sus representantes legales.
- D. Diagrama de flujo del proceso productivo de las aves de Buenaventura.
- E. Balance general y estado de resultados de 2007 y 2008. Notas de los estados financieros de 2007 y 2008, estados de variaciones del capital contable al 31 de diciembre de 2008 y estado de resultados y balance general al 31 de diciembre de 2009, todos dictaminados. Estado de resultados y balance general del primer trimestre de 2010.
- F. Indicadores económicos y financieros de Buenaventura de pierna y muslo de pollo e indicadores financieros de toda su producción, de 2007 a marzo de 2010.
- G. Listado de sus principales clientes de 2007 a 2009 y del primer trimestre de 2010.

27. Las Solicitantes presentaron las siguientes pruebas en común:

- A. Copia de la identificación oficial de los representantes legales y de un autorizado.
- B. Copia certificada de las cédulas y títulos profesionales de los representantes legales.
- C. Muestra de importaciones de pierna y muslo de pollo provenientes de Estados Unidos a México, identificadas por pedimentos de importación, de enero de 2007 a marzo de 2010, obtenida de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- D. Volumen, valor y precios de las importaciones a México totales y por país de origen, de pierna, muslo o piernas unidas al muslo, frescos o refrigerados y congelados de 2007 a 2009 y de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo 2010, obtenidas a partir de datos del SAT.
- E. Volumen, valor y precios de las importaciones de Estados Unidos a México de pierna y muslo, pierna, muslo, pasta de pollo, pierna y muslo de pollo empanizado, piezas de pollo empanizado congelado, carne de pollo fresco con hueso (cuartos traseros) y filete picado de pechuga de pollo congelada de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010 obtenidas a partir de datos del SAT.
- F. Relación de importadores y exportadores en México de pierna y muslo de pollo por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 y el volumen, valor y precio de cada uno, de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010 con información del SAT.
- G. Directorio de los principales importadores y exportadores de pierna y muslo de pollo en México de abril de 2009 a marzo de 2010, obtenido de las páginas de Internet de cada importador y exportador y de algunas otras páginas de Internet.
- H. Descripción de la pierna y muslo de pollo, obtenida del U.S. Trade Descriptions for Poultry del USDA de agosto de 2000.
- I. Diagrama de flujo del proceso productivo de pollo en los rastros avícolas de Estados Unidos contenido en el estudio "Plant Familiarization: Characteristics and Manufacturing Processes-Poultry" del Poultry Slaughter Inspection Training del 24 de abril de 2008.
- J. Diagrama de flujo del proceso productivo general del pollo en las plantas procesadoras de México.

- K. Gráfica que indica el consumo de insumos agrícolas (granos forrajeros, pastas oleaginosas y otros ingredientes) de 1994 a 2010 y relación del consumo de granos forrajeros del sector avícola en México (huevo para plato, carne de pollo, carne de pavo y el total) de 1994 a 2009 obtenida del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola 2010.
- L. Copia de las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993 como parte de la campaña nacional contra la salmonelosis aviar publicada en el DOF del 1 de septiembre de 1994; NOM-013-ZOO-1994 como parte de la campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica publicada en el DOF del 28 de febrero de 1995; NOM-030-ZOO-1995 con las especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria publicada en el DOF del 17 de abril de 1996, y modificación a la norma oficial mexicana NOM-044-ZOO-1995, como parte de la campaña nacional contra la influenza aviar, publicada en el DOF del 30 de enero de 2006.
- M. Publicación titulada "Compendio de indicadores económicos del sector avícola 2010" que explica la producción, integración, comercialización nacional e internacional del sector avícola, los tratados de libre comercio y aspectos relacionados con la sanidad en el sector avícola, editada por la Dirección de Estudios Económicos de la Unión Nacional de Avicultores (UNA).
- N. Publicación Broiler Performance Objectives editado por Aviagen Group de junio de 2007.
- O. Rendimientos de pollo por pieza respecto del entero y eviscerado y rendimiento promedio de pollo macho y hembra de la línea genética Ross de 2007, obtenidos a partir de información del Broiler Performance Objectives.
- P. Tipo de cambio de pesos por dólar estadounidense (dólar) de enero de 2007 a marzo de 2010 y promedio anual a partir del tipo de cambio en pesos por dólares para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de 2007 a 2009, obtenido del Banco de México, página de Internet <http://www.banxico.org.mx/dyn/sistema-financiero/estadísticas/mercado-cambiario/tipos-cambio.html>.
- Q. Peso promedio en kilogramos del pollo en canal y vivo de 2007 a 2009 obtenido de la Dirección de Estudios Económicos de la UNA.
- R. Dos gráficas que muestran la clasificación comercial del pollo en México: vivo, rosticero, de supermercado, por piezas y los productos de valor agregado o P.V.A. (cordon blue, nuggets y marinados) de 2007 y 2008 elaboradas por la UNA.
- S. Listado de las empresas avícolas mexicanas que aparecen en la página de Internet de la UNA <http://www.una.org.mx>.
- T. Listado de empresas avícolas productoras de pierna y muslo de pollo, las toneladas que producen y el porcentaje de participación en la producción nacional según la encuesta de la salvaguarda bilateral de pollo, que se presentó como prueba en la solicitud de inicio de ese procedimiento.
- U. Directorio de las empresas avícolas productoras de pierna y muslo de pollo en México, obtenidas de la UNA y de la página de Internet de cada empresa.
- V. Listado de empresas avícolas en México e identificación de las que procesan y cortan partes de pollo (productores de pierna y muslo de pollo) y las que producen alimento para pollo, huevo y pavo obtenido de la UNA.
- W. Listado de productores de pierna y muslo de pollo en 2001 obtenido del Apéndice 7 de la solicitud de inicio de la salvaguarda bilateral de pollo.
- X. Carta original de apoyo a la solicitud de un productor nacional de pierna y muslo de pollo del 30 de junio de 2010.
- Y. Precios cotizados de pollo entero y sus partes en Estados Unidos de 2008 a junio de 2010, obtenidos del Georgia Department of Agriculture.
- Z. Costos de producción del pollo en pie en granjas y del pollo procesado al mayoreo, de forma mensual en centavos por libra de 1967 a 2003 obtenido del Livestock and Poultry Situation and Outlook del USDA, página de Internet http://www.mannlib.cornell.edu/usda/ers/89007/table_0088.xls.
- AA. Costos e ingresos de pollo, pavo y huevo de julio de 2002 a noviembre de 2003 y costos de alimentación y precios de mercado del pollo, pavo y huevo de septiembre de 2003 a noviembre de 2004 y de marzo de 2009 a abril de 2010, obtenidos del Livestock, Dairy, and Poultry Outlook del USDA del 23 de diciembre de 2003 y 28 de diciembre de 2004.

- BB.** Precios del alimento (pasta de soya y grano) y los precios en el mercado de Estados Unidos del pollo, pavo y huevo de septiembre de 2003 a noviembre de 2004, de agosto de 2005 a septiembre de 2006, de octubre de 2006 a noviembre de 2007, de septiembre de 2007 a octubre de 2008, de mayo de 2009 a junio de 2010 y de marzo de 2009 a abril de 2010, obtenidos del resumen semanal de granos y alimentos, de los precios compuestos al mayoreo del pollo de la región 3, de los precios de pollo completos al mayoreo y del precio de una docena grande de huevo.
- CC.** Tabla titulada Georgia dock weighted average wholesale price, ready-to-cook que contiene precios de pollo de 1977 a 2004, obtenida del Poultry Market News Report del USDA.
- DD.** Precios de las partes de pollo congelado del 30 de junio de 2010 y 27 de agosto de 2010 y empaquetado del 27 de agosto de 2010 obtenidos del Federal State Market News a partir de datos del Georgia Department of Agriculture's Poultry Market News Service, páginas de Internet http://www.ams.usda.gov/mnreports/aj_py018txt y http://www.usda.mannlib.cornell.edu/usda/ams/AJ_PY018txt.
- EE.** Información del Poultry Market News –Daily Report acerca de la declinación de los precios de pollo que publica el Georgia Dock y la tendencia de los precios de las piezas de pollo del 28 de julio de 2010 obtenida del Georgia Department of Agriculture, página de Internet <http://agr.georgia.gov/portal/site/AGR/menuitem>.
- FF.** Los siguientes artículos:
- "La marcha de la economía" de la revista Examen de la situación económica de México, No. 997, Volumen LXXXV de septiembre de 2009 publicada por el Banco Nacional de México, S.A. (páginas 301, 302, 303 y 362).
 - "The Georgia experience" que explica la representatividad del sector y cifras de producción de pollo y la forma en que opera la industria en Estados Unidos, obtenida de la University of Georgia.
 - "China levies preliminary anti-dumping duties; action effectively slams door on U.S exports" obtenido de la publicación Monday Line editada por el USA Poultry & Egg Export Council del 8 de febrero de 2010.
 - "Russian chlorine ban takes affect on Jan. 1 USTR, USDA delegation preps for Russia trip" obtenido de la publicación Monday Line editada por el USA Poultry & Egg Export Council del 11 de enero de 2010.
 - "U.S. and Brazilian companies began defense of dumping allegations in Ukraine las tweek" obtenido de la publicación Monday Line editada por el USA Poultry & Egg Export Council del 6 de noviembre de 2009.
 - "Factors affecting trade in mexican imports of poultry meat from the United States", de Jonathan R. Coleman y Warren Payne, de la Office of Industries de la U.S. International Trade Commission (USITC) de marzo de 2003.
- GG.** Cuadro titulado "High Plains Cattle Feeding Simulator" que contiene los gastos que implica cada novillo (por muerte y por alimento) de abril de 2009 a abril de 2010 y de agosto de 2009 a agosto de 2010 obtenido del USDA.
- HH.** Modelo econométrico para estimar los costos de producción de pollo entero y del pollo troceado en Estados Unidos, a partir de la información del USDA. Incluye:
- Costos del pollo vivo y procesado y de la pasta de soya y grano de maíz de enero de 1999 a marzo de 2010 y los cálculos que se realizaron para obtener las variables del modelo econométrico.
 - Resultados de las pruebas del programa minitab realizadas al modelo 1 del análisis econométrico.
 - Cuadro que establece la relación entre el costo del pollo procesado y el pollo vivo, así como de la soya y el maíz, de enero de 1999 a diciembre de 2003 y de diciembre de 2002 a marzo de 2010.
- II.** Cuadro de los costos y utilidades por libra del pollo, pavo y huevo calculados a partir de los precios del alimento (pasta de soya y grano), de la producción y la utilidad neta antes de realizar los gastos generales e intereses, de enero de 1999 a marzo de 2000, de enero de 2000 a abril de 2001, de abril de 2001 a mayo de 2002 y de julio de 2002 a diciembre de 2003 obtenidos del Livestock and Poultry Situation and Outlook del USDA del 28 de marzo de 2000, del 30 de mayo 2001, del 25 de junio de 2002, del 23 de diciembre de 2003 y del 27 de enero de 2004, respectivamente.

- JJ.** Ranking de las compañías de pollo de Estados Unidos durante 2009, de la revista WATT Poultry USA, Volumen 11, No. 2, de febrero 2010, página de Internet <http://www.WATTAgNet.com>.
- KK.** Estadísticas históricas e información de la industria del pollo en el mercado de Estados Unidos de 2005 a 2009 del USDA, página de Internet <http://ers.usda.gov/News/broilercoverage.htm>.
- LL.** Componentes del costo de producción de aves en Estados Unidos de acuerdo con el área de producción, los alimentos y el costo total de alimentación del pollo obtenidos a partir del artículo "Factors affecting trade in mexican imports of poultry meat from the United States", que se señala en el literal FF, subinciso f. de esta resolución.
- MM.** Costo promedio del maíz y harina de soya de enero a diciembre de 2009 obtenidos de los costos de alimentación del pollo, pavo y del huevo en el mercado de Estados Unidos.
- NN.** Costos del pollo, pavo y huevo y del alimento en el mercado de Estados Unidos de agosto de 2008 a septiembre de 2009 y de mayo de 2009 a junio de 2010.
- OO.** Medidas y equivalencias en Estados Unidos, obtenidas de la página de Internet <http://www.infoplease.com/ipa/A0001661.html>.
- PP.** Estados financieros de Sanderson de 2005 a 2009; información financiera de: Pilgrim's de 1999 a 2009; de Cagle's de 2004 a 2009 y de Tyson de 2005 a 2009.
- QQ.** Estimación de los gastos de operación de Tyson para pollo obtenida de los cálculos que realizó con información de la United States Securities And Exchange Commission, No. 001-14704 de Tyson.
- RR.** Consolidated Statements of Operations de 2006 a 2009 y Consolidated Statements of Income de Tyson incluidos en el Annual Report de 2005 y 2008.
- SS.** Ventas netas, costos de ventas netas, gastos de operación y utilidad de operación de Sanderson, Pilgrim's, Cagle's y Tyson de 2003 a 2009 y gastos y utilidad de operación de 2003 a 2007, que se calcularon con la información financiera de las empresas referidas.
- TT.** Informe Anual de Sanderson en el que explica aspectos económicos y financieros de la empresa durante 2008 obtenido de la página de Internet <http://www.awc.gov>.
- UU.** Correos electrónicos que contienen una cotización de flete terrestre de una empresa de transporte mexicana del 19 y 22 enero de 2009 y de 25 de marzo de 2010.
- VV.** Muestra de pedimentos de importación de pierna y muslo de pollo fresco y refrigerado de 2008 obtenida del SAT, que se realizó con base en la fuente "Sampling Techniques" de W.G. Cochran, 2a. edición.
- WW.** Metodología para estimar el tamaño de la muestra estadísticamente representativa de pedimentos de importación con un nivel de confianza del 80 y 90 por ciento obtenida con base en la fuente "Sampling Techniques" de W.G. Cochran, 2a. edición.
- XX.** Diez ejercicios que se realizaron para estimar el tamaño de la muestra de pedimentos de importación estadísticamente representativa, la muestra resultante y un listado de 1,609 pedimentos de importación.
- YY.** Análisis de las condiciones de venta de exportación (incoterm) con base en la muestra de pedimentos de importación (595 y 275) de 2009, así como el cálculo del flete ponderado con un nivel de confianza de 80 y 90 por ciento, obtenido del SAT, de la cotización de una empresa de fletes terrestres y del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.
- ZZ.** Estimación de la producción nacional de pierna y muslo de pollo que incluye la producción nacional de pollo de 2000 a marzo de 2010, el volumen de la producción de pierna y muslo de pollo, la producción nacional estimada de pollo y la representatividad de las Solicitantes, de 2007 a marzo de 2010 y la clasificación comercial de pollo en México de 2007 a 2009 (supermercado, rosticero, piezas, P.V.A., mercado público y pollo vivo), obtenida del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de la UNA y del Broiler Performance Objectives de junio de 2007.
- AAA.** Cuadro titulado "Cómo se comercializa el pollo" que contiene la comercialización del pollo entero, cortado o en partes y procesado en términos porcentuales de 1962 a 2007, la estimación de 2008, el pronóstico de 2009 y lo previsto para 2010 a 2014 obtenido de la página de Internet del National Chicken Council <http://www.nationalchickencouncil.com>.
- BBB.** Reporte No. 95 titulado "Reconsideración final de los derechos antidumping sobre la carne congelada de aves de la especie *Gallus Domesticus* cortada en piezas con hueso originaria o importada de Estados Unidos de América" de la International Trade Administration Commission of South America del 26 de septiembre de 2006.

CCC. Indicadores económicos y financieros de las Solicitantes en conjunto y de toda la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo de 2007 a 2009, de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010.

DDD. CNA de la pierna y muslo de pollo que obtuvieron de la información del SAT, de la UNA y de Aviagen Group. Ambos de 2007 a 2009 y de abril de 2008 a marzo de 2009 y de abril de 2009 a marzo de 2010.

I. Requerimientos de información

28. El 28 de julio de 2010 se requirió a Pollo de Querétaro, S.A. de C.V. ("Pollo de Querétaro"), Productora Pecuaria Alpera, S.A. de C.V. ("Alpera"), Agroindustrias Quesada, S. de R.L. de C.V. ("Agroindustrias Quesada"), Fomento Agropecuario y Comercial, S.A. de C.V. ("Fomento Agropecuario y Comercial") e Interpec San Marcos, S.A. ("Interpec") para que indicaran si apoyan, se oponen o son indiferentes a la solicitud de investigación que motiva esta resolución y se les requirió la información relativa a su producción de pierna y muslo de pollo de 2007 al primer trimestre de 2010. A la productora nacional que manifestó el apoyo a la solicitud sólo se le requirió que presentara información de su producción de pierna y muslo de pollo de 2007 al primer trimestre de 2010. El plazo para que presentaran la respuesta venció el 11 de agosto de 2010.

29. El 9, 10 y 11 de agosto de 2010 presentaron su respuesta Pollo de Querétaro, Alpera y Agroindustrias Quesada en la cual manifestaron el apoyo a la solicitud. Fomento Agropecuario y Comercial manifestó que no es productor de pierna y muslo de pollo desde hace varios años. La postura de Interpec es de indiferencia. Todas las anteriores empresas y la que anexó carta de apoyo presentaron las cifras de producción de pierna y muslo de pollo de 2007 al primer trimestre de 2010.

J. Información adicional

30. El 28 de septiembre de 2010 las Solicitantes presentaron copia del artículo titulado "China impone cuotas compensatorias a los productos de pollo de Estados Unidos" de la agencia de noticias Xinhua del 27 de septiembre de 2010, obtenido de la página de Internet del Ministerio de Comercio de la República Popular China <http://english.mofcom.gov.cn/article/counselorsreport/asiareport/201009/20100907161674.html>, de conformidad con los artículos 82 de la Ley de Comercio Exterior, 162 y 163 de su Reglamento y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

CONSIDERANDOS

A. Competencia

31. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE y 5.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

32. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el CFPC, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

33. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación

34. De conformidad con los puntos 86 al 92 de esta resolución, la Secretaría concluye que las Solicitantes representan más del 25 por ciento de la producción total del producto similar. Tres productoras nacionales, a las que se les requirió que manifestaran su postura ante esta investigación, externaron su apoyo. De tal forma, la petición cuenta con el grado de apoyo necesario. Las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional, de conformidad con los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del RLCE, y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

E. Periodo de investigación y de análisis

35. Para analizar si existen indicios sobre el dumping, la Secretaría utilizó para esta etapa de la investigación el periodo investigado que propusieron Bachoco, Patsa y Buenaventura (abril de 2009 a marzo de 2010) y como periodo analizado de enero de 2007 a marzo de 2010. Sin embargo, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso del procedimiento sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría considera apropiado fijar como periodo investigado del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2010, de conformidad con los artículos 76 y 77 del RLCE.

F. Información desestimada

36. Las Solicitantes clasificaron como confidencial el nombre y dirección del productor que manifestó su apoyo a la solicitud, y el lugar donde emitió la carta de apoyo (Apéndice G.V.C.4 de su solicitud). En la prevención a que se hace referencia en el punto 22 de esta resolución, la Secretaría requirió que la reclasificaran. Las Solicitantes insistieron en mantenerla como confidencial, pero no justificaron cómo es que podría conservarse con ese carácter de conformidad con el artículo 149 del RLCE. Sólo argumentaron que la empresa que apoya la investigación considera que, de revelarse su identidad, podría perjudicar sus relaciones comerciales con los posibles afectados por esta investigación. Esta justificación no es suficiente. A juicio de la Secretaría, el nombre de la empresa que manifiesta su apoyo a una solicitud no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE ni en el 6.5 del Acuerdo Antidumping. Además, la identidad tanto de los solicitantes como la de los productores nacionales que manifiestan su apoyo a la solicitud es relevante para la investigación y para la defensa del resto de las partes interesadas, pues es la forma de comprobar que el solicitante cumple con la representatividad y el grado de apoyo que exigen tanto la LCE como el Acuerdo Antidumping. En todo caso, la declaración de la empresa que aparentemente expresa su apoyo de que sus relaciones comerciales con los posibles afectados por esta investigación podrían verse perjudicadas, al grado que prefiere mantenerse en el anonimato, suscita serias dudas sobre si en realidad apoya la solicitud. En consecuencia, la Secretaría rechaza que la carta a que hace referencia el punto 27 literal X de esta resolución exprese un apoyo a la solicitud, y resuelve que no puede considerarse información confidencial de conformidad con los artículos 148, 149 y 152 del RLCE y 6.5, 6.5.1 y 6.5.2 del Acuerdo Antidumping y, en consecuencia, la desestima.

37. Además, procede devolver a las Solicitantes esa información porque, en la medida en que la conserve, habiendo rechazado que pueda considerarse como confidencial, de acuerdo con la normatividad aplicable, es susceptible de tenerse como información pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (la "Ley de Transparencia"). En efecto, en términos del artículo 19 de esta Ley, se trata de información que entregaron particulares con carácter confidencial, pero que la autoridad investigadora ha determinado que no tienen el derecho de reservarse como tal de acuerdo con las disposiciones aplicables. Por lo mismo, la autoridad no puede mantenerla en el expediente administrativo confidencial del caso. Sin embargo, al no ser información propia, tampoco tiene facultades para reclasificarla. Adicionalmente, las Solicitantes manifestaron que la empresa que emitió la carta considera que sus relaciones comerciales podrían verse perjudicadas si la información se revela, y la única manera de evitar ese posible perjuicio que el particular percibe es devolviendo la información a las Solicitantes.

G. Análisis de discriminación de precios

38. Las Solicitantes presentaron un listado de las operaciones de importación que se realizaron durante el periodo de investigación propuesto (abril 2009-marzo 2010) de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE.

39. Las Solicitantes calcularon los precios unitarios de las operaciones dividiendo el valor entre el volumen de las importaciones y, obtuvieron los volúmenes, valores y precios unitarios de las importaciones por ambas fracciones arancelarias por tipo de producto, de acuerdo con la siguiente clasificación: pierna y muslo, pierna, muslo, otros (pasta de pollo), y las importaciones que tienen valor agregado como son las de pierna y muslo empanizado, fresco y congelado. Obtuvieron la clasificación por tipo de producto a partir de la descripción de cada una de las operaciones de importación.

40. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por concepto de flete. Para acreditarlo presentaron la cotización de una empresa transportista ubicada en México, del costo del flete terrestre desde las diversas zonas de donde procede el pollo en Estados Unidos hasta la frontera en México, y presentaron una muestra de 275 pedimentos de importación en los que el flete está incluido, de acuerdo con los términos de venta: DAF, DDU, Carriage Paid To (CPT) y Free Carrier (FCA). Afirman que la muestra es representativa y tiene un nivel de confianza de 80 por ciento. Tras un requerimiento de la Secretaría lograron ampliarla a 595 pedimentos y estimaron el monto del flete a partir de éstos.

41. La Secretaría aceptó la muestra en esta etapa del procedimiento y ajustó el precio de exportación por concepto de flete de acuerdo con la información y la metodología que las Solicitantes propusieron.

42. Con base en los artículos 5.2 literal iii) del Acuerdo Antidumping y 40 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la información de las Solicitantes y calculó el precio de exportación mediante el promedio ponderado de los precios registrados en las operaciones de importación.

1. Valor normal

43. Las Solicitantes manifestaron que en Estados Unidos existe una situación especial del mercado interno de la pierna y muslo de pollo, porque hay una preferencia importante por la carne blanca, la pechuga y las alas del pollo, y la comercialización es fundamentalmente de pollo troceado o en piezas.

44. Argumentaron que en Estados Unidos, 89 por ciento de la producción de pollo se comercializa en partes o en la forma de productos de valor agregado y el 11 por ciento como pollo entero. La cantidad de pollos que son "troceados" está determinada por la demanda de carne blanca; sin embargo, la proporción de carne oscura y la blanca es fija, de modo que se tienen excedentes de carne oscura.

45. Como resultado normal de un mercado que tiene una alta demanda por carne blanca, ésta se vende a un precio considerablemente más alto en comparación con la carne oscura; pero la carne oscura tiene precios tan bajos en el mercado de los Estados Unidos, que en el periodo investigado no alcanzaron a cubrir los costos de producción.

46. Los precios promedio de las distintas partes del pollo reflejan la preferencia de los consumidores, así como los niveles de oferta o demanda de cada uno. En virtud de la baja preferencia por la carne oscura, existe un exceso de oferta y los precios internos son muy bajos.

47. Las Solicitantes presentaron una tabla con los precios del pollo entero y de sus distintas partes en el mercado de los Estados Unidos. Elaboraron la tabla con información que publica el Georgia Department of Agriculture. De acuerdo con los precios promedio del periodo de investigación, las alas tienen los precios más elevados. Le siguen, en orden, la pechuga deshuesada, la pechuga entera, el pollo entero y, por último, la pierna y muslo.

48. También presentaron un estudio que realizó la Oficina de Industrias de la USITC titulado "Factors Affecting Trade in Mexican Imports of Poultry Meat from the United States" de marzo de 2003, que contiene un apartado que explica y documenta las preferencias del mercado entre la carne blanca y la carne oscura en los Estados Unidos.

a. Precios internos en los Estados Unidos

49. Las Solicitantes presentaron los precios promedio mensuales de la pierna y muslo de pollo para el periodo de investigación. Los obtuvieron de la publicación que hace el Georgia Department of Agriculture que, según afirmaron, es una referencia obligada de los precios del pollo en los Estados Unidos. Inclusive el USDA considera esta información para sus reportes oficiales. Los precios que proporciona el Georgia Dockson a nivel Free on Board (FOB). El Georgia Dock publica los precios de la pierna y muslo de pollo en centavos de dólar por libra, por lo que los convirtieron para obtener el precio en dólares por kilogramo. Posteriormente, se calcularon los precios promedio mensuales y el precio promedio para el periodo investigado. Las Solicitantes afirman que los precios son representativos. Lo sustentan en el artículo "The Georgia Experience" de la Universidad de Georgia (<http://agr.georgia.gov/portal/site/AGR>) que explica la representatividad del sector a partir de cifras de producción de pollo y la forma como opera la industria en Estados Unidos, así como en la información de los Servicios de Estudios Económicos del USDA (<http://ers.usda.gov>).

50. La Secretaría aceptó la información y metodología que las Solicitantes presentaron para determinar los precios internos de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos.

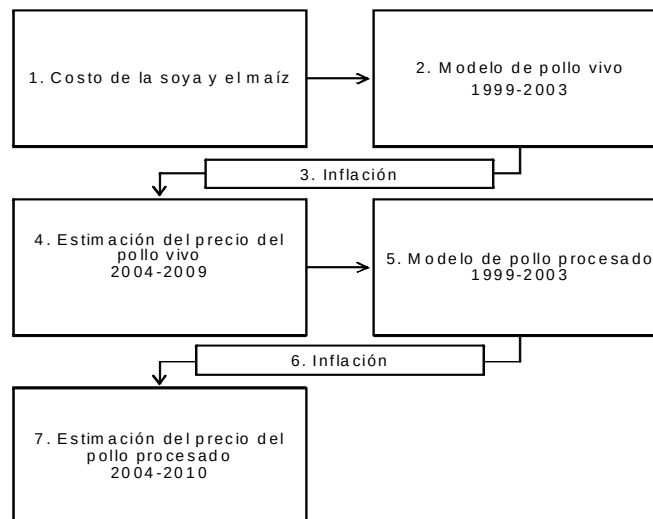
b. Costos de producción

51. Las Solicitantes propusieron calcular el costo de producción de la pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos a partir del costo de producción del pollo, debido a que sólo se contó con las cifras de los costos de producción mensuales del pollo vivo (Farm production cost liveweight basis) y del pollo procesado (Wholesale production cost Ready-to-Cook Basis) que publicaba el USDA desde 1967 hasta 2003. Dejó de hacerlo a partir de entonces. Con base en estos datos las Solicitantes estimaron estadísticamente el comportamiento de los costos a marzo de 2010 de acuerdo con los modelos econométricos.

i. Descripción de las estimaciones presentadas por las Solicitantes

52. Puesto que no hay información pública disponible, las Solicitantes estimaron el precio del pollo vivo a partir del costo de los alimentos (maíz y soya), para luego estimar el precio del pollo procesado a partir del precio estimado del pollo vivo. En otras palabras, asumieron que el precio del pollo vivo está en función del costo de los principales ingredientes que se utilizan en la elaboración del alimento de las aves, y el costo del pollo procesado es una función del costo del pollo vivo. Las Solicitantes suponen que el término constante de las dos ecuaciones (el coeficiente que no depende de otras variables, por ejemplo, el precio de la soya o el maíz) debe actualizarse con base en la inflación general de cada año en Estados Unidos. En el Diagrama 1 se presentan las etapas del proceso de estimación que realizaron las Solicitantes.

Diagrama 1. Proceso de estimación seguido por las Solicitantes para estimar los precios del pollo vivo y procesado



53. Las Solicitantes contaron con los costos del pollo vivo y procesado desde enero de 1999 hasta diciembre de 2003 en centavos por libra; los costos de grano y pasta de soya en dólares por tonelada corta y dólares por bushel, respectivamente, de enero de 1999 a diciembre de 2003, y de noviembre de 2005 a marzo de 2010.

54. La Secretaría analizó y evaluó los modelos econométricos y su precisión estadística, a partir de los datos que proporcionaron las Solicitantes.

ii. Costo estimado del pollo vivo

55. La ecuación del modelo econométrico para estimar por Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO) el precio del pollo vivo durante el periodo de enero de 1999 a diciembre de 2003 incluye un término constante, el promedio móvil de orden tres del precio de la soya en dólares por bushel y el precio promedio móvil de orden tres del maíz en dólares por tonelada corta. De acuerdo con el p-valor del estadístico t, la probabilidad de que los coeficientes obtenidos sean correctos en promedio es mayor a 99 por ciento y explican en conjunto el 95 por ciento de los datos observados.

56. La estimación que se obtuvo podría contener cierto sesgo. Esto se determinó con base en los resultados de pruebas estadísticas como la matriz de covarianzas y Breusch–Godfrey. La probabilidad de que no exista multicolinealidad es alta de acuerdo con los resultados de la matriz de covarianzas. Pero los resultados de la prueba Breusch–Godfrey indican que la probabilidad de autocorrelación es de entre 25 y 10 por ciento.¹ Para estos temas se consultaron, entre otros: Trívez Bielsa, F. “Introducción a la Econometría”, Ediciones Pirámide, España, 2008, p.p. 111-115; y Gujarati, Damodar N. “Econometría”, McGraw-Hill, México, 2004, p.p. 328-336, 358 y 456.

57. Los precios estimados para el pollo vivo son confiables en términos estadísticos. La evaluación que se realizó indica que el error en términos relativos es menor a 1 por ciento, el error sistemático es menor a 1 por ciento y su capacidad para replicar la variabilidad del precio del pollo es de 95 por ciento. Al respecto, se consultó el texto de Pindick, R. y Rubinfeld, D. “Econometría. Modelos y Pronósticos”, McGraw-Hill, México, 2001, p.p. 219-221.

¹ La matriz de covarianzas reporta valores próximos a cero fuera de la diagonal principal, todos menores a 10.021. La prueba de Breusch–Godfrey se aplicó para 3 grados de libertad por los promedios de orden tres implícitos en las series de precios de la soya y el maíz, los resultados indican que la probabilidad de autocorrelación es de entre 25 y 10 por ciento.

iii. Precio estimado del pollo procesado

58. La ecuación del modelo econométrico para estimar por MCO el precio del pollo procesado de 1999 a 2003 incluye un término constante y el precio del pollo vivo en centavos por libra. De acuerdo con el p-valor del estadístico t, la probabilidad de que los coeficientes obtenidos sean correctos es mayor a 99 por ciento y explican en conjunto el 100 por ciento de los datos observados.

59. La matriz de covarianzas indica que la probabilidad de que no exista multicolinealidad en el modelo es alta. Pero los resultados de la prueba Breusch–Godfrey muestran que la probabilidad de que exista autocorrelación en el modelo es de entre 75 y 99 por ciento.²

60. Los precios estimados son confiables en términos estadísticos. La evaluación que se realizó indica que el error relativo es de 2 por ciento, el error sistemático es de 1 por ciento y su capacidad para replicar la variabilidad del precio de la canasta es mayor a 99 por ciento.

61. Los parámetros estadísticos del modelo econométrico muestran que este presenta autocorrelación, situación que resta confiabilidad estadística al modelo econométrico para estimar el precio del pollo procesado.

iv. Análisis de la Secretaría

62. Con el objetivo de evaluar la magnitud del sesgo que podrían tener las estimaciones de precios que las Solicitantes realizaron, la Secretaría procedió de la siguiente manera:

- a. Las series de datos de los precios del maíz y la soya para los periodos enero de 1999 a diciembre de 2003 y noviembre de 2005 a marzo de 2010 se “pegaron” como si se tratara de un periodo continuo.
- b. Primero se realizó la proyección de los precios del pollo vivo para el periodo enero de 2006 a marzo de 2010. Estos datos se incluyeron luego como la variable dependiente en la estimación del precio del pollo procesado para los años en que las Solicitantes no disponen de información.

63. En el modelo econométrico estimado por MCO se incluye el logaritmo natural (ln) del precio del pollo vivo en dólares por libra de enero de 1999 a diciembre de 2003 y de noviembre de 2005 a marzo de 2010, en función de un término constante, el ln de los precios del maíz en dólares por tonelada corta y de la soya en dólares por bushel, junto con una tendencia lineal, un vector autorregresivo de orden uno y un promedio móvil de orden dos. De acuerdo con el p-valor del estadístico t, la probabilidad de que los coeficientes obtenidos sean correctos es mayor a 99 por ciento y explican en conjunto el 84 por ciento de los datos observados.

64. La estimación que se generó carece de sesgo estadísticamente significativo. Esto se determinó con base en los resultados de pruebas estadísticas como la matriz de covarianzas y Breusch–Godfrey. La probabilidad de que no exista multicolinealidad es alta de acuerdo con los resultados de la matriz de covarianzas. Los resultados de la prueba Breusch–Godfrey indican la ausencia de autocorrelación con un margen de error inferior a 1 por ciento.³

65. Los precios estimados para el pollo vivo son confiables en términos estadísticos. La evaluación que se realizó indica que el error en términos relativos es menor a 1 por ciento, el error sistemático es menor a 1 por ciento, y su capacidad para replicar la variabilidad del precio del pollo vivo es de 98 por ciento.

66. En el modelo de MCO que se desarrolló se incluye el ln del precio del pollo procesado en dólares por libra de enero de 1999 a diciembre de 2003 y de noviembre de 2005 a marzo de 2010, explicado por un término constante, el ln del precio del pollo vivo en dólares por libra de enero de 1999 a diciembre de 2003 y de noviembre de 2005 a marzo de 2010 que se pronosticó con la ecuación anterior, un vector autorregresivo de orden uno y un promedio móvil de orden dos. De acuerdo con el p-valor del estadístico t, la probabilidad de que los coeficientes obtenidos sean correctos es mayor a 99 por ciento y explican en conjunto el 84 por ciento de los datos observados.

67. La matriz de covarianzas indica que la probabilidad de que no exista multicolinealidad en el modelo es alta. Los resultados de la prueba Breusch–Godfrey indican la ausencia de autocorrelación con un margen de error inferior a 1 por ciento.⁴

² La matriz de covarianzas reporta valores próximos a cero fuera de la diagonal principal, todos menores a 10.001. La prueba de Breusch–Godfrey se aplicó para hasta 3 rezagos, el valor del estadístico fue de 0.08, el cual se ubica entre 0.072 y 0.11 que pertenecen a los niveles de precisión de 99.5 y 99.0 por ciento en tablas. Gujarati, D. *Econometría*. McGraw-Hill, México, 2003, pp. 940-941. De acuerdo al paquete econométrico que se utilizó la probabilidad de autocorrelación es de 99.3 por ciento. La prueba también se realizó con uno y dos rezagos y el valor en tablas muestra la presencia de autocorrelación entre 97.5 y 75.0 por ciento.

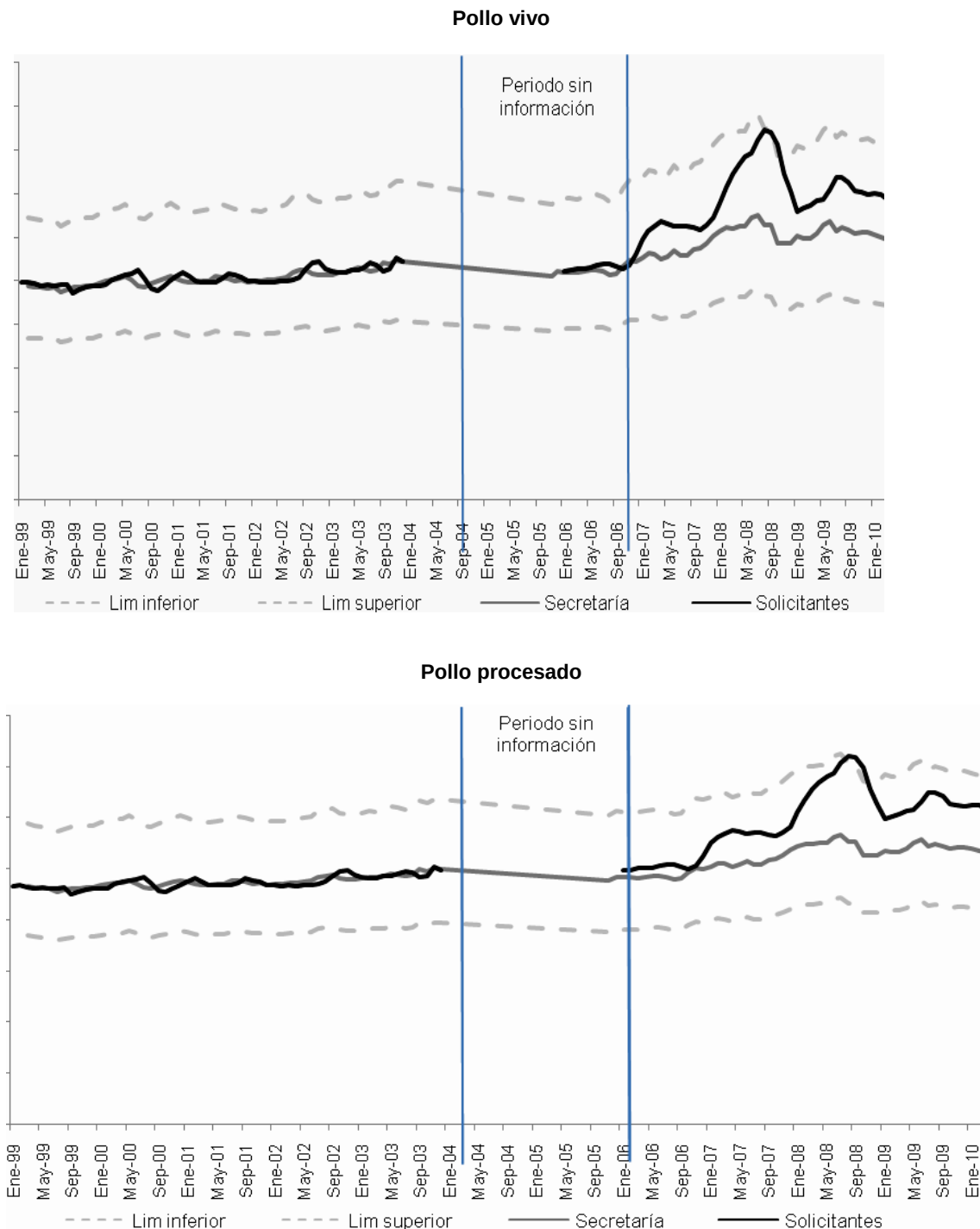
³ La matriz de covarianzas reporta valores próximos a cero fuera de la diagonal principal, todos menores a 10.001. El valor del estadístico fue de 11.32, valor superior a 10.60 que pertenece a un nivel de precisión de 0.05 por ciento en tablas. Gujarati, D. *Econometría*. McGraw-Hill, México, 2003, p.p. 940-941. De acuerdo al paquete econométrico que se utilizó la probabilidad de autocorrelación es de 0.03 por ciento. La prueba también se realizó para cinco rezagos por el valor de cinco que se reportó por los criterios de información.

⁴ La matriz de covarianzas reporta valores próximos a cero fuera de la diagonal principal, todos menores a 10.001. El valor del estadístico fue de 12.02, valor superior a 10.60 que pertenecen a un nivel de precisión de 0.05 por ciento en tablas. Gujarati, D. *Econometría*. McGraw Hill, México, 2003, p.p. 940-941. De acuerdo con el paquete econométrico que se utilizó la probabilidad de autocorrelación es de 0.02 por ciento. La prueba también se realizó para seis rezagos por el valor de los criterios de información con una probabilidad de autocorrelación de entre 5 y 2.5 por ciento.

68. Los precios estimados son confiables en términos estadísticos. La evaluación que se realizó indica que el error relativo es menor a 1 por ciento, el error sistemático es inferior a 1 por ciento, y su capacidad para replicar la variabilidad del precio del pollo procesado es de 96 por ciento.

69. Con base en sus modelos descritos en los puntos 62 al 68 de esta resolución, la Secretaría generó las proyecciones correspondientes para pollo vivo y procesado para el periodo enero 2006–marzo 2010. Agregó los límites superior e inferior a los datos puntuales, con una amplitud de una desviación estándar. Incorporó los resultados de la estimación que las Solicitantes realizaron para determinar si éstas se encuentran en el rango de las proyecciones de la Secretaría. Véase Gráfica 1.

Gráfica 1. Comparación entre los resultados de las proyecciones de la Secretaría para pollo vivo y procesado, y las estimaciones de las Solicitantes



70. En la Gráfica 1 se observa que, aun cuando el ejercicio de estimación de las Solicitantes registra una alta probabilidad de autocorrelación en ambos modelos, sus estimaciones de pollo vivo y procesado se encuentran dentro del intervalo de una desviación estándar de la proyección de la Secretaría.

71. La estimación de las Solicitantes del precio del pollo vivo en relación con las de la Secretaría con un modelo sin autocorrelación presenta diferencias de 25 por ciento durante 2008. Para 2009 y el primer trimestre de 2010, el precio promedio de las Solicitantes se ubica 14.8 por ciento por encima del resultado de la Secretaría. Véase Cuadro 1

Cuadro 1. Precios promedio obtenidos de las estimaciones de pollo vivo de la Secretaría y las Solicitantes (dólares por libra)

Año	Secretaría	Solicitantes	Absoluta	Relativa %
2006				1.4
2007				9.8
2008				24.7
2009				13.9
2010(Trim I)				15.6
2009-2010				14.8

Fuente: Datos y resultados de las Solicitantes

72. En relación con el pollo procesado, las diferencias entre la estimación de las Solicitantes y la proyección de la Secretaría registra la mayor diferencia en 2008, misma que se reduce a 15.7 por ciento si se considera el promedio de 2009 y el primer trimestre de 2010. Véase Cuadro 2.

Cuadro 2. Precios promedio obtenidos de las estimaciones de pollo procesado de la Secretaría y las Solicitantes (dólares por libra)

Año	Secretaría	Solicitantes	Absoluta	Relativa %
2006				3.8
2007				10.7
2008				23.2
2009				15.0
2010(Trim I)				16.5
2009-2010				15.7

Fuente: Datos y resultados de las Solicitantes

v. Resultado del análisis

73. Las ecuaciones que la Secretaría especificó con base en la información que las Solicitantes aportaron no tienen como finalidad suplir el análisis o los resultados que éstas obtuvieron. El objetivo de las proyecciones que la Secretaría realizó es generar una herramienta para valorar la precisión de los resultados de las Solicitantes.

74. Los precios del pollo procesado que las Solicitantes calcularon, a pesar de tener un sesgo de alrededor de 15 por ciento, se encuentran dentro del intervalo que la Secretaría consideró, por lo que, se estima que es una aproximación al costo de producción de la pierna y muslo de pollo, a partir de la mejor información que estaba razonablemente a su alcance.

(Continúa en la pagina 83)

(Viene de la página 46)

c. Operaciones comerciales normales

75. Con base en las pruebas pertinentes que razonablemente tuvieron a su alcance, las Solicitantes concluyen que la pierna y muslo de pollo no se venden en el mercado interno de los Estados Unidos en el curso de operaciones comerciales normales: las pruebas que presentaron permiten presumir que los precios de venta de la pierna y muslo de pollo no alcanzan a cubrir los costos de producción del pollo procesado por kilogramo, que es el costo por kilogramo de la pierna y muslo. Por consiguiente, esos precios en el mercado interno de los Estados Unidos no permiten una comparación adecuada, por lo que procede calcular el valor normal reconstruido, integrado por el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, y por concepto de beneficios.

76. La Secretaría aceptó la información, pruebas y la metodología que las Solicitantes proponen.

d. Valor normal reconstruido

77. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 46 del RLCE, el valor normal reconstruido está integrado por el costo de producción, los gastos generales, de administración y de venta así como por una cantidad por concepto de beneficio.

i. Costo de producción

78. Las Solicitantes calcularon el costo de producción de acuerdo con lo descrito en los puntos 51 al 74 de esta resolución.

ii. Gastos generales, de administración y de venta

79. Las Solicitantes calcularon un monto por los conceptos de gastos administrativos, de venta y de carácter general a partir de la información que obtuvieron de los estados de resultados que cuatro empresas productoras estadounidenses representativas del mercado avícola en los Estados Unidos publican en sus portales de Internet: en 2009, Tyson, Pilgrim's, Sanderson y Cagle's, representaron el 46 por ciento de la producción en Estados Unidos. Obtuvieron las cifras anuales consolidadas de las cuatro empresas para los años 2007, 2008 y 2009 con la suma de las cifras registradas por los conceptos de ventas netas, costo de ventas y gastos de operación de cada una de las empresas. Obtuvieron un porcentaje de gastos de operación en relación con el costo de venta que, para 2009, corresponde a los gastos administrativos, de venta y de carácter general, y se aplica al costo de producción de pierna y muslo de pollo en Estados Unidos.

80. La Secretaría calculó los gastos administrativos, de venta y de carácter general de acuerdo con la información y metodología de las Solicitantes, y aplicó el porcentaje de gastos de operación obtenido para 2009 al costo de producción.

iii. Utilidad

81. Las Solicitantes explicaron que para el cálculo de la utilidad no podía tomarse en cuenta la información financiera de las empresas que reportaron pérdidas para 2009, ya que se trata de obtener un valor que represente condiciones comerciales normales y reflejar una condición de largo plazo, tal como lo requiere la fracción XI del artículo 46 del RLCE. Proponen, entonces, tomar un agregado de la utilidad obtenida de los estados de resultados de las cuatro empresas para el periodo 2003 a 2007, que consideran como y razonable.

82. La Secretaría calculó la utilidad de acuerdo con la información y metodología de las Solicitantes, y aplicó el porcentaje de utilidad obtenido para el periodo 2003 a 2007 al costo de producción.

e. Margen de discriminación de precios

83. Con base en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 del RLCE y de acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos anteriores, la Secretaría comparó el valor normal reconstruido con el precio de exportación y determinó que existen indicios para presumir que, durante el periodo de investigación, las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos que se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

H. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud de los productos

84. Las Solicitantes explicaron que tanto las mercancías investigadas como las mercancías nacionales son similares entre sí:

- a.** Las razas genéticas o estirpes de las aves que se crían en México son iguales a las que se crían y comercializan en los Estados Unidos. Por lo tanto, no existe diferencia natural, organoléptica en la carne de pollo que se produce en un país y otro.
- b.** Los procesos de producción y los insumos que se utilizan en la crianza del ave son similares.
- c.** El aspecto del producto es el mismo, excepto por la coloración, que puede ser blanca o con diferentes grados de pigmentación amarilla, y la presentación, empaque o tipo de corte; pero en general es carne de la misma ave sin una diferencia natural.
- d.** Las mercancías nacionales e importadas utilizan los mismos canales de comercialización, lo que puede corroborarse mediante las listas de clientes de las Solicitantes y los importadores.

85. A partir de la información descrita en los puntos 9 al 19 de esta resolución, se tienen elementos suficientes para presumir que la pierna y muslo de pollo importado de los Estados Unidos son similares a los de producción nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping. Además de las semejanzas en características físicas, proceso de producción y en los usos de los productos, la coincidencia entre clientes e importadores y la posible sustitución en sus adquisiciones, permiten inferir que ambos productos cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

2. Mercado nacional

a. Rama de producción nacional

86. Conforme a lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría analizó si las Solicitantes representan una proporción importante de la producción nacional de pierna y muslo de pollo, para lo cual consideró si fueron importadoras de los productos objeto de la solicitud, o bien si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con los importadores o exportadores de los productos objeto de la solicitud.

87. Las Solicitantes estimaron la producción nacional total de pierna y muslo de pollo a partir de la información que publica la UNA en el Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola 2010. Esta información corresponde a la producción nacional de pollo vivo o en pie. Adicionalmente, la UNA publica información sobre la forma como se comercializa el pollo en México y reporta las siguientes categorías de pollo de acuerdo con el tipo de venta que se realiza: pollo vivo, supermercado, roscero, mercado público, piezas y P.V.A. El pollo que se reporta como piezas es el que se corta para comercializarse en pechugas, alas, pierna y muslo y rabadilla. De acuerdo con la información de la UNA, en 2009 el 8 por ciento del total de pollo vivo que se produce en México se comercializó en partes o troceado.

88. Las Solicitantes afirman que, a partir de la producción nacional de pollo troceado, es posible estimar el volumen de pierna y muslo en función del peso promedio de un pollo en México y el rendimiento de la pierna y muslo:

- a.** El peso promedio del pollo en México durante 2009 fue de 2.945 kg.
- b.** El 90 por ciento de las razas o línea genética del pollo de engorda en México es la "Ross" y, según un estudio de Aviagen Group, el rendimiento promedio de pierna y muslo de un pollo de la raza Ross es del 31.76 por ciento.

89. Se obtuvo la producción nacional de pierna y muslo de pollo multiplicando este rendimiento por el total de las toneladas de pollo troceado en México.

90. La Secretaría analizó la información que las Solicitantes aportaron y la que se allegó de las siguientes empresas: Agropecuaria el Avión, S. de R.L. de C.V., Pollo de Querétaro, Alpera, Agroindustrias Quesada, Fomento Agropecuario y Comercial e Interpec. Concluyó que las Solicitantes representaron más del 50 por ciento de la producción nacional total de piernas y muslos de pollo.

91. Las Solicitantes afirman que no efectuaron importaciones de los productos objeto de la solicitud. La Secretaría lo constató con las estadísticas oficiales de importación del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM).

92. Con base en los resultados anteriores, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 62 y 63 del RLCE, la producción conjunta de las Solicitantes constituye una proporción importante de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo por lo que, en esta etapa de la investigación, la Secretaría las considera, en conjunto, como la rama de producción nacional. Además, de conformidad con el punto 34 de esta resolución, cuentan con legitimidad para solicitar el inicio de la investigación.

b. Canales de comercialización y distribución

93. En México la pierna y muslo se comercializa en distintas presentaciones: a granel, empacada con identificación de marca, congelada, fresca y pierna y muslo unidos o separados. La pierna y muslo también se importa en distintas presentaciones: unidos o separados, congelados o frescos y listos para su venta.

94. Las Solicitantes afirman que en el mercado de los Estados Unidos el pollo fundamentalmente se comercializa troceado o en piezas; sólo el 11 por ciento se produce y comercializa como pollo entero. Añaden que existe una preferencia marcada por la carne blanca; es decir, por la pechuga y las alas. En contraste, durante el periodo investigado propuesto, prácticamente la totalidad de las importaciones (más del 99 por ciento) que ingresan a México por las dos fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 fueron de pierna y muslo.

95. Tanto las piernas y muslos importados de los Estados Unidos como el producto nacional similar utilizan los mismos canales de distribución y comercialización: tiendas de autoservicios, tiendas y establecimientos minoristas, roscerías y carnicerías.

3. Mercado internacional

96. Las Solicitantes afirman que los mercados ruso y chino habían sido los destinos principales de las exportaciones de pierna y muslo de los Estados Unidos. Sin embargo, ahora enfrentan restricciones:

- a. con sustento en el artículo "China levies preliminary anti-dumping duties; action effectively slamsdoor on U.S. exports", Mondayline, Toby Moore, 8 de febrero de 2010, p.p. 1-2, las Solicitantes argumentan que China impuso derechos antidumping a productos de pollo de Estados Unidos. La Secretaría constató que, en efecto, China impuso derechos definitivos en contra de las importaciones de productos de pollo de los Estados Unidos en 2010: China resolvió imponer derechos compensatorios (antisubvenciones) el 30 de agosto de 2010, que van de 4.0 al 30.3 por ciento. Asimismo, el 27 de septiembre de 2010 resolvió, como resultado del procedimiento antidumping, la imposición de derechos que van del 50.3 al 105.4 por ciento;
- b. de acuerdo con el artículo "Russian chlorine ban take seffecton Jan. 1. USTR, USDA delegation preps for Russia trip", Mondayline, Toby Moore, 11 de enero de 2010, p.p. 1-2, Rusia estableció un embargo efectivo a partir del 1 de enero de 2010 debido a los residuos de cloro en los productos de pollo que tiene como regulación el USDA;
- c. añaden que, de acuerdo con el artículo "US and Brazilian companies began defence of dumping allegation in Ukanie last week", Mondayline, Toby Moore, 6 de noviembre de 2009, p.p. 1-2, Ucrania argumenta que los Estados Unidos y Brasil venden pollo a precios por debajo de sus precios internos y de sus costos de producción; y
- d. también afirman que Sudáfrica mantiene derechos antidumping en contra de las importaciones de carne de aves de corral originarias de Estados Unidos.

97. Concluyen que las exportaciones de pollo de los Estados Unidos enfrentan y seguirán enfrentando restricciones en otros países, de modo que México será un destino alternativo claro, lo que significa un riesgo inminente para la rama de producción nacional.

4. Análisis de daño y causalidad

98. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las Solicitantes presentaron a fin de determinar si existen indicios suficientes que permitan suponer que las importaciones de pierna y muslo originarias de Estados Unidos en supuestas condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional de productos similares. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones objeto del presunto dumping y su efecto sobre los precios de productos similares nacionales; y b) la consiguiente repercusión de esas importaciones en los indicadores de la rama de producción nacional del producto similar. Para ello, se consideraron datos anuales de 2007, 2008 y 2009, así como de los periodos de enero a marzo de 2009 y de 2010. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior.

99. Las Solicitantes afirman que se ha registrado un incremento sustancial de las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense que, alegan, ingresa en condiciones de dumping; y que estas han causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares.

100. Explican que la estructura de consumo de la carne del pollo en Estados Unidos genera precios con diferenciales significativos: mientras que la carne blanca recibe precios altos, la pierna y muslo de pollo tienen precios residuales y altos excedentes en el mercado interno, que se traducen en una elevada oferta exportable y que se ha dirigido en forma creciente a México en los últimos años. Estas circunstancias y una alta preferencia por el consumo de pierna y muslo de pollo en México, se traducen en un grave problema para la industria avícola nacional.

101. Afirman que las crecientes importaciones de pierna y muslo de pollo en México han incrementado su participación en el CNA, desplazando la pierna y el muslo de origen nacional del mercado. Añaden que en México también se ha reducido la comercialización del pollo en partes y P.V.A. porque los productores no pueden colocar las partes de pollo en el mercado, y destinan su producción al mercado del pollo vivo con precios menores.

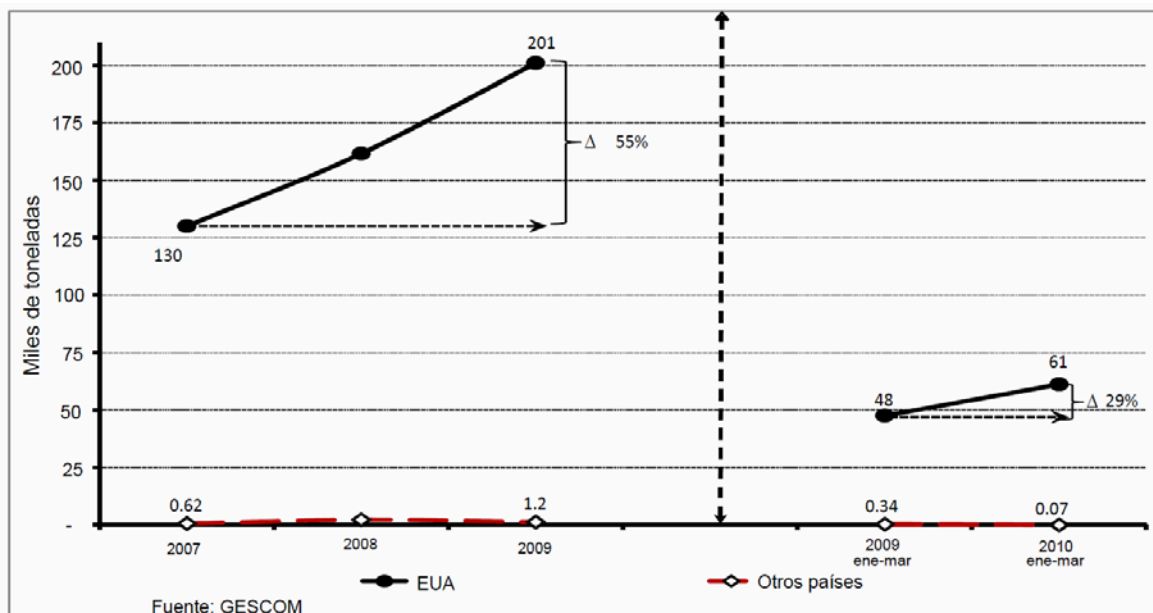
a. Importaciones objeto de discriminación de precios

102. Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE; 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones de los productos objeto de la solicitud.

103. Las Solicitantes afirmaron que prácticamente el 100 por ciento de las importaciones en México de pierna y muslo de pollo provienen de los Estados Unidos. Las estadísticas de importación del GESCOM registraron, durante el periodo analizado, importaciones originarias de Canadá, Chile y los Estados Unidos. Las importaciones de pierna y muslo originarias de Chile y Canadá representaron únicamente el 0.75 por ciento de las importaciones totales. Señalaron que a partir del 2007 las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense han ido en aumento tanto en términos absolutos como relativos y alegan que el incremento no es atribuible a una creciente demanda de los consumidores, ya que se realizaron durante un periodo recesivo general, sino que se explican por los bajos precios a que ingresan al mercado nacional.

104. Las estadísticas del GESCOM indican que las importaciones definitivas de pierna y muslo de todos los orígenes crecieron 55 por ciento de 2007 a 2009 (25 por ciento en 2008 y 23 por ciento en 2009), mientras que en el primer trimestre de 2010 crecieron 28 por ciento. Ese comportamiento se explica principalmente por las importaciones de los Estados Unidos, porque representaron el 99.25 por ciento del total importado de 2007 a marzo de 2010. Estas crecieron 55 por ciento de 2007 a 2009 (24 por ciento tanto en 2008 como en 2009), y 29 por ciento en el primer trimestre de 2010, según se ilustra en la Gráfica 2:

Gráfica 2: Volumen de importaciones de pierna y muslo de pollo



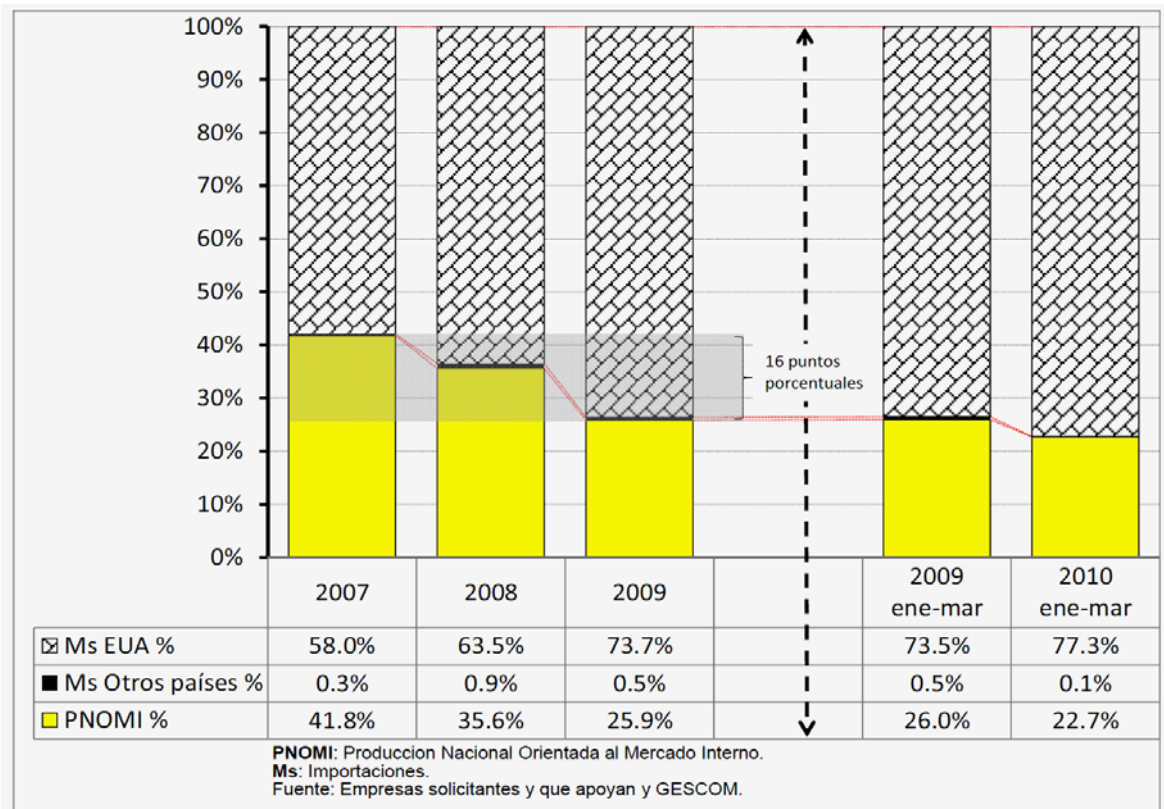
105. El 1 por ciento restante de las importaciones provenientes de otros países creció 105 por ciento entre 2007 y 2009 (crecieron 266 por ciento en 2008, disminuyeron 44 por ciento en 2009) y en el primer trimestre de 2010 descendieron 80 por ciento.

106. El CNA se estimó a partir de la suma de la producción nacional total y el total de las importaciones definitivas, menos las exportaciones definitivas. El mercado nacional incrementó 22 por ciento entre 2007 y 2009, y aumentó 22 por ciento en el primer trimestre de 2010.

107. El incremento en la demanda fue abastecido por las crecientes importaciones investigadas, mientras que la producción nacional perdió participación en el mercado nacional.

108. La participación de las importaciones en presuntas condiciones de dumping en el CNA fue de 58 por ciento en 2007, 64 por ciento en 2008, 74 por ciento en 2009 (acumularon un incremento de 16 puntos porcentuales en estos años). Llegaron a representar 77 por ciento en el primer trimestre de 2010 (4 puntos adicionales, en relación con el primer trimestre del año anterior). Como se aprecia en la Gráfica 3, la importancia en el mercado interno de las importaciones de Estados Unidos aumentó.

Gráfica 3. Participación en el CNA



109. Las importaciones objeto de la solicitud representaron más de dos veces la producción nacional en 2007 (139 por ciento) y 2008 (178 por ciento) y en 2009 casi la triplicaron (284 por ciento). En el primer trimestre de 2010 llegaron a representar 341 por ciento. Representaron casi cuatro veces las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional: en 2007 estas importaciones correspondieron al 279 por ciento de las ventas, 386 por ciento en 2008 y en 2009 fueron equivalentes al 549 por ciento, lo que representó un incremento de 270 puntos porcentuales. Representaron 608 por ciento en el primer trimestre de 2010.

110. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 102 al 109 de esta resolución, las importaciones de pierna y muslo originarias de Estados Unidos incrementaron durante el periodo analizado propuesto, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno, las ventas internas y la producción.

b. Efectos sobre los precios

111. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó el efecto que sobre los precios de los productos similares causa la importación de los productos investigados en presuntas condiciones de dumping. Se tomó en consideración si las importaciones de los productos investigados se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien si el efecto de tales importaciones fue hacer bajar los precios o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiera producido.

112. Las Solicitantes afirmaron que el incremento de las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense y su mayor penetración en el mercado mexicano ha estado soportada en altos márgenes de dumping, resultado de precios bajos que no alcanzan a cubrir los costos de producción. Alegan que los precios de la pierna y muslo estadounidense observaron una diferencia significativa con los precios de la pierna y muslo que ofrecen las Solicitantes en México. Las Solicitantes advierten que las importaciones aumentaron precisamente en el periodo en el que aumentó la subvaloración de precios en el mercado mexicano.

113. Afirman que el nivel de subvaloración de las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense tenderá a crecer más y la subvaloración de precios continuará. Las Solicitantes advierten que están en una situación muy delicada, que supone el riesgo de un mayor deterioro, dadas las condiciones de precios en que se realizan las importaciones.

114. De acuerdo con información del GESCOM, el precio de las importaciones objeto de la solicitud, expresado en dólares, disminuyó 11 por ciento entre 2007 y 2009 (aumentó 5 por ciento en 2008 y disminuyó 15 por ciento en 2009). En el primer trimestre de 2010 prácticamente se mantuvo.

115. El precio de las importaciones de otros orígenes aumentó 12 por ciento en 2008 y 8 por ciento en 2009, con lo que acumuló un incremento de 21 por ciento de 2007 a 2009. En el primer trimestre de 2010 disminuyó 12 por ciento. Sin embargo, su participación es muy pequeña para tener efectos en los precios del mercado nacional o de la rama de producción nacional.

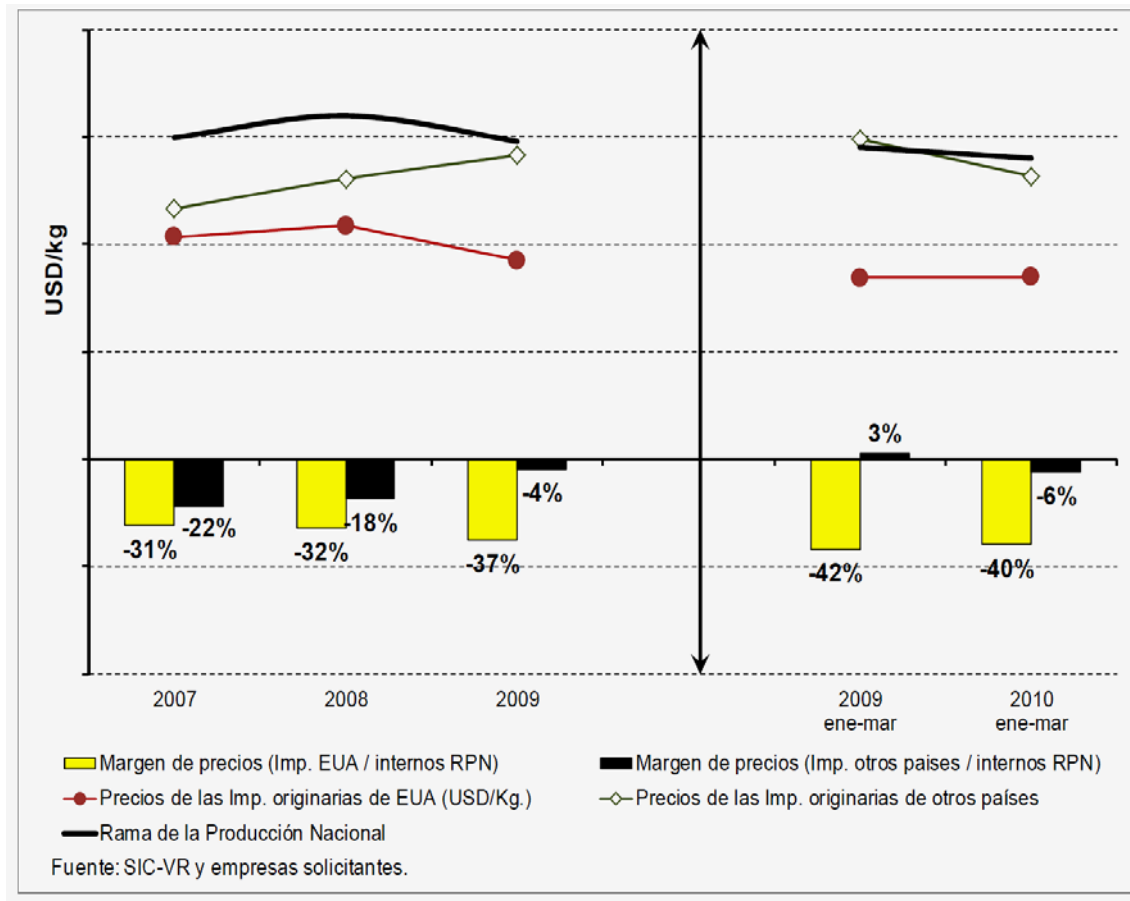
116. El precio de la pierna y muslo de pollo de la rama de producción nacional al mercado interno, en dólares, aumentó 7 por ciento en 2008 y disminuyó 7 por ciento en 2009, con lo que acumuló una baja de 1.2 por ciento de 2007 a 2009. En el primer trimestre de 2010 disminuyó 4 por ciento.

117. La Secretaría consideró el precio en dólares de las importaciones de pierna y muslo de todos los orígenes puestas en territorio nacional, es decir, al precio en aduana se le agregaron aranceles y derechos de trámite aduanero (DTA) que eran aplicables a cada caso y los comparó con los precios en dólares de la rama de producción nacional a fin de determinar si existió subvaloración. Como se señaló en el punto 103 de esta resolución, se registraron importaciones de los Estados Unidos, Chile y Canadá. De acuerdo con la información del GESCOM, no se registraron pagos de arancel ni DTA en los casos de Chile y Canadá. En el caso de los Estados Unidos se registraron pagos de arancel hasta 2007, en virtud de la salvaguardia bilateral referida en los puntos 3 y 4 de esta resolución, aplicable al volumen que excedía el cupo libre de arancel. En 2007 la cuota libre de arancel era de 104,060 toneladas y se importaron 133,497 toneladas, es decir, existió un volumen de 29,437 toneladas que debió pagar el arancel de 19.8 por ciento vigente en ese año.

118. Los resultados muestran márgenes significativos de subvaloración de las importaciones presuntamente en condiciones de dumping a lo largo del periodo analizado: este precio se ubicó 31 por ciento por debajo del precio de la rama de producción nacional en 2007, 32 por ciento en 2008, 37 por ciento en 2009 y 40 por ciento en el primer trimestre de 2010.

119. Los precios promedio de las importaciones de otros países (que no se consideran realizadas en condiciones de dumping) han venido reduciendo sus márgenes de subvaloración respecto a los precios de la rama de producción nacional: se ubicaron 22 por ciento por debajo del precio nacional en 2007, 18 por ciento en 2008, 4 por ciento en 2009 y 6 por ciento en el primer trimestre de 2010.

120. La Secretaría comparó los precios promedio de las importaciones del resto de países con los de las importaciones presuntamente en condiciones de dumping: los márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado fueron de 11 por ciento en 2007, 17 por ciento en 2008, 35 por ciento en 2009 y 36 por ciento en el primer trimestre de 2010. La Gráfica 4 muestra los niveles de precios de las importaciones y los de la mercancía nacional, así como la tendencia de los márgenes de subvaloración en valores absolutos.

Gráfica 4. Precios de las importaciones, del producto nacional y margen de precios (subvaloración)

121. Los resultados anteriores muestran que las importaciones investigadas se llevaron a cabo con altos niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y otras fuentes de abastecimiento y que, además, tienden a incrementarse. Este bajo nivel de precios podría estar asociado a prácticas de dumping, más que a factores competitivos. Presentan un elevado crecimiento en su volumen y su participación en el mercado nacional. Por las características del producto considerado (bienes similares), se presume que el precio es factor determinante para la importación de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.

c. Efectos sobre la rama de producción nacional

122. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la rama de producción nacional de los productos similares a los investigados.

123. Las Solicitantes señalaron que sus ventas de pierna y muslo han caído constantemente, mientras que en el periodo analizado el CNA creció. Patsa, Bachoco y Buenaventura disminuyeron sus ventas totales para algunos de sus principales clientes al comparar el periodo investigado con su similar del año anterior. De manera individual Bachoco, Patsa y Buenaventura manifestaron haber registrado pérdida de clientes y disminución de compras de pierna y muslo de pollo de otros clientes a consecuencia de la importación de la mercancía investigada. Bachoco declaró que ha tenido que modificarla estructura de su oferta de pollo en el segundo semestre del 2009, como resultado del aumento de las importaciones de pierna y muslo de pollo a precios dumping.

124. La Secretaría observó que, durante el periodo analizado existen clientes de las Solicitantes que aparecen también como importadores de la mercancía objeto de investigación. Según las estadísticas oficiales de importación del GESCOM, existen al menos diez clientes comunes. Estos representaron el 19 por ciento de las importaciones investigadas realizadas durante el periodo analizado.

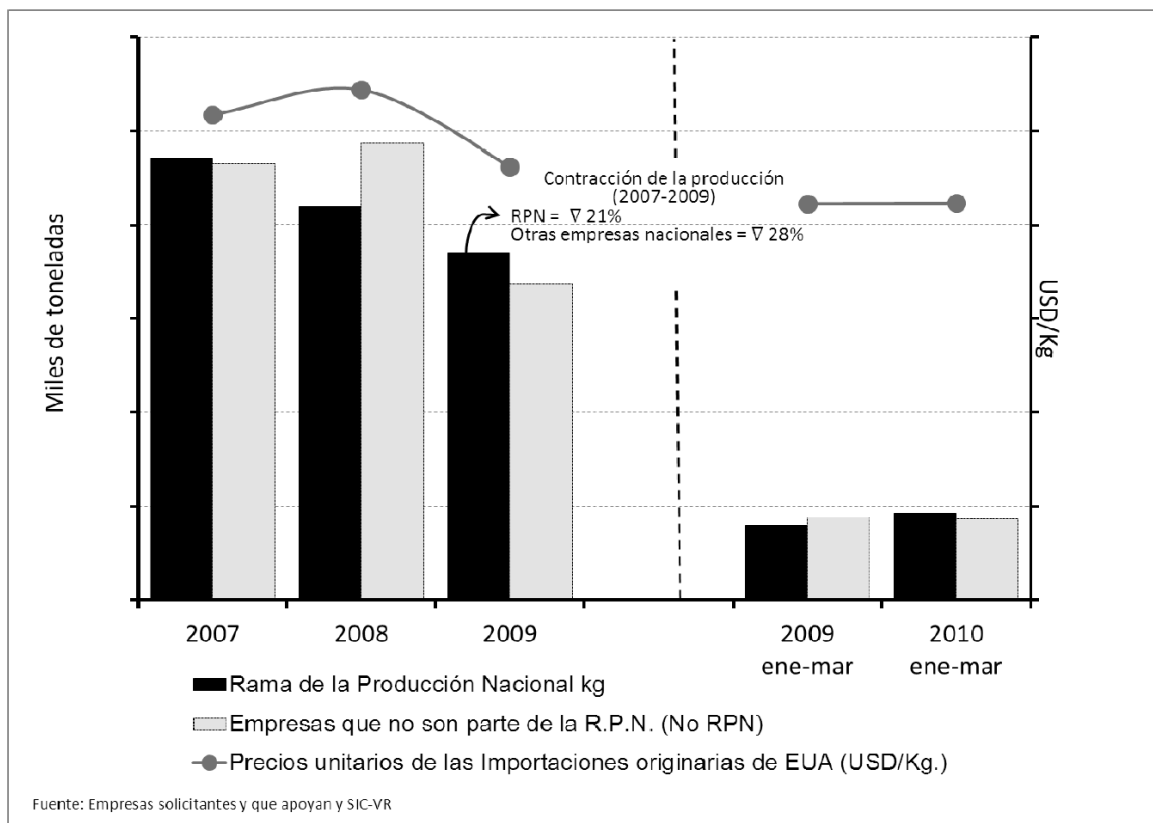
125. Con la información que aportaron las empresas que conforman la rama de producción nacional, la Secretaría concluyó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyó 10 por ciento en 2008 y 12 por ciento en 2009 (acumuló una reducción de 21 por ciento entre 2007 y 2009); sin embargo, creció 15 por ciento en el primer trimestre de 2010. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares disminuyeron 4 por ciento en 2008 y 19 por ciento en 2009, con lo que acumularon una disminución de 22 por ciento entre 2007 y 2009. Crecieron 11 por ciento en el primer trimestre de 2010.

126. Las Solicitantes manifestaron que su producción de pierna y muslo ha caído constantemente no obstante el crecimiento que registró el CNA en el periodo analizado.

127. Bachoco consideró que, de no establecer cuotas compensatorias sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo provenientes de los Estados Unidos, los efectos podrían reducir de forma drástica y considerable su oferta.

128. La información que aportaron las empresas que conforman la rama de producción nacional indica que su producción disminuyó 11 por ciento en 2008 y 12 por ciento en 2009; es decir, 21 por ciento entre 2007 y 2009. En el primer trimestre de 2010 reportó un aumento de 16 por ciento. Como se observa en la Gráfica 5, la contracción de la producción de la rama de producción nacional coincide con la disminución en el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos.

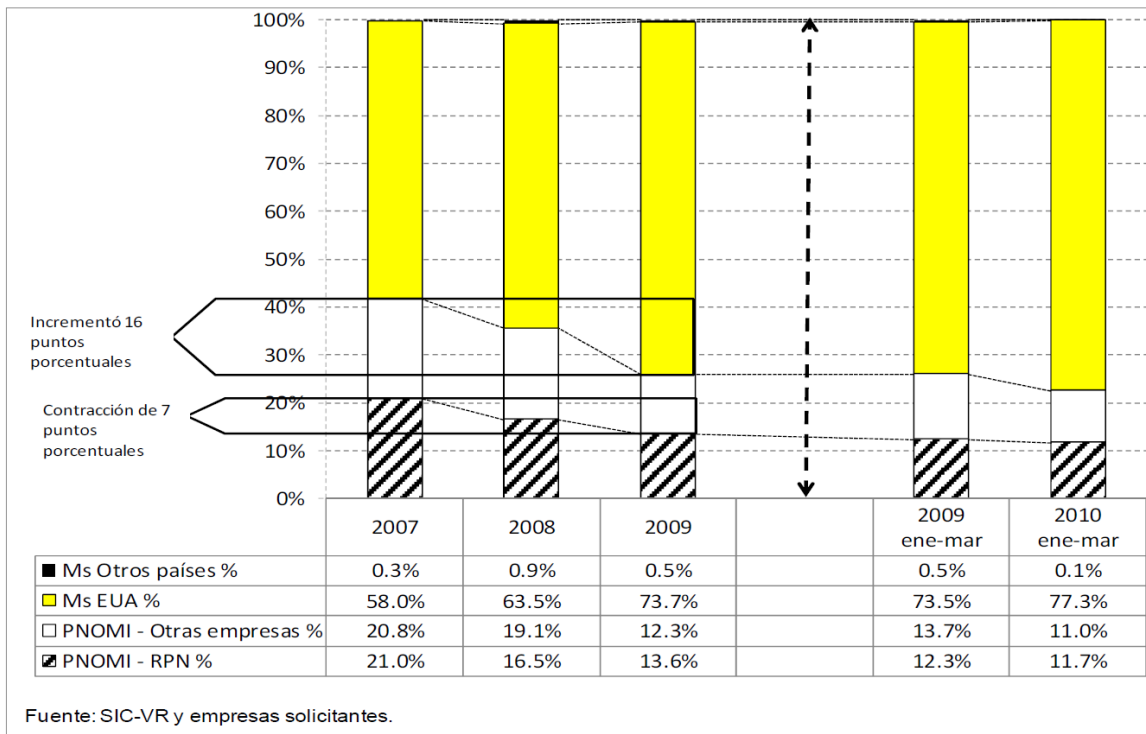
Gráfica 5. Relación de la producción nacional y los precios de las importaciones originarias de EUA de pierna y muslo



129. Las Solicitantes afirman que entre 2007 y 2009 las importaciones de pierna y muslo desplazaron a la producción nacional en el consumo nacional, cuya participación se redujo en la misma proporción en que creció la de aquéllas.

130. La participación de rama de producción nacional en el mercado interno (CNA) se ha deteriorado a lo largo del periodo analizado: cayó del 21 por ciento en 2007, al 16 por ciento en 2008 y al 14 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 fue de 12 por ciento (Véase Gráfica 6).

Gráfica 6. Participación de las importaciones, la producción de la rama de producción nacional y del resto de las empresas en el CNA



131. Las Solicitantes afirman que la competencia desleal con las importaciones a precios de dumping provocó la creciente subutilización de la capacidad instalada. La afectación se registró principalmente en la subutilización de las inversiones que realizaron mientras estuvo vigente la salvaguardia con el fin de desarrollar su oferta hacia el mercado de partes, que es de mayor valor agregado. Añaden que la utilización de la capacidad de corte en las procesadoras disminuyó durante el periodo analizado.

132. La información aportada indica que la capacidad instalada aumentó 7 por ciento en 2008, 13 por ciento en 2009 y 2 por ciento en el primer trimestre de 2010. En contraste, la utilización de la capacidad instalada disminuyó durante el periodo analizado de 59 por ciento en 2007, a 49 por ciento en 2008 y a 38 por ciento en 2009, que se mantuvo en el primer trimestre de 2010.

133. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 6 por ciento en 2008 y 29 por ciento en 2009; para un incremento acumulado de 37 por ciento entre 2007 y 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentaron 50 por ciento. En lo particular, Bachoco indicó que sus inventarios de pierna y muslo incrementaron de manera importante en la segunda mitad del 2009. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 3 por ciento en 2007, 4 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009. Derivado del incremento de los inventarios en el periodo enero a marzo de 2010 la relación llegó a 11 por ciento. El comportamiento de ambos indicadores muestra un deterioro marginal para la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado.

134. Las Solicitantes afirmaron que los niveles de empleo y salarios han caído en forma constante. El empleo total de la rama de producción nacional disminuyó 4 por ciento en 2008 y 15 por ciento en 2009. En el primer trimestre de 2010 disminuyó 11 por ciento. El indicador de productividad del empleo de la rama de producción nacional cayó 5 por ciento de 2007 a 2009, mientras que en el primer trimestre de 2010 aumentó 34 por ciento, por el efecto de la reducción en el personal contratado. El empleo disminuyó 18.4 por ciento de 2007 a 2009 y 10.9 por ciento en el primer trimestre de 2010.

135. Las Solicitantes señalaron que la aparente alza en la productividad es el resultado de los ajustes que la rama de producción nacional ha tenido que realizar a fin de reducir sus costos. Entre otros han reducido personal y han mejorado su organización de la producción. Añaden que, a pesar de sus estrategias para minimizar el impacto negativo del aumento de las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense, sus indicadores financieros han mostrado resultados negativos.

136. La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo de 2007 a 2009. El análisis de los indicadores financieros se realizó con cifras en pesos mexicanos (MXN) porque es la unidad en que está expresada la información financiera de cada una de las empresas que la conforman.

137. Las utilidades operativas de la rama de producción nacional de pierna y muslos de pollo mantuvieron una tendencia decreciente de 2007 a 2009. La utilidad operativa, que ya era negativa en 2007, disminuyó aún más y cayó 14 por ciento en 2008, 4 por ciento en 2009 y 40 por ciento en el primer trimestre de 2010. Si bien los costos de operación disminuyeron (3 por ciento en 2008 y 2009, y 6 por ciento en el primer trimestre de 2010), los ingresos mostraron una caída más pronunciada (8 por ciento en 2008, 3 por ciento en 2009, y 7 por ciento en el primer trimestre de 2010). Como resultado, el margen operativo pasó de -33 por ciento en 2007, a -40 por ciento en 2008, a -44 por ciento en 2009 y -57 por ciento en el primer trimestre de 2010. El margen operativo del producto similar al investigado mostró una caída a lo largo de todo el periodo analizado.

138. El comportamiento de los beneficios operativos de los productos similares a los investigados reportó una tendencia a la baja como resultado de reducciones del ingreso por ventas.

139. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, orientado al mercado interno fue de 1 por ciento en 2007 y 1.4 por ciento en 2008 y 2009, y 0.5 por ciento para el primer trimestre de 2010.

140. El rendimiento sobre la inversión a nivel operativo fue positivo de 2007 al primer trimestre de 2010: 7.5 por ciento en 2007, 0.1 por ciento en 2008, 6 por ciento en 2009 y 1.5 por ciento en el primer trimestre de 2010.

141. A partir del estado de cambios se advirtieron flujos de operación positivos de 2007 a 2009, como resultado de las partidas no erogadas y de menores aplicaciones de capital de trabajo. Sin embargo, aunque el flujo disminuyó en 2009, continuó siendo positivo.

142. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Normalmente se considera que una relación de 1 a 1 o superior entre los activos y pasivos circulantes (índice de solvencia o liquidez) es adecuada. La razón circulante fue de 5.76 en 2007, 1.69 en 2008, 2.07 en 2009 y 2.37 en el primer trimestre de 2010. La prueba del ácido fue de 3.36 en 2007, 0.96 en 2008, 1.22 en 2009 y de 1.48 en el primer trimestre de 2010.

143. Normalmente se considera que una proporción de deuda con respecto al capital inferior al 100 por ciento es adecuada. La razón de pasivo total a capital contable o nivel de deuda fue de 21 por ciento en 2007, 50 por ciento en 2008, 44 por ciento en 2009 y 40 por ciento en el primer trimestre de 2010. El nivel de apalancamiento o razón pasivo total a activo total fue de 17 por ciento en 2007, 33 por ciento en 2008, 31 por ciento en 2009 y 29 por ciento para el primer trimestre de 2010.

144. La Secretaría observó que, si bien los niveles de solvencia, apalancamiento y deuda se mantienen en niveles aceptables o manejables, la disminución en los ingresos por ventas que ha sufrido la rama de producción nacional afectó las utilidades de ésta, lo que, a su vez, resultó en un deterioro de sus indicadores relacionados con la capacidad de reunir capital.

145. Los beneficios generados de la rama de producción nacional asociados a la pierna y muslo de pollo, como ya se señaló, se deterioraron, lo cual se tradujo en una menor contribución al rendimiento de la inversión durante el periodo de 2007 al primer trimestre de 2010.

146. La Secretaría consideró inicialmente que existen indicios de efectos adversos en el desempeño de la rentabilidad del producto similar en el periodo investigado.

5. Análisis de causalidad y otros factores de daño

147. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping, que pudieran afectar a la producción nacional. En puntos precedentes se hizo referencia a varios de estos factores, incluidos los volúmenes y precios de las importaciones de otros países y el comportamiento del consumo.

148. Se determinó inicialmente que existen indicios de que, durante el periodo investigado, las importaciones de pierna y muslo de pollo procedentes de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de dumping. Durante dicho periodo se observó un crecimiento de importaciones de las mercancías consideradas y, al mismo tiempo, un deterioro de diversas variables de la rama de producción nacional.

149. En el periodo investigado que las Solicitantes propusieron (abril de 2009 a marzo de 2010) el CNA creció 17 por ciento respecto del periodo similar anterior (abril de 2008 a marzo de 2009). En el mismo periodo, las importaciones objeto de investigación crecieron 25 por ciento, mientras que la producción de la rama de producción nacional disminuyó marginalmente (0.5 por ciento). La participación de las importaciones objeto de investigación en el CNA pasó de 70 a 75 por ciento en el mismo periodo, en tanto que de la rama de producción nacional disminuyó de 16 a 13 por ciento.

150. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se redujeron 2 por ciento en el periodo investigado respecto del periodo inmediato anterior comparable. En contraparte, los inventarios aumentaron 50 por ciento en el mismo periodo, lo cual se tradujo en el incremento de 1 punto porcentual de los inventarios como proporción de las ventas en este periodo. Los precios de venta al mercado interno de las Solicitantes también reflejaron una reducción durante el periodo investigado.

151. La Secretaría observó que el empleo directo retrocedió 11 por ciento, la masa salarial 15 por ciento y los salarios promedio por trabajador 5 por ciento, en términos de dólares. La productividad incrementó 11 por ciento, como reflejo de la reducción del empleo más que proporcional al incremento de la producción.

152. El volumen de las importaciones procedentes de otros países fueron prácticamente insignificantes durante el periodo analizado: constituyeron el 0.5 por ciento en 2007, el 1.4 por ciento en 2008, el 0.6 por ciento en 2009 y el 0.1 por ciento en el primer trimestre de 2010; para el periodo investigado representó alrededor de 0.5 por ciento.

153. Como se indicó en los puntos 119 y 120 de esta resolución, la Secretaría revisó los precios de las importaciones de otras fuentes de abastecimiento orientadas al mercado mexicano y las comparó con los precios de las importaciones originarias de Estados Unidos. También encontró márgenes de subvaloración de las importaciones estadounidenses respecto a las de otros países.

154. La Secretaría observó que, durante el periodo analizado, los precios de importación de otros países fueron inferiores a los de la rama de producción nacional, aunque en años recientes convergen, lo que resultó en un margen de subvaloración cada vez menor. Por lo anterior la Secretaría considera que los volúmenes y precios de las importaciones de otras fuentes no contribuyeron al daño de la rama de producción nacional.

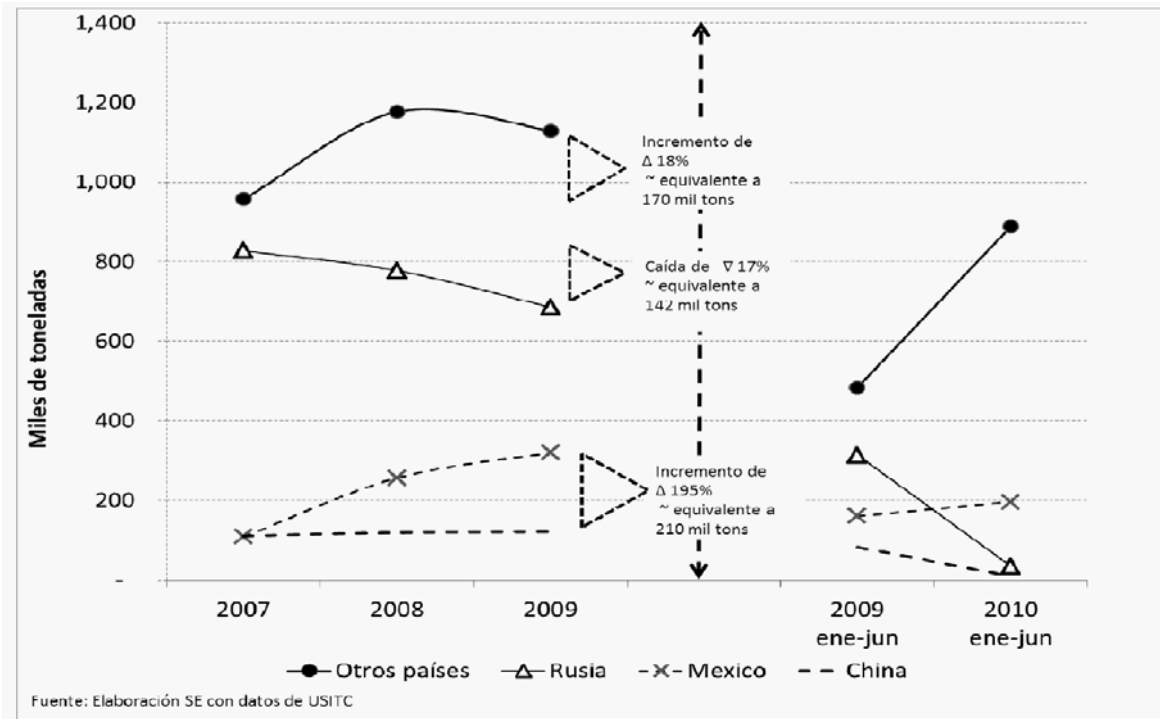
155. El mercado nacional medido como CNA creció en forma significativa y más que proporcionalmente al crecimiento de la producción, de modo que la aportación de ésta en el CNA se redujo, es decir, no existe una contracción de la demanda que pudiera explicar la situación de la rama de producción nacional.

156. De acuerdo con el párrafo 201 del decreto por el que se impuso una medida definitiva de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, publicado en el DOF del 25 de julio de 2003, la rama de producción nacional se comprometió a realizar 72 acciones en las granjas de producción, procesamiento, comercialización, en materia de capacitación y tecnología, entre otros. Además, las empresas nacionales realizaron recientemente inversiones en tecnología para modernizar su capacidad productiva e incrementar su productividad. La Secretaría dio seguimiento a ese plan de ajuste y no considera que exista un atraso tecnológico que pudiera afectar los resultados de la rama de producción nacional.

157. De acuerdo con las estadísticas del GESCOM las empresas que constituyen la rama de producción nacional no exportaron pierna y muslo de pollo durante el periodo analizado.

158. Como se mencionó en el apartado relativo al mercado internacional de esta resolución, las Solicitantes manifestaron su preocupación por las medidas que Rusia y China adoptaron para restringir las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense. La Secretaría revisó las estadísticas de exportación de pierna y muslo de pollo de Estados Unidos que reporta la USITC, y observó que éstas aumentaron 13 por ciento entre 2007 y 2009, y sus principales destinos fueron Rusia, México, China y Ucrania. Advirtió que las exportaciones a Rusia y a Ucrania disminuyeron 17 y 1 por ciento, respectivamente, en ese periodo. Las exportaciones a China aumentaron 10 por ciento de 2007 a 2009. Sin embargo, China impuso en 2010 derechos definitivos en contra de productos de pollo originarios de Estados Unidos, según se establece en el punto 96 de esta resolución. Las subpartidas afectadas son la 0207.13 y la 0207.14, que coinciden parcialmente con los productos objeto de esta resolución. Sudáfrica notificó el fin de la revisión contra las importaciones de carne de pollo de los Estados Unidos, clasificada en la subpartida 0207.14, que también coincide parcialmente con los productos objeto de esta resolución. La International Trade Administration Commission of South Africa recomendó mantener las medidas.

159. Las exportaciones de Estados Unidos a México crecieron 195 por ciento de 2007 a 2009, ritmo diez veces superior al crecimiento de las que se destinaron a otros países, excluidas Rusia y China. (Véase Gráfica 7).

Gráfica 7. Exportaciones de Estados Unidos al mundo, por país destino, 2007-2010

160. En esta etapa de la investigación la Secretaría no tuvo conocimiento de la existencia de cambios en la estructura de consumo, prácticas comerciales restrictivas o algún otro factor distinto a los ya descritos que pudiera perjudicar los indicadores de la rama de producción nacional, en los términos del artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping.

6. Conclusiones

161. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos a lo largo de esta resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que durante el periodo analizado (2007 a marzo de 2010) las importaciones estadounidenses de pierna y muslo se efectuaron en presuntas condiciones de dumping y causaron daño a la rama de producción nacional de mercancías similares. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta conclusión destacan los siguientes:

- Se presume que la totalidad de las importaciones de origen estadounidense se efectuaron con un margen de dumping superior al considerado de minimis en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. Entre 2007 y marzo de 2010 dichas importaciones representaron en promedio 99 por ciento del total de las importaciones, un nivel muy superior a los de insignificancia, según el mismo artículo.
- Las importaciones de origen estadounidense registraron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional que se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional.
- Las importaciones de origen estadounidense se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional, y también por debajo de los de las importaciones de otros países.
- Durante el periodo analizado propuesto, los precios de las importaciones estadounidenses en presuntas condiciones de dumping se ubicaron por debajo de los precios nacionales (entre 31 por ciento y 39 por ciento); y por debajo los precios de las importaciones originarias de otros países (entre 11 por ciento y 36 por ciento). Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones de Estados Unidos podrían explicar el incremento de su participación en el mercado nacional.
- Prácticamente todos los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron una tendencia negativa durante el periodo analizado: los precios internos, la producción total, y la orientada al mercado interno, el volumen e ingresos por ventas al mercado interno, la participación en el mercado interno, el rendimiento de las inversiones, la utilización de la capacidad instalada, los beneficios, los inventarios, el empleo y la masa salarial.

162. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping, 52 fracciones I y II de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCION

163. Se acepta la solicitud que presentaron Bachoco, Patsa y Buenaventura y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE.

164. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

165. Se establece como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2010.

166. Con fundamento en los artículos 6.1. y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 y 53 de la LCE y 145, 163 y 164 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas a que se refiere el punto 20 de esta resolución, dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

167. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de esta resolución se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales_para_investigaciones_antidumping_1.

168. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 16 de noviembre de 2011 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad señale.

169. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 23 de noviembre de 2011.

170. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 12.1 del Acuerdo Antidumping y 53 de la LCE y córraseles traslado de la copia de la versión pública y de los anexos a la solicitud, de la respuesta a la prevención y de la información adicional, citadas en los puntos 1, 22 y 30 de esta resolución y del formulario oficial para esta investigación.

171. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

172. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla (Denim) o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 28 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM") O TELA DE MEZCLILLA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 Y 5211.42.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la página 27, punto 53, inciso F., Cuarta Sección, dice:

F. No se deben incluir para la determinación del margen de antidumping...

Debe decir:

F. No se deben incluir para la determinación del margen de dumping...

En la página 43, punto 110, Cuarta Sección, dice:

110. El alegato es incorrecto. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping dispone que, con la solicitud "se incluirán pruebas de la existencia de: a) antidumping; b) un daño en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo [Antidumping] y c) una relación causal entre las importaciones objeto de antidumping y el supuesto daño"...

Debe decir:

110. El alegato es incorrecto. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping dispone que, con la solicitud "se incluirán pruebas de la existencia de: a) dumping; b) un daño en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo [Antidumping] y c) una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño"...

En la página 43, punto 111, Cuarta Sección, dice:

111. ...Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con certeza la existencia del antidumping, el daño y relación causal entre estos, o bien concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no poder hacerlo.

Debe decir:

111. ...Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con certeza la existencia del dumping, el daño y relación causal entre éstos, o bien concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no poder hacerlo.

En la página 62, punto 249, Cuarta Sección, dice:

249. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones objeto de antidumping...

Debe decir:

249. Esta evaluación comprende un examen sobre: a) el volumen de las importaciones objeto de dumping...

En la página 64, punto 264, Cuarta Sección, dice:

264. Las Productoras Nacionales afirmaron que, a lo largo del periodo analizado, las importaciones de tela de mezclilla originarias de China que se vendieron a precios de antidumping...

Debe decir:

264. Las Productoras Nacionales afirmaron que, a lo largo del periodo analizado, las importaciones de tela de mezclilla originarias de China que se vendieron a precios de dumping...

En la página 65, punto 268, Cuarta Sección, dice:

268. Los resultados muestran márgenes significativos de subvaloración en los precios de las importaciones presuntamente en condiciones de antidumping...

Debe decir:

268. Los resultados muestran márgenes significativos de subvaloración en los precios de las importaciones presuntamente en condiciones de dumping...

En la página 66, punto 271, Cuarta Sección, dice:

271. ... Las Productoras Nacionales afirmaron que las importaciones de tela de mezclilla en presuntas condiciones de antidumping...

Debe decir:

271. ... Las Productoras Nacionales afirmaron que las importaciones de tela de mezclilla en presuntas condiciones de dumping...

En la página 70, punto 288, Cuarta Sección, dice:

288. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 0 al 0...

Debe decir:

288. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 271 al 287...

En las páginas 70 y 71, punto 289, Cuarta Sección, dice:

289. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones investigadas en presuntas condiciones de antidumping...

a. ...

b. ...

c. ...

282. ...

Debe decir:

289. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

En la página 72, punto 296, inciso A. Cuarta Sección, dice:

A. Se presume que la totalidad de las importaciones chinas se efectuaron con un margen de antidumping ...

Debe decir:

A. Se presume que la totalidad de las importaciones chinas se efectuaron con un margen de dumping ...

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-01/2011

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo final, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las asignaciones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
208	210	HERMOSILLO, SON.	4/2/00228	REDUCCION MEXICALI	ENSENADA Y OTROS	B.C.
208	211	HERMOSILLO, SON.	4/2/00228	MEXICALI NORTE	PUERTO PEÑASCO Y OTROS	SON.
208	212	HERMOSILLO, SON.	4/2/00228	MEXICALI CENTRO	ENSENADA	B.C.S.
208	213	HERMOSILLO, SON.	4/2/00228	MEXICALI SUR	COMONDU	B.C.S.
209	214	PUEBLA, PUE.	5/2/00090	3a. REDUCCION HIDALGO	CALKINI Y OTROS	CAMP. Y OTROS
209	215	PUEBLA, PUE.	5/2/00090	HIDALGO NORTE	ACUÑA Y OTROS	COAH.
209	216	PUEBLA, PUE.	5/2/00090	HIDALGO OESTE	ASUNCION NOCHIXTLAN Y OTROS	OAX. Y OTROS
209	217	PUEBLA, PUE.	5/2/00090	HIDALGO SUR	AMATAN Y OTROS	CHIS. Y OTROS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Las solicitudes de concesión minera que pretendan amparar parcial o totalmente el terreno abandonado por reducción de superficie por las asignaciones antes mencionadas, deberán presentarse en la Agencia de Minería donde se ubique la parte solicitada, atento a lo señalado en el apartado Cuarto anterior.

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.-** Rúbrica.

DECISION Final del panel sobre la revisión de la resolución final de la revisión quinquenal sobre las importaciones de cierta tubería de línea soldada de diámetro largo originaria de México, con número de expediente USA-MEX-2007-1904-03.

REVISION ANTE PANEL BINACIONAL

Conforme al artículo 1904 del
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

EN EL CASO:

CIERTA TUBERIA DE LINEA SOLDADA DE
DIAMETRO LARGO ORIGINARIA DE MEXICO

Expediente del Secretariado No.
USA-MEX-2007-1904-03

DECISION DEL PANEL

Enero 18 de 2011

MIEMBROS DEL PANEL:¹

Peggy Chaplin Louie, Presidente

David Hurtado Badiola

Stephen Joseph Powell

Ricardo Ramírez Hernández

Lawrence R. Walders

ABOGADOS:

Por parte de United States Steel Corporation: Stephen P. Vaughn, Robert E. Lighthizer, John J. Mangan, James C. Hecht, Ellen J. Schneider, M. Allison Guagliardo de Skadden, Arps, Meagher & Flom LLP.

Por parte de la Autoridad Investigadora: Karl von Schrititz, James M. Lyons, Neal J. Reynolds de la Oficina del Abogado General de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos.

Por parte de Tubacero S.A. de C.V., Tuberías Procarsa S.A. de C.V., and Tubería Laguna S.A. de C.V.: Jeffrey M. Winton de Cassidy, Levy & Winton LLP.

DECISION DEL PANEL**I. INTRODUCCION**

Este caso inició con la Solicitud de Revisión por Panel Binacional presentada por la United States Steel Corporation ("U.S. Steel")² de conformidad con el artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"),³ en relación con la resolución final negativa de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos ("Comisión" o "ITC" {por sus siglas en inglés}) en esta revisión de cinco años (revisión quinquenal)⁴ de las cuotas compensatorias impuestas a cierta tubería de línea soldada de diámetro largo ("CWLDLP" {por sus siglas en inglés}) originaria de México.⁵

CWLDLP es utilizada principalmente en gasoductos y oleoductos. Existen tres tipos de CWLDLP sujetas a la cuota objeto de esta revisión, estas se distinguen sobre la base del método en que fueron producidas: (i) tubería con soldadura por resistencia eléctrica ("ERW" {por sus siglas en inglés}), (ii) tubería con soldadura helicoidal por arco sumergido ("SAW helicoidal" o "HSAW" {por sus siglas en inglés}), y (iii) tubería con soldadura longitudinal por arco sumergido ("LSAW" {por sus siglas en inglés}). Adicionalmente, junto con el espesor de pared y el diámetro exterior, CWLDLP se diferencia por grados, los cuales reflejan la composición química y la resistencia del hierro con el que está hecha la tubería. Los grados más grandes, tales como el X-80, proveen una mayor resistencia a la presión y fuerza que los grados más pequeños, tales como el X-42.⁶

El demandante, U.S. Steel, objeta la determinación de la Comisión de que no sería probable que la revocación de la cuota antidumping en CWLDLP originaria de México llevara, en un periodo razonablemente previsible, a la continuación o recurrencia del daño material a la rama de producción estadounidense de tubería de línea soldada de diámetro largo.⁷ U.S. Steel disiente de la decisión de la Comisión de no acumular las importaciones sujetas a la investigación originarias de México con las importaciones sujetas a la investigación originarias de Japón.⁸ Asimismo, U.S. Steel refuta las determinaciones de hecho sobre las

¹ Los panelistas desean expresar su agradecimiento a sus asistentes Kristen Smith, Mariana Ruiz Linares, Paola A. Chavarro, Jean Pierre Espinoza, Claudia Lelo de Larrea Mancera y Judah J. Ariel.

² Solicitud de Revisión por Panel Binacional de U.S. Steel, Documento No. 1. Las citas a los documentos en el expediente del panel se refieren a las versiones públicas a menos que se especifique lo contrario. Ver igualmente la Notificación de la Primera Solicitud de Revisión por Panel, 72 Fed. Reg. 68,860 (Diciembre 6, 2007).

³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Estados Unidos- Canadá- México, Diciembre 17, 1992, 32 I.L.M 289 (1993) {en adelante TLCAN}.

⁴ Ver *Tariff Act* de 1930 § 751(c), 19 U.S.C. § 1675(c) (2006) (la cual prevé las revisiones quinquenales).

⁵ Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y México, USITC Pub. No. 395, Inv. Nos. 731-TA-919 y 920 (Revisión). (Octubre 2007) (la Resolución pública de la Comisión, Opiniones y Reporte del Personal) {en adelante *Resolución, Opiniones y SR*}.

⁶ Para conocer a profundidad los antecedentes de la discusión en CWLDLP, ver *Opiniones* en 3-4; *SR* en I-12 a 26.

⁷ Ver 19 U.S.C. § 1675a(a)(1) (estableciendo el estándar legal aplicable en revisiones quinquenales); Compl., Doc. No. 4, p. 5.

⁸ *Id.* en 3-4.

cuales la Comisión basó su resolución negativa, particularmente aquellas respecto al volumen de las importaciones y la capacidad de producción de la industria mexicana.⁹ Adicionalmente, U.S. Steel objeta la confiabilidad que la Comisión dio a información presentada por un productor mexicano en respuesta al cuestionario de la Comisión, misma que el productor más tarde reconoció que era inexacta e intentó, sin obtener éxito, presentar una respuesta corregida al cuestionario tras la resolución final de la Comisión.¹⁰

El Panel, una vez revisados los memoriales y escuchados los argumentos orales, determina que la Comisión actuó en el marco de sus facultades discrecionales al no acumular las importaciones sujetas a la investigación originarias de México y de Japón y, por tanto, U.S. Steel, al no haber agotado sus recursos administrativos ante la Comisión, está impedido para plantear la cuestión de las aparentes discrepancias en las tendencias de capacidad presentadas por los productores mexicanos.

Sin embargo, el Panel toma nota judicial de la propuesta de respuesta corregida al cuestionario y considera que es apropiado que la Comisión tenga oportunidad de reconsiderar sus constataciones y su determinación a la luz de esta nueva evidencia. Por lo tanto, el Panel devuelve este caso a la Comisión para que emita una nueva determinación compatible con la presente decisión.

II. JURISDICCION

La jurisdicción del Panel deriva del artículo 1904 del TLCAN, el cual prevé la revisión de resoluciones finales de cuotas compensatorias en sustitución de la revisión judicial en los tribunales nacionales.¹¹ El alcance de la jurisdicción, sin embargo, está limitado a si la determinación se hizo de conformidad con la legislación antidumping de Estados Unidos, la cual consiste en "leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que una corte de {Estados Unidos} podría basarse en tales documentos."¹²

Conforme a la legislación de Estados Unidos, esta resolución de la Comisión se pudo haber impugnado igualmente ante la Corte de Comercio Internacional de Estados Unidos ("CIT{por sus siglas en inglés}").¹³ Reconociendo que "no es la función de los paneles hacer leyes o interpretar la ley sino aplicar la legislación nacional vigente como se encuentra",¹⁴ este Panel está obligado a aplicar la legislación estadounidense de la misma manera en que lo hubiera hecho la CIT.

III. HISTORIA PROCESAL

El 19 de febrero de 2002, la Comisión determinó por unanimidad que la rama de producción estadounidense había sufrido daño material debido a las importaciones de CWLDLP originaria de México por debajo del valor normal.¹⁵ El 27 de febrero de 2002, el Departamento de Comercio de Estados Unidos impuso una cuota antidumping a las importaciones sujetas a la investigación.¹⁶ Se impuso igualmente una cuota antidumping a importaciones de CWLDLP originarias de Japón el 6 de diciembre de 2001.¹⁷

El 1 de noviembre de 2006, la Comisión inició las revisiones quinquenales de las cuotas compensatorias impuestas a CWLDLP originarias de Japón y de México¹⁸ y basándose en la respuesta de las partes interesadas, determinó, el 13 de febrero de 2007, llevar a cabo revisiones completas respecto a las importaciones originarias de Japón y de México.¹⁹

⁹ *Id.*

¹⁰ Memorial de U.S. Steel, Doc. No. 17, p. 46-52.

¹¹ Artículo 1904 del TLCAN; *en consenso* con 19 U.S.C. 1516a(g). Ver también el Anexo 1911 del TLCAN (definiendo el alcance de la aplicación del artículo 1904 para incluir, como en este caso, determinaciones de la Comisión bajo la Sección 751 del *Tariff Act* de 1930 y sus modificaciones).

¹² Ver artículo 1904(2) del TLCAN.

¹³ 19 U.S.C. § 1516a(a)(2).

¹⁴ En el caso de *Magnesio Puro de Canadá*, Archivo del Secretariado No. ECC-2003-1904-01 USA, Decisión del Comité de Impugnación Extraordinaria. (5 de octubre de 2004).

¹⁵ Ver *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de México*, 67 Fed. Reg. 8,556 (Febrero 25, 2002).

¹⁶ *Orden de Cuota Antidumping: Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de México*, 67 Fed. Reg. 8,937 (Febrero 27, 2002).

¹⁷ Ver *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón*, 66 Fed. Reg. 55,204. (Noviembre 1, 2001); *Orden de Cuota Compensatoria: Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón*, 66 Fed. Reg. 63,368. (Diciembre 6, 2001).

¹⁸ *Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y de México*, 71 Fed. Reg. 64,294 (Noviembre 1, 2006).

¹⁹ *Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y de México*, 72 Fed. Reg. 6, 746. (Febrero 13, 2007).

El 25 de julio de 2007, la Comisión llevó a cabo una audiencia pública en la cual se permitió comparecer a todas aquellas personas que solicitaron la oportunidad de hacerlo.²⁰ Presentaron memoriales y testimonios siete partes interesadas estadounidenses y tres partes interesadas mexicanas.²¹ El 16 de octubre de 2007 la Comisión emitió su resolución negativa con respecto a México,²² lo cual dio lugar a la revocación obligatoria de la cuota antidumping a CWLDLP originaria de México.²³

El 21 de noviembre de 2007, U.S. Steel presentó su solicitud de revisión por un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del TLCAN y el 18 de diciembre de 2007, presentó en tiempo su reclamación.²⁴ La Comisión, como Autoridad Investigadora y los productores mexicanos Tubacero, Procarsa, y Tubería Laguna (colectivamente, los "demandados mexicanos") presentaron sus avisos de comparecencia.²⁵

El 21 de abril de 2008, mientras el Panel se establecía, el abogado de los demandados mexicanos notificó a la Comisión que Procarsa había presentado información inexacta a la Comisión en su respuesta al Cuestionario de Productores Extranjeros del 30 de mayo de 2007, respecto a (i) sus planes sobre futuras expansiones o reducciones en los niveles o capacidad de producción, (ii) cambios anticipados en su producción, capacidad, exportaciones o inventario si las cuotas antidumping fueran revocadas, y (iii) sus proyecciones de capacidad, inventarios, producción, o embarques para los años calendario 2007 y 2008, si las cuotas permanecieran en vigor.²⁶ La Secretaría de la Comisión informó al abogado de Procarsa que la Comisión no podía aceptar los datos revisados pues el expediente estaba cerrado.²⁷

El 17 de junio de 2008, el Secretariado del TLCAN anunció la selección inicial de los miembros del Panel.²⁸ U.S. Steel, la Comisión y los demandados mexicanos presentaron sus memoriales iniciales y U.S. Steel presentó su Memorial en Contestación.²⁹ La *Interstate Natural Gas Association of America*, con la autorización del Panel, presentó también un memorial como *amicus curiae*.³⁰

Tras retrasos, debidos a cambios en la constitución del Panel, el Panel fue reconstituido el 12 de diciembre de 2009 y la revisión se reanudó.³¹ El 22 de julio de 2010 se llevó a cabo una audiencia ante el Panel en Washington D.C., en la cual se escucharon los argumentos de todas las partes interesadas, en sesiones pública e *in camera*, cuando así fue necesario para la protección de la información confidencial.³² El Panel, tras una extensiva deliberación y discusión emitió su decisión el XX de enero de 2011.³³

IV. CRITERIO DE REVISION

El criterio de revisión a ser aplicado por el Panel se establece en el TLCAN y en la legislación estadounidense relevante. Como se señaló en la parte II *supra*, conforme al TLCAN estamos obligados a determinar si la resolución final de la Comisión estaba de conformidad con la legislación antidumping de Estados Unidos.³⁴ Para efectos de revisiones ante paneles, las leyes antidumping estadounidenses con las modificaciones realizadas a éstas a través del tiempo, están explícitamente incorporadas al TLCAN.³⁵ Como se establece en el artículo 1904(2) del TLCAN, este Panel debe determinar si la resolución de la Comisión:

²⁰ Una transcripción de la audiencia está disponible en:

[http://www.usitc.gov/trade_remedy/731_ad_701_cvd/investigations/2007/welded_large_diameter_line_pipe_from_japan_and_mexico/PDF/Welded%20Large%20Diameter%20Pipe%20\(review\)%20Hearing.pdf](http://www.usitc.gov/trade_remedy/731_ad_701_cvd/investigations/2007/welded_large_diameter_line_pipe_from_japan_and_mexico/PDF/Welded%20Large%20Diameter%20Pipe%20(review)%20Hearing.pdf).

²¹ Las partes interesadas estadounidenses fueron: *American Steel Pipe Division de ACIPCO, Berg Steel Pipe Corporation, Dura-Bond Pipe LLC, Evraz Oregon Steel Mills, Stupp Corp., U.S. Steel, y Camp-Hill Corporation*. Las partes interesadas mexicanas fueron: Tubacero S.A. de C.V. ("Tubacero"), Tuberías Procarsa S.A. de C.V. ("Procarsa"), y Tubería Laguna S.A. de C.V. ("Tubería Laguna"). También presentó escritos y testimonios: *Interstate Natural Gas Association of America*, una organización comercial que representa a consumidores de CWLDLP. Ver Opiniones en 4-5.

²² *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y de México*, 72 Fed. Reg. 59,551 (octubre 22, 2007). La Comisionada Charlotte R. Lane disintió de la determinación con respecto a México. *Resolución* en n.3.

²³ 19 U.S.C. 1675(d)(2).

²⁴ Ver Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del TLCAN § 39 (que establece reglas sobre la presentación de las reclamaciones).

²⁵ Avisos de Comparecencia, documentos nos. 6 y 7. Las otras partes interesadas estadounidenses del procedimiento en cuestión ante el Comité, declinaron a participar en la revisión ante panel. Ver carta de Roger Schagrin, Schagrin & Associates, dirigida al Secretariado del TLCAN, Doc. No. 10 (Enero 15, 2008).

²⁶ Ver carta de Jeffrey M. Winton a Marilyn R. Abbott, Secretaria del ITC. (Abril 21, 2008) (disponible como Anexo B del memorial de la Comisión, número de documento 22 (versión confidencial), 23 (versión pública). La carta explica que las inexactitudes fueron resultado de la interpretación incorrecta de las preguntas relevantes de los empleados de Procarsa que no son conocedores nativos del idioma inglés.

²⁷ Ver carta de Marilyn R. Abbott a Jeffrey M. Winton (abril 24, 2008) (disponible como Anexo A del memorial de la Comisión).

²⁸ Notificación de Selección del Panel, documento No. 18.

²⁹ Ver documentos No. 13-17, 19, 22-29

³⁰ Ver memorial de *Amicus Curiae*, documento No. 21.

³¹ Notificación de Reanudación de la Revisión por el Panel, Doc. No. 41.

³² Ver documentos No. 64 (transcripción pública), 65 (transcripción confidencial/cerrada).

³³ Como resultado de la compleja naturaleza de esta controversia y la necesidad de traducir la opinión al español, el Panel emitió tres órdenes para permitirse un plazo adicional al que, de otra manera, hubiera sido el plazo para emitir su decisión, mismo que vencería el 18 de octubre de 2010.

³⁴ Ver artículo 1904(2) del TLCAN.

³⁵ *Id.*

[E]stuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora. Para este efecto, las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias consisten en leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente.

Además, de conformidad con el artículo 1904(3) del TLCAN, este Panel está obligado a aplicar el criterio de revisión y los principios generales de derecho que una corte estadounidense aplicaría en revisión de la resolución de la Comisión. El Anexo 1911 del TLCAN establece que dichos principios de derecho incluyen “la legitimación del interés jurídico, debido proceso, reglas de interpretación de la ley, cuestiones sin validez legal y agotamiento de los recursos administrativos.” Este Panel debe, por lo tanto, aplicar el criterio de revisión establecido en la Sección 516a(b)(1)(B) del *Tariff Act* de 1930, el cual nos obliga a declarar ilegal cualquier “determinación, resolución, o conclusión... que no se encuentre sustentada por evidencia sustancial contenida en el expediente o que, de otra manera, no esté conforme a derecho”.³⁶

A. Evidencia sustancial.

La resolución de la Comisión, al igual que las determinaciones en que esta se basa, deben estar sustentadas en evidencia sustancial.³⁷ La Suprema Corte ha definido evidencia sustancial como “más que un mero indicio”.³⁸ De acuerdo con la Corte “esto significa que tales evidencias son relevantes cuando una mente razonable podría aceptarla como adecuada para apoyar una conclusión”.³⁹ La habilidad de un reclamante para señalar evidencia “contraria a la evidencia que soporte la resolución de la Comisión” o la “posibilidad de emitir dos conclusiones incompatibles respecto a la evidencia” no impide a una corte determinar que la resolución de la Comisión estaba sustentada en evidencia sustancial”.⁴⁰ No obstante, “la substancialidad de la evidencia debe tomar en cuenta lo que esté en el expediente que le reste valor”.⁴¹

Al mismo tiempo, no es el papel de una corte revisora el sustituir su criterio por el de la Comisión, ni evaluar la evidencia nuevamente.⁴² En cambio, debemos confirmar una resolución sustentada en evidencia sustancial incluso en el caso que “hubiéramos justificadamente alcanzado una conclusión distinta del caso que tenemos ante {nosotros}” *de novo*.⁴³ “El nuestro” explicó la Corte de Apelaciones del Circuito Federal, “es sólo revisar la razonabilidad de esas resoluciones”.⁴⁴ Finalmente, incluso en el caso de una constatación subsidiaria no cumple con el criterio de evidencia sustancial, un Panel puede, no obstante, determinar que la resolución de la Comisión se basó en la evidencia sustancial que consta en el expediente en su conjunto.⁴⁵

B. Que no esté conforme a derecho.

Para que la resolución de la Comisión pueda ser confirmada por el Panel, ésta debe satisfacer los dos requisitos del criterio de revisión; *i.e.* debe estar sustentada en evidencia sustancial y debe estar conforme a derecho.⁴⁶ Al determinar si la interpretación de la Comisión sobre la disposición aplicable esta “de conformidad con la ley”, este Panel sigue la decisión de la Suprema Corte en el caso *Chevron U.S.A. Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 467 U.S. 837 (1984). El caso *Chevron* establece que cuando una ley es clara y precisa de manera evidente y la Comisión la interpreta en consecuencia, el Panel debe otorgar deferencia a la interpretación de la Comisión. Sin embargo, cuando la ley sea silenciosa o ambigua respecto al asunto específico ante sí, el Panel debe entonces determinar si la Comisión interpretó razonablemente la ley.⁴⁷ Adicionalmente, el Panel debe otorgar deferencia a la interpretación razonable de la ley que hizo la Comisión, incluso si el Panel hubiera preferido otra interpretación, toda vez que la “interpretación de la agencia no necesita ser la única interpretación razonable o la que la corte hubiera adoptado si la cuestión hubiera surgido inicialmente en un procedimiento judicial”.⁴⁸

³⁶ 19 U.S.C. § 1516a(b)(1); ver Anexo 1911 del TLCAN (definiendo “criterio de revisión”).

³⁷ *Id.*

³⁸ *Universal Camera Corp. v. NLRB*, 340 U.S. 474,477 (1951).

³⁹ *Id.*

⁴⁰ *Matsushita Elec. Indus. Co. v. Estados Unidos*, 750 F.2d 927, 933, 936 (Fed. Cir. 1984).

⁴¹ *Universal Camera*, 340 U.S. en 488.

⁴² *Nippon Steel Corp. v. Comisión de Comercio Internacional*, 345 F.3d 1379, 1381.

⁴³ *Universal Camera*, 340 U.S. en 488.

⁴⁴ *U.S. Steel Group vs. Estados Unidos*, 96 F.3d 1352, 1357 (Fed. Cir. 1995).

⁴⁵ Ver *Id.* en 1346-65.

⁴⁶ Ver 19 U.S.C. § 1516a(b)(1) (estableciendo las dos caras del criterio de revisión).

⁴⁷ *Chevron* 467 U.S. en 842-843.

⁴⁸ *Id.*

La disposición legal para las revisiones quinquenales de cuotas antidumping exige que la Comisión “determine si la revocación de una cuota... llevaría probablemente a la continuación o recurrencia del daño material {a la rama de producción nacional} en un período razonablemente previsible”.⁴⁹ La ley reconoce que los efectos de revocación “pueden no ser inminentes, pero pueden manifestarse sólo después de un periodo más largo de tiempo”.⁵⁰

Como parte de su determinación, la Comisión debe evaluar el volumen, el efecto en los precios y el impacto de las importaciones del producto sujeto si se revocara la cuota antidumping.⁵¹ Al evaluar el volumen, la Comisión debe considerar todos los factores económicos relevantes incluyendo, entre otros, cualquier probable incremento en la capacidad de producción en el país exportador, capacidad disponible existente, o la posibilidad de un cambio en las instalaciones de producción para otros productos.⁵² Al evaluar el efecto en los precios y el impacto en la rama de producción nacional, la ley exige que la Comisión considere también los factores específicos señalados, sin embargo, también señala que la presencia o ausencia de cualesquiera de estos factores no es necesariamente determinante.⁵³

V. CUESTIONES EN LITIGIO

En su apelación, U.S. Steel plantea las siguientes cuestiones en relación con la resolución de la Comisión:

1. La Comisión actuó en contra de la ley cuando se negó a acumular las importaciones de México con las importaciones de Japón a pesar de haber encontrado que se cumplen los requisitos legales para la acumulación- *i.e.*, la probabilidad de que las importaciones de México tuvieran un impacto desfavorable distinguible en la rama de producción estadounidense en caso que se revocara la cuota antidumping impuesta a las importaciones sujetas de México y la probabilidad de que las importaciones sujetas de México compitieran con las importaciones sujetas de Japón. La Comisión no acumuló las importaciones sujetas de México con las de Japón toda vez que encontró que las probables condiciones de competencia enfrentadas por las importaciones de México son distintas de las condiciones de competencia enfrentadas por las importaciones de Japón. Esa conclusión no esta sustentada por la evidencia sustancial que consta en el expediente y no está conforme a derecho.⁵⁴
2. El hecho que la Comisión se basó en el comportamiento de los productores mexicanos cuando estaban limitados por la cuota antidumping no esta sustentado por la evidencia sustancial que consta en el expediente y no está conforme a derecho.⁵⁵
3. La decisión de la Comisión de conferir un valor probatorio menor a los datos sobre capacidad presentados por los productores mexicanos y que no consideraron el hecho de que estos productores podrían alcanzar la capacidad reportada no esta sustentada por la evidencia sustancial que consta en el expediente y no está conforme a derecho.⁵⁶
4. Al constatar que los probables efectos en los precios de las importaciones sujetas de México no serían significativos, la Comisión se basó en gran medida en su determinación de que el probable volumen de importaciones no sería significativo. Esa constatación no esta sustentada por la evidencia sustancial que consta en el expediente y no está conforme a derecho.⁵⁷
5. Al constatar que no sería probable que la revocación de la cuota tuviera un impacto desfavorable significativo sobre la rama de producción estadounidense, la Comisión se basó en sus constataciones erróneas respecto al probable volumen y efecto en los precios de las importaciones de México y en sus conclusiones de que la rama de producción estadounidense no está vulnerable a que se repita el daño material. Esa constatación no esta sustentada por la evidencia sustancial que consta en el expediente y no está conforme a derecho.⁵⁸
6. El Panel debe tomar nota judicial de la presentación de la información revisada de Procarsa y en su devolución debe requerir a la Comisión que reconsidere los datos incorrectos presentados anteriormente.⁵⁹

⁴⁹ § 1675a(a)(1).

⁵⁰ § 1675a(a)(5).

⁵¹ § 1675a(a)(1).

⁵² § 1675a(a)(2).

⁵³ § 1675a(a)(3)-(5).

⁵⁴ Reclamación de U.S. Steel, Documento No. 4, p. 3.

⁵⁵ *Id.*

⁵⁶ *Id.*, p. 4.

⁵⁷ *Id.*

⁵⁸ *Id.*

⁵⁹ Memorial de U.S. Steel, p. 46-52.

En respuesta, la Comisión argumenta que:

1. La Comisión goza de amplia discreción en lo que respecta a la decisión sobre acumular las importaciones de diferentes países en revisiones quinquenales.⁶⁰
2. Los argumentos de U.S. Steel respecto al análisis de la Comisión sobre las condiciones de competencia son una mera interpretación alterna de la información y una invitación al Panel para que realice una nueva valoración de la evidencia.⁶¹
3. U.S. Steel no agotó los recursos administrativos ante la Comisión y, por lo tanto, no puede impugnar la cuestión en relación con las presuntas discrepancias en las tendencias sobre capacidad reportadas por los productores mexicanos ante este Panel.⁶²
4. Las demás constataciones sobre las que la Comisión basó sus conclusiones sobre el volumen de las importaciones están sustentadas por la evidencia sustancial que consta en el expediente.⁶³
5. La conclusión de la Comisión sobre volumen no fue el único fundamento para sus conclusiones sobre los efectos en los precios y el impacto en la rama de producción nacional, los cuales están sustentados por la evidencia sustancial que consta en el expediente en su conjunto.⁶⁴
6. La información revisada presentada por Procarsa no forma parte del expediente administrativo⁶⁵ ni cumple con los criterios para que se tome nota judicial.⁶⁶ Incluso si el Panel toma nota judicial de la información actualizada, esta no es lo suficientemente probatoria para justificar una devolución.⁶⁷

VI. DISCUSION Y ANALISIS

A. La Comisión ejerció apropiadamente su facultad discrecional para no acumular las importaciones sujetas de México y de Japón.

La ITC llevó a cabo los procedimientos objeto de esta revisión conforme a las disposiciones de la legislación antidumping para las revisiones quinquenales. En una arevisión quinquenal, la ITC debe "determinar si es probable que la revocación de una {cuota antidumping} daría lugar a la continuación o repetición del daño material en un periodo razonablemente previsible."⁶⁸ Al hacer tal determinación, la ITC "debe considerar el probable volumen, efecto en los precios, e impacto de las importaciones de la mercancía sujeta a la investigación en la rama de producción {nacional} si la cuota se revocara..."⁶⁹ La ITC en este caso revisó las importaciones sujetas de Japón y de México. La ley señala que en estos casos la ITC podrá evaluar acumulativamente las importaciones sujetas de todos los países bajo revisión si se cumple con ciertas condiciones:

[L]a Comisión podrá evaluar acumulativamente el volumen y efecto de las importaciones de la mercancía sujeta de todos los países respecto de los cuales se iniciaron revisiones el mismo día bajo la sección 1675(b) o (c) de este título, si es probable que tales importaciones compitan entre ellas y con los productos similares en el mercado de Estados Unidos. La Comisión podrá no evaluar acumulativamente el volumen y el efecto de las importaciones de la mercancía sujeta en el caso en que determine que es probable que dichas importaciones no tengan un impacto desfavorable distinguible en la rama de producción nacional.⁷⁰

La Comisión no acumuló las importaciones sujetas de Japón y de México, en cambio realizó determinaciones separadas con respecto a las importaciones de cada país. Resolvió que era probable que la revocación de la cuota antidumping sobre CWLDLP de Japón tuviera un impacto desfavorable distinguible en la rama de producción nacional, pero emitió una resolución en sentido negativo respecto a las importaciones de México por una votación de 5 a 1.⁷¹ Como resultado, la cuota sobre CWLDLP de Japón se mantuvo vigente mientras la cuota sobre CWLDLP de México se revocó.

⁶⁰ Memorial de la ITC, p. 40-59.

⁶¹ *Id.*, p. 50.

⁶² *Id.*, p. 70-74.

⁶³ *Id.*, p. 75-89.

⁶⁴ *Id.*, p. 90-96.

⁶⁵ *Id.*, p. 98-102.

⁶⁶ *Id.*, p. 102-106.

⁶⁷ *Id.*, p. 106-118.

⁶⁸ 19 U.S.C. §1675a(a)(1).

⁶⁹ *Id.*

⁷⁰ 19 U.S.C. §1675a(a)(7).

⁷¹ Ver *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y de México*, USITC Pub. 3953, Inv. No. 731-TA-919 y 920. (Octubre 2007).

U.S. Steel impugna la negativa de la ITC a acumular. Argumenta que la Comisión actuó en contra de la ley cuando se negó a acumular las importaciones sujetas, a pesar de que la Comisión, por mayoría⁷², determinó específicamente que sí se cumplía con los requisitos legales para la acumulación- i.e., (i) que fuera probable que hubiera una coincidencia razonable en la competencia entre las importaciones sujetas de Japón y las de México y entre estas importaciones sujetas y el producto similar nacional si las cuotas se revocaran; y (ii) que la revocación de cualquiera de las cuotas tendría un efecto desfavorable distinguible sobre la rama de producción nacional. La mayoría se negó a acumular ya que determinaron que había diferencias en las condiciones de competencia de los dos países (i.e., variedad de productos, orientación al mercado de exportación contra orientación al mercado interno, tendencias de la capacidad, y presencia en el mercado estadounidense durante el periodo de revisión).⁷³

U.S. Steel argumentó que la Comisión actuó en contra de la ley al basar su decisión en las condiciones de competencia ya que ésta no permite a la Comisión considerar este factor para decidir sobre la acumulación. Al reconocer que la Comisión tiene “cierta discrecionalidad” para decidir si las importaciones deben ser acumuladas en revisiones quinquenales, sostiene que si la Comisión considera “hechos extraños” tales como las condiciones de competencia, debe explicar cómo es que estos factores son relevantes para efectos de la acumulación –i.e. para asegurar que el análisis de causalidad que realiza la Comisión captura el “efecto de martilleo” (*hammering effect*) sobre la rama de producción nacional de las importaciones de múltiples orígenes.⁷⁴ Sostiene que los Comisionados Pearson y Okun ni siquiera consideraron los requisitos legales que están diseñados para asegurar que se captura este “efecto de martilleo” y que ninguno de los comisionados explicaron cómo es que este tipo de análisis es relevante para efectos de la acumulación.⁷⁵

La Comisión y los demandados mexicanos argumentaron que la acumulación no es obligatoria en revisiones quinquenales y la Comisión goza de discreción para considerar factores diferentes a los especificados en la ley cuando decide sobre la acumulación de importaciones de múltiples países en revisiones quinquenales.⁷⁶ La Comisión citó varias decisiones de la CIT en donde se sostiene que la acumulación no es obligatoria en revisiones quinquenales incluso si las importaciones de diferentes países compiten entre ellas y con la rama de producción nacional.⁷⁷ En su memorial en contestación, U.S. Steel señaló que una semana después de que la ITC presentó su memorial, la CIT adoptó el razonamiento de la ITC en la apelación de otra revisión quinquenal.⁷⁸ U.S. Steel instó al Panel a rechazar el razonamiento de la CIT en ese caso y señaló que la cuestión de la discrecionalidad de la ITC estaba pendiente ante la Corte de Apelaciones para el Circuito Federal en el caso *Nucor Corp. v. Estados Unidos*, número de la corte 07-00071, y el caso *Nucor Corp. v. Estados Unidos*, Consol, número de la corte 07-00454.⁷⁹

El 12 de mayo de 2010, la Comisión solicitó al Panel tomar nota de varias decisiones de la corte que fueron emitidas después de la entrega del memorial de la Comisión el 28 de julio de 2008. Aquí se incluyó la decisión de la Corte de Apelaciones para el Circuito Federal en el caso *Nucor Corp. v. Estados Unidos*, números de la corte. 2009-1234,-1235 (Fed. Cir. Abr. 7, 2010). La Comisión señaló que en el caso *Nucor*, el Circuito Federal rechazó argumentos similares a aquellos presentados por U.S. Steel en este caso. El Circuito Federal sostuvo que la ley otorga a la Comisión la discrecionalidad para no acumular las importaciones en revisiones quinquenales por diferencias en las condiciones de competencia, incluso cuando las importaciones compiten entre ellas y con productos similares nacionales en el mercado de Estados Unidos. La Corte concluyó que “la consideración de la ITC sobre la probable diferencia en las condiciones de competencia al decidir si acumular las importaciones sujetas como parte de la resolución de la revisión quinquenal era una interpretación razonable y permisible de la discreción conferida por la sección 1675a(a)(7).” *Id.* en 10.

La decisión del Circuito Federal es vinculante para el Panel. El artículo 1904.2 del TLCAN obliga a los paneles a aplicar “las leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente.” La decisión del Circuito Federal en el caso *Nucor* es el precedente judicial determinante en la cuestión relativa a la

⁷² La mayoría consistió en los Comisionados Williamson, Lane y Arnoff. El Presidente Pearson y la Comisionada Okun no consideraron ninguno de los requisitos legales pero basaron su determinación de no acumular únicamente en las diferencias en las condiciones de competencia entre las importaciones de México y Japón.

⁷³ USITC Pub. 3953, p.13-14.

⁷⁴ Memorial de U.S. Steel, p. 14-15.

⁷⁵ *Id.*

⁷⁶ Memorial de la ITC, p. 40-45; Memorial de Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Tubacero, S.A. de C.V. y Tubería Laguna, S.A. de C.V., p. 13-19.

⁷⁷ *Id.*, p. 42.

⁷⁸ Memorial en Contestación de U.S. Steel, p. 33-35, citando la decisión de la CIT en *United States Steel Corp. v. Estados Unidos*, Slip. Op. 08-82, p. n.4.

⁷⁹ *Id.*, p. 34 n. 99.

discrecionalidad con la que cuenta la ITC respecto a la acumulación en revisiones quinquenales.⁸⁰ Por lo tanto, el Panel determina que la ITC actuó de conformidad con su facultad legal cuando decidió no acumular las importaciones sujetas de Japón y de México debido a las diferencias en las condiciones de competencia.

B. US Steel no puede plantear la aparente discrepancia en las tendencias de capacidad presentadas por los productores mexicanos ya que no agotó sus recursos administrativos.

Los productores mexicanos reportaron cifras más altas de capacidad en las revisiones quinquenales que en la investigación original.⁸¹ Sin embargo, la Comisión determinó que la capacidad “sólo aparenta {ser} una metodología diferente para calcular la capacidad en las revisiones”.⁸² La Comisión decidió no dar “valor decisivo” a los datos de capacidad reportados toda vez que “es poco probable que la industria mexicana pudiera lograr la plena utilización de la capacidad nominal como fue reportada.”⁸³ Por lo tanto, la Comisión ignoró la capacidad reportada por los productores mexicanos debido a que la información de la capacidad reportada no constituía una evaluación realista de la capacidad actual utilizable.⁸⁴

U.S. Steel argumenta que esta determinación no está sustentada por evidencia sustancial ya que las respuestas al cuestionario demuestran que cada productor mexicano reportó su capacidad en operación actual de conformidad con las instrucciones de los cuestionarios y no reportaron capacidad teórica o nominal.⁸⁵ La Comisión argumenta que U.S. Steel está impedido para plantear esta cuestión ante el Panel dado que no agotó sus recursos administrativos.

La ITC señala que U.S. Steel no agotó sus recursos administrativos respecto a la cuestión de la capacidad de CWLDLP en México en virtud de que U.S. Steel presenta estos argumentos por primera vez en apelación. De conformidad con la ITC, el tiempo apropiado para que U.S. Steel presentara estos argumentos hubiera sido: a) en la audiencia ante la Comisión, b) en los escritos posteriores a la audiencia, o c) en sus comentarios finales.⁸⁶ La ITC argumenta que si U.S. Steel hubiera presentado esos argumentos en el momento oportuno, hubiera promovido la eficiencia judicial al permitir que la Comisión abordara estas preocupaciones en la revisión.⁸⁷

U.S. Steel señala que argumentó repetidamente ante la Comisión que la industria mexicana tenía un excedente de capacidad. Esta cuestión fue abordada en los escritos previos a la audiencia, en la audiencia, en los escritos posteriores a la audiencia y en los comentarios finales.⁸⁸ U.S. Steel argumenta que no hay ningún requerimiento en absoluto sobre el agotamiento de recursos administrativos en casos de comercio, especialmente cuando una parte no tenga la posibilidad práctica para impugnar la resolución en disputa ante la agencia toda vez que la constatación no se redacta hasta que la agencia emite su resolución. Señala que esto fue lo que pasó en el presente caso.⁸⁹

U.S. Steel argumenta que no tuvo razón para plantear sus argumentos sobre los datos de la capacidad mexicana ya que no pudo anticipar que la Comisión rechazaría los datos de la capacidad reportada con base en que dichos datos se refirieron a la capacidad “nominal”.⁹⁰

Generalmente se requiere agotar los recursos administrativos antes de que se permita a un litigante plantear una reclamación o cuestión en impugnaciones que revisan la actuación de una agencia. Este es uno de los principios generales de derecho obligatorios para el Panel.⁹¹ La ley que rige la CIT estipula que “La Corte de Comercio Internacional deberá, *cuando sea apropiado*, exigir que se agoten los recursos administrativos.”⁹² Esta disposición confiere a la CIT y, por analogía al Panel, la discrecionalidad para determinar si se debieron agotar los recursos administrativos. Sin embargo, a menos que considere que el agotamiento es “apropiado”, la CIT permitirá a una parte presentar una cuestión que no hubiera sido planteada previamente ante la agencia.

⁸⁰ Durante los argumentos orales, el abogado de U.S. Steel señaló que U.S. Steel ya no pretendía abordar la cuestión sobre la discrecionalidad de la Comisión ahora que había sido resuelto por el Circuito Federal. Transcripción de la audiencia, p. 9.

⁸¹ En esta sección el Panel sólo abordará las pretensiones respecto a la información sobre capacidad que fue presentada por los productores mexicanos de CWLDLP durante el curso de la investigación. La nueva información sobre capacidad presentada por Procarsa, una vez que la investigación había concluido, será abordada en la sección respecto a la toma de nota judicial que el Panel hará sobre dicha información.

⁸² Resolución de la ITC, p. 34, n. 258.

⁸³ *Id.*, p. 35.

⁸⁴ Memorial de U.S. Steel, p. 34.

⁸⁵ *Id.*, p. 38-40.

⁸⁶ Memorial de la ITC, p. 71, 72.

⁸⁷ *Id.*, p. 73.

⁸⁸ Memorial en Contestación de U.S. Steel, p. 47.

⁸⁹ *Id.*, p. 47, 48.

⁹⁰ *Id.*, p. 51.

⁹¹ Ver artículo 1911 del TLCAN (“principios generales de derecho incluye... agotamiento de los recursos administrativos”).

⁹² 28 U.S.C. § 2634(d) (énfasis añadido).

Hay muchas excepciones al requisito de agotamiento, incluida la falta de oportunidad para presentar la reclamación ante la agencia.⁹³ Sin embargo, "la Suprema Corte ha advertido que la devolución exige demostrar que la omisión de presentar una reclamación no fue resultado de una falta de cuidado del reclamante."⁹⁴ La cuestión en este caso es, si antes de emitirse la resolución, U.S. Steel tuvo motivos para considerar que la Comisión podría ignorar la información sobre capacidad reportada toda vez que no reflejaba la capacidad de operación actual y si se debió presentar la reclamación durante el procedimiento ante la ITC.

La Comisión ignoró la capacidad reportada por los productores mexicanos ya que estaba basada en lo que la Comisión se refirió como capacidad "nominal", a diferencia de la capacidad de producción normal:

No hemos dado valor decisivo a los datos de capacidad presentados por la industria mexicana de CWLDLP. Los productores actuales de la mercancía en cuestión en México, produjeron más CWLDLP en 2006 que en cualquier otro año desde, por lo menos, 1998. A pesar de esto, la capacidad utilizada reportada de 2006 fue de solo [] por ciento. **Con base en los datos históricos que constan en el expediente, consideramos que es poco probable que la industria mexicana pudiera alcanzar la utilización plena de la capacidad "nominal" que ha reportado.** El hecho de que la producción mexicana de CWLDLP [] en 2006, en conjunto con la capacidad significativamente disminuida desde el periodo de investigación original, indica que es poco probable que los productores mexicanos sean capaces de incrementar significativamente su producción de CWLDLP de los niveles actuales, de tal forma que les permita competir efectivamente en el mercado proyectado en Estados Unidos.⁹⁵

La ITC argumenta que U.S. Steel no agotó los recursos administrativos en el asunto de la capacidad teórica vs. capacidad actual porque en el Reporte Final del Personal se notificó a U.S. Steel que el personal consideraba que no había incremento actual en la capacidad a pesar de las respuestas en los cuestionarios, debido a que el incremento reflejó sólo un cambio en la metodología para reportar y no una adición al equipamiento o maquinaria.⁹⁶

El Reporte Final del Personal señala:

Las compañías que responden en estas revisiones **calcularon la capacidad de diferente manera que en las investigaciones preliminares.** Por lo cual, a pesar del hecho de que la capacidad instalada no se ha incrementado desde principios de 1980 y que un productor con una capacidad de [] toneladas dejó de operar en el 2000, la capacidad en 2006, según se reporta, es más alta. **Esto representa diferencias en la metodología para reportar, más que en equipamiento o maquinaria.**

La capacidad de producción de los productores de CWLDLP en México, según se reporta, **no ha cambiado desde las investigaciones originales, pero la base en la que la capacidad se reportó ha cambiado.** De conformidad con los mexicanos demandados, ellos reportaron diferentes capacidades **en estas revisiones por cambios en su lectura de las instrucciones de los cuestionarios.** Ellos leyeron las instrucciones en las investigaciones originales que requieren que la capacidad de producción sea razonablemente esperada bajo condiciones de operación normales y las instrucciones en estas revisiones de requerir la capacidad teórica de la maquinaria. Entrevista telefónica del personal con [] y [].⁹⁷

La Comisión citó esta declaración para apoyar su determinación de que la capacidad mexicana sólo parece ser mayor en las revisiones que en las investigaciones originales toda vez que los productores utilizaron una metodología diferente para calcular la capacidad en las revisiones.⁹⁸

La cuestión del exceso en la capacidad fue presentada a lo largo del procedimiento administrativo. El texto y la nota al pie de la página IV-40 del Reporte Final del Personal advirtieron a U.S. Steel que el personal cuestionaba la fiabilidad del incremento en la capacidad que se reportaba en las respuestas al cuestionario porque no reflejaba la capacidad actual de operación. Las respuestas al cuestionario se pusieron a disposición de U.S. Steel bajo la orden de protección administrativa durante el procedimiento. U.S. Steel tuvo conocimiento que los demandados reportaron incrementos en la capacidad y estuvo consciente de la base del incremento reportado. U.S. Steel argumenta en sus memoriales al Panel que los productores mexicanos reportaron capacidad actual, no teórica, de conformidad con las instrucciones de los cuestionarios y cita las respuestas al cuestionario para sustentar su argumento. Esa información estuvo a disposición de U.S. Steel durante el procedimiento y debió haber señalado la discrepancia en sus comentarios finales al Reporte del Personal.

⁹³ Ver e.g. *Al Tech Speciality Steel Corp. v. Estados Unidos*, 661 F. Supp. 1206, 1210 (Corte de Comercio Internacional 1987).

⁹⁴ *Bethlehem Steel Corp. v. Estados Unidos*, 27 F. Supp. 2d, 201, 206 (Corte de Comercio Internacional 1988) (se omiten citas).

⁹⁵ *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón y de México*, USITC Pub. 3953, Inv. No. 731-TA-919 y 920. (Octubre 2007) en 35. (Énfasis añadido).

⁹⁶ Memorial de la ITC, p. 72.

⁹⁷ Reporte Final del Personal emitido el 14 de septiembre de 2007, p. IV-40. (Énfasis añadido).

⁹⁸ Resolución de la ITC, p. 34, n. 258.

U.S. Steel argumenta que no sabía que los Comisionados no tomarían en cuenta la información sobre la capacidad reportada hasta que leyeron la resolución de la Comisión. Sin embargo, eso es aplicable a cualquier cuestión en una investigación de la ITC. A diferencia de los procedimientos ante el Departamento de Comercio, la ITC no emite decisiones preliminares en revisiones quinquenales y las partes no conocen como pretende resolver la Comisión sobre cualquiera de las reclamaciones hasta que se emite la resolución. Eso, sin embargo, no elimina la responsabilidad de las partes en procedimientos ante la ITC, de agotar sus recursos administrativos antes de impugnar una determinación de la ITC ante la CIT o ante un panel del TLCAN.

La ITC otorga a las partes la oportunidad de revisar y comentar respecto de toda la información y argumentos presentados a la Comisión antes de que se emita la resolución. La sección 207.64 de las Reglas de la ITC prevé que el personal emitirá un reporte final después de la audiencia para "complementar y corregir" la información en el reporte del personal previo a la audiencia. La sección 207.68 de las reglas de la ITC otorga a las partes la oportunidad de comentar sobre cualquier información en el Reporte Final del Personal. Ese fue el momento en que U.S. Steel debió presentar argumentos respecto a la discrepancia alegada entre las respuestas al cuestionario y la determinación del personal de que los productores mexicanos reportaron capacidad teórica. U.S. Steel no lo hizo y, por lo tanto, no puede presentar la reclamación en este momento.

C. Toma de nota judicial.

La Comisión cerró el expediente de la revisión quinquenal el 28 de septiembre de 2007. El 21 de abril de 2008, mientras el caso estaba bajo revisión por parte de este Panel, el productor mexicano Procarsa, presentó ante la Comisión una carta acompañando una versión corregida de las respuestas al cuestionario, en la que explicaba que previamente omitió reportar []. Las respuestas revisadas revelaron que Procarsa []. En la versión original de las respuestas a los cuestionarios presentada por Procarsa no había mención de esta [].

Los artículos 1904.2 y 1911 del TLCAN establecen que la revisión por parte de un panel del TLCAN debe ser "con base al expediente administrativo" ante la Comisión y define el término como "toda la información documental o de otra índole que se presente a la autoridad investigadora competente, o que ésta obtenga en el curso de un procedimiento administrativo." Por su parte, la legislación que implementa el tratado, la 19 U.S.C. § 1516a(b)(2)(A)(i), establece que el expediente administrativo consiste en "copia de toda la información presentada u obtenida por la Secretaría, la autoridad administrativa, o la Comisión durante el curso del proceso administrativo, incluyendo toda la información gubernamental referente al caso y el expediente de reuniones *ex parte* que por mandato de la sección 1677f(a)(3) de este título deben ser mantenidos."

La ley ayuda a delimitar el expediente administrativo al agregar que la Comisión debe "evitar recibir información" "antes de alcanzar una determinación final" con el fin de dar a las partes interesadas una última oportunidad para comentar sobre información sobre la cual no han tenido previa oportunidad de hacerlo. En el ejercicio de la discreción prevista por esta disposición, las reglas de la Comisión establecen que en las revisiones quinquenales "el expediente debe cerrar en el día que los comentarios [] deben ser presentados..." El memorial de la ITC interpreta la regulación siguiendo el lenguaje literal de la misma, el cual sugiere que, después de esa fecha, ninguna información sobre hechos puede ser adicionada al expediente por ninguna de las partes para la revisión por parte de un tribunal o un panel.⁹⁹

Atendiendo a la nueva información, Procarsa sostiene que la información revisada no debería afectar la resolución de la Comisión o el resultado de la revisión por parte del panel ya que las correcciones tienen un impacto relativamente limitado en el período para el cual la Comisión solicitó información o proyecciones de las partes.¹⁰⁰ U.S. Steel argumenta que la resolución negativa por parte de la Comisión en la revisión quinquenal con respecto a México estuvo basada en información incorrecta y, por ende, solicita al Panel que tome nota judicial del cuestionario revisado presentado por Procarsa conforme a casos judiciales citados y la Regla Federal de Evidencia 201(b). La parte demandante solicita a este Panel la devolución del caso para que la Comisión considere la información que fue revisada.¹⁰¹ De conformidad con el escrito del abogado general de la Comisión, la revisión no afectó la información del periodo de revisión (PDR) tomado en cuenta por la Comisión o de 2007 y 2008, que fueron los primeros años de proyecciones en cuanto a capacidad y producción estudiados por la Comisión.¹⁰²

⁹⁹ 19 C.F.R. § 207.68(b). Ver memorial de la ITC del 28 de julio de 2008, p. 96, nota 364.

¹⁰⁰ Carta acompañando versión corregida de las respuestas al cuestionario de Procarsa del 21 de abril de 2008, p. 2-3

¹⁰¹ Memorial de U.S. Steel, p. 46-50.

¹⁰² Memorial de la ITC, p. 111.

Por regla general, la revisión en apelación de las resoluciones de la Comisión debe estar basada en el expediente administrativo de la Comisión. Una corte o panel binacional puede tomar nota judicial de información que no conste en el expediente sólo en ciertas “circunstancias limitadas.” La regla 201(b) de las Reglas Federales de Evidencia establece que una corte únicamente puede tomar nota judicial de un hecho sobre las partes que “no está sujeto a disputa razonable, ya sea porque es (1) generalmente conocido dentro del territorio de jurisdicción de la corte o (2) es susceptible de pronta y precisa determinación recurriendo a fuentes cuya precisión no puede ser razonablemente cuestionada.”¹⁰³ Estas consideraciones son alternativas.

En la mayoría de los casos relacionados con la Regla 201(b), la toma de nota judicial surge en el contexto del párrafo (1), hechos “generalmente conocidos,” tales como que el Departamento de Manejo de Tierras actúa bajo la dirección de la Secretaría del Interior¹⁰⁴ o que los bancos envían balances mensuales a sus clientes.¹⁰⁵ A pesar de que las cortes no siempre han sido cuidadosas en distinguir entre los dos supuestos de la Regla, la toma de nota judicial de hechos verificables bajo el párrafo (2) se ha ventilado recientemente ante las cortes como resultado de las Reglas Uniformes de Evidencia.¹⁰⁶ Un ejemplo relevante es la decisión del Tercer Circuito en el caso *Werner v. Werner*. Los demandantes en un caso de fraude de títulos de crédito buscaban la toma de nota judicial de minutas corporativas presentadas por los demandados durante la etapa probatoria en una acción separada. Escribiendo a nombre de la Corte, el juez Rosenn observó lo siguiente:

La determinación de si la Compañía Werner presentó las minutas de la junta durante la etapa probatoria en la acción en Nueva York es susceptible de pronta y precisa determinación recurriendo a fuentes cuya precisión no puede ser razonablemente cuestionada por la propia Compañía Werner o por ninguno de los administradores demandados. En suma, las minutas de la junta directiva existen, fueron presentadas por la Compañía ante la Suprema Corte de Nueva York y justifican ampliamente el esfuerzo tardío de los apelantes por enmendar su demanda. Esta corte puede y debe tomar nota judicial de la existencia de estas minutas bajo la Regla Federal de Evidencia 201(b).¹⁰⁷

De la misma forma, la presentación de los cuestionarios por parte de Procarsa es susceptible de pronta y precisa determinación.

Los principios de la Regla 201(b)(2) fueron los únicos que influyeron en la decisión sobre si la corte en el caso *Werner* podía tomar nota judicial de la presentación de las minutas corporativas en Nueva York. Por esta razón, la Corte no tuvo oportunidad de profundizar en la sustancia de esas minutas. Por el contrario, en la presente situación, el Circuito Federal ha diseñado un importante estándar adicional a aquellos de la Regla Federal de Evidencia, el cual debe ser cumplido antes de que se pueda tomar nota judicial de la sustancia de la información y la información de la que se tomó nota pueda ser devuelta a la agencia. Este estándar exige determinar si la nueva información es “potencialmente determinativa” del resultado de la acción de la Comisión.

En el caso de *Borlem v. Estados Unidos*, el Circuito Federal sostuvo que las cortes pueden devolver una determinación de la agencia basada en información ajena al expediente de la agencia sólo en circunstancias limitadas. Específicamente, el Circuito Federal sostuvo que la CIT puede devolver un caso a la Comisión en una apelación donde hubo “una determinación incorrecta de un hecho, corregido por la agencia gubernamental que la expidió {aquí, el Departamento de Comercio}, mientras la apelación estaba en curso, cuya determinación de haber sido propiamente considerada {por la ITC} podría conducir a un resultado diferente.”¹⁰⁸ Como lo explicó posteriormente la CIT, la devolución de la resolución de la Comisión en el caso *Borlem* fue “con base en el hecho que el dumping del productor extranjero con márgenes *de minimis* [] de tan sustancial relevancia que la ITC muy bien habría podido cambiar su resolución” (énfasis añadido).¹⁰⁹ En otra parte de su opinión, la Corte hizo todavía más claro el alto umbral que se debe alcanzar para devolver información que no consta en el expediente:

Por consiguiente, parece claro que si la ITC hubiera sabido en el momento de tomar su resolución afirmativa en cuanto a la amenaza de daño, que FNV, la mayor manufacturera de Discos de Acero sin Tubos importados del Brasil, no incurría en dumping o tenía márgenes de dumping *de minimis*, habría una gran posibilidad de que la ITC no hubiera encontrado daño alguno. En otras palabras, pareciera que la ITC tomó su decisión en cuanto a la existencia de daño basándose en hechos material y significativamente incorrectos¹¹⁰ (énfasis añadido).

¹⁰³ Reglas Federales de Evidencia, Regla 201, 28 U.S.C.A. (2010).

¹⁰⁴ *National Audubon Soc. v. Dept. of Water & Power*, 496 F.Supp. 499, 503 (E.D. Calif. 1980).

¹⁰⁵ *Kagan v. I.R.S.*, 71 F.3d 1018, 1020 (2d Cir. 1995).

¹⁰⁶ Weinstein's Evid. Man. § 4.02 (Matthew Bender 2010).

¹⁰⁷ 267 F.3d 288, 295-96 (2001). El Juez Nygaard disintió en esta decisión, confundiendo el fundamento de la decisión de la mayoría como 201(b)(1), en lugar del fundamento correcto, 201(b)(2). *Id.* p. 301.

¹⁰⁸ *Borlem S.A.-Empreendimentos Industriais v. Estados Unidos*, 913 F.2d 933, 939, 8 Fed. Cir. 164 (1990).

¹⁰⁹ *Borlem S.A.-Empreendimentos Industriais v. Estados Unidos*, 13 C.I.T. 535, 544, 718 F.Supp. 41, 48 (1989).

¹¹⁰ *Borlem*, p. 541, 718 F. Supp p. 46.

Igualmente, en el caso *Union Camp Corp. v. Estados Unidos*, la CIT consideró apropiado devolver basándose en los parámetros del caso *Borlem* no simplemente debido a la existencia de nueva información, sino con base en “evidencia creíble que no constaba en el expediente indicando un error significativo en la resolución”¹¹¹ (énfasis añadido). Como la ITC argumenta en su memorial, el Circuito Federal y la CIT han dejado claro que, con base en el caso *Borlem*, la devolución de nueva información que no consta en el expediente administrativo en revisión, es apropiada únicamente cuando la nueva información puede ser “potencialmente determinante.”¹¹² El abogado de U.S. Steel coincidió con este análisis.¹¹³

Por ende, el Panel se encuentra sobre la delgada línea que separa la adecuada resolución de este asunto y el evaluar la evidencia nuevamente, lo cual está prohibido por el criterio de revisión. No es necesario que el Panel establezca en este caso la veracidad de la información presentada recientemente por Procarsa. Por otro lado, no podemos medir el impacto potencial que pueda tener la nueva información en la resolución de la Comisión y así determinar si la devolución bajo el caso *Borlem* es requerida, sin examinar esta información en el contexto adecuado.

Más allá de la verificabilidad de esta información, y por ende, su potencial para determinar el resultado de la resolución de la ITC, observamos que las respuestas a los cuestionarios corregidos con esta nueva información fueron presentadas a solicitud de una agencia federal con facultad legal para solicitar su presentación. Además, las respuestas contenidas en el escrito presentado tardíamente son inherentemente creíbles por ser declaraciones contra el interés propio, toda vez que incrementan la probabilidad de que la cuota antidumping no fuera revocada por la Comisión, un resultado costoso para los planes de futuras exportaciones de Procarsa.¹¹⁴ Dichas declaraciones, además, están exentas de la regla en contra de los rumores (que no está en discusión aquí) bajo la Regla Federal de Evidencia 804(b)(3) “en la medida que son contrarias al interés pecuniario o propietario del declarante... de manera que una persona razonable en la posición del declarante no habría hecho dichas declaraciones a menos que el declarante las creyera ciertas.”

Procarsa también estaría consciente de que las respuestas a los cuestionarios están sujetas a verificación por parte de la Comisión en ejercicio de sus facultades legales.¹¹⁵ Además, ninguna de las partes alegó que la información haya sido presentada tarde con la esperanza de que no fuera considerada. Finalmente, en este proceso ninguna de las partes ha intentado disputar la evidencia presentada por Procarsa, a pesar de haber tenido considerables oportunidades para refutar los hechos alegados, como es requerido por la regla 201(b).¹¹⁶ Consideramos que el cuestionario corregido por Procarsa y la carta que lo acompaña no han sido objetados conforme lo establecido por la Regla Federal de Evidencia 201(b).

Además, por las razones expuestas a continuación, consideramos que la nueva información es, en efecto, potencialmente determinante del resultado.

De acuerdo tanto a Procarsa como a la Oficina del Abogado General de la Comisión de Comercio Internacional, la información contenida en el cuestionario revisado no habría afectado la resolución de la Comisión porque ésta información no afecta ninguno de los aspectos del análisis de la Comisión (información sobre capacidad, producción y transporte) que fueron tomados en cuenta para el PDR (del 2001 al 2006 y una parte del 2007). A pesar de que la revisión de Procarsa reporta [], la productora mexicana sostuvo que [].

En su memorial, la ITC argumenta que la revisión presentada por Procarsa no habría tenido un impacto significativo en la información en la cual se basó la Comisión para sustentar las cuatro consideraciones que fundamentan tanto su determinación de no acumular las revisiones de México y Japón basándose en las diferencias en las condiciones de competencia entre estos (variedad de productos, orientación al mercado de exportación contra orientación al mercado interno, presencia en el mercado estadounidense, y tendencias sobre la capacidad) como su análisis de amenaza de daño.

1. Variedad de productos.

En su memorial, la ITC sostiene que la resolución de la Comisión se fundamentó en los hechos de que los productores mexicanos [] y que el documento presentado por Procarsa de manera tardía “no [] o cambió su afirmación contenida en el cuestionario original [].” Como resultado de esto, sostiene que el cuestionario

¹¹¹ *Union Camp Corp. v. Estados Unidos*, 23 C.I.T. 264, 279, 53 F.Supp.2d 1310, 1324 (1999).

¹¹² Memorial de la ITC, p. 107-109.

¹¹³ Transcripción de la Audiencia del Panel del 21 de julio de 2010, p. 24.

¹¹⁴ Nótese que, por definición, esta decisión no sería pertinente en el caso que una de las partes hiciera una presentación tardía de un documento para beneficio propio.

¹¹⁵ 19 U.S.C. 1677j, § 782 (a)(2)(b), *Tariff Act* de 1930: Certificación de Documentos Presentados. Cualquier persona proporcionando información fáctica a la autoridad administrativa o a la Comisión en conexión con un procedimiento bajo este título o en nombre del peticionario u otra parte interesada deberá certificar que dicha información es correcta y completa según su conocimiento. Tomamos nota que el abogado de Procarsa está consciente que hacer declaraciones con información falsa o inexacta intencionalmente, a una agencia federal es un crimen federal. 18 USC § 1001.

¹¹⁶ *Id.* p. 201(e).

revisado no habría tenido ningún impacto en la consideración de la Comisión de que no es probable que la industria mexicana produzca el CWLDLP de grado grande que el mercado estadounidense demanda cada vez más.¹¹⁷

Por otra parte, U.S. Steel alega que el expediente no contiene evidencia de que los productores mexicanos no tengan la habilidad para suministrar cantidades significativas del producto sujeto en grados X-70 y superiores. De acuerdo con U.S. Steel, el Reporte Final del Personal muestra que [] y que []¹¹⁸ U.S. Steel sostiene que “la Comisión indebidamente equiparó lo que las empresas mexicanas *produjeron* durante el PDR con lo que son *capaces* de producir.” (Énfasis en original).

Debido a que el cuestionario revisado no especificó si [] o si Procarsa es [], el Panel considera que esta determinación en cuanto a la variedad de productos por parte de la ITC no será afectada por el cuestionario revisado por Procarsa.

2. Orientación al mercado de exportación contra orientación al mercado interno.

De acuerdo con el escrito de la ITC, “las revisiones de Procarsa no afectarían la información que fundamenta la consideración de hecho de la Comisión relativa a que la industria japonesa es altamente orientada a la exportación, con niveles relativamente bajos de distribución en su mercado interno, mientras que la industria mexicana se concentra en su mercado interno, con niveles relativamente bajos de exportaciones.” La ITC sostiene que la información revisada por Procarsa referente a la producción proyectada para el 2008 no afectaría esta consideración basada en la experiencia histórica de México durante el PDR y el hecho de que Procarsa reportó que []. Si la información proyectada relativa al 2008 fuera incorporada, de acuerdo al memorial de la ITC, el incremento de los envíos en el mercado interno de la industria mexicana con respecto a sus envíos totales iría de [] por ciento, como fue originalmente reportado, a [] por ciento, lo cual no es un cambio significativo.¹¹⁹ Sin embargo, como lo expresa la ITC en su memorial, la Comisión limitó el valor probatorio de las tendencias de las importaciones sujetas anteriores a la imposición de la cuota, basándose en la creencia de que la liquidación de Productora Mexicana de Tubería (PMT) en 2002, reduciría significativamente tanto la orientación exportadora como la capacidad de la industria mexicana.¹²⁰

U.S. Steel, por otra parte, alega que las revisiones quinquenales exigen un “análisis contrafactual” que tome en consideración el hecho de que la revocación de una cuota cambia el *status quo*. “En otras palabras, la orientación exportadora de los productores mexicanos con la cuota en vigor tiene poca relevancia para el tema de cómo reaccionarán los productores mexicanos una vez que la cuota fuera revocada,” especialmente porque los Estados Unidos eran el mercado de exportación más importante para los productores mexicanos antes de que la cuota antidumping entrara en vigor.¹²¹

El documento presentado fuera de tiempo por Procarsa sostiene que [] y que no esperan que el CWLDLP que vaya a ser producido en esa línea sea exportado a los Estados Unidos. Sin embargo, Procarsa también expresa que está en el proceso de []¹²², proceso que es []. Esta afirmación sugiere que Procarsa espera [] sus exportaciones a los Estados Unidos una vez que [] en un futuro cercano. Esta aseveración, aunada al hecho de que con anterioridad a la imposición de la cuota antidumping el mercado estadounidense era el principal mercado de exportación de la industria mexicana,¹²³ indican al Panel que la información corregida podría haber influenciado a la Comisión si ésta hubiera estado disponible antes de emitir su resolución.

3. Presencia en el mercado estadounidense.

De acuerdo con el memorial de la ITC, su determinación de que “los productores japoneses mantuvieron presencia en el mercado estadounidense a lo largo del PDR, mientras que las importaciones sujetas de México declinaron a cero durante este período”¹²⁴ tampoco estaría afectada por el cuestionario revisado

¹¹⁷ Memorial de la ITC, p. 112

¹¹⁸ Memorial en Contestación de U.S Steel, p. 38

¹¹⁹ Memorial de la ITC, p. 112-113.

¹²⁰ Memorial de la ITC, pie de página 243 p. 63.

¹²¹ Memorial en Contestación de U.S Steel, p. 39-40.

¹²² Versión corregida de las respuestas al cuestionario de Procarsa del 21 de abril de 2008, p. 7.

¹²³ *Cierta Tubería de Línea Soldada de Diámetro Largo originaria de Japón*, USITC Pub. 3464, Inv. No. 731-TA-919 (Final). (Noviembre 2001), 2001 WL 1560509 p. 105-106. Ver también [Reporte del Personal a la Comisión para la investigación Original (octubre 17, 2001) (“Reporte del Personal de la Investigación”) en VII-9 (versión confidencial) (C.R. 11) (“Con base en la información presentada por los productores mexicanos, los productores mexicanos tienen dos mercados para sus productos de CWLDLP: su mercado interno y Estados Unidos)].

¹²⁴ Memorial de la ITC, p. 113

porque éste solo afecta información proyectada para el 2008 “y no afecta la información en que la Comisión basó su análisis de presencia en el mercado de importaciones mexicanas y japonesas durante el PDR.”¹²⁵ Además, el cuestionario revisado por Procarsa sostiene que [] y que [].¹²⁶

A su vez, U.S. Steel argumenta que el análisis de la Comisión ignora el hecho de que es de esperarse una reducción de importaciones después de la imposición de una cuota y no constituye una indicación de que las importaciones estarán en bajos niveles si las cuotas fueran revocadas. Asimismo, U.S. Steel alega que la Comisión también ignoró su propia determinación de que “el regreso de los productores mexicanos al mercado estadounidense sería facilitado por su proximidad a los Estados Unidos y la presencia de uno de los mayores productores estadounidenses en México.”¹²⁷

A pesar de que las afirmaciones hechas por Procarsa y la información contenida en su cuestionario revisado no sugieren un cambio significativo en la orientación de su producción hacia el mercado interno o un plan para incrementar su presencia en el mercado estadounidense durante el PDR e inclusive durante las proyecciones para 2007 y 2008, este Panel reconoce que la Comisión podría haber considerado que [] y [], junto con la proximidad geográfica entre Estados Unidos y México podrían tener un impacto considerable en la presencia de importaciones mexicanas en el mercado estadounidense dentro de un período razonablemente previsible, y por ende, si la Comisión hubiera sabido la información corregida al momento de emitir su resolución, su decisión podría haber cambiado.

4. Tendencias en cuanto a capacidad.

Según el memorial de la ITC, la información corregida presentada por Procarsa no habría afectado la determinación a la que llegó la Comisión en cuanto a que “la capacidad de la industria mexicana se contrajo significativamente durante el período de revisión” porque esta determinación “se refiere sólo a la contracción de la capacidad mexicana durante el PDR, esto es, del año 2000 hasta una parte del 2007, y la información revisada sólo afectaría las proyecciones del 2008 en cuanto a la tendencia en capacidad de la industria mexicana” (énfasis en original).¹²⁸

La ITC, en su memorial, también sostiene que incluso si la Comisión hubiera incorporado la [] toneladas cortas proyectadas para el 2008, la capacidad mexicana para producir CWLDLP en el 2008 hubiera permanecido todavía [] toneladas cortas por debajo de lo que era antes de que PMT, la mayor exportadora durante el PDR y el centro principal de atención de la resolución original de la ITC en cuanto a daño material, saliera de la industria mexicana en 2002.¹²⁹ Por consiguiente, de acuerdo con el escrito de la ITC, la información revisada por Procarsa no afectaría significativamente las tendencias en capacidad proyectadas para 2008.

Así mismo, en su memorial, la ITC también argumenta que la información revisada por Procarsa “no afectaría la información sobre la capacidad reportada por la industria mexicana a lo largo de los 6 años completos del período de revisión, de una parte de 2007, o de las proyecciones del 2007.” En su memorial, la ITC sostiene que “incluso en las proyecciones del 2008, la información revisada sólo resultaría en [] en la capacidad proyectada de la industria mexicana de [] toneladas cortas, lo cual es [] en capacidad de tan sólo [] por ciento.”¹³⁰ Según la ITC, [] proyectado para el 2008 no [] la reducción de la capacidad mexicana de [] toneladas cortas que ocurrió cuando PMT salió de la industria mexicana en 2002.¹³¹

En su memorial, la ITC también argumenta que el hecho de que el cuestionario revisado por Procarsa no reportara que su nueva línea de producción [] ni cambiara su afirmación original [] junto con sus aseveraciones de que [] hacen poco probable que la información revisada hubiera cambiado la determinación de la Comisión de no acumular. En su memorial de fecha 28 de julio de 2008, el abogado general de la ITC concluyó que “aunque la información subyacente en el análisis de la Comisión en cuanto a las proyecciones de la capacidad mexicana para producir CWLDLP de alguna forma cambiara, ese cambio está lejos de tener la magnitud suficiente para siquiera remotamente restarle valor a las conclusiones de la Comisión para el período examinado.”¹³²

Por otra parte, U.S. Steel alega que aunque Procarsa afirmó en el momento [].¹³³ Procarsa estimó que []. Procarsa también estimaba que [].¹³⁴

¹²⁵ Id., p. 113.

¹²⁶ Id., p. 113-114.

¹²⁷ Memorial en Contestación de U.S Steel, p. 42-43.

¹²⁸ Memorial de la ITC, p. 114.

¹²⁹ Id., p. 115.

¹³⁰ Id., p. 117.

¹³¹ Id.

¹³² Id., p. 118.

¹³³ Memorial en Contestación de U.S Steel, p. 6.

¹³⁴ Id., p. 6.

De acuerdo a la respuesta corregida a la pregunta II-4,

“Procarsa []”¹³⁵

U.S. Steel sostiene que las afirmaciones de Procarsa sugieren que []¹³⁶. U.S. Steel observa que Procarsa reportó información incorrecta en cuanto a [] y entonces, la información corregida tiene []¹³⁷ “[]”. U.S. Steel alega que notablemente este [] debido a la clausura de PMT en el 2002.”¹³⁸

Además, U.S. Steel argumenta que “dado que la Comisión expresamente consideró que la reducción de [] TN era “significativa” no puede haber duda alguna de que la información corregida por Procarsa [] es aún más significativa.”¹³⁹ Ya que [], alega U.S. Steel, la información corregida es altamente importante porque altera de manera fundamental la información sobre la cual la Comisión se basó repetidamente para tomar su decisión.”¹⁴⁰

Según U.S. Steel, la afirmación contenida en el memorial de la ITC de que la información corregida no es “significativa” (énfasis en original) se basa únicamente en [] e ignora el hecho de que []. En su memorial, la ITC sostiene que la información corregida no es sustancial porque no cambia la información presentada por Procarsa para el PDR, el cual fue de 2001 hasta una parte de 2007, y porque equivale a sólo una “pequeña revisión” (énfasis en original) a la información proyectada por Procarsa para el 2008.”¹⁴¹ U.S. Steel alega que la información corregida por Procarsa demuestra que [].¹⁴²

Además de lo anterior, U.S. Steel argumenta que en una revisión quinquenal, la Comisión está específicamente *obligada* (énfasis en original) [].¹⁴³ U.S. Steel afirma:

“Mientras lo que constituye un [] puede variar de caso a caso... la [] es un factor que la Comisión debe considerar (énfasis en original). El abogado de la Comisión estaría apartado de la realidad al aseverar que [] o que de cualquier otra forma no es relevante.”¹⁴⁴

Para el Panel, este factor (tendencias en cuanto a capacidad) es el que pesa más en nuestra decisión. Como lo expresa U.S. Steel, el factor de capacidad parece haber sido uno de los factores más importantes en la determinación de la Comisión al haber sido considerado y analizado por la Comisión a lo largo de su resolución. Teniendo en cuenta el hecho que los cambios en la capacidad dentro de un futuro previsible es un factor fundamental en la determinación de daño futuro y que fue precisamente este factor el corregido por el cuestionario revisado por Procarsa, este Panel considera que la Comisión debe evaluar la importancia de la información corregida.

El Panel reconoce que no tiene facultad para revisar el expediente *de novo*. El criterio de revisión de “evidencia sustancial” implica la doctrina de derecho consuetudinario de la jurisdicción primaria, cuyo propósito, descrito por la Corte del Circuito en el caso *Borlem*, es el de “permitir a las cortes hacer efectivo el intento legislativo implícito en el esquema regulatorio al remitir asuntos que involucren la pericia de la agencia en devolución a la misma agencia, para que ésta en primera instancia pueda tratar el asunto desde su excepcional perspectiva administrativa.”¹⁴⁵ No obstante, la Corte en el caso *Borlem* expresó que “una corte de revisión no está impedida bajo este estándar para considerar eventos que ocurrieron entre la fecha de la resolución de la agencia (o corte o tribunal de conocimiento) y la fecha de la decisión de la apelación. Cuando estos eventos supervinientes son adecuadamente puestos en conocimiento de la corte de revisión, la corte puede basarse en ese suceso y por regla general la corte devolverá para la consideración del responsable de la decisión.”¹⁴⁶

Para decidir el asunto de la toma de nota judicial, el Panel debe determinar si la evidencia que no consta en el expediente “puede ser determinante” al mismo tiempo que debe tener en cuenta que no puede evaluar nuevamente la evidencia que estuvo ante la Comisión. Por lo tanto, hay una tensión entre el criterio de revisión en que se debe basar el Panel y la necesidad del Panel de determinar si la nueva evidencia es lo suficientemente significativa para que pudiera haber resultado en una resolución diferente por parte de la Comisión.

¹³⁵ Versión corregida de las respuestas al cuestionario de Procarsa de abril 21, 2008, p. 5-6

¹³⁶ Memorial en Contestación de U.S Steel, p. 6.

¹³⁷ *Id.*, p. 7.

¹³⁸ *Id.*

¹³⁹ *Id.*, p. 8.

¹⁴⁰ *Id.*, p. 8-10

¹⁴¹ *Id.*, 2008, p. 11

¹⁴² *Id.*, p. 12

¹⁴³ *Id.*, p. 12

¹⁴⁴ *Id.*, p. 12-13

¹⁴⁵ *Borlem*, p. 234, 710 F. Supp. P. 800.

¹⁴⁶ *Borlem S.A.-Empreimientos Industriais v. Estados Unidos*, 913 F.2d 933, 939, 8 Fed. Cir. 164 (1990).

Nuestra tarea es balancear el interés legal relativo a la celeridad y finalidad de las investigaciones con el interés en la veracidad y precisión de las resoluciones antidumping.¹⁴⁷ Con el objeto de satisfacer estos dos intereses, el Panel debe determinar si la nueva información en cuanto a capacidad presentada por Procarsa podría haber sido lo suficientemente significativa como para cambiar la resolución de la Comisión si ésta hubiera conocido esta información en el momento en que realizó tanto el análisis de acumulación, como el de daño.

En cuanto a la importancia de la finalidad o carácter definitivo del proceso decisorio de la agencia, consideramos convincente la discusión en el caso *Home Products Intern. v. Estados Unidos*:

La Corte Suprema reconoció en el caso *Vermont Yankee Nuclear Power Corp. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 435 U.S. 519, 554-555, 98 S.Ct. 1197, 55 L.Ed.2d 460 (1978), el problema obvio de procesos administrativos infinitos y revisiones judiciales subsecuentes causados por evidencia fuera del expediente: "la consideración administrativa de evidencia... siempre crea una brecha entre el momento en que el expediente se cierra y el momento en que la decisión administrativa es promulgada []. Si después de la imposición de la cuota los litigantes pudieran exigir de pleno derecho la revisión debido a la aparición de nuevas circunstancias o de nuevas tendencias, o al descubrimiento de algún nuevo hecho, habría muy poca esperanza de que el proceso administrativo pudiera consumarse en una cuota definitiva no sujeta a reapertura." *Vermont Yankee*, 435 U.S. en 554-555, 98 S.Ct. 1197 (1978) (*citando a ICC v. Jersey City*, 322 U.S. 503, 514, 64 S.Ct. 1129, 88 L.Ed. 1420 (1944)) (énfasis añadido); véase también *Co-Steel Raritan, Inc. v. Comisión de Comercio Internacional*, 357 F.3d 1294, 1316-17 (Fed.Cir.2004); pero véase *Anshan Iron & Steel Co. v. Estados Unidos*, 28 CIT 1728, 1734 n. 3, 358 F.Supp.2d 1236, 1241 n. 3 (2004) (tomando nota judicial de evidencia por fuera del expediente para invalidar una decisión del Departamento de Comercio); *Borlem S.A.-Empreedimentos Industriais v. Estados Unidos*, 913 F.2d 933, 937 (Fed.Cir. 1990) (afirmando la orden del tribunal de que la Comisión de Comercio Internacional considerara evidencia que no constaba en el expediente en reenvío en una investigación antidumping sobre daño).

En el caso *Borlem*, que es también ilustrativo en este punto, el Departamento de Comercio en su resolución final encontró márgenes de dumping de 15% para Borlem y de 20% para FNV, el mayor productor en la investigación. Después de la decisión afirmativa de daño por parte de la ITC, el Departamento de Comercio expidió una cuota antidumping que corrigió errores clericales, cuyo resultado fue la exclusión del mayor productor (FNV) de la investigación con base en los márgenes *de minimis*.¹⁴⁸ La eliminación de la mayoría del volumen de exportaciones de la investigación de la Comisión a través de la exclusión del mayor importador tendría un gran peso en el análisis de daño, dado que el volumen de las importaciones y el efecto de estas importaciones en la rama de producción nacional son los factores esenciales de su análisis.¹⁴⁹ La Corte del Circuito en este caso afirmó la decisión de la CIT de tomar nota judicial de la resolución corregida del Departamento de Comercio. Al respecto la corte sostuvo:

"el Tribunal ha tomado nota judicial no de las determinaciones de nuevos márgenes en sí, sino del hecho que una determinación nueva y diferente ha sido tomada con base en la premisa de que la anterior determinación era incorrecta. Esta acción, por parte de la misma agencia gubernamental que generó la primera determinación, ciertamente nos parece ser un hecho del cual puede tomarse nota judicial."¹⁵⁰

Para el Panel, el factor de las tendencias en la capacidad en la resolución de la Comisión es el que tiene mayor peso en nuestra decisión. Como lo expresa U.S. Steel, el factor de la capacidad fue uno de los factores más importantes en la resolución de la Comisión al haber sido considerado y analizado a lo largo de ésta. Teniendo en cuenta que los cambios en la capacidad dentro de un futuro razonablemente previsible es un factor fundamental en la determinación de daño futuro y que fue precisamente este factor el corregido por el cuestionario revisado por Procarsa, este Panel considera que la Comisión debe evaluar la importancia de la información corregida.

El interés en la precisión tiene gran valor. De hecho, una corte no tiene que dar deferencia a una determinación de una agencia que se basa en información que la misma agencia que originó dicha información manifiesta ser errónea.¹⁵¹ Para realizar el balance entre finalidad y precisión de una resolución, creemos que el criterio para devolver una resolución es sustancialmente más alto que información "incorrecta". El Panel debe determinar que la información presentada por Procarsa es "evidencia creíble que está fuera del expediente que indica un error significativo en la resolución." Debemos también observar

¹⁴⁷ *Borlem*, p. 939, 8 Fed Cir. P. 170.

¹⁴⁸ *Borlem*, p. 537, 718 F. Supp p. 42.

¹⁴⁹ Ver 16 U.S.C. § 1677(7)(B).

¹⁵⁰ *Borlem S.A.-Empreedimentos Industriais v. Estados Unidos*, 913 F.2d 933, 939, 8 Fed. Cir. 164 (1990).

¹⁵¹ *Id.* p. 169, 8 Fed. Cir. p. 938..

que aunque el abogado general de la ITC habla con gran autoridad dado su conocimiento de la práctica y las decisiones de la ITC, no puede, como lo señala U.S. Steel, decirnos lo que la Comisión hubiera hecho en realidad si hubiese tenido esta información ante ella.

En esta instancia, consideramos que debemos atender al principio de la precisión. La información en este caso atañe directa y sustancialmente a uno de los cuatro factores considerados en el "análisis de diferentes condiciones de competencia", es decir al factor de tendencias en la capacidad, mismo que fue considerado por la Comisión tanto en su decisión de no acumular las revisiones de Japón y México, como en el análisis de daño. "[]. [] Notablemente, este [] debido a la clausura de PMT en 2002", lo cual fue considerado significativo por la Comisión. Una de las conclusiones principales de la Comisión fue que la "liquidación de PMT habría reducido la capacidad mexicana de producir CWLDLP en un significativo [] por ciento o [] toneladas cortas (con base en la capacidad mexicana de [] toneladas cortas de CWLDLP en el año 2000), teniendo en cuenta que otros productores mexicanos no reportaron ningún cambio en su capacidad durante el PDR."¹⁵²

Creemos que estas diferencias son potencialmente determinantes. La Comisión se basó primordialmente en la liquidación de PMT para eliminar []. Considerando la nueva información bajo este estándar, el cual consideramos resume acertadamente el estándar del Circuito Federal en el caso *Borlem*, es innegable que la información corregida por Procarsa tiene trascendencia en su capacidad y producción a largo plazo y de haber sido conocida por la Comisión en su momento seguramente hubiera sido un factor considerable en su resolución. Como es señalado por U.S. Steel, la Comisión repetidamente consideró y se fundamentó en [].¹⁵³ Este es el caso respecto a [].¹⁵⁴

Además de lo anterior, como lo argumenta U.S. Steel, en otros casos que involucran a la industria del acero, la Comisión ha []. Por ejemplo, en una revisión quinquenal reciente que involucra importaciones de alambón de acero, el PDR fue de 2002 a 2007 y la Comisión expresamente consideró el hecho que uno de los países investigados estaba []. La Comisión observó que habrían []. Así, un período [] del PDR establecido, fue considerado como razonablemente previsible.¹⁵⁵

U.S. Steel cita dos casos específicos en los cuales la Comisión ha considerado información [] del PDR establecido y, por ende, ha considerado que []¹⁵⁶. Estos dos casos son *Carbón y Ciertas Aleaciones de Alambón de Acero de Brasil, Canadá, Indonesia, México, Moldova, Trinidad y Tobago, y Ucrania* USITC Pub. 4014, Inv. Nos. 701-TA-953, 954, 957-959, 961, y 962 (Revisión) (Junio 2008); y *Productos de Acero Laminado en Caliente de Argentina, China, India, Indonesia, Kazajistán, Rumania, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia, y Ucrania* USITC Pub. 3956, Inv. Nos. 701-TA-404-408 y 731-TA-898-902 y 904-908 (Revisión) (Oct. 2007).

En el primer caso, *Carbón y Ciertas Aleaciones de Alambón de Acero*, el PDR fue de 2002 a 2007. La Comisión consideró información referente a planes de negocios, producción, consumo y precio del año 2008 y proyecciones de producción y consumo para el período comprendido entre 2008 y 2011. En el segundo caso, *Productos de Acero Laminado en Caliente*, el período de revisión, al igual que en el presente caso, fue de 2001 a 2006. La Comisión consideró información respecto a capacidad, producción, envíos, inventarios y proyecciones de los años 2007 y 2008 e inclusive hasta 2011. Está claro que en estos dos casos, la Comisión consideró y analizó información por lo menos tres años más allá del PDR, aunque según la Comisión, le dio un mayor valor a la información de los dos años siguientes al PDR.¹⁵⁷

De acuerdo con lo previsto en la disposición 19 U.S.C. 1675Sec. 752 (a)(5):

"La presencia o ausencia de cualquiera de los factores que la Comisión está obligada a considerar según esta subsección no necesariamente deberá ser tomada como guía decisiva respecto a la determinación de la Comisión en cuanto a la probabilidad de continuación o recurrencia del daño material en un tiempo razonablemente previsible en caso de que la cuota sea revocada o la investigación suspendida sea terminada. Para tomar esa determinación, la Comisión debe considerar que los efectos de la revocación o terminación pueden ser no inmediatos sino que pueden manifestarse solo a través de un período de tiempo más largo."

¹⁵² Memorial de la ITC, p. 12.

¹⁵³ Memorial en Contestación de U.S. Steel, p. 13.

¹⁵⁴ *Id.*, p. 13, nota 34.

¹⁵⁵ *Id.*, p. 14

¹⁵⁶ *Id.*

¹⁵⁷ "En vista de la naturaleza del mercado de esta industria, para efecto de estas revisiones y basados en los hechos que obran en el expediente, le hemos dado un valor significativamente mayor a acontecimientos con probabilidades de ocurrir dentro de los dos años subsecuentes que a aquellos que podrían ocurrir en fechas posteriores, aunque citamos otra información cuando es apropiado. Reconocemos que ciertos productores nacionales sugirieron que un margen de tiempo más largo (3años) sería apropiado, pero también indicaron que, en su defecto, la Comisión considerara un período de dos años hasta el final de 2009." *Productos de Acero Laminado en Caliente originario de Argentina, China, India, Indonesia, Kazajistán, Rumania, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia y Ucrania*, USITC Pub. 3956, Inv. Nos. 701-TA-404-408 y 731-TA-898-902 y 904-908 (Revisión) (octubre 2007) p. 25.

De conformidad con esta disposición, la Comisión debe considerar los efectos que tendría la revocación de una cuota a lo largo de “un período más largo de tiempo” y también es tarea de la Comisión determinar un período razonable de tiempo en el cual se manifestaran estos efectos.

Es el deber de este Panel respetar la jurisdicción primaria de la Comisión para determinar tanto el peso que le otorga a los requisitos legales como el período que considere razonablemente previsible en sus determinaciones. No podemos, ni debemos, determinar si la Comisión le hubiera dado un mayor peso a la información del 2008, a pesar de las alegaciones del abogado de la Comisión en cuanto a que las pequeñas revisiones a la información presentada por Procarsa respecto a las proyecciones del 2008 no habrían tenido un impacto significativo en la información sobre la cual la Comisión fundamentó su resolución.¹⁵⁸ Tampoco podemos decidir si la Comisión hubiera considerado que los años 2009 y 2010 eran un período razonablemente previsible, y si por ende, hubiera considerado que la información del 2009 y 2010 era significativa para su análisis de acumulación o de probabilidad de daño en el caso de México. Por consiguiente, el Panel considera necesario devolver el caso para que la Comisión tenga la oportunidad de evaluar la nueva información potencialmente determinativa. De acuerdo con el caso *Borlem*, “en lugar de que esta corte o tribunal de conocimiento decida la veracidad o importancia de esta nueva información, nos limitamos a reconocer que esta nueva información existe y que la Comisión debe evaluarla.”¹⁵⁹

D. OTRAS CUESTIONES

Basándonos en el razonamiento de esta decisión, el Panel se reserva su opinión en las cuestiones presentadas por U.S. Steel, en particular con respecto a la determinación de la Comisión en cuanto a:

- El análisis de las condiciones de competencia; y
- La suficiencia en otros factores.

El Panel considera que estas cuestiones pueden estar afectadas directa o indirectamente por la nueva resolución que la ITC emita en devolución, la cual deberá tomar en consideración la información respecto a la capacidad de Procarsa. Además, el Panel está consciente que, bajo la Regla 73, los participantes tienen derecho a presentar escritos respecto al informe de devolución y la Comisión considerará los comentarios de los participantes si los hubiere, en la medida en que estas cuestiones se vean afectadas por el informe de devolución de la Comisión.

E. DEVOLUCION

Se le ordena a la Comisión presentar un Informe de Devolución antes del 22 de marzo de 2011.

QUEDA ASI ORDENADO:

EMITIDA EL 18 DE ENERO DE 2011

FIRMADA EN LA ORIGINAL POR

Peggy Chaplin Louie, Chairperson

Rúbrica.

David Hurtado Badiola, Panelist

Rúbrica.

Enero 13, 2011

Stephen Joseph Powell, Panelist

Rúbrica.

Ricardo Ramirez Hernández, Panelist

Rúbrica.

Lawrence R. Walders, Panelist

Rúbrica.

¹⁵⁸ Memorial de la ITC, p. 111

¹⁵⁹ *Borlem S.A.-Empreedimentos Industriais v. Estados Unidos*, 913 F.2d 933, 939, 8 Fed. Cir. 164 (1990).

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amatillo, con una superficie aproximada de 1-87-51.35 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AMATILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AMATILLO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-87-51.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CUAUHEMOC

AL SUR: SR. SEIN VELASQUEZ, PREDIO "LA JOYA" Y AMIR VAZQUEZ RODRIGUEZ

AL ESTE: TERRACERIA A EJIDO PINO SUAREZ Y A EJIDO CUAUHEMOC AMBOS DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS

AL OESTE:

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Río Grande, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RIO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RIO GRANDE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 1370.00 MTS. COLINDA CON RANCHO LA LOMA
AL SUR: 1350.00 MTS. COLINDA CON POBLADO SAN ANTONIO
AL ESTE: 120.00 MTS. COLINDA CON EJIDO MONTE OLIVO
AL OESTE: 544.00 MTS. COLINDA CON EJIDO SOCONUSCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Clavo, con una superficie aproximada de 5-88-45.63 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CLAVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CLAVO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-88-45.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BULMARO GOMEZ AVENDAÑO
AL SUR:
AL ESTE: BULMARO GOMEZ AVENDAÑO
AL OESTE: EJIDO POZO SAGRADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR

A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Clavo, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CLAVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CLAVO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAVIER GOMEZ ORDOÑEZ

AL SUR: BLANCA ENEYDE GOMEZ ORDOÑEZ

AL ESTE: GABRIEL GALDAMEZ SANTOS

AL OESTE: NEPTALI GOMEZ ORDOÑEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 1-21-77.38 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PEÑASCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEÑASCO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-21-77.38 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE MARROQUIN

AL SUR: BRECHA

AL ESTE: ARIOSTO MARROQUIN RAMOS

AL OESTE: JORGE MARROQUIN Y EL EJIDO POZO SAGRADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 5-77-82.57 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MACULIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MACULIS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-77-82.57 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSARIO GOMEZ ORDOÑEZ

AL SUR: AGUSTIN HERRERA

AL ESTE: ROSARIO GOMEZ ORDOÑEZ

AL OESTE: EJIDO POZO SAGRADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Casita, con una superficie aproximada de 4-88-17.34 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CASITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159206, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 173-2010, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CASITA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-88-17.34 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BRECHA

AL SUR: SR. NEPTALI GOMEZ ORDOÑEZ

AL ESTE: ARIOSTO GUTIERREZ RUIZ

AL OESTE: EJIDO POZO SAGRADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Alberto Fabián Coutiño López.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

RELACION de normas en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público para el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

RELACION DE NORMAS EN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2010; previa opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio número 1101.-5401 de fecha 5 de octubre de 2010; se da a conocer la relación de normas en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., siguientes:

Nombre de la Norma	Homoclave para fácil identificación
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	CPTM-NIARU-ADQS-0002
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	CPTM-NIARU-ADQS-0003

México, D.F., a 12 de enero de 2011.- El Director General Adjunto del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Rodolfo López Negrete Coppel**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9946 M.N. (once pesos con nueve mil novecientos cuarenta y seis diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2011.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o., primero, segundo y tercer párrafos, 10, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México y Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

I. Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2011.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26664
Argelia	Dinar	0.01373
Argentina	Peso	0.24996
Australia	Dólar	0.99690
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51282
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14265
Brasil	Real	0.59730
Canadá	Dólar	1.00090
Chile	Peso	0.00207
China	Yuan	0.15163
Colombia	Peso (2)	0.53423
Corea del Sur	Won (2)	0.89182
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.18419
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17074
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03360
Fidji	Dólar	0.5455

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Filipinas	Peso	0.02257
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.60210
Guatemala	Quetzal	0.12696
Guyana	Dólar	0.00489
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12825
Hungría	Forint	0.00504
India	Rupia	0.02178
Indonesia	Rupia (2)	0.11051
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.26922
Jamaica	Dólar	0.01167
Japón	Yen	0.01220
Kenia	Chelín	0.0123
Kuwait	Dinar	3.56608
Malasia	Ringgit	0.32664
Marruecos	Dirham	0.12225
Nicaragua	Córdoba	0.04551
Nigeria	Naira	0.00657
Noruega	Corona	0.17354
Nueva Zelanda	Dólar	0.77330
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21622
Perú	Nuevo Sol	0.36072
Polonia	Zloty	0.34961
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05666
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13899
Rep. Dominicana	Peso	0.02667
Rumania	Leu	0.3224
Singapur	Dólar	0.78119
Suecia	Corona	0.15572
Suiza	Franco	1.06519
Tailandia	Baht	0.03232
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03444
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15848
Turquía	Lira	0.62418
Ucrania	Hryvnia	0.12571
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.37170
Uruguay	Peso	0.05089
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05129

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SECRE-2010, TRANSPORTE DE GAS NATURAL (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-007-SECRE-1999, TRANSPORTE DE GAS NATURAL).

La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI y último párrafo, 3, fracciones XIV y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4o., segundo párrafo, 9o., primer párrafo, 11, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracción II, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 59 y 70, fracción VII, del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracciones XIX, XXII y último párrafo, 35 y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, con fecha 4 de febrero de 2000, la Comisión Reguladora de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

Segundo. Que, con fecha 25 de octubre de 2006, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural, a efecto de recibir comentarios de los interesados.

Tercero. Que, transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para recibir los comentarios que se mencionan en el considerando anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos estudió los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedentes, modificó el Proyecto de norma en cita.

Cuarto. Que, con fecha 13 de febrero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural.

Quinto. Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Final sobre el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, manifestando que la Secretaría de Energía puede proceder con las formalidades para la publicación de dicho anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Que, como resultado de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que se ha dado cumplimiento al procedimiento que señalan los artículos 44 al 47 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SECRE-2010, TRANSPORTE DE GAS NATURAL

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las instituciones siguientes: Secretaría de Energía, Comisión Reguladora de Energía, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C., Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C., Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., Integrated Gas Services de México, S.A. de C.V. (IGASAMEX), Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Disposiciones generales
6. Materiales
7. Diseño
8. Soldadura
9. Construcción de los ductos de transporte
10. Pruebas de hermeticidad
11. Operación, mantenimiento y seguridad
12. Programa de Prevención de Accidentes (PPA)
13. Vigilancia
14. Concordancia con normas internacionales
15. Bibliografía
16. Vigencia

Apéndice I. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

Apéndice II. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural en ductos

Apéndice III. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

0. Introducción

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo establece en el segundo párrafo de su artículo 4o., que los sectores social y privado podrán llevar a cabo, previo permiso de la Secretaría de Energía dado por conducto de su órgano desconcentrado Comisión Reguladora de Energía, el transporte, almacenamiento y distribución de gas, para lo cual podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipo en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan.

Para contribuir a salvaguardar la prestación de los servicios de transporte de gas natural, fomentar una sana competencia entre los permisionarios del ramo, proteger los intereses de los usuarios correspondientes, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro de gas natural y prestación del mencionado servicio, es necesario contar con una norma técnica de observancia obligatoria que establezca las especificaciones y los requisitos mínimos de seguridad que deben satisfacer los materiales, equipos e instalaciones destinados al transporte de dicho gas; razones por las cuales se emite la presente Norma Oficial Mexicana, que en lo sucesivo se denominará la "Norma", misma que se publica de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el objeto de cumplir con la finalidad prevista en la fracción XVII del artículo 40 del mismo ordenamiento.

1. Objetivo

Esta norma establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos.

2. Campo de aplicación

2.1 Esta Norma es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos (Sistemas de Transporte) localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos Sistemas de Transporte en diseño, construcción y operación, e inclusive los que están empacados, inertizados y abandonados, y aquéllos sistemas de transporte que ya estando contruidos se modifiquen en su diseño original.

2.2 La aplicación de la Norma a los Sistemas de Transporte localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen del ducto hasta el(los) puntos de destino. (Ver diagrama 1).

2.3 Esta Norma es aplicable a ductos, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos de los sistemas de transporte en acero al carbón.

2.4 Esta Norma no es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos necesarios para interconectar la explotación y producción del gas natural, excepto aquellos que cuenten con un título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía.

2.5 Para los efectos de la presente norma, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios en términos del Reglamento de Gas Natural.

2.6 Para presiones iguales o menores a 689 kPa podrá utilizarse tubería de polietileno de alta o media densidad y/o tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno o policloruro de vinilo - aluminio - policloruro de vinilo), de conformidad con la práctica internacionalmente reconocida. Para el diseño, materiales, construcción, operación y mantenimiento de tuberías de polietileno deberán aplicarse, en lo conducente, las disposiciones de la versión vigente de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, excepto por los requerimientos de señalización, vigilancia, detección de fugas y programa de prevención de accidentes que serán regidos por esta norma.

Diagrama 1: Instalaciones y tuberías del sistema de transporte de gas natural que están dentro del alcance de esta Norma

VER IMAGEN 04fe-01.BMP

3. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos.

El contenido de las normas oficiales mexicanas: NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas, y NOM-009-SECRE-2002, Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos, se incorporan a la presente Norma en los Apéndices I y II, respectivamente.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

4.1 Análisis de riesgo: Actividades realizadas para identificar y evaluar los riesgos que una instalación industrial representa para la seguridad, el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas tendientes a mitigar o minimizar los efectos en caso de un posible accidente.

4.2 Área unitaria: Se debe tomar una longitud de 1600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos lados de la tubería al determinarse los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas, en cuyo caso, los márgenes del área clasificada que se deben ampliar quedarán delimitados por dichas barreras, sin exceder la distancia marcada.

4.3 Bitácora de operación y mantenimiento: Registro escrito de las acciones que se realizaron en cierto trabajo o tarea de operación o mantenimiento; se deben incluir los reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos derivados de los procedimientos del permisionario

4.4 Clase de localización: Clasificación del Área unitaria de acuerdo con el numeral 7.4 de esta Norma.

4.5 Comisión: Comisión Reguladora de Energía.

4.6 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.

4.7 Ductos: Tuberías y accesorios para la conducción del gas natural.

4.8 Esfuerzo tangencial: Esfuerzo producido por la presión de un fluido en la pared de un tubo que actúa circunferencialmente en un plano perpendicular al eje longitudinal de la tubería.

4.9 Estación de regulación y/o medición: Conjunto de accesorios y equipos destinados para regular la presión del gas natural y/o medir el volumen del gas natural

4.10 Estación de relevo de presión: Conjunto de accesorios y equipo destinados a desfogar el exceso de presión accidental del gas en un ducto.

4.11 Evaluación de ingeniería: Documento derivado de una evaluación de variables usando principios de ingeniería.

4.12 Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.

4.13 Franja de desarrollo del sistema. Sección de terreno donde se alojan las tuberías requeridas para la construcción, operación, mantenimiento e inspección de los ductos para el transporte de gas natural.

4.14 Franja de servicios urbanos. Sección de terreno donde se alojan las tuberías para el transporte de gas natural en áreas urbanas municipales, estatales o federales (camellones, banquetas, calles, etc.).

4.15 Gas inerte: Gas no combustible ni tóxico ni corrosivo.

4.16 Gas natural: Mezcla de hidrocarburos y otros componentes compuesta primordialmente por metano.

4.17 Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

4.18 Máxima presión de operación permisible o MPOP: Presión máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él, puede ser operado de acuerdo con lo establecido por esta Norma.

4.19 Permissionario: El titular de un permiso de transporte, almacenamiento o distribución.

4.20 Práctica internacionalmente reconocida: Las especificaciones técnicas, metodologías o lineamientos documentados y expedidos por autoridades competentes u organismos reconocidos en el país de origen, que tienen relevancia en el mercado nacional o internacional de la industria del transporte del gas natural. Ver Bibliografía.

4.21 Presión de diseño: Presión permitida de acuerdo con los procedimientos aplicables a tuberías, equipos y/o accesorios, y clase de localización.

4.22 Programa de prevención de accidentes: Procedimientos, recursos humanos y materiales y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.

4.23 Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la integridad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.

4.24 Rayos Gamma: Radiación de una fuente radiactiva de onda no controlable.

4.25 Rayos X: Radiación electromagnética de longitud de onda controlable utilizada para obtener radiografías de alta sensibilidad

4.26 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio donde se encuentra instalada.

4.27 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja, destinado para alojar válvulas, accesorios o dispositivos.

4.28 Resistencia mínima a la cedencia o RMC: Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.

4.29 Sistema de transporte: Todos los componentes o dispositivos a través de los cuales el gas natural fluye y que incluyen, entre otros, tubería, válvulas, accesorios unidos al tubo, estaciones de compresión, medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablo.

4.30 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos a usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica en los términos del Reglamento de Gas Natural y la Directiva de Zonas Geográficas. Para efecto de esta Norma, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte de acceso abierto y transporte para usos propios.

4.31 Transporte para usos propios: Es la actividad de recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos para satisfacer exclusivamente las necesidades del solicitante.

4.32 Usuario final: La persona que adquiere gas para su consumo.

4.33 Válvula: Dispositivo colocado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas.

4.34 Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del sistema de transporte.

4.35 Válvula de seguridad: Dispositivo calibrado a una cierta presión para desfogar el gas en caso de una sobrepresión del ducto o equipo donde se encuentre instalado.

5. Disposiciones generales

5.1 Forma parte de esta Norma cualquier documento o parte del mismo, de las publicaciones que se señalan en la bibliografía y lo indicado en los Apéndices I, II y III.

5.2 Requerimientos para ductos existentes.

- a) **Diseño, construcción y pruebas.** Para estas etapas, la evaluación será en base a la normatividad vigente en el momento de ejecución de dichas etapas.
- b) **Operación, mantenimiento y seguridad.** Para estas etapas, la evaluación será en base a esta Norma a partir de su entrada en vigor.

5.3 Puesta en operación. Para que un sistema de transporte que haya estado en servicio antes de la entrada en vigor de esta Norma califique para ser utilizado, deberá contar con su dictamen de operación y mantenimiento, de lo contrario se debe realizar lo siguiente y ser dictaminado por una unidad de verificación:

- a) Revisar el historial de diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte. Cuando no se cuente con dicha información, se debe valorar de conformidad con el numeral 6.2.2 de esta Norma para determinar si el sistema de transporte se encuentra en condiciones satisfactorias de operación de acuerdo con esta Norma;
- b) Inspeccionar el sistema de transporte para identificar las condiciones de operación que pudieran afectar la franja de desarrollo del sistema (antes derecho de vía) de los tramos superficiales y de los subterráneos;
- c) Corregir los defectos y condiciones inseguras detectadas de acuerdo con esta Norma;
- d) Probar el sistema de transporte de acuerdo con el capítulo Pruebas de hermeticidad para garantizar que se proporcione la MPOP definida en el capítulo de Operación, y
- e) Mantener, durante el periodo de operación del sistema de transporte, un registro de las operaciones realizadas, pruebas, reparaciones, reemplazos y modificaciones o alteraciones hechas bajo los requisitos de este numeral. Para los sistemas de transporte que no cuenten con dicho registro antes de la entrada en vigor de esta Norma, éste se deberá llevar a cabo en forma obligatoria a partir de la entrada en vigor de la presente Norma.

6. Materiales

Este capítulo establece los requisitos mínimos para la selección y calificación de los materiales de los ductos y sus componentes que se utilizan en los sistemas de transporte.

6.1 Requisitos generales: Los materiales de los ductos y sus componentes deben:

- a) Mantener su integridad estructural de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente;
- b) Ser químicamente compatibles con el gas natural que se transporte;
- c) Ser compatibles con cualquier otro material que esté en contacto con la tubería, y
- d) Obtener la calificación correspondiente de acuerdo con los requerimientos de este capítulo.

6.2 Tubos de acero:

6.2.1 Tubería nueva: Para que la tubería nueva de acero califique para uso bajo esta Norma debe:

- a) Estar fabricada de acuerdo con lo establecido en la práctica internacionalmente reconocida y/o de acuerdo con la tecnología propuesta bajo responsabilidad del particular.
- b) Cumplir con la práctica internacionalmente reconocida, cuando la tubería nueva sea expandida en frío.

6.2.2 Tubería usada: Para que la tubería de acero usada califique bajo esta Norma deberá:

- a) Estar fabricada de acuerdo con lo establecido en la práctica internacionalmente reconocida para tubería señalada en la bibliografía;
- b) Efectuar la inspección mediante la cual se demuestre que la tubería está libre de imperfecciones que puedan ocasionar fugas, como las mencionadas en 6.4.
- c) Ser utilizada a una presión igual o menor a la presión de operación a la cual fue sometida y ser probada de acuerdo a los requerimientos del capítulo 10 de esta Norma.

6.3 Transporte de tubería. La transportación de tubería por ferrocarril, ríos o vías marinas que tenga una relación de diámetro externo-espesor de pared de 70 a 1 o mayor y que van a operar a esfuerzos del 30% (treinta por ciento) o mayores de la RMC, deberá apegarse a la práctica internacionalmente reconocida.

Cuando no sea posible establecer si una tubería fue transportada de acuerdo con alguna de las Prácticas Internacionales Reconocidas, dicha tubería deberá ser probada hidrostáticamente por un periodo de cuando menos 8 horas, conforme con lo siguiente:

- A 1.25 veces la MPOP para clase de localización 1, y
- A 1.5 veces la MPOP para clases de localización 2, 3 y 4.

6.4 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como ralladuras, muescas, hendiduras, entre otras, se deberán tomar en cuenta cuando la tubería opere a esfuerzos de 50 MPa o mayores, o en tuberías mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de gas natural.

6.5 Registro de materiales. Se debe registrar la especificación de la tubería, componentes y materiales usados en la construcción de sistemas de transporte durante la vida del sistema y conservar dichos registros. Asimismo, los materiales deben ser identificados y verificados antes de su uso.

7. Diseño

7.1 Requisitos generales. El diseño de un sistema de transporte de gas natural debe incluir: el diagrama de flujo, los planos del proyecto, las normas y especificaciones, la memoria de cálculo y la información básica de los diferentes aspectos considerados en el diseño.

7.1.1 Los ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente, para soportar la presión interna y las cargas externas a las cuales se prevé que estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con el numeral 7.7 de esta Norma.

7.1.2 En el diseño de los ductos se deben considerar aspectos como:

- a) Características físicas y químicas del gas natural, de acuerdo a la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural
- b) Máxima presión de operación, y
- c) Máxima temperatura de operación.

7.2 Cargas adicionales. En el diseño de los ductos se deben considerar las cargas externas que puedan presentarse sobre el ducto, de acuerdo con las características del medio ambiente y condiciones de trabajo, tales como:

- a) Cargas vivas, como son el peso del gas natural (considerar el peso del agua para efecto del cálculo), nieve, hielo y viento, entre otros;
- b) Cargas por tráfico cíclico de vehículos;
- c) Cargas muertas tales como: el peso propio de la tubería, recubrimientos, rellenos, válvulas y otros accesorios no soportados;
- d) Esfuerzos provocados por sismos;
- e) Vibración y/o resonancia;
- f) Esfuerzos provocados por asentamientos o derrumbes en regiones de suelos inestables;
- g) Efectos de contracción y expansión térmica;
- h) Movimiento de los equipos conectados al ducto;
- i) Esfuerzos provocados por corrientes fluviales o pluviales;
- j) Esfuerzos provocados en los cruces con vías de comunicación;
- k) Factor de seguridad por densidad de población (F), en conformidad con el numeral 7.10 de esta Norma;
- l) Factor por eficiencia de junta (E), en conformidad con el numeral 7.11 de esta Norma;
- m) Espesor adicional por desgaste natural o margen de corrosión.

7.3 Determinación de la clase de localización y MPOP. La determinación inicial y confirmación de la clase de localización y establecimiento de la MPOP deberá estar en conformidad con el Area unitaria del sistema. Para cada ducto se debe realizar un estudio de campo y gabinete para verificar:

- a) La clase de localización real de todo el sistema de transporte, y
- b) Que el esfuerzo tangencial de la MPOP en cada ducto corresponda a la clase de localización determinada conforme con esta Norma.
- c) En el caso de que un ducto tenga una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial que no corresponda a la clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el diseño, en conformidad con lo establecido en el numeral 11.6.2

7.4 Clases de localización. Las clases de localización por donde pasará un ducto deberá ser en conformidad con lo siguiente:

- a) Localización clase 1. El área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones para ocupación humana.
- b) Localización clase 2. El área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones para ocupación humana.
- c) Localización clase 3. El área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más para ocupación humana.

El tramo de una tubería clase 1 o 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:

- i. Una construcción ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles y centros de reunión;
 - ii. Un área al aire libre definida que sea ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: campos deportivos, áreas recreativas, teatro al aire libre u otro lugar público de reunión, o
 - iii. Un área destinada a fraccionamiento o conjunto habitacional o comercial que no tenga las características de la clase 4.
- d) Localización clase 4. Area unitaria urbana en la que existen más de 46 edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja y en la que se presentan una de las siguientes condiciones:
- i. existan vías de comunicación con tránsito vehicular intenso o;
 - ii. existan instalaciones subterráneas destinadas al transporte de pasajeros.

7.5 Separación de ductos con otras instalaciones

Para paralelismo o cruces la separación mínima entre un ducto de transporte con cualquier otra estructura, debe tener un radio mínimo de 30 cm entre dichas estructuras exceptuando con las líneas eléctricas, donde la separación debe ser de 1 m. El ducto de transporte se debe colocar respetando la profundidad establecida en el numeral 7.6 de esta Norma.

Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo anterior, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las prácticas internacionalmente reconocidas.

Cuando se comparta la franja de desarrollo del sistema de transporte con la pata o sistema de tierras de la estructura de la línea de transmisión, la separación debe ser la mayor posible, no debiendo ser menor de 15 metros para líneas de transmisión de 400 kV y 10 metros para líneas de transmisión de 230 kV y menores. Cuando no sea posible dar las distancias mínimas recomendadas, se debe hacer un estudio como caso particular entre ambas entidades involucradas, donde es necesario reforzar el recubrimiento del ducto y por ningún motivo la distancia debe ser menor de 3 metros.

7.6 Profundidad mínima. Para ductos de transporte enterrados, la profundidad mínima medida del lomo de tubo hasta la superficie debe cumplir con lo que indica el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1.- Cubierta mínima

Localización	Suelo normal	Roca consolidada
	Centímetros (al lomo de tubo)	
Clase de localizaciones 1, 2	60	45
Clase de localizaciones 3 y 4	75	60
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos	90	60
Cruces de ferrocarril	120	120

7.6.1 Cuando los requerimientos de profundidad mínima no puedan ser cumplidos o donde las cargas externas sean excesivas, el ducto debe ser encamisado, o diseñado para soportar la carga externa anticipada.

En las áreas donde se puedan llevar a cabo actividades agrícolas que requieran de arado profundo, en áreas sujetas a erosión, o en áreas donde se planea la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, entre otras, se deberá considerar protección adicional o enterrar el ducto a una mayor profundidad.

7.6.2 Las tuberías que se instalen en un río navegable, cuerpo de agua o en puerto marítimo deben tener una cubierta mínima de 120 cm en suelo normal o 60 cm en roca consolidada. Sin embargo, en estos casos se permite una cubierta mínima menor al mínimo establecido de acuerdo con el numeral anterior.

A. Fórmula de diseño para tubería de acero

7.7 Espesor de la Tubería. El cálculo del espesor de la tubería de acero que transporta gas se determina de conformidad con la fórmula siguiente:

$$t = \frac{P \times D}{2 \times S \times F \times E \times T}$$

Donde:

t = espesor de pared mínimo requerido, en cm. El espesor de pared adicional requerido para cargas externas será determinado tomando en consideración lo establecido en el numeral 7.2.

P = presión de diseño, en kilopascales (kPa).

S = resistencia mínima a la cedencia en kilopascales (kPa)

D = diámetro exterior especificado para la tubería, en cm.

F = factor de diseño determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.10. (Cuadro 2)

E = factor de eficiencia de junta longitudinal determinado conforme con lo establecido el numeral 7.11 (Cuadro 3)

T = factor de corrección por temperatura determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.12. (Cuadro 4)

7.7.1 Limitación de valores en el diseño de tuberías. La presión de diseño de una tubería de acero se limita al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.7, si ha estado sujeta a expansión en frío para alcanzar la RMC y ha sido calentada posteriormente a una temperatura que exceda, en algún momento, 755 K o si la tubería ha sido mantenida por más de una hora a una temperatura superior a 589 K, salvo que este calentamiento sea por soldadura o relevado de esfuerzos.

7.8 Resistencia mínima de cedencia o RMC para tuberías de acero. La RMC será la establecida en la especificación de la tubería.

7.9 Espesor especificado. El espesor especificado no se debe reducir en ninguna parte del tubo más allá de las tolerancias del espesor contenido en la práctica internacional reconocida.

7.10 Factor de diseño (F) para ductos tubos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 7.7 se determina de acuerdo con lo indicado en el cuadro 2, a excepción de lo previsto en los incisos (a), (b) y (c) siguientes:

Cuadro 2.- Factor de diseño por densidad de población

Clase de localización	Factor de diseño (F)
1	0.72
2	0.60
3	0.50
4	0.40

- a) En la fórmula de diseño del numeral 7.7 en clase de localización 1, se debe usar un factor de diseño de 0.60 o menor para ductos que:
- Crucen sin encamisado un camino público o carretera sin pavimentar;
 - Crucen sin encamisado o invadan en forma paralela el derecho de vía de carreteras, autopistas, calles o vías de ferrocarril;
 - Se encuentren sobre puentes vehiculares, peatonales, ferroviarios o de tuberías, o
 - Use ensambles fabricados, incluyendo accesorios para separadores, ensambles de válvulas en cabezales, conexiones en cruz, cabezales en cruces de ríos, entre otros, o sea utilizado a una distancia menor a cinco diámetros de tubería de cualquier accesorio del ensamble fabricado, con excepción de alguna pieza transitoria o de un codo usado en un doblez del ducto que no esté asociada al ensamble.
- b) En localizaciones clase 2, se debe utilizar un factor de diseño (F) igual o menor a 0.50 en la fórmula del numeral 7.7, para el ducto de acero sin encamisado que cruce el derecho de vía de un camino pavimentado, carretera, calle pública o vía de ferrocarril;
- c) En localizaciones clases 1 y 2, se debe utilizar un factor de diseño de (F) igual o menor a 0.50 en la fórmula de diseño del numeral 7.7 para:
- Ductos en una estación de compresión, regulación o medición, y
 - Ductos, que incluye un tubo ascendente colocado en aguas navegables.

7.11 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para ductos de acero. El factor de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula del numeral 7.7, se determina de acuerdo con el cuadro 3 siguiente:

Cuadro 3.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E)

Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)
ASTM A53	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado a tope en horno. Soldadura continua	0.60
ASTM A106	Sin costura	1.00
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A139	Soldado por fusión" eléctrica	0.80
ASTM A211	Soldadura helicoidal	0.80
ASTM A333	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.80
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.80
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00

API 5L	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado por "flasheo" eléctrico	1.00
	Soldado con arco sumergido	1.00
	Soldado a tope en horno	0.60
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60

7.12 Factor de corrección por temperatura (T) para tubos de acero. El factor de corrección por temperatura que se debe usar en la fórmula de diseño del numeral 7.7, se determina de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente:

Cuadro 4.- Factor de corrección por temperatura (T)

Temperatura del gas (K)	T
400 o menor	1.000
* 420	0.967
* 450	0.933
* 480	0.900
* 500	0.867

(*) Para temperaturas intermedias del gas, el factor de corrección por temperatura se determina por interpolación directa.

B. Componentes de la tubería

7.13 Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad Esta sección B establece las especificaciones técnicas, así como los requerimientos de seguridad mínimos que deben satisfacer los componentes del sistema de transporte. Adicionalmente, establece los requerimientos para la protección contra sobrepresiones accidentales y proporciona:

- Especificaciones y selección de las partes y accesorios de ductos de transporte;
- Métodos adecuados para hacer las conexiones de los ramales;
- Consideraciones relativas a los efectos por cambios de temperatura, y
- Métodos apropiados para soportar y dar anclaje a los ductos, ya sean expuestos o enterrados.

7.14 Requisitos generales. Cada componente de un ducto debe ser capaz de resistir las presiones de operación y otras cargas previsibles, sin que se afecte su capacidad de servicio. Sin embargo, si el diseño basado en unidades de esfuerzo es impráctico para un componente en particular, el diseño se podrá basar en el rango de presión establecido por el fabricante con la presión de prueba de ese componente o de un prototipo del componente.

7.14.1 Los criterios de diseño, los requerimientos establecidos en esta Norma y las prácticas de ingeniería reconocidas internacionalmente incluyendo las presiones de operación y otras cargas impuestas, que deberán aplicarse a válvulas, bridas, accesorios, cabezales y ensambles especiales, entre otros.

7.15 Calificación de los componentes metálicos. Los componentes metálicos que se hayan fabricado de acuerdo con una edición anterior a la vigente de la Práctica internacional reconocida correspondiente calificarán para utilizarse en los casos siguientes:

- Cuando de la inspección visual del componente pueda determinarse que no contiene defectos que puedan afectar o dañar la resistencia, hermeticidad o propiedades del mismo, y

- b) Cuando la norma, código o estándar bajo el cual el componente fue fabricado cumple o supera los requerimientos indicados en las Prácticas internacionales reconocidas para:
 - Pruebas de presión;
 - Materiales, y
 - Rangos de presión y temperatura.
- c) Cuando se utilice tubería nueva, bridas y conexiones soldables de especificación conocida, destinadas a un sistema de transporte de gas natural, deben satisfacer las especificaciones y requisitos metalúrgicos, de fabricación y calidad de los materiales de las Prácticas internacionalmente reconocidas.

7.16 Válvulas. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes de las normas vigentes en México con relación a esta materia y, a falta de éstas, de acuerdo con la tecnología propuesta bajo responsabilidad del particular y de conformidad con la Práctica internacionalmente reconocida. Una válvula no se debe utilizar bajo condiciones de operación que superen los rangos aplicables de presión-temperatura contenidos en las especificaciones correspondientes de fabricación.

7.17 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios (diferentes al hierro forjado) deben cumplir con los requerimientos mínimos de las normas y disposiciones técnicas vigentes en México con relación a esta materia y, a falta de éstas, de acuerdo con la tecnología propuesta bajo responsabilidad del particular y de conformidad con la Práctica internacionalmente reconocida.

7.17.1 Los ensambles bridados deben resistir la máxima presión a la cual operará la tubería y mantener sus propiedades físicas y químicas a cualquier temperatura a la que se prevé puedan llegar a estar sujetos en servicio.

7.17.2 Las bridas o uniones bridadas en tubos de hierro forjado deben cumplir con las dimensiones, perforaciones, diseño de cara y empaquetadura que señala la Práctica internacionalmente reconocida aplicable y deben coincidir íntegramente con el tubo, válvula, unión o accesorio.

7.18 Accesorios estándar. El espesor mínimo de pared de los accesorios roscados debe ser igual o mayor al especificado para las presiones y temperaturas señaladas en las Prácticas internacionalmente reconocidas o sus equivalentes aplicables en esta Norma.

7.18.1 Cada accesorio de acero soldable a tope debe tener rangos de resistencias a presión y temperatura basados en las resistencias a los esfuerzos y temperaturas para tubería del mismo material o equivalente. En caso de que se tenga que diseñar un accesorio, la resistencia a la ruptura del accesorio debe ser, al menos, igual a la resistencia a la ruptura calculada, de la tubería del material y espesor seleccionados que haya sido determinado mediante un prototipo que haya sido probado al menos a la presión requerida por la línea de tubería a la cual será agregado.

7.19 Corrida de dispositivos de inspección interna. Los ductos se deben diseñar y construir para permitir el paso o corrida de dispositivos instrumentados de inspección interna. Esta disposición no es aplicable a:

- a) Cabezales;
- b) Tuberías en estaciones de compresión, medición o regulación;
- c) Tubería asociada con las instalaciones de entrega y otras líneas de transporte continuo entre estaciones de compresión;
- d) Cruzamientos especiales;
- e) Diámetros de tubería para los cuales no existe un dispositivo instrumentado de inspección interna;
- f) Tuberías interconectadas a un sistema de distribución cuya operación esté ligada a la de dicho sistema, que estén instaladas en localizaciones Clase 4, y
- g) Tuberías en las que el diseñador determine que resulta impráctico construir instalaciones para el paso de instrumentos de inspección interna.

7.20 Perforaciones al ducto. Cada accesorio mecánico utilizado para realizar una perforación a un ducto de acero en servicio, se debe diseñar, como mínimo, para la presión de operación de la tubería o de acuerdo con la Práctica internacionalmente reconocida.

7.21 Componentes fabricados por soldadura. Todo componente fabricado por medio de soldadura, cuya resistencia no se pueda determinar, debe cumplir con lo establecido por la Práctica internacionalmente reconocida aplicable para calderas y recipientes a presión. Quedan exceptuadas las conexiones de ramales, ensambles de tuberías estándar y accesorios unidos por soldadura circunferencial.

7.21.1 Los componentes prefabricados por medio de soldadura que utilicen placa y costuras longitudinales se deben diseñar, construir y probar de conformidad con la Práctica internacionalmente reconocida para calderas y recipientes a presión; se exceptúan los componentes siguientes:

- a) Accesorios normalmente fabricados para soldarse a tope;
- b) Ensamblajes parciales tales como anillos divididos o collarines, y
- c) Unidades prefabricadas que el fabricante certifique que han sido probadas cuando menos al doble de la presión máxima a la que serán sometidas bajo las condiciones de operación previstas.

7.21.2 En tuberías que van a operar a un esfuerzo tangencial mayor al 30% de la RMC no se deben utilizar tapones fuera de norma conocidos comúnmente como “punta de lápiz”, “cáscara de naranja” y otros.

7.21.3 Con excepción de los cierres planos diseñados de conformidad con las Prácticas internacionalmente reconocidas para calderas y recipientes a presión, los “cierres planos” y “colas de pescado” no se deben utilizar en tubos que operen a 689 kPa o más, o que sean mayores de 76.2 mm (3”) de diámetro nominal.

7.22 Conexiones soldadas para ramales. La conexión soldada al ducto para un ramal, ya sea en forma de una conexión sencilla, o de un cabezal aislado o múltiple como una serie de conexiones, se debe diseñar de tal forma que la resistencia del ducto no se vea disminuida. Se deben considerar los esfuerzos remanentes en la pared del ducto debidos a las aberturas en él o en el cabezal, los esfuerzos de corte producidos por la presión que actúa sobre el área del ramal abierto y cualquier carga externa debida a efectos térmicos, peso y vibración.

7.23 Salidas extruidas. Las salidas extruidas se deben diseñar para las condiciones de servicio previstas y tener, cuando menos, una resistencia igual a la de fabricación del tubo y de otros accesorios en la tubería a la cual están integradas.

7.24 Flexibilidad. El sistema de ductos y accesorios se debe diseñar con flexibilidad para evitar que la expansión o contracción térmica cause esfuerzos excesivos en la tubería o sus componentes, como deformaciones, dobleces muy pronunciados, cargas anormales en las uniones, fuerzas indeseables, o momentos de palanca en puntos de conexión al equipo, o en los puntos de anclaje o guía.

7.25 Soportes y anclajes. La tubería y su equipo asociado debe tener anclajes y soportes para:

- a) Evitar esfuerzos excesivos al conectarla con equipos en operación;
- b) Resistir las fuerzas longitudinales causadas por una flexión o desviación en la tubería, y
- c) Evitar o amortiguar la vibración excesiva.

7.25.1 La tubería expuesta debe tener soportes o anclajes para proteger las uniones de los tubos sometidos a fuerzas causadas por presión interna o por cualquier otra fuerza adicional debida a la expansión, contracción térmica o por el peso del tubo, los componentes y sus contenidos.

7.25.2 Los soportes o anclajes en una tubería expuesta se deben construir con material durable, no combustible y ser diseñados e instalados considerando lo siguiente:

- a) Una libre expansión y contracción de la tubería entre soportes o anclajes;
- b) Las condiciones de servicio involucradas, y
- c) Que el movimiento de la tubería pueda provocar desacoplamiento del equipo y del soporte.

7.25.3 Los soportes en una tubería expuesta operada a un nivel de esfuerzo de 30% o más de la RMC deben cumplir con lo siguiente:

- a) Evitar ser soldados directamente a la tubería;
- b) Estar contruidos por un elemento que circunde completamente a la tubería, y
- c) Cuando un miembro circundante se suelde a la tubería, la soldadura deberá ser continua y cubrir la totalidad de la circunferencia.

7.25.4 La tubería subterránea que esté conectada a otra tubería de mayor rigidez u otro objeto fijo debe tener flexibilidad para amortiguar posibles movimientos, o tener el anclaje suficiente que limite el movimiento de la tubería. Asimismo, las tuberías subterráneas donde se conecten ramales nuevos deben tener cimientos firmes para el cabezal a fin de evitar movimientos laterales y verticales excesivos.

C. Estaciones de compresión

7.26 Localización del área de compresión. Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio.

7.27 Construcción de la estación de compresión. El edificio de la estación de compresión se debe construir con materiales no combustibles.

7.28 Salidas. El piso de operación de una instalación de compresión debe tener, al menos, dos salidas separadas y no obstaculizadas, ubicadas de tal manera que proporcionen posibilidad de escape y paso sin obstrucción a un lugar seguro. El cerrojo de las puertas de salida de emergencia debe accionar rápidamente desde el interior sin necesidad de una llave. Las puertas oscilatorias localizadas en una pared exterior deben abrir hacia afuera del recinto correspondiente y contar con barras de pánico.

7.29 Areas cercadas. La cerca perimetral de la estación de compresión debe tener, al menos, dos puertas localizadas de manera que faciliten la salida a un lugar seguro o contar con otras vías de escape que permitan evacuar rápidamente el área. Las puertas se deben localizar en un radio de 30 m de cualquier edificio de la estación de compresión y deben abrir hacia afuera libremente y desde el interior sin llave.

7.30 Instalaciones eléctricas. El equipo eléctrico y la instalación del alumbrado en las estaciones de compresión deben cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las normas vigentes en México con relación a esta materia y, a falta de éstas, de acuerdo con la tecnología propuesta bajo responsabilidad del particular y de conformidad con la práctica internacionalmente reconocida.

7.31 Remoción de líquidos. Se debe instalar un tanque separador para evitar la entrada de líquidos al compresor debido a la posible condensación de vapores contenidos en el gas bajo condiciones previstas de presión y temperatura o al arribo accidental de líquidos con la corriente de gas.

7.31.1 Los tanques separadores usados para remover líquidos entrampados en una estación de compresión deben:

- a) Contar con medios de operación manual para remover los líquidos.
- b) Disponer de instalaciones automáticas de remoción de líquidos, dispositivos de paro automático del compresor, o como mínimo una alarma de alto nivel de líquido, cuando exista la posibilidad de que el líquido pueda introducirse al compresor.
- c) Fabricarse en conformidad con las Prácticas internacionalmente reconocidas para calentadores y recipientes a presión, excepto para aquellos separadores de líquido contruidos de tubo y accesorios sin costura interna, a los cuales se les aplicará un factor de diseño máximo de 0.4.

7.32 Paro de emergencia.

7.32.1 A excepción de las estaciones de compresión de 746 kW (1,000 caballos de fuerza) o menores operadas automáticamente, las demás deben tener un sistema de paro de emergencia que:

- a) Bloquee el gas natural que entra o sale de la estación dependiendo de la filosofía de operación;
- b) Descargue el gas natural por la tubería de desfogue a un cabezal de venteo o a quemador;
- c) Proporcione los medios para el paro del equipo de compresión en forma segura, y evitar el bloqueo de los circuitos eléctricos que abastecen el alumbrado de emergencia necesario para apoyar al personal de la estación en la evacuación del área de compresión y los circuitos eléctricos necesarios para proteger al equipo en caso de permanecer energizado.
- d) Se pueda operar por lo menos desde dos localizaciones, cada una de las cuales esté:
 - Fuera del edificio de compresión;
 - Cerca de las puertas de salida, si la estación de compresión está cercada, o cercano de las salidas de emergencia si la estación no está cercada, y
 - A no más de 152 m de los límites de la cerca de la estación de compresión.

7.32.2 Si la estación de compresión suministra gas directamente a un sistema de distribución que no tiene ninguna otra fuente de gas disponible, el sistema de paro de emergencia deberá ser diseñado para evitar que opere de manera equivocada y deje sin servicio al sistema de distribución.

7.32.3 Si la estación de compresión está ubicada en una plataforma costa fuera o cuerpos de aguas navegables, esté deberá estar diseñado de tal forma que el sistema de paro de emergencia pueda accionarse automáticamente en los casos siguientes:

- a) Cuando en una estación de compresión que es operada automáticamente la presión de gas natural exceda un 15% la máxima presión de operación permisible.
- b) En el caso de que se involucre el edificio de una estación de compresión:
 - Cuando ocurra un incendio en el edificio, o
 - Cuando la concentración de gas natural en aire alcance el 50% del límite inferior de explosividad dentro del edificio.

7.33 Dispositivos de limitación de presión. Las estaciones de compresión deben contar con dispositivos de relevo de presión u otros dispositivos de protección con la capacidad y sensibilidad adecuada que la MPOP de la tubería y equipo de la estación de compresión no se exceda en más de 10%.

7.33.1 Las líneas de venteo que liberen el gas natural de las válvulas de relevo de presión de una estación de compresión deben soportarse adecuadamente y extenderse hasta un lugar donde el gas natural pueda ser descargado sin peligro.

7.34 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente:

- a) Instalaciones de protección contra incendio de acuerdo a la normatividad aplicable vigente o a las Prácticas internacionales reconocidas. Las bombas contra incendio son parte de las instalaciones no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;
- b) Además del paro de emergencia, los compresores deben incluir sistemas de paro por sobrevelocidad (excepto en motores de inducción eléctrica o sincrónicos), baja o alta presión del combustible, falla de lubricación, adicionalmente a las que el fabricante especifique.
- c) Un dispositivo de paro o alarma que opere en caso de enfriamiento deficiente de la unidad;
- d) Los motores que operen con inyección de gas natural deben contar con un dispositivo que cierre automáticamente la alimentación del gas natural y ventile el múltiple de distribución al paro del motor, y
- e) Los silenciadores de los motores de gas deben tener ranuras u orificios de ventilación en los difusores de cada compartimento para evitar que el gas natural quede atrapado en el silenciador.

7.35 Ventilación. Los edificios de las estaciones de compresión deben estar perfectamente bien ventilados para asegurar que el personal no esté en peligro por la acumulación de gas natural en los cuartos, sumideros, áticos, fosas u otros lugares cerrados. La ventilación no debe ser menor a 5 cambios de aire por hora.

D. Válvulas en tuberías de transporte

7.36 Válvulas de seccionamiento. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, instalándose como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización:

- a) Cualquier punto de un ducto ubicado en una localización clase 1 debe estar a 16 (dieciséis) kilómetros de una válvula como máximo;
- b) Cualquier punto de un ducto ubicado en una localización clase 2 debe estar a 12 (doce) kilómetros de una válvula como máximo;
- c) Cualquier punto en un ducto ubicado en una localización clase 3 debe estar a 8 (ocho) kilómetros de una válvula como máximo, y
- d) Cualquier punto en un ducto ubicado en una localización clase 4 debe estar a 4 (cuatro) kilómetros de una válvula como máximo.

7.36.1 En caso de restricciones físicas o de accesibilidad, el espaciamiento entre válvulas de seccionamiento puede ser modificado para permitir que la válvula sea instalada en un lugar accesible.

7.37 Válvulas de seccionamiento y sus dispositivos. Las válvulas de seccionamiento y sus dispositivos operativos en el ducto deben cumplir con lo siguiente:

- a) Localizarse en lugares accesibles, pero protegidas de manipulaciones y daños provocados por terceros;
- b) Estar soportadas adecuadamente para evitar asentamiento o movimiento del tubo al cual están unidas;

- c) Los tramos de tubería que se encuentren entre válvulas deben tener una válvula con una capacidad de desfogue que permita que la tubería sea desfogada de acuerdo con las necesidades del sistema de transporte;
- d) El desfogue de la válvula se debe dirigir de tal manera que el gas natural pueda ser liberado a la atmósfera sin peligro, y
- e) Si el ducto se encuentra adyacente a una línea de transmisión eléctrica, el desfogue se debe situar a una distancia igual o superior a la distancia mínima de seguridad de acuerdo con el estudio de riesgo.

E. Registros

7.38 Requisitos de diseño. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión de regulación de presión, deben:

- a) Resistir las cargas externas a las que se pueden ver sometidos y proteger el equipo instalado;
- b) Contar con un espacio de trabajo que permita que el equipo requerido en el registro se pueda instalar, operar y mantener;
- c) Construirse de manera que los tubos que crucen las paredes o que se encuentren dentro de un registro sean de acero, exceptuando la tubería de control y calibración que puede ser de cobre. Cuando un tubo cruce la estructura del registro, se debe evitar el paso de gases o líquidos a través de la abertura y evitar deformaciones en el tubo, y
- d) Estar construido con equipo eléctrico que satisfaga los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad nacional vigente con relación a esta materia y, a falta de éstas, con normatividad internacional vigente.

7.39 Accesibilidad. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar localizados en lugares accesibles y lo más alejado posible de:

- a) Cruzamientos de calles o puntos donde el tráfico sea pesado o intenso;
- b) Puntos de elevación mínima, cuencas de recolección, o lugares donde la cubierta de acceso estuviera en el cauce de aguas superficiales, y de
- c) Instalaciones de agua, eléctricas, telefónicas, tuberías de vapor, entre otras.

7.40 Sellado, venteo y ventilación. Los registros subterráneos o fosa de techo cerrado para ductos, válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación:

- a) Cuando el volumen interno exceda 6 m^3 :
 - Contar con dos ductos de ventilación que tengan al menos el efecto de ventilación de una tubería de 10 cm de diámetro;
 - Disponer de ventilación suficiente para minimizar la formación de una atmósfera explosiva en el interior, y
 - Los ductos deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión del gas natural y evitar la formación de una mezcla explosiva.
- b) Cuando el volumen interno sea mayor de 2 m^3 pero menor de 6 m^3 :
 - Si el registro o fosa está sellado, la cubierta de ajuste hermético debe tener orificios que puedan abrirse con el objeto de detectar una mezcla explosiva. Se debe contar con los medios para probar la atmósfera interna antes de retirar la cubierta;
 - Si el registro o fosa cuenta con ventilación, debe existir un medio para evitar que fuentes externas de ignición alcancen la atmósfera del registro, o
 - Si el registro o fosa está ventilado deberán aplicarse los incisos a) o c) de este numeral.
- c) Si un registro o fosa considerado en el numeral 7.40 (b) está ventilado por las aberturas en las cubiertas o por rejillas y la relación entre el volumen interno (en m^3) y el área efectiva de ventilación de la cubierta o rejilla (en m^2), es igual o menor a 6.0, no se requiere de una ventilación adicional.

7.41 Drenaje. Los registros subterráneos para válvulas, estaciones de relevo de presión o de regulación de presión deben diseñarse para reducir al mínimo la entrada de agua a los mismos.

7.41.1 Un registro que contenga una tubería de gas natural no debe estar conectado al drenaje municipal o a ninguna otra estructura subterránea.

F. Protección contra sobrepresión accidental

7.42 Requerimientos generales. El ducto que esté conectado a un compresor o a una fuente de gas donde la falla del control de presión o de algún otro tipo de falla, puedan resultar en una presión que exceda a su MPOP debe tener dispositivos de relevo o de limitación de presión que cumplan con los requerimientos de los numerales 7.43 y 7.44 y adicionalmente, ser un sistema redundante. Se debe instalar un sistema para prevenir una sobrepresión accidental tal como: válvula de relevo, un regulador en monitor instalado en serie con el regulador primario o una serie de reguladores instalados corriente arriba del regulador primario.

7.43 Requerimientos para el diseño. A excepción de los discos de ruptura, cada dispositivo de relevo y de limitación de presión debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar construido con materiales que no se dañen por la corrosión durante la operación del dispositivo;
- b) El dimensionamiento, selección e instalación debe estar de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas. Las válvulas y los asientos de válvulas deben estar diseñados de tal forma que eviten trabarse en una posición que haga inoperante al dispositivo;
- c) Estar instalados de tal manera que sea posible determinar:
 - Que el dispositivo esté libre;
 - La presión a la cual están operando, y
 - La inexistencia de fugas cuando están en posición cerrada.
- d) Estar sostenido con soportes de material que no sea combustible;
- e) Tener tiros, ventilas o puertos de salida diseñados para prevenir la acumulación de agua, hielo o nieve, localizados donde el gas pueda descargarse a la atmósfera sin riesgos innecesarios;
- f) Estar diseñado e instalado de tal manera que el tamaño de las aberturas, el tubo, los accesorios localizados entre el sistema a ser protegido y el dispositivo de relevo de presión y el tamaño de la línea de venteo, sean adecuados para evitar la vibración del dispositivo y prevenir la disminución de su capacidad de desfogue;
- g) Cuando se instale un dispositivo para proteger de sobrepresión al sistema de transporte, dicho dispositivo se debe diseñar e instalar previendo cualquier incidente aislado, tal como una explosión por acumulación de gas o ser dañado por un vehículo;
- h) A excepción de la válvula que aísla el sistema de su fuente de presión, el dispositivo se debe diseñar para impedir la operación no autorizada, que provoque la inoperancia del dispositivo regulador de presión o la de la válvula de desfogue, y
- i) Tener la capacidad para liberar el gas a un sistema de desfogue.
- j) Deben ser instalados con una válvula de bloqueo a manera de facilitar su reemplazo durante la operación de las instalaciones, para realizarle pruebas o mantenimiento al dispositivo desmontado. Dichas válvulas de bloqueo deben permanecer candadeadas en posición de abierto durante la operación de las instalaciones y sólo se retirará el candado para maniobras de reemplazo de dispositivos de relevo de presión.

7.44 Capacidad requerida. Los dispositivos de desfogue, de limitación de presión o grupo de dispositivos instalados para proteger un sistema de transporte deben contar con la capacidad que requiera el sistema e instalarse para operar dentro de los límites de seguridad.

G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablo

7.45 Ubicación. La localización de estas instalaciones debe cumplir con los lineamientos siguientes:

- a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con el Cuadro 5 siguiente.

Cuadro 5.- Distancias mínimas de protección

Concepto	(en metros)
Concentración de personas	5
Fuentes de ignición	5
Motores eléctricos	5
Subestaciones eléctricas	5
Torres de alta tensión	5
Vías de ferrocarril	5
Caminos o calles con paso de vehículos	5
Almacenamiento de materiales peligrosos	15

- b) Estar fuera de las zonas fácilmente inundables o aquellas en las que pudiera haber acumulación de gases en caso de fuga.
- c) Estar en lugares de fácil acceso.
- d) En caso que no cumplir las distancias indicadas en el cuadro 5, se deberán justificar las medidas adicionales de protección.

7.46 Obra civil. La estación de medición y regulación debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Diseñarse con materiales no combustibles.
- b) Construirse en función de las dimensiones de la tubería y considerar el espacio necesario para la protección de los equipos e instrumentos que permita las actividades de operación y mantenimiento;
- c) Tener una ventilación cruzada a favor de los vientos dominantes para garantizar que el personal que opera, mantiene, inspecciona y supervisa la instalación no corra riesgos por acumulación de gases;
- d) Estar cercada y tener puertas que permitan el acceso al personal y al equipo para que se realicen los trabajos de operación, mantenimiento e inspección. El acceso debe ser restringido y las puertas contar con candado, y
- e) Contar con accesos para atención a emergencias.

7.47 Obra eléctrica. La instalación eléctrica de una estación de regulación y/o medición debe cumplir con las normas vigentes en México con relación a esta materia y, a falta de éstas, de acuerdo con la tecnología propuesta bajo responsabilidad del particular y de conformidad con la Práctica internacionalmente reconocida.

7.48 Obra mecánica. La estación de regulación y/o medición debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Contar con una válvula de seccionamiento en la tubería de alimentación a la estación de regulación y medición que cumpla con las características siguientes:
 - Estar ubicada en un lugar accesible y protegida contra daños que pudieran ocasionar terceras personas y a una distancia segura de la estación;
 - Contar con mecanismos para accionarla de acuerdo con sus especificaciones;
 - Estar bien soportada mecánicamente para prevenir esfuerzos en la tubería, y
 - Estar diseñada para que la presión de diseño sea igual o mayor a la presión de operación del ducto.
- b) Tener instalado un separador de líquidos antes de la medición y regulación en caso de considerarse necesario;
- c) En su caso contar con líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, sin necesidad de interrumpir el suministro de gas natural;
- d) Contar con dispositivos de seguridad para protegerla de cualquier sobrepresión;
- e) La válvula de seguridad debe desfogar a la atmósfera y el venteo prolongarse hasta una altura que permita dispersar el gas natural sin que presente riesgos al personal o a las instalaciones;
- f) Los procedimientos de soldadura empleada para instalación de la estación se deben calificar de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas;
- g) En tubería superficial que requiera de acceso para mantenimiento, la parte inferior de ésta debe tener una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y, de acuerdo con esta altura, construir los soportes;
- h) Se deben considerar los esfuerzos previsible en los soportes de la tubería y accesorios;
- i) La tubería y los accesorios que van enterrados se deben proteger contra la corrosión, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I de esta Norma;
- j) La tubería y los accesorios superficiales se deben proteger contra la corrosión de acuerdo con lo establecido en esta norma;
- k) Se deben instalar válvulas de bloqueo en las conexiones para la instalación de instrumentos, y
- l) Contar con los Diagramas de Arreglo de Tubería (DAT) y Diagramas de Tubería e Instrumentación (DTI).

7.49 Reguladores. Los reguladores deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La capacidad nominal debe ser superior al consumo estimado para la hora pico de la demanda;
- b) La presión de diseño debe ser superior a la máxima presión de operación esperada en la estación de regulación y medición;
- c) El diámetro de la tubería a la que se conecta el regulador no debe ser menor al diámetro de las conexiones de éste;
- d) En la instalación del regulador se deben tomar en cuenta las recomendaciones del fabricante;
- e) Cuando el diseñador lo considere conveniente, se puede diseñar la estación de regulación y medición con uno o más pasos de regulación;
- f) Prevenir un fallo en el regulador para lo cual se deberá contar con un dispositivo de seguridad que proteja de sobrepresión a la estación de regulación y medición y a las instalaciones aguas arriba que se les suministra gas natural;
- g) En caso de que la reducción de presión ocasione congelamiento en los reguladores, éstos deben contar con los elementos necesarios para evitarlo, y
- h) En caso de considerarse necesario, además de los separadores de líquidos, se pueden instalar filtros para retener partículas sólidas que pueda arrastrar el gas natural.

7.50 Medidores. En la estación de regulación y medición se pueden instalar medidores de diferentes tipos, de acuerdo con sus rangos de capacidad. La instalación de medidores deberá considerar lo siguiente:

- a) Se debe realizar de acuerdo con las especificaciones del fabricante y con las Prácticas internacionalmente reconocidas aplicables.
- b) En todos los casos se deben respetar las recomendaciones de los fabricantes de los medidores, respecto a diámetros de las tuberías, conexiones y distancia a otros aparatos o accesorios en la instalación.
- c) Los medidores instalados en las estaciones de regulación y medición deben ser del tipo generalmente utilizado en la industria del gas natural.
- d) El medidor debe ser especificado o seleccionado de acuerdo a la presión máxima de operación de la estación de regulación y medición.
- e) Cuando la presión del gas natural no sea constante, se debe instalar al medidor un corrector de la lectura por presión y, si es el caso, por temperatura.

La verificación de la calibración de los medidores se debe hacer siguiendo las recomendaciones del fabricante. El periodo de tiempo entre las verificaciones de los medidores se debe establecer en los procedimientos de operación y mantenimiento.

H. Control de la corrosión

Para la protección y/o control de la corrosión de los sistemas de transporte de gas natural que se encuentren enterrados o sumergidos serán aplicables las disposiciones del Apéndice I de esta Norma.

Esta sección establece los requerimientos mínimos para la protección de los sistemas de tuberías y sus componentes metálicos contra la corrosión interna y externa. Las tuberías existentes y nuevas que califiquen para uso bajo esta Norma deben satisfacer los requerimientos de esta sección.

7.51 Corrosión externa. Las tuberías se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el numeral 3.2 del Apéndice I de esta Norma. Se deberán tomar las medidas adecuadas para la selección, instalación, inspección y evaluación de los sistemas de protección contra la corrosión.

7.52.1 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en planta.

La preparación, aplicación y pruebas del recubrimiento deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Ser aplicado a la superficie de la tubería previamente preparada y limpia;
- b) Tener la suficiente adhesión a la superficie metálica del tubo para evitar la introducción de la humedad entre el recubrimiento y el tubo;
- c) Ser suficientemente dúctil para evitar agrietamientos;

- d) Ser suficientemente resistente contra daños por el manejo de la tubería y por esfuerzos ocasionados por el suelo;
- e) Ser de alta resistividad eléctrica y baja capacidad de absorción de humedad;
- f) Se deberá contar con el certificado de calidad del recubrimiento.

7.51.2 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en campo.

Cuando sea necesario realizar aplicación del recubrimiento en campo, incluyendo reparaciones, deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento correspondiente, utilizando un material de las mismas características o compatible con el recubrimiento del sistema, minimizando los daños al personal que lo aplica y al ambiente.

7.51.3 Asimismo, durante la construcción deben tomarse las medidas siguientes:

- a) El recubrimiento debe ser revisado y reparado de cualquier daño que tenga inmediatamente antes de bajar la tubería y tapar la zanja;
- b) El recubrimiento debe protegerse para evitar cualquier daño causado por los soportes de la tubería, irregularidades que se encuentren en la zanja o relleno de la misma;
- c) Si la tubería recubierta va a ser introducida por perforación horizontal en cualquiera de sus modalidades (direccional, rompimiento, hincado o por topo) o por algún método similar, se debe poner especial atención para minimizar daños al recubrimiento;

7.52 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de tubería, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión y documentar los hallazgos, en cuyo caso se debe:

- a) Investigar los tramos adyacentes (posterior y anterior) de la tubería para determinar si existe extensión de la corrosión interna.
- b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones de diseño de la tubería marcadas por esta Norma.
- c) Tomar las medidas necesarias para minimizar la corrosión interna.

7.53 Monitoreo de la corrosión interna. En la eventualidad de presencia de gas corrosivo en el sistema de transporte, se deben utilizar probetas u otro dispositivo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan 7½ (siete y medio) meses.

7.53.1 Los dispositivos que se pueden emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared.

7.54 Control de la corrosión atmosférica en ductos e instalaciones superficiales. Los ductos e instalaciones superficiales que estén expuestos a la atmósfera se deben limpiar y proteger con recubrimientos de material adecuado para prevenir la corrosión atmosférica, siguiendo el procedimiento recomendado por el fabricante. Además, se debe contar con un programa para monitorear la corrosión exterior y llevar a cabo reparaciones donde sea necesario.

7.54.1 Después de cumplir con los requerimientos del numeral 7.53, se debe evaluar cada tubería e instalaciones superficiales que estén expuestas a la atmósfera y tomar las medidas correspondientes de protección a intervalos que no excedan de tres años.

7.55 Medidas correctivas. Se debe observar lo siguiente:

- a) Se debe proveer de un recubrimiento externo protector a cada tramo de tubería metálica que reemplace a tubos dañados por corrosión externa;
- b) Cada tramo metálico de tubería que reemplace a tramos removidos de una tubería debido a corrosión externa, debe ser catódicamente protegido de acuerdo con este capítulo;
- c) Debe ser protegido catódicamente cada tramo de tubo que se requiera reparar debido a corrosión externa;

- d) Cada tramo de un ducto de transporte con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería, se debe reemplazar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, basándose en el espesor de pared real remanente. Sin embargo, si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura cercanamente agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, lo cual se considera como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;
- e) Cada tramo de tubería en líneas de transporte con corrosión por picadura que pueda provocar fugas se debe reemplazar, reparar o reducir la presión de operación de acuerdo con la resistencia del tubo basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras;
- f) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio, la evaluación de la resistencia remanente en tuberías de una zona que sufrió corrosión se puede realizar por un método analítico, por pruebas de presión o por un método alternativo, y
- g) Se deben reparar las secciones de tubería y juntas, basándose en una evaluación de ingeniería por medio de la cual se determinará el método a emplear.

7.56 Reportes escritos de control de la corrosión. Se deben conservar los reportes escritos o mapas que muestren la localización de la tubería e instalaciones catódicamente protegidas, así como otras instalaciones y estructuras vecinas protegidas catódicamente.

7.56.1 Los mapas, reportes de cada prueba, investigación o inspección requeridos en el numeral anterior que contengan información relativa a un adecuado control de la corrosión deberán conservarse por el tiempo que la tubería permanezca en servicio.

7.57 Recubrimiento externo. Los procedimientos de mantenimiento y operación deberán incluir la metodología para la aplicación, manejo e inspección del recubrimiento. Este debe ser inspeccionado antes, durante y después de la instalación de la tubería para detectar imperfecciones o fallas.

8. Soldadura

8.1 Soldadura en tuberías de acero. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldar tuberías de acero en un sistema de transporte. No es aplicable a la soldadura que se realiza en la fabricación de los tubos y componentes de tubería de acero.

8.2 Requisitos generales. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.

8.2.1 Los procedimientos de soldadura aplicados a un sistema de transporte se deben conservar, e incluir los resultados de las pruebas de calificación de soldadura.

8.3 Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado.

El procedimiento de soldadura y el reporte de su calificación deberán estar disponibles para referencia o consulta cuando la unidad de verificación lo solicite.

8.4 Procedimiento de soldadura. El procedimiento debe contar con alcances y limitaciones definidas para cada aplicación.

8.5 Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con la sección 6 del API-1104.

8.6 Limitaciones de los soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:

- a) Para soldar tuberías en una estación de compresión, el soldador debe estar calificado de acuerdo con la práctica internacionalmente reconocida para este tipo de instalaciones;
- b) Después de la calificación inicial, un soldador deberá ser recalificado:
 - i) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad o si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor
 - ii) Anualmente.

8.7 Protección de las soldaduras. Durante el proceso de soldadura en tuberías, se debe proteger de condiciones ambientales adversas que pudieran perjudicar la calidad de la soldadura. Las soldaduras terminadas en tuberías enterradas y/o sumergidas deberán ser protegidas contra la corrosión, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I de esta Norma y en instalaciones superficiales de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.54 de esta norma.

8.8 Juntas a inglete. Las juntas a inglete deben presentar las características siguientes:

- a) No se permiten juntas a inglete en tuberías que operen al 30% (treinta por ciento) de la RMC o más con un ángulo mayor de 3 grados.
- b) Una junta a inglete en tubos de acero que van a ser operados a presiones que provocan esfuerzos tangenciales menores de 30% (treinta por ciento), pero mayores de 10% (diez por ciento) de la RMC, no debe desviar o deflexionar el tubo más de 12.5° (doce punto cinco grados). La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, y
- c) No se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC.

8.9 Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada.

8.9.1 Los requerimientos de pre y poscalentamiento de la tubería se deben establecer en base a sus propiedades mecánicas y metalúrgicas, los cuales deberán estar incluidos en el procedimiento de soldadura correspondiente.

8.10 Inspección y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura para asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.1. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben probar no destructivamente de acuerdo con los numerales 8.11 y 8.11.1. Las pruebas no destructivas no son requeridas para aquellas soldaduras que son visualmente inspeccionadas y aceptadas por un inspector de soldadura calificado cuando la tubería tenga un diámetro nominal menor de 152.4 mm (6")

8.10.1 Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de prueba no destructiva se determinarán de acuerdo a lo establecido en el API-1104.

8.11 Pruebas no destructivas. Las Pruebas no destructivas a soldaduras se deben realizar por métodos que indiquen con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la misma de acuerdo a lo establecido en el API-1104

8.11.1 Los procedimientos para pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de obtener los defectos, para asegurar la aceptabilidad de la misma, de acuerdo con el API-1104.

8.12 Todas las soldaduras de campo, tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, se deben probar al 100% en acorde a lo indicado en el numeral 8.10.

8.13 Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo, durante un periodo de cinco años, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.

8.14 Reparación o remoción de defectos. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el numeral 8.10.1, se deben reparar o remover.

8.14.1 En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse una soldadura, debe inspeccionarse no destructivamente utilizando el mismo método que la inspección original para asegurar su aceptabilidad y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.

8.14.2 La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados.

9. Construcción de los ductos de transporte

9.1 Requisitos generales. Cada ducto de transporte de gas natural se debe construir de acuerdo con las especificaciones o estándares que sean congruentes con esta Norma.

9.2 Inspección de materiales. Cada tramo de tubería y sus componentes se deben inspeccionar visualmente en el sitio de la instalación (franja de desarrollo del sistema antes derecho de vía de ducto) por personal calificado para asegurar que cualquier daño identificado sea corregido y no afecte la operación y seguridad del sistema.

9.3 Ancho mínimo de la franja de desarrollo. El ancho mínimo de la franja de desarrollo del sistema (para realizar el alojamiento de la tubería de transporte) se indica en el cuadro 6 siguiente.

Cuadro 6.- Ancho mínimo de franja de desarrollo del sistema para alojar la tubería de transporte.

Diámetro nominal del ducto milímetros (pulgadas)	Ancho (metros)
Hasta 101.6 mm (4")	4.0
De 152.4 mm a 203.2 mm (6" a 8")	6.0
De 254 mm a 457.2 mm (10" a 18")	8.0
De 508 mm a 914.4 mm (20" a 36")	10.0
Mayores de 914.4 mm (36")	12.0

Dentro de zonas urbanas	
Hasta 101.6 mm (4")	Diámetro exterior de la tubería + 101.6 mm (4") a cada lado de la tubería
De 152.4 mm a 203.2 mm (6" a 8")	Diámetro exterior de la tubería + 152.4 mm (6") a cada lado de la tubería
De 254 mm a 304.8 mm (10" a 12")	Diámetro exterior de la tubería + 203.2 mm (8") a cada lado de la tubería

9.3.1 Para el alojamiento de un ducto en una franja de desarrollo del sistema existente, el Transportista debe sujetarse a las disposiciones del titular de dicha franja.

9.3.2 Cuando no se pueda establecer una franja de desarrollo del sistema de ductos como lo indica el cuadro 6 y se tenga que alojar el ducto en una "franja de servicios urbanos", se deberá cumplir con los requerimientos del numeral 7.5 de esta norma.

9.4 Cambio de dirección. Los cambios de dirección durante la construcción pueden llevarse a cabo por medio del doblado de la tubería o codos. El doblado no debe afectar la capacidad de servicio de la tubería. Los dobleces realizados en campo deben cumplir con lo siguiente:

- a) El radio mínimo de doblado será el de la siguiente tabla:

Cuadro 7.- Radio mínimo de doblado.

Diámetro nominal milímetros (pulgadas)	Radio mínimo
304.8 mm (12") y menores	18D
355.6 mm (14")	21D
406.4 mm (16")	24D
457.2 mm (18")	27D
508 mm (20") y mayores	30D

D: diámetro nominal del ducto.

- b) En tubos de soldadura longitudinal, debe cuidarse que la soldadura longitudinal esté tan cerca como sea posible del eje neutral del doblez, a menos que:
 - El doblez se realice con un mandril curvador interno, o
 - El tubo sea de un diámetro externo de 305 mm o menor, o
 - Tenga una relación diámetro a espesor de la pared menor a 70.
- c) Los dobleces deberán estar libres de abolladuras, fracturas, ovalamiento y otros daños mecánicos evidentes. Los dobleces se deberán controlar de tal forma que no se perjudique la integridad estructural y operacional de la tubería.
- d) Todas las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos durante el doblado deberán ser calificadas por pruebas no destructivas.
- e) La soldadura circunferencial en tubos de acero que se localice en un área que se vaya a someter a un proceso de doblado, se debe probar por métodos no destructivos antes y después de dicho proceso.
- f) Los codos de acero forjado para soldar y los segmentos transversales de los mismos, no se deben usar para cambios de dirección en tubos de acero de 50 mm (2") de diámetro o mayor, a menos que la longitud del arco, medido sobre la curva interna, sea de 25.4 mm, como mínimo.

9.5 Protección contra factores externos. Los ductos deben estar protegidos contra deslaves, inundaciones, suelos inestables, deslizamientos de tierra u otros riesgos que puedan provocar que la tubería se mueva o que esté sometida a cargas anormales. Para obtener una adecuada protección de la tubería, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las instalaciones superficiales o aéreas (ducto de transporte o cabezal principal) deben estar protegidas de daño accidental ocasionado por tráfico vehicular u otras causas similares y colocarse a una distancia segura del tráfico o en su defecto colocar barricadas.
- b) Cuando los ductos crucen áreas que normalmente se hallan bajo agua o instaladas en áreas que tienen la probabilidad de inundarse, como niveles freáticos altos, lagos, bahías, pantanos y cruces de ríos, se debe aplicar a la tubería un peso o anclaje (lastre) cuando sea requerido, suficiente para impedir que flote. El cruce de tubería en un cuerpo de agua se ubicará en el margen y lecho más estable. La profundidad, la localización de los dobleces localizados en las márgenes y el espesor de pared de la tubería se deben seleccionar con base en las características del cruce, siguiendo las prácticas de la industria y técnicas de ingeniería correspondientes.
- c) Se deben tomar las medidas necesarias para proteger a un ducto de transporte de peligros naturales y considerar lo siguiente: aumentos de espesor de pared, construcción de muros de contención de tierras, medidas preventivas contra la erosión, instalación de anclajes e incorporación de medidas que aumenten la flexibilidad, recubrimientos especiales, etc.

9.6 Instalación de tubos en zanja. Los ductos de transporte que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben instalar en una zanja de tal manera que la tubería se adapte y ajuste al fondo de ésta con objeto de minimizar los esfuerzos y proteger el recubrimiento de la tubería contra daños.

9.6.1 Cuando se cubre la zanja donde se aloja un ducto, ésta se debe rellenar de manera que:

- a) Se proporcione un soporte firme bajo el ducto, y
- b) Se eviten daños al ducto y a su recubrimiento provocados por el equipo de maniobras o material de relleno.

9.7 Encamisado. El encamisado que se instale a un ducto de transporte que cruce una vía de ferrocarril o carretera debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar diseñado para resistir las cargas impuestas;
- b) Se deben sellar los extremos del encamisado si existe la posibilidad de que pudiera penetrar agua en el ánulo que forman la tubería con el encamisado;
- c) Si se sellan los extremos de un encamisado sin ventilación y el sello es lo suficientemente resistente para mantener la presión máxima permisible de operación del ducto, el encamisado deberá estar diseñado para soportar esta presión a un nivel de esfuerzo no mayor al 72% de la RMC.
- d) En cruzamientos, se permite instalar una tubería sin encamisar, siempre y cuando en el diseño se haya tomado en cuenta las cargas externas de la misma.
- e) Si se instalan venteos se deben proteger contra agentes atmosféricos para evitar que entre agua al encamisado.

9.8 Reparaciones de socavaduras y estrías en campo. Los defectos en forma de socavaduras, hendiduras, estrías deben ser:

- a) Removidos por esmerilado siempre que el espesor de pared remanente esté de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 11.12.
- b) Eliminar la parte dañada de la tubería cortando un carrete donde se encuentra el defecto y sustituirse por otro de las mismas especificaciones, cuando las condiciones del numeral anterior no puedan cumplirse.

9.9 Abolladuras, mellas y hendiduras. La profundidad de una hendidura se deberá medir entre el punto más bajo de la hendidura y el contorno original de la tubería. Donde exista una hendidura que tiene una profundidad mayor de 6% (seis por ciento) del diámetro exterior de la tubería, se debe eliminar la porción afectada en forma de carrete. Lo anterior se aplicará para tuberías con diámetro nominal mayor a 101.6 mm (4"), o repararse de acuerdo con los numerales 11.12 y 11.13 de esta Norma.

9.10 Reparaciones por parche. No se permite reparar los defectos de la tubería por medio de parches.

9.11 Precauciones para evitar explosiones y fuegos no controlados durante la instalación. Las actividades de construcción, tales como soldadura con gas, soldadura eléctrica y corte con soplete se deben realizar en forma segura. Siempre que la tubería contenga gas, se debe evitar la mezcla gas-aire midiendo los límites de explosividad.

10. Pruebas de hermeticidad

10.1 Requisitos generales. Esta sección establece los requisitos mínimos para realizar pruebas de hermeticidad.

10.1.1 La unidad de verificación debe constatar que las pruebas de hermeticidad se realicen conforme a lo estipulado en este numeral.

10.2 Requisitos previos antes de poner en operación un sistema. Antes de operar un sistema de transporte nuevo o poner en servicio un ducto que haya sido reubicado o sustituido, se debe realizar lo siguiente:

- a) Contar con el procedimiento escrito de puesta en operación;
- b) Probar el sistema de transporte o ducto en conformidad con esta sección y con el numeral 11.6.3, para comprobar la MPOP. El medio de prueba puede ser agua, aire, gas inerte o gas natural y debe:
 - Ser compatible con el material de que está construida la tubería, y
 - Estar relativamente libre de materiales sedimentables.
 - Extremar las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes, en el caso de realizar las pruebas con gas natural.
- c) Durante la prueba de hermeticidad se deben generar los registros de presión y de temperatura, los cuales deberán conservarse durante la vida útil del sistema de transporte
- d) Localizar y eliminar todas las fugas.

10.2.1 Con excepción de lo previsto en el numeral 10.3, si se utiliza aire, gas natural o gas inerte como medio de prueba, se deben aplicar las limitaciones máximas de esfuerzo tangencial siguientes:

Cuadro 8.- Esfuerzo tangencial máximo permitido

Clase de localización	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC
1	80
2	75
3	50
4	40

10.3 Requisitos de prueba de hermeticidad en ductos de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC.

- a) Se debe probar la hermeticidad de cada tramo de tubería de acero;
- b) Todos los ductos y cabezales localizados en la clase de localización 1 y 2 se deben probar neumática o hidrostáticamente a 1.25 veces la MPOP;
- c) Todos los ductos y cabezales en clases de localización 3 y 4 se deben probar hidrostáticamente a 1.5 veces la MPOP, y
- d) En localizaciones clases 1 o 2, cada estación de compresión, regulación o medición y las instalaciones de entrega se deben probar en conformidad con los requerimientos de prueba de localización clase 3, como mínimo.

10.4 Duración de la prueba para tuberías de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC. La presión en el ducto se debe mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas. Las pruebas para detectar fugas se deben mantener por un periodo continuo mínimo de 8 horas cuando se use agua como medio de prueba. Cuando se use un medio gaseoso para las pruebas de hermeticidad, la presión en el ducto se debe mantener por un periodo de 24 horas.

10.5 Rupturas y fugas.

- a) Fugas. En caso de ocurrir fugas durante la prueba de hermeticidad y en consecuencia no se mantenga la presión de prueba, el ducto deberá repararse y repetir la prueba.
- b) Rupturas. Cuando ocurran fugas por rupturas en el ducto durante la prueba de hermeticidad y no se mantenga la presión, el ducto se debe reparar y posteriormente repetir la prueba hasta su aceptación.

10.6 Reemplazo de componentes. Si un componente distinto del ducto es la única pieza que va a ser reemplazada o agregada a un sistema de transporte, no requerirá de prueba de resistencia después de su instalación, si el fabricante del componente certifica que:

- a) El componente se probó, como mínimo, a la presión requerida del sistema al cual se adiciona, o
- b) El componente se fabricó bajo un sistema de control de calidad que asegura que cada pieza fabricada es, cuando menos, de resistencia equivalente a un prototipo que fue probado a la presión requerida del sistema al cual se adiciona.

10.6.1 Para las unidades fabricadas y tramos cortos de ducto en donde no es práctico o conveniente realizar pruebas después de la instalación junto con el ducto correspondiente, se deben realizar pruebas de hermeticidad antes de su instalación manteniendo la presión de prueba de hermeticidad por un mínimo de 4 horas, conservando la evidencia correspondiente por la vida útil del ducto. También deberán ser probados de acuerdo a los requisitos de lo establecido en el numeral 8.12.

10.7 Requisitos de prueba para ductos de acero que operan a un esfuerzo tangencial menor de 30% de la RMC.

10.7.1 Los ductos que van a operar a un esfuerzo tangencial menor al 30% (treinta por ciento) de la RMC o a una presión de 689 kPa, o mayor, se deben probar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se debe utilizar un procedimiento de prueba que asegure la detección de todas las fugas en el tramo que se está probando.
- b) Si durante la prueba la tubería se somete a esfuerzos iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC y se utiliza gas natural, gas inerte o aire como medio de prueba, la prueba de verificación de fugas se debe realizar como sigue:
 - A una presión entre 689 kPa y la presión requerida para producir un esfuerzo tangencial de 30% (treinta por ciento) de la RMC;
 - La línea se debe inspeccionar para verificar fugas, mientras el esfuerzo tangencial se sostiene al 30% (treinta por ciento) de la RMC, aproximadamente, y
 - La presión de prueba se debe mantener por un mínimo de 1 hora.

10.7.2 El procedimiento de prueba utilizado para ductos que operen a menos de 689 kPa, debe asegurar la detección de todas las fugas potencialmente peligrosas en el tramo que esté siendo probado. La presión mínima de prueba para estas tuberías debe ser de 689 kPa.

10.8 Requisitos de seguridad y protección. Al realizar las pruebas conforme con este capítulo, se deben tomar las precauciones necesarias conforme al procedimiento de prueba para proteger a los operadores y técnicos del sistema de transporte y al público en general durante la realización de las mismas.

10.8.1 Durante el desarrollo de las pruebas, las personas que no forman parte de la prueba deberán permanecer fuera del área durante el periodo en el cual la presión se eleve a más del 50% (cincuenta por ciento) de la presión de prueba, hasta que la presión sea reducida a la presión de operación del ducto. Asimismo, se debe asegurar que el gas inerte usado como medio de prueba no ocasione daño al medio ambiente y que cuando se pruebe con gas natural se tomen las medidas necesarias para eliminar las fuentes de ignición de los puntos de purga y de cada posible punto de fuga.

10.9 Documentación. Se deben realizar y mantener, durante la vida útil del ducto, un registro de las pruebas realizadas de los numerales 10.3 y 10.7, el cual debe contener, como mínimo, la información siguiente:

- a) Nombre de la empresa que efectúa la prueba;
- b) Medio de prueba empleado;
- c) Longitud y localización de las tuberías probadas
- d) Presión de prueba y de diseño
- e) Duración de la prueba;
- f) Gráficas de registro de pruebas u otros reportes de lecturas de presión firmados por los responsables de la ejecución de la prueba;
- g) El registro vigente de calibración del equipo de medición utilizado para la prueba, dicho registro deberá tener la trazabilidad conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- h) Variaciones de los incrementos de presión, siempre que sean significativas para la prueba en particular, y
- i) Fugas y fallas observadas y, en su caso, las medidas tomadas para corregirlas, así como la información que se generó durante las mismas.

10.10 Eliminación de los medios de prueba de presión. Los fluidos utilizados durante la prueba de presión se deben desechar de tal manera que se minimice el impacto al medio ambiente y se reduzcan los riesgos para el personal involucrado.

11. Operación, mantenimiento y seguridad

11.1 Requisitos generales. La operación, mantenimiento y seguridad de un sistema de transporte de gas natural se debe realizar de acuerdo con lo establecido en este capítulo. Antes de iniciar las operaciones se debe contar con los documentos siguientes:

- a) Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.
- b) Programa anual de trabajo para desarrollar las actividades de operación, mantenimiento y seguridad.
- c) Programa para la Prevención de Accidentes (PPA).
- d) Programa de capacitación y entrenamiento
- e) Las especificaciones de construcción, planos y datos históricos de las operaciones debe ponerse a disposición del personal operativo

11.2 Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe revisarse y actualizarse como mínimo una vez cada año calendario con base en auditorías internas. Cuando se encuentren deficiencias en su aplicación, deben modificarse los procedimientos. Los manuales deben estar disponibles en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento, en electrónico o impreso.

11.2.1 Características del manual para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe incluir los procedimientos que garanticen que las actividades de mantenimiento y operación se realicen de manera segura y debe considerar, como mínimo, lo siguiente:

11.2.1.1 Operación, mantenimiento y seguridad en condiciones normales:

- a) Los procedimientos detallados para la operación y mantenimiento que incluye los requisitos específicos de seguridad para la reparación de tuberías, válvulas, equipos y accesorios;

- b) El detalle de las tareas para el control de la corrosión de tuberías de acero para el transporte de gas natural;
- c) El detalle de las tareas para el arranque y paro programado de cualquier parte del sistema de transporte;
- d) Los procedimientos detallados para el mantenimiento de las estaciones de compresión, regulación y medición, así como instalaciones de entrega;
- e) Los diagramas de flujo del sistema de transporte con un listado de las principales variables de operación a vigilar durante la operación normal;
- f) Las precauciones que deben tomarse en registros y en las zanjas excavadas para proteger al personal del riesgo en caso de presencia de gas o de acumulación de vapores y la descripción y ubicación de los equipos de seguridad y emergencia;
- g) Los detalles para la Inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión para determinar que se encuentre en condiciones seguras de operación y con la capacidad adecuada conforme a lo establecido en el numeral 11.26.
- h) Las instrucciones para el patrullaje de las instalaciones y franja de desarrollo del Sistema conforme a lo establecido en el numeral 11.8.

11.2.1.2 Operación anormal. El manual debe incluir los procedimientos que proporcionen las condiciones de seguridad necesaria cuando se hayan excedido los límites de operación y deben considerarse:

- a) Los pasos para la respuesta, investigación y corrección relativa al:
 - Cierre de válvulas y paros no intencionales;
 - Incremento o disminución en la presión o en el rango de flujo fuera de los límites de operación normal;
 - Pérdida de comunicaciones;
 - Operación de cualquier dispositivo de seguridad, y
 - Cualquier otra disfunción no deseable de un componente, desviación de la operación normal, o error humano que pueda resultar en un riesgo para las personas o la propiedad.
- b) Los procedimientos para la revisión de las variaciones de la operación normal después de que han terminado las operaciones anormales. Esto debe realizarse las veces que sea necesario, principalmente en las localizaciones críticas del sistema para determinar su integridad y operación segura;
- c) Los detalles para la notificación al personal operativo responsable cuando se reciba un aviso sobre una operación anormal, y
- d) Revisión periódica de la respuesta del personal operativo mediante simulacros, para determinar la efectividad de los procedimientos para controlar operaciones anormales y, en su caso, tomar las acciones correctivas donde se encuentren deficiencias.

11.2.1.3 Los procedimientos establecidos en los numerales 11.6.7, y 11.6.8 de esta Norma, se deben incluir en el manual para la operación, mantenimiento y seguridad, incluyendo el numeral 11.6.7 sólo en caso de que el transportista considere dentro de sus actividades de mantenimiento la perforación de tuberías bajo presión. Algunos de los numerales siguientes de este capítulo marcan diversos puntos a tomarse en cuenta para la elaboración del manual de operación, mantenimiento y seguridad.

11.2.2 Se deben actualizar los manuales de operación y mantenimiento cuando cambien las condiciones de operación o se realicen modificaciones técnicas al sistema, o anualmente en lo referente a los planes y procedimientos descritos, considerando su vinculación con las autoridades competentes.

11.3 Investigación de fallas. Estas se deben investigar para determinar las causas que las originaron e implementar medidas preventivas para evitar su repetición.

11.4 Fugas y rupturas. Cualquier fuga o ruptura en el ducto se debe documentar y registrar, así como sus reparaciones. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros concernientes se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el sistema de transporte.

11.5 Programas de capacitación y entrenamiento. Las personas que realicen actividades de transporte deberán contar con programas de capacitación y entrenamiento enfocados a la seguridad del sistema en cuanto a operación y mantenimiento.

11.6 Operación y mantenimiento.

11.6.1 Cambio en la clase de localización. Estudio requerido. Cuando se registre un incremento en la densidad de población éste ocasionará un posible cambio en la clase de localización y se debe realizar un estudio para determinar:

- a) La nueva clase de localización del ducto;
- b) Si las condiciones de diseño construcción y pruebas originales así como el historial de operación y mantenimiento permiten cumplir con los requerimientos de la nueva clase de localización;
- c) Las acciones necesarias para adaptar el ducto, en caso de que el mismo no cumpla con los requerimientos de la nueva clase de localización.
- d) La probabilidad de presentarse una falla basándose en el historial de operación y mantenimiento del tramo, y
- e) La máxima presión de operación permisible y el esfuerzo tangencial de operación correspondientes.

11.6.2 Confirmación y revisión de la MPOP. Cuando el esfuerzo tangencial correspondiente a la MPOP establecida en un tramo de tubería no corresponde con la clase de localización y el tramo se encuentra en condiciones físicas satisfactorias, la MPOP de ese tramo de tubería se debe revisar y confirmar su valor de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La MPOP del tramo se debe reducir de manera que el esfuerzo tangencial correspondiente sea menor que el permitido por esta Norma para tuberías en esa misma clase de localización.
- b) Si el tramo ha sido probado previamente durante un periodo de prueba mayor de 8 horas de acuerdo con lo establecido en el capítulo 10 Pruebas de hermeticidad de esta Norma, la MPOP debe ser la que indica el cuadro 9 siguiente:

Cuadro 9. Esfuerzo tangencial máximo

Clase de localización	MPOP	Esfuerzo tangencial máximo
1 y 2	0.800 veces la presión de prueba	72% de la RMC
3	0.667 veces la presión de prueba	60% de la RMC
4	0.555 veces la presión de prueba	50% de la RMC

- c) Si el tramo no ha sido probado, se debe probar de acuerdo con lo establecido en el capítulo Pruebas de hermeticidad de esta Norma y su MPOP se debe establecer de acuerdo con los criterios siguientes:
 - La MPOP confirmada no debe exceder a aquélla existente antes de la prueba;
 - La MPOP después de la prueba de revaloración debe ser la indicada en el Cuadro 9, y
 - El esfuerzo tangencial máximo debe ser el indicado en el Cuadro 9
- d) La modificación de la MPOP de un tramo de tubería de acuerdo con este numeral, no excluye la aplicación de los numerales 11.30 y 11.34 de esta Norma.
- e) La modificación de la MPOP que se requiera como resultado de un estudio de acuerdo con el numeral 11.6.1 de esta Norma, así como la reducción de presión, se deben realizar dentro de los 18 meses siguientes al cambio de clase de localización.

11.6.3 Máxima Presión de Operación Permisible: Con excepción de lo previsto en el último párrafo del inciso 11.6.2 c) no se debe operar un ducto a una presión que exceda los valores siguientes:

- a) La presión de diseño del elemento más débil en el ducto que se determine de acuerdo con el capítulo 7 de esta Norma.

- b) La presión que resulte de dividir la presión a la cual se probó el tramo de tubería después de ser construido, entre el factor que se establece a continuación:
- Para tramos de ductos de acero operados a 689 kPa o mayor, la presión de prueba se divide entre el factor determinado en el cuadro siguiente:

Cuadro 10. Factores usados para presión de prueba

Clase de localización	Factor
1	1.25
2	1.25
3	1.50
4	1.50

- c) La presión de operación más elevada a la cual el tramo de ducto estuvo sujeto durante los últimos 5 años, a no ser que el tramo de ducto haya sido probado de acuerdo con el inciso b) de este numeral, o que se haya reevaluado de acuerdo con el capítulo 11 subcapítulo G sobre recalificación de tuberías de esta Norma;
- d) La presión determinada como la máxima segura que se establece después de considerar la historia del tramo, particularmente el nivel de corrosión conocido y la presión de operación real de la tubería.

Un tramo de ducto al cual es aplicable este numeral 11.6.3, no queda excluido de cumplir con el capítulo 7, sección F de esta Norma.

En caso de no resultar viable una reducción de la MPOP debido al cambio en la clase de localización de un ducto, se pueden considerar las siguientes opciones:

1. Reemplazo del tramo o tramos de ducto afectados, por tubería que cumpla con los requisitos de presión de diseño correspondientes a la nueva clase de localización, de acuerdo con el capítulo 7 de esta Norma, o
2. Implementación de medidas de seguridad adicionales a la parte del sistema de transporte afectado que refuerce la integridad mecánica del sistema de transporte a fin de salvaguardar la integridad física de la población y sus propiedades en caso de presentarse un incidente.

11.6.3.1 La MPOP para las tuberías de transporte que en su construcción no fueron sometidas a su máximo esfuerzo de cedencia por medio de una prueba hidrostática conforme a su especificación, podrán operar a una MPOP con un esfuerzo tangencial máximo de 60% de su resistencia mínima a la cedencia, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Que el sistema o trayecto de tubería sea inspeccionado para determinar el espesor mínimo por medio de calas cada 1 km o utilizando tecnología de inspección en línea debidamente comprobada.
- Que el sistema o trayecto de tubería conserve sus condiciones de integridad mecánica en toda su trayectoria.
- Que el ascenso de la presión sea de forma gradual en un 10% cada hora.
- Que esté sujeta a un programa de administración de integridad mecánica inmediata y futura, en base a estudios de inspección interior, comprobable ante requerimiento de la unidad de verificación acreditada o la Comisión.

11.6.4 Dispositivos de control de presión, limitadores de presión y relevo de presión.

Se deberán observar las consideraciones siguientes en estos dispositivos:

- a) Cuando se considere que un tramo de ducto debe operar por debajo de la máxima presión de operación permisible original, ésta se reducirá a la presión de operación adecuada y se deberá verificar que los dispositivos de protección por sobrepresión cumplan con el capítulo 7, inciso F de esta Norma. En su caso se deben cambiar y/o ajustar los dispositivos de protección por sobrepresión.

- b) Los dispositivos de relevo, limitadores de presión y control de presión deberán ser inspeccionados y probados cuando menos una vez cada año calendario, con un intervalo máximo de 15 meses entre inspección e inspección, excepto la prueba de discos de ruptura, cuya vida útil está determinada en la garantía del fabricante. Además se debe determinar que se encuentran bien instalados y valorar que tienen la capacidad para las condiciones actuales de operación del ducto.

11.6.5 Mantenimiento de las válvulas. Las válvulas del sistema de transporte que se puedan requerir durante una emergencia, se deben inspeccionar y verificar su viabilidad operativa a intervalos que no excedan 15 meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario.

11.6.6 Mantenimiento de registros. Los registros o fosas que alojen válvulas, equipo de regulación y limitación de presión, y que tengan una capacidad interna volumétrica igual o mayor de 6 m³, se deben inspeccionar a intervalos que no excedan de 15 meses, pero al menos una vez cada año calendario, para determinar que se encuentren en condiciones operativas y con ventilación. Asimismo:

- a) En caso de que se detecte gas en el registro, el equipo, tuberías y accesorios en su interior se deben inspeccionar en busca de fugas, las que se deben reparar de inmediato;
- b) Se debe comprobar que la ventilación funcione adecuadamente, y
- c) Se deben inspeccionar las cubiertas de las bóvedas para asegurarse que no presenten riesgo para la seguridad pública.

11.6.7 Perforación de tuberías bajo presión. Cada perforación en una tubería bajo presión, debe ser realizada por personal especializado con el equipo adecuado y utilizando un procedimiento que considere cuando menos lo siguiente:

- a) El personal que realice las perforaciones bajo presión debe:
 - Estar familiarizado con las limitaciones de presión del equipo a utilizar, y
 - Estar capacitado en los procedimientos mecánicos y en las medidas de seguridad relacionadas con el uso del equipo en cuestión.
- b) Identificación de tuberías. Cuando se lleven a cabo este tipo de perforaciones se debe actuar con precaución extrema, si no se tiene la seguridad de la existencia de otras instalaciones subterráneas en la zona, cuando no se esté familiarizado con dichas instalaciones o no se conozca su ubicación exacta
 - Se deben revisar los planos y ponerse en contacto con los propietarios de otras instalaciones subterráneas, para determinar su ubicación.

11.6.8 Purgado de las tuberías. Cuando se va a purgar una tubería con aire usando gas, el aire se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si el gas no se puede abastecer en cantidades suficientes, se debe introducir gas inerte antes del flujo de gas natural.

Cuando en una tubería se purga el gas natural utilizando aire, el gas natural se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si no se puede suministrar aire en cantidad suficiente, se debe introducir gas inerte antes del aire. Para ambos casos se debe contar con un procedimiento.

11.6.9 Reparación de fugas. Las fugas en ductos se deben reparar en el plazo que se establece en el Apéndice II de esta Norma.

11.7 Vigilancia continua. Las personas que realicen actividades de transporte deben tener un procedimiento para la vigilancia continua de sus instalaciones, para determinar y tomar la acción apropiada en casos de cambios en la clase de localización, fallas, historial de fugas, corrosión, cambios sustanciales en los requerimientos de protección catódica, y otras condiciones no usuales de operación y mantenimiento.

11.7.1 En caso de determinar que un ducto se encuentra en condiciones no satisfactorias, pero no existe un riesgo inmediato, se debe iniciar un programa para reacondicionar o eliminar el tramo involucrado y, en caso de que dicho tramo no se pueda reacondicionar o eliminar en ese momento, se debe reducir la MPOP de acuerdo con el numeral 11.6.3

11.7.2 Se debe realizar vigilancia continua del sistema de transporte para poder determinar las condiciones operativas o de mantenimiento anormales o inusuales, con el fin de evitar que dichas condiciones anormales causen riesgos. La vigilancia se debe realizar mediante:

- a) Inspección visual de las instalaciones, con relación a:
 - Modificación en la densidad de población y cambio de clase de localización;
 - Efecto de la exposición a la intemperie o movimiento de las tuberías;
 - Cambios en la topografía que pudieran afectar a las instalaciones;
 - Posible manipulación peligrosa, vandalismo o daños o evidencia de tales situaciones;
 - Acciones de terceros sobre las tuberías, y
 - Posible filtración de gas natural a edificios desde los registros y fosas a través de entradas de aire.
- b) Revisión y análisis periódicos de documentación que incluyan:
 - Inspección de fugas;
 - Inspección de válvulas;
 - Inspección de equipos de regulación, alivio y limitación de presión;
 - Inspección de control de corrosión, e
 - Investigación de fallas de las instalaciones en general.

A. Patrullaje

11.8 Se debe establecer un programa de patrullaje para observar las condiciones superficiales adyacentes a la franja de desarrollo del sistema (antes derecho de vía) del ducto, en busca de indicios de fugas, condiciones inseguras del ducto, actividades de construcción, excavaciones, sustracción de dispositivos de protección catódica, tomas clandestinas de producto, perforaciones en los ductos y cualquier otro factor que pueda afectar la seguridad y operación del sistema.

Las formas de patrullajes pueden ser como sigue:

- a) Terrestre, en vehículo o a pie
- b) Aéreo. El método aéreo se considera como una alternativa opcional, que se debe evaluar de acuerdo con las necesidades específicas del caso.
- c) Cualquier otro medio apropiado para realizar el patrullaje.

11.8.1 La frecuencia de los patrullajes se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos como mínimo entre patrullajes no deben ser mayores a una vez al mes, independientemente de la clase de localización de que se trate:

11.8.2 Se debe poner particular atención a las áreas pobladas y/o protegidas de biosferas, carreteras, cruces de ríos y ferrocarril, y áreas públicas de recreo como parques y campos de juego. El personal de vigilancia deberá estar alerta a cualquier cambio de coloración en el suelo o en la detección de vegetación muerta y/o el crecimiento de vegetación de diferentes especies que pudiera indicar posibles fugas.

11.8.3 Detección de fugas. La frecuencia de detección de fugas se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos de detección de fugas no deben ser mayores de los establecidos en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Intervalos mínimos de detección de fugas

Clase de localización	Periodicidad
1 y 2	1 vez cada 12 meses
3	1 vez cada 6 meses
4	1 vez cada 3 meses

B. Señalamientos

11.9 Requisitos generales de los señalamientos. Los señalamientos deberán ser para localizar el trayecto del ducto enterrado, delimitar la franja de desarrollo del sistema, identificar las instalaciones superficiales del sistema de transporte, así como los tramos de ducto superficiales. Lo anterior, a efecto de reducir la posibilidad de daño o interferencia.

11.10 Ductos enterrados. Este tipo de señalamiento deberá ser instalado sobre un soporte, colocado a los lados de la franja de afectación del ducto y debe observar las siguientes características:

11.10.1 Debe cubrir la distancia mínima entre cada señalamiento

Cuadro12. Distancia mínima entre cada señalamiento

Clase de localización	Distancia en metros
1 y 2	Cada 1000
3	Cada 500
4	Cada 100

11.10.2 Señalamientos obligatorios. Se deben instalar señalamientos lo más cerca posible, en los casos siguientes:

- a) En ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril;
- b) En ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua;
- c) En cambios de dirección mayores a 30 grados, y
- d) En instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, regulación, medición y/o compresión. En estos sitios deben incluirse anuncios alusivos a la seguridad, como pueden ser: uso de equipo de protección personal, restricción de acceso, no fumar, no fuentes de ignición.

11.10.3 Del contenido mínimo de información en el señalamiento

- a) El señalamiento debe contener alguna de las siguientes palabras: "Advertencia, cuidado, precaución". Estas palabras deberán tener un alto de 25 por 6 mm de ancho y ser seguido de las frases:
- b) "tubería a presión bajo tierra, gas natural"
- c) "no cavar, no golpear, no construir". (Esta frase puede ir en letras o en símbolo).
- d) "En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Transportista)"
- e) "Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo" y
- f) "Los señalamientos deberán ir en fondo color amarillo y letras color negro"

11.10.4 Excepciones. En el caso de los tramos de ducto donde los señalamientos antes descritos no puedan ser colocados debido a impedimentos del lugar o físicos del terreno, la señalización se puede realizar con las siguientes alternativas:

- a) Colocar el señalamiento a un lado del lomo del ducto, indicando la distancia y dirección en que va el ducto,
- b) Placas en el piso o pared (tachuelas o estoperoles), que contengan como mínimo: nombre del transportista, teléfono(s) del mismo, y las leyendas gas natural, no cavar.
- c) En ambos casos, el transportista deberá considerar medidas adicionales en el programa de operación y mantenimiento.
- d) Cuando en la franja de desarrollo del ducto existan dos o más ductos, el transportista podrá indicar con un solo señalamiento la distancia a que se encuentran los lomos de todos los ductos.

C. Reparaciones

11.11 Requisitos generales de los procedimientos de reparación. Se deben tomar medidas temporales para proteger inmediatamente al público, siempre que:

- a) Se detecte una fuga, imperfección o daño que afecte el servicio de un tramo de ducto, y
- b) No sea posible realizar una reparación definitiva en el momento de su detección, la cual se programará a la brevedad posible.

11.11.1 No se deben utilizar parches soldados como medio de reparación.

11.11.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado, el cual debe contener las medidas de seguridad necesarias para evitar un siniestro y los trabajos deben ser supervisados por personal calificado, entrenado y que tenga conocimientos de los riesgos que los trabajos representan. En caso que la reparación requiera de soldadura debe apegarse a lo indicado en el capítulo 8 de esta Norma.

11.11.3 Antes de reparar permanentemente por medios mecánicos o por soldadura una tubería de acero, se debe determinar por medio de pruebas no destructivas si las características del tubo (espesor e integridad de la pared) son adecuadas para el tipo de reparación seleccionado.

11.11.4. Todas las reparaciones deberán ser inspeccionadas radiográficamente y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas. Cuando el método radiográfico no sea adecuado para detectar fallas por razones de la configuración de la soldadura, se deberán efectuar pruebas no destructivas más adecuadas para la configuración aplicada.

11.12 Reparación de tubos de acero. Cada imperfección o daño que afecte las propiedades físicas de un tramo de tubo de acero se debe reparar o retirar. Si la reparación provoca una disminución de la pared del tubo, el espesor de pared remanente deberá presentar las características siguientes:

- a) El espesor mínimo será el requerido por las tolerancias que señale la especificación bajo la cual se fabricó, y
- b) El espesor nominal de la pared del ducto será el requerido por la presión de diseño de la tubería.

11.12.1 Las abolladuras y hendiduras se deben retirar de los tubos de acero que van a operar a presiones que producen un esfuerzo tangencial del 30% (treinta por ciento), o más de la RMC, en los casos siguientes:

- a) En situaciones tales como una rasgadura, muesca, ranura, o quemadura de arco de soldadura que puedan causar concentración de esfuerzos, y
- b) Cuando afecten la soldadura longitudinal o circunferencial.
- c) Cuando las hendiduras tengan más de 6 mm en tubos de 324 mm o menor en diámetro exterior, y
- d) Cuando las hendiduras tengan más del 2% (dos por ciento) del diámetro nominal en tubos mayores de 324 mm de diámetro exterior.

11.12.2 Para el propósito de esta sección, una abolladura es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del tubo sin reducir el espesor de pared del mismo. La profundidad de una abolladura se mide como la separación entre el punto más bajo de la misma y la prolongación del contorno original del tubo.

11.12.3 Se deben reparar o remover las quemaduras con soldadura de arco en tubos de acero que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o mayores de la RMC. Si se realiza una reparación por esmerilado, la quemadura de la soldadura de arco debe ser completamente removida y el espesor de pared remanente debe ser, como mínimo, igual a:

- a) El espesor de pared mínimo requerido por las tolerancias de la especificación a la cual se fabricó el tubo;
- b) El espesor de pared nominal requerido para la presión de diseño de la tubería.

11.12.4 Las abolladuras, muescas, quemaduras por soldadura de arco o hendiduras no se debe reparar con parches de inserción, golpeteo y/o martillado, y

11.12.5 Las abolladuras, muescas, quemaduras por soldadura de arco o hendiduras que vaya a ser removida de un tramo de tubo, debe ser retirada cortando la parte dañada como un carrete.

11.13 Reparación permanente de imperfecciones y daños en campo.

11.13.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.13.2

- a) Las hendiduras con una profundidad mayor de 10% (diez por ciento) de espesor nominal de pared;
- b) Aquéllas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, rasgadura, quemadura por soldadura, etc.
- c) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial.
- d) Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a la práctica internacionalmente reconocida.

11.13.2 Las imperfecciones o daños descritas en el numeral 11.13.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se debe sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo deberá ser de grado y especificación compatible con el de la tubería existente;
- b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la seguridad;
- c) Colocar envolventes bipartidas soldables sobre el área total dañada del tubo, las soldaduras circunferenciales son opcionales;
- d) Retirando el defecto por medio de perforación en línea viva (hot -tapping), siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determine por una inspección visual
- e) Las abolladuras se deben retirar cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:
 - Las que afectan la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope;
 - Las que contengan una raspadura o ranura;
 - Las que excedan una profundidad del 6% (seis por ciento) del diámetro nominal del tubo
- f) Si el defecto no es una abolladura se puede esmerilar para eliminarlo; si después de eliminar el defecto se determina que el espesor no es suficiente para las condiciones de operación, se deberá proceder conforme a los incisos anteriores
- g) Las tuberías sumergidas en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección;

11.14 Reparación permanente de soldaduras en campo. Cada soldadura que no sea aceptable de acuerdo con el 8.10.1 se debe reparar como se describe a continuación:

- a) Se sacará de servicio el tramo de tubería de transporte para reparar la soldadura de acuerdo con los requerimientos aplicables que señala el numeral 8.14.
- b) Una soldadura se puede reparar de acuerdo con el numeral 8.14, mientras el tramo de la tubería de transporte está en servicio sólo si:
 - No existe fuga en la soldadura;
 - La presión en el tramo se reduce de manera que no produzca un esfuerzo tangencial que sea mayor del 30% (treinta por ciento) de la RMC del tubo, y
 - El espesor remanente de la soldadura, después del esmerilado, no debe ser inferior a 3.2 mm.
- c) Las soldaduras fabricadas por medio de arco sumergido que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales son opcionales.
- d) Las soldaduras fabricadas por medio de resistencia eléctrica que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales son obligatorias.
- e) Una soldadura defectuosa que no se pueda reparar de acuerdo con los incisos a) o b) anteriores, se debe corregir mediante la instalación de envolventes bipartidas soldables de diseño apropiado.

11.15 Reparación permanente de fugas en campo. La reparación definitiva de una fuga en campo, en un ducto de transporte, se debe realizar considerando lo siguiente:

- a) Para reparar el tramo de ducto se debe sacar de servicio, cortar el carrete de tubería y reemplazarlo con un tramo de tubo que posea una resistencia de diseño igual o mayor.
- b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo de la línea de transporte, la reparación se realizará mediante la instalación de envoltentes bipartidas soldadas, atornilladas de diseño apropiado, o cualquier otra técnica de reparación que permita eliminar la fuga.
- c) Las reparaciones se deberán realizar utilizando el procedimiento respectivo que tome como base las prácticas internacionalmente reconocidas.

11.16 Prueba en tubería de reemplazo. Si un tramo de línea de transporte se repara cortando el carrete dañado, el tubo de reemplazo se debe probar a la presión requerida para una línea nueva que se instale en la misma localización. Esta prueba se debe realizar en el tubo antes de su instalación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 de esta Norma.

11.17 Prueba de las reparaciones realizadas por soldadura. Las reparaciones que se realicen por soldadura de acuerdo con los numerales 11.12, 11.13, 11.14 y 11.15 anteriores deben examinarse bajo el criterio establecido en el numeral 8.10 de esta Norma.

11.18 Envoltentes de refuerzo. Las envoltentes de refuerzo que ayudarán a contener la presión interna de la tubería se deben considerar como reparaciones permanentes, siempre y cuando sea soldada y se extienda longitudinalmente por lo menos 50 mm más allá del extremo del defecto o imperfección.

Las envoltentes deberán presentar las características siguientes:

- La concentración de esfuerzos a la flexión de la tubería debe localizarse dentro de la envoltente;
- El material de la envoltente deberá tener características de resistencia a la presión, igual o mayor, y deberá ser compatible al de la tubería de transporte existente;
- Tener un espaciamiento adecuado con otros dispositivos de la tubería;
- Tener un soporte adecuado durante la instalación y operación, y
- Ser probada a la presión de prueba que marca esta Norma.

11.19 Resistencia de las envoltentes de refuerzo. La resistencia de las envoltentes deberá ser calculada de acuerdo con la Práctica internacionalmente reconocida aplicable, debiéndose de utilizar un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.

11.20 Envoltentes contenedoras de presión. Se permite el uso de envoltentes atornillables para contener la presión interna de la tubería como reparación permanente si están diseñadas y construidas de material que sea adecuado para soldadura y que pueda contener la presión de la tubería de acuerdo con los requerimientos de diseño. La tubería debe ser sellada a presión entre el ánulo de la tubería y la envoltente para relevar los esfuerzos asociados a la imperfección o defecto. Se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería que indique que el defecto no se extenderá más allá de la envoltente.

D. Estaciones de compresión

11.21 Inspección y prueba de dispositivos de relevo de presión y de paro. Los dispositivos de relevo de presión en una estación de compresión, a excepción de los discos de ruptura, se deben inspeccionar y probar de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.35 y 11.36 de esta Norma. Asimismo, se deben probar periódicamente para determinar que abren a la presión establecida.

11.21.1 Cualquier defecto o inadecuación de los dispositivos de la estación de compresión se debe reparar o reemplazar de inmediato.

11.21.2 Los dispositivos de paro a control remoto se deben inspeccionar y probar a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que funcionen conforme con lo esperado.

11.22 Aislamiento de equipos para mantenimiento o modificaciones. Se deben establecer procedimientos para el mantenimiento de estaciones de compresión, incluyendo las disposiciones para aislar los equipos o tramos de tubería, antes de su mantenimiento o reparación. También deben establecerse los procedimientos para el purgado del equipo y la tubería.

11.23 Almacenamiento de materiales combustibles. Los materiales combustibles que estén presentes en cantidades mayores a las requeridas para el uso diario, o que sean distintos a los requeridos en las instalaciones de compresión, se deben almacenar a una distancia segura de la instalación de compresión.

11.23.1 Los tanques superficiales de almacenamiento se deben proteger de acuerdo con las Prácticas internacionalmente reconocidas.

11.24 Detección de gas. Las áreas que forman parte de una estación de compresión deben contar con sistemas fijos de detección de gas natural con alarma, salvo que:

- a) El edificio esté construido de tal manera que el 50% (cincuenta por ciento) de su área lateral vertical, como mínimo, esté permanentemente abierta, o
- b) La estación de compresión sea de hasta 1,000 caballos de fuerza y no esté tripulada.

11.24.1 Salvo cuando se requiera parar el sistema para mantenimiento de acuerdo con el numeral siguiente, los sistemas de detección de gas natural con alarma requeridos por esta sección deben monitorear continuamente la estación de compresión para detectar concentraciones de gas natural en aire menores del 25% (veinticinco por ciento) del límite inferior de explosividad. En caso de que dichas concentraciones se detecten, se debe advertir del peligro que representa a las personas que se encuentran en el interior de la estación de compresión y a las que van a entrar a ella.

11.24.2 Los sistemas de detección de gas natural con alarma aquí requeridos, se deben mantener en condiciones óptimas de funcionamiento. El mantenimiento debe incluir pruebas operativas.

11.25 Compresor.

- a) El compresor de gas debe arrancar, operar y parar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de operación. Los dispositivos de paro deben ser inspeccionados y probados periódicamente para determinar su funcionamiento óptimo.
- b) Para las estaciones donde existan condiciones de corrosión elevadas se debe contar con procedimientos que establezcan la inspección periódica en intervalos frecuentes que permitan descubrir los deterioros causados a la tubería y a los equipos.
- c) El equipo y la tubería donde se hayan detectado condiciones de corrosión inaceptable deben ser aislados y purgados para su mantenimiento.

E. Estaciones de medición y/o regulación

11.26 Inspección y pruebas. Las estaciones de medición, estaciones de regulación de presión y su equipo, se deben sujetar a inspecciones y pruebas a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que:

- a) Se encuentran en una condición mecánica adecuada desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad operativa;
- b) Se encuentran operando a las condiciones para las cuales fueron seleccionadas, y
- c) Están protegidas del polvo, líquidos u otras condiciones que pudieran afectar su funcionamiento.

11.27 Prueba de dispositivos de relevo de presión.

11.27.1 Los dispositivos de relevo de presión (excepto discos de ruptura), cuando sea posible, se deben probar en el sitio a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que cuentan con suficiente capacidad para limitar la presión en las instalaciones a las que están conectados, para no rebasar la presión máxima deseada.

11.27.2 Si el dispositivo de relevo es de capacidad insuficiente, se debe instalar un dispositivo nuevo o adicional para proporcionar la capacidad requerida.

11.27.3 Se permite llevar a cabo pruebas a los dispositivos en un sitio fuera de su localización y se deberán tomar provisiones para no dejar el sistema sin protección durante el periodo en que se pruebe el dispositivo.

11.28 Prevención de incendios accidentales. Derivado de una previa valoración del riesgo, se deben instrumentar las medidas de seguridad aplicables de acuerdo a las recomendaciones arrojadas por el análisis de riesgos para minimizar el peligro de una ignición accidental en áreas donde la presencia de gas constituya un riesgo de fuego o explosión. Se deberán tomar en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

- a) Cuando un volumen de gas es liberado al aire, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente de ignición potencial y contar con el equipo adecuado en caso de emergencia

- b) La soldadura o corte eléctrico o con gas no se debe realizar en el tubo o en componentes de tubo que contengan una mezcla explosiva de gas - aire en el área de trabajo, y
- c) Colocar señalamientos de advertencia donde sea apropiado.

F. Instalaciones de entrega

11.29 Programa periódico de mantenimiento. Se debe establecer un programa periódico de mantenimiento, inspección, prueba y calibración de todo el equipo en las instalaciones de entrega para asegurar un funcionamiento adecuado, el cual debe incluir:

- a) Dispositivos de medición de flujo, presión y temperatura, para detectar desviaciones en sus condiciones normales de operación;
- b) Dispositivos de seguridad por sobrepresión, como son válvulas automáticas con sus respectivos lazos de control;
- c) Dispositivos de relevo y reguladores de presión que deberá efectuarse al menos dos veces cada año calendario, para determinar su funcionalidad, buena condición mecánica y, si es adecuado desde el punto de vista de capacidad y operación para el servicio en el cual es empleado;
- d) Equipo contra incendio, el cual se debe mantener en óptimas condiciones de operación de manera permanente, estar claramente identificado y con fácil acceso en caso de fuego, y
- e) El equipo electromecánico y obra civil de la estación.

G. Recalificación.

Esta parte describe los requerimientos mínimos que se deben cumplir para incrementar la máxima presión de operación permisible en un sistema de transporte, de acuerdo a lo siguiente:

11.30 Requisitos generales, incrementos de presión. En caso de que se requieran modificar las condiciones de operación de una tubería para aumentar la presión, el incremento se debe realizar gradualmente a valores que puedan ser controlados y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Al final de cada incremento gradual, la presión se debe mantener constante, en tanto se verifica la existencia de fugas en el tramo de tubería afectado, y
- b) Las fugas detectadas se deben reparar antes de realizar un nuevo incremento de presión y siguiendo el procedimiento correspondiente

11.31 Documentación. Cuando se someta un tramo de tubería a condiciones de operación más exigentes, se debe contar con un registro de las acciones realizadas en los ductos, investigaciones, trabajos y pruebas de presión desarrolladas.

11.32 Plan escrito. Cuando se modifiquen las condiciones de operación de un tramo de tubería, se deben seguir los procedimientos escritos que aseguren el cumplimiento de los requisitos aplicables de esta sección.

11.33 Limitaciones para incrementar la MPOP. Al establecer una nueva MPOP, conforme con esta sección, no se podrá exceder el valor máximo permitido para un tramo nuevo de tubería construido de los mismos materiales en la misma localización a excepción de lo previsto en el numeral 11.34 de esta Norma.

11.34 Recalificación de un sistema de transporte que operará a una presión que producirá un esfuerzo tangencial de 30% o mayor de la RMC. No se deberá someter un tramo de tubería de acero a una presión de operación que produzca un esfuerzo tangencial de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC y que dicha presión sea mayor que la MPOP establecida, a menos que se cumplan los requerimientos establecidos en esta sección:

- a) Revisar el diseño, operación e historial de mantenimiento del sistema de transporte;
- b) Revisar las pruebas previas del sistema de transporte y determinar si el incremento de presión propuesto es seguro y congruente con los requerimientos de esta Norma;
- c) Realizar detección de fugas (en caso de que no se haya realizado en más de 1 año) y reparar las que se encuentren;
- d) Realizar investigación de espesores, y
- e) Realizar cualquier reparación, reemplazo y/o alteración requeridos en el sistema de transporte que sean necesarios para disponer de una operación segura a la presión incrementada.

11.34.1 Una vez satisfechos los incisos 11.34 (a), (b) y (c) anteriores, se podrá aumentar la MPOP del sistema de transporte a la máxima presión permitida conforme con el numeral 11.6.3 de esta Norma, utilizando como presión de prueba la presión más alta a la cual dicho tramo de tubería estuvo sujeto (ya sea en una prueba de resistencia o en operación).

- a) Se podrá aumentar la MPOP establecida si la tubería cumple, como mínimo, con uno de los requerimientos siguientes:
 - i) Que el sistema de transporte sea exitosamente probado de acuerdo con los requerimientos de esta Norma para una línea nueva del mismo material y especificación en la misma localización;
 - ii) Si el sistema de transporte localización clase 1 no ha sido probado previamente podrá establecerse un incremento en la MPOP cuando:
 - La nueva MPOP no exceda 80% (ochenta por ciento) de lo permitido para una línea nueva del mismo diseño y en la misma localización, y
 - Se determine que la nueva MPOP es congruente con la condición del sistema de transporte y los requerimientos de diseño de esta Norma.
- b) El aumento de presión se debe realizar mediante incrementos iguales al 10% (diez por ciento) de la presión de operación original o al 25% (veinticinco por ciento) del diferencial de presión, el que implique el menor número de incrementos.
- c) Aislar el tramo del sistema de transporte en el que se incrementará la presión de cualquier tramo adyacente que continuará operando a una presión menor,
- d) En caso de ser necesario instalar reguladores de presión en la instalación de los usuarios finales para asegurar que el sistema de transporte funcione correctamente.

11.35 Recalificación de un sistema de transporte que operará a una presión que producirá un esfuerzo tangencial menor de 30% de la RMC. No se deberá someter un tramo de tubería de acero a una presión de operación que produzca un esfuerzo tangencial menor de 30% (treinta por ciento) de la RMC y que dicha presión sea mayor que la MPOP establecida, a menos que se cumplan los requerimientos establecidos en esta sección.

- a) Revisar el diseño, operación e historial de mantenimiento del sistema de transporte en cuestión;
- b) Realizar detección de fugas (en caso de que no se haya realizado en más de 1 año) y reparar las que se encuentren;
- c) Realizar investigación de espesores;
- d) Realizar las reparaciones, reemplazos o cambios que sean necesarios en el sistema de transporte para que opere con seguridad cuando se incremente la presión;
- e) Reforzar las derivaciones, codos y terminaciones de las uniones de tubos que hayan sido acoplados por compresión en las uniones macho o campana, con el objeto de evitar fallas en los ramales, curvaturas o terminaciones de las tuberías, en caso de encontrarse expuestos;
- f) Aislar el tramo del sistema de transporte en el que se incrementará la presión de cualquier tramo adyacente que continuará operando a una presión menor;
- g) En caso de ser necesario, instalar reguladores de presión en la instalación de los usuarios finales para asegurar que el sistema de transporte funcione correctamente;

11.35.1 Después de cumplir con lo señalado en el numeral anterior, el incremento de la MPOP se hará gradualmente con incrementos iguales a 70 kPa, o 25% (veinticinco por ciento) del total de la presión que se incrementará, lo que implique el menor número de incrementos.

11.36 Documentación. Los reportes de las revisiones, estudios, trabajos y resultados de las pruebas para recalificar una tubería se deben conservar durante la vida operativa de la instalación.

11.37 Evaluación de ingeniería. Para conocer la integridad del sistema para su dictamen de inicio de operaciones, se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería, la cual debe considerar el historial de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad. Cuando la información anterior no se encuentre disponible o en malas condiciones para su interpretación, se deben realizar las pruebas e inspecciones necesarias. Entre éstas se encuentran la medición de espesores, pruebas de presión, inspección de la protección catódica, excavaciones para verificar el estado del recubrimiento, entre otras.

11.38 Calibración de espesores. Con la finalidad de controlar el desgaste de la tubería por corrosión o erosión, se debe realizar la medición de espesores de pared de la tubería en instalaciones superficiales, como son entradas y salidas de válvulas de estaciones de compresión, estaciones de regulación y medición, pasos aéreos y trampas de diablos. Estas mediciones se deben efectuar anualmente y una vez que se cuenten con suficientes datos para estimar la velocidad de desgaste, se debe establecer un programa de calibración en base a los espesores encontrados.

H. Desactivación y reactivación de tuberías.

11.39 Desactivación de tuberías. En los procesos de desactivación de tuberías, se deberán tomar las medidas siguientes:

- a) Cuando se desactive una tubería, ésta debe ser desconectada del sistema de suministro de gas, purgada y taponada usando bridas ciegas, cabezas soldadas, comales o el accesorio que se considere apropiado. Cuando la tubería se llene con algún medio se deberá poner especial cuidado en su desactivación y los efectos que le pueda causar a la misma, así como las consecuencias que se puedan tener en la eventualidad de una fuga.
- b) En tuberías desactivadas se deberá mantener el control de la corrosión interna y externa y el mantenimiento de la tubería deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por esta Norma (capítulo 11).
- c) En tuberías que no han sido utilizadas por un tiempo mayor a 15 meses se debe comprobar anualmente la efectividad del método de desactivación usado, el control de la corrosión y otras actividades de mantenimiento.

11.40 Reactivación de tubería.

- a) Antes de la reactivación de una tubería se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería para determinar si dicha tubería es operativamente viable para entrar en servicio.
- b) Cuando la evaluación indique que no es viable de entrar en servicio se deben implementar las medidas correctivas que sean necesarias para su reactivación.

11.41 Abandono de Tubería.

- a) La tubería que se deje abandonada en el lugar y no se le proporcione mantenimiento conforme con esta sección, se debe desconectar de todas las fuentes de abastecimiento de gas y purgarse;
- b) Si se utiliza aire para purgado, se debe asegurar que no esté presente una mezcla explosiva después del purgado, y
- c) La tubería, una vez purgada, debe estar físicamente separada del sistema de transporte y de cualquier otro servicio y se debe taponar haciendo un sello efectivo.
- d) Los registros que sean abandonados deberán ser rellenados con material compactado adecuadamente.

12. Programa de prevención de accidentes.

12.1 Requisitos generales. Se debe contar con un programa para la prevención de accidentes de conformidad con lo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

12.2 Programa de prevención de daños. Se debe instrumentar un procedimiento escrito para prevenir daños a las tuberías enterradas ocasionados por actividades de construcción.

12.2.1 Las actividades de construcción incluyen: la excavación, uso de explosivos, perforación, limpieza y descubrimiento de la tubería, excavación de túneles, relleno, remoción de estructuras superficiales, ya sea con explosivos o por medios mecánicos, y cualquier otra operación de movimiento de tierra.

12.2.2 El programa de prevención de daños debe, como mínimo:

- a) Implementar un censo de las personas físicas o morales que pueden estar involucradas en actividades de construcción en el área en donde se localiza la tubería;
- b) Establecer un programa de difusión de información a las personas físicas o morales mencionadas en el inciso anterior y proporcionar a la autoridad local información actualizada de las tuberías e instalaciones existentes en su territorio
- c) Proporcionar los medios para recibir y registrar las notificaciones de las actividades planeadas de construcción;

- d) Identificar con señalamientos temporales las tuberías enterradas en el área de construcción antes de que la actividad se inicie, y
- e) Solicitar las inspecciones que deban realizarse a tuberías cuando puedan ser dañadas por las actividades de construcción. La inspección debe realizarse tan frecuentemente como sea necesario durante y después de las actividades para verificar la integridad de la tubería, y en su caso deberá incluir supervisión de fugas.

13. Vigilancia

13.1 La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, es la autoridad competente para vigilar, verificar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma.

13.2 En conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, establecerá el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los sistemas de transporte de gas natural. (Ver Apéndice III Procedimiento de Evaluación de la Conformidad).

14. Concordancia con normas internacionales

No es posible concordar con el concepto internacional por razones particulares de este país.

15. Bibliografía

La bibliografía que se considera es la publicada de acuerdo con la última edición del documento correspondiente.

NOM-027-STPS-1994, Señales y avisos de seguridad e higiene.

NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes.

NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales.

NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones.

NMX-X-021-SCFI-2007 Industria del Gas-Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo.

NMX-X-031-SCFI-2005, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2.

Blumenkron, Fernando, Gas natural, combustible ecológico Tomo III, Edición 1999.

CID-NOR-N-SI-0001, de Petróleos Mexicanos, requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte, edición 1998.

NO.03.0.02, de Petróleos Mexicanos, Derechos de vía de las tuberías de transporte de fluidos (1990).

NRF-030-PEMEX-2006, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

API 5L-2000, Specification for line pipe.

API RP 5L1-1996, Recommended practice for railroad transportation of line pipe.

Especificación API 6D "Especificación para Válvulas de Tubería (Válvulas de compuerta, de Flotador, de Paso y de Retención)" (1994).

Estándar API 1104 "Soldadura de Tuberías e Instalaciones Relacionadas" (1999).

Estándar API RP 570 "Dimensionamiento, selección e instalación de equipos de alivio de presión en refinerías"

Estándar API RP 521 "Guía para los sistemas de alivio de presión y despresurización"

Estándar API RP 526 "Válvulas de alivio de presión al acero dulce bridadas

API RP 5LW-1996, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels.

API 1104-1999, Welding of pipelines and related facilities.

API RP 2201, Prácticas seguras de perforación de tuberías en servicio en las industrias del Petróleo y Petroquímica

ASTM B 32; Standard specification for solder metal

ASTM A 53-1996, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless.

ASTM A 106-1995, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service.

ASTM: A 120 "Tubos de acero negro y galvanizado con o sin costura para uso ordinario" (1984).

ASTM A 333/A 333M-1994, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.

ASTM: A 372/A 372M "Especificación estándar para piezas forjadas de carbono y aleación de acero para recipientes a presión de pared delgada" (1955).

ASTM A 381-1993, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems.

ASTM A 671-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures.

ASTM A 672-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures.

ASTM D 1988-1991 (Reapproved 1995), Standard test method for Mercaptans in natural gas using length-of-stain detector tubes.

ASTM D 2513-1999, Standard specification for thermoplastic gas pressure pipe, tubing and fittings.

ASTM D 2657; Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings

ASTM D 3261-1997, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing.

ASTM D 2683-1995, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

ASTM F 905-1996, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints.

ASTM F 1055-1995, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

ASME B 31.8-2007, Gas transmission and distribution piping systems

ASME BPV-2001, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX.

ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings

ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings.

ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel butt welding fittings.

ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings.

ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings.

ASME B 16.25-1997, Buttwelding ends.

B31G - 2009 Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines: Supplement to ASME B31 Code for Pressure Piping

ASME B 16.33-1990, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 125 psig, size 1/2"-2".

ASME B 16.34-1996, Valves flanged, threaded and welding end.

ASME B 16.38-1985/Reaffirmed 1994, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 1/2" to 12", 125 psig max.).

ASME B 16.40-1985/Reaffirmed 1994, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems.

ANSI/ASME B36.10M-2000 Welded and Seamless Wrought Steel Pipe

MSS SP-44 "Bridas para Tuberías de Línea de Acero" (1991).

MSS-SP-75 "Estándares de conexiones para tuberías" (1988).

MSS-SP-58 "Soportes para tubería, diseño y materiales" (1983).

NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 1992.

ANSI/NFPA 70 "Código eléctrico nacional" (1993).

NFPA 328, Manholes, Sewers and Similar Underground Structures, 1992.

NFPA 5113, Cutting and Welding Processes, 1989.

AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model.

NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.

16. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de Gas Natural y entrará en vigor como norma definitiva a los 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

APENDICE I

CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS

INDICE

1. Introducción
2. Definiciones
3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero
 - 3.1 Recubrimiento anticorrosivo
 - 3.2 Estructura a proteger
 - 3.2.1 Tuberías nuevas
 - 3.2.2 Tuberías existentes
 - 3.2.3 Puenteos eléctricos
 - 3.3 Tipos de protección catódica
 - 3.3.1 Anodos galvánicos o de sacrificio
 - 3.3.2 Corriente impresa
 - 3.4 Aislamiento eléctrico
 - 3.5 Criterios de protección catódica
 - 3.6 Perfil de potenciales de polarización
 - 3.7 Potencial tubo/suelo máximo permisible
 - 3.8 Mediciones de corriente eléctrica
 - 3.8.1 Medición de potenciales tubo/suelo
 - 3.8.2 Medición de resistividad
 - 3.8.3 Medición de corriente eléctrica
 - 3.9 Funcionalidad del sistema
 - 3.9.1 Previsiones para el monitoreo
 - 3.9.2 Interferencia con otros sistemas
 - 3.9.3 Cruzamientos
 - 3.9.4 Defectos en el recubrimiento anticorrosivo

- 3.10 Operación, inspección y mantenimiento
 - 3.10.1 Fuentes de energía eléctrica
 - 3.10.2 Camas anódicas
 - 3.10.3 Conexiones eléctricas
 - 3.10.4 Aislamientos eléctricos
 - 3.10.5 Recubrimientos
 - 3.10.6 Levantamiento de potenciales
- 3.11 Seguridad
 - 3.11.1 Medidas generales
 - 3.11.2 Generación de gases peligrosos
 - 3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas
 - 3.11.4 Corto circuitos en instalaciones eléctricas
 - 3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas
- 3.12 Documentación
 - 3.12.1 Historial del sistema de protección catódica
 - 3.12.2 Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias
- 3.13 Registros
 - 3.13.1 Funcionalidad del sistema de protección catódica
 - 3.13.2 Modificaciones al sistema original
 - 3.13.3 Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica
 - 3.13.4 Estudios especiales

1. Introducción

Las estructuras metálicas o tuberías de acero enterradas y/o sumergidas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico, que ocasiona el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde la adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados para evitar dicho daño.

La función del recubrimiento es aislar la superficie metálica de la tubería del electrolito que la rodea. Además del recubrimiento anticorrosivo se debe aplicar protección complementaria a la tubería mediante el uso de protección catódica. La implementación, instalación, operación y mantenimiento adecuado del control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas o sumergidas han demostrado ser una herramienta eficaz que aumenta la confiabilidad de las tuberías destinadas al transporte de fluidos.

2. Definiciones

Para efectos de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Anodo: Elemento emisor de corriente eléctrica; es el electrodo de una celda en el cual ocurre el fenómeno de oxidación.

2.2 Anodo galvánico o de sacrificio: Metal con potencial de oxidación más electronegativo que el de la tubería por proteger y que al emitir corriente eléctrica de protección, se consume.

2.3 Anodo inerte: Electrodo auxiliar metálico o no metálico que forma parte del circuito de protección catódica y que se conecta a la terminal positiva de una fuente externa de corriente eléctrica directa.

2.4 Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).

2.5 Cama anódica: Grupo de ánodos, ya sea inertes o galvánicos que forman parte del sistema de protección catódica.

2.6 Cátodo: Electrodo de una celda en el que ocurren las reacciones electroquímicas de reducción; es el elemento receptor de corriente eléctrica.

2.7 Celda solar: Equipo que transforma la energía solar en energía eléctrica de corriente directa.

2.8 Corriente de protección catódica: Corriente eléctrica directa necesaria para obtener los valores del potencial electroquímico de protección de una estructura metálica enterrada o sumergida en un electrolito.

2.9 Corriente parásita: Corriente eléctrica directa o alterna que proviene de otra fuente de energía distinta al circuito previsto y que llega a la tubería a través del electrolito o por contacto directo. Cuando en una tubería metálica entra una corriente eléctrica parásita se produce corrosión en aquellas áreas donde dicha corriente eléctrica abandona la tubería metálica para retornar a su circuito de origen.

2.10 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias a través de la oxidación o pérdida de electrones del metal.

2.11 Defecto en el recubrimiento: Discontinuidad en el material anticorrosivo que expone la superficie del metal al medio electrolítico que lo rodea.

2.12 Densidad de corriente: Corriente eléctrica directa por unidad de área, expresada usualmente en miliampere por metro cuadrado o miliampere por pie cuadrado.

2.13 Electrodo de referencia: Media celda electroquímica cuyo potencial es constante. Es un electrodo no polarizable.

2.14 Electrolito: Conductor iónico de corriente eléctrica directa. Se refiere al subsuelo o al agua en contacto con una tubería metálica enterrada o sumergida.

2.15 Estación de registro: Instalación para medir el potencial de la tubería ya sea natural o de polarización.

2.16 Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tubería para separar eléctricamente en secciones a la tubería a proteger.

2.17 Interfases: Transición a la que se somete la tubería al cambiar de electrolito, pudiendo ser ésta tierra-aire, tierra-concreto, concreto-aire, aire-agua, tierra-agua, etc.

2.18 Material de relleno: Mezcla de materiales sólidos que envuelven al ánodo para incrementar su conductividad eléctrica en el terreno donde se alojan.

2.19 Polarización: Magnitud de la variación de carga en un electrodo de un circuito abierto causado por el paso de una corriente eléctrica.

2.20 Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.

2.21 Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.

2.22 Potencial tubo/suelo: Diferencia de potencial entre una tubería de acero enterrada y/o sumergida protegida catódicamente y un electrodo de referencia en contacto con el electrolito.

2.23 Protección catódica: Procedimiento eléctrico para proteger las estructuras metálicas enterradas o sumergidas contra la corrosión exterior, el cual consiste en establecer una diferencia de potencial para que convierta a las estructuras metálicas en cátodo, mediante el paso de corriente eléctrica directa proveniente de la fuente seleccionada para el sistema.

2.24 Prueba de requerimiento de corriente: Aplicación de corriente eléctrica directa a la tubería por proteger catódicamente con el fin de cuantificar la corriente eléctrica de protección y determinar los alcances de protección para cada uno de los puntos de drenaje eléctrico.

2.25 Puenteo eléctrico: Conexión eléctrica entre tuberías mediante un conductor eléctrico y terminales fijas, con el fin de integrar en circuitos conocidos las tuberías adyacentes.

2.26 Punto de drenaje eléctrico: Sitio en el que se imprime la corriente eléctrica directa de protección a una tubería enterrada y/o sumergida.

2.27 Recubrimiento anticorrosivo: Material que se aplica y adhiere a la superficie externa de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.

2.28 Rectificador: Equipo que convierte corriente eléctrica alterna en corriente eléctrica directa controlable.

2.29 Resistividad: Resistencia eléctrica por unidad de volumen del material. Las mediciones de esta propiedad indican la capacidad relativa de un medio para transportar corriente eléctrica.

2.30 Señalamiento: Avisos informativos, preventivos o restrictivos para indicar la presencia del ducto y/o referencia kilométrica del desarrollo del ducto. Es posible que los señalamientos estén dotados de conexiones eléctricas para funcionar como estaciones de registro de potencial.

2.31 Sistema de protección catódica: Conjunto de elementos como: ánodos galvánicos o inertes, rectificadores de corriente eléctrica, cables y conexiones que tienen por objeto proteger catódicamente una tubería de acero.

2.32 Tubería enterrada o sumergida: Es aquella tubería terrestre que está alojada bajo la superficie del terreno o en el lecho de un cuerpo de agua (pantano, río, laguna, lago, etc.). No se refiere a tuberías instaladas en el lecho marino.

2.33 Turbina generadora: Equipo de combustión interna que genera corriente eléctrica directa para proporcionar protección catódica a tuberías o estructuras metálicas.

3 Control de la corrosión externa en tuberías de acero

La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.

3.1 Recubrimiento anticorrosivo. El tipo de recubrimiento anticorrosivo se debe seleccionar tomando en cuenta las condiciones de operación, la instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con la protección catódica complementaria.

3.1.1 Durante el manejo y almacenamiento de la tubería recubierta, ésta debe estar protegida para evitar daños físicos.

3.1.2 Se debe realizar una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las reparaciones y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.

3.1.3 Cuando la tubería enterrada o sumergida quede expuesta a la superficie se debe aplicar un recubrimiento anticorrosivo en la parte de transición que prevenga la corrosión entre el tramo aéreo y el enterrado (interfase suelo-aire).

3.2 Estructura a proteger.

3.2.1 Tuberías nuevas. Las tuberías nuevas enterradas y/o sumergidas deben ser recubiertas externamente y protegidas catódicamente, salvo que se demuestre mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados.

3.2.2 Tuberías existentes. Se deben establecer métodos de evaluación para determinar la necesidad de implementar programas adicionales de control de la corrosión y tomar las acciones correctivas de acuerdo con las condiciones prevalecientes.

Los métodos y acciones mencionados deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Evaluación:

1. Se deben revisar, analizar y evaluar los resultados de la inspección y mantenimiento normales de las tuberías de acero protegidas catódicamente en búsqueda de indicios de corrosión en proceso;

2. Los métodos de medición eléctrica más comunes incluyen:

- Potencial tubo/suelo;
- Resistividad del suelo;
- Potencial tubo/suelo por el método de dos electrodos.

3. La funcionalidad de un sistema de protección catódica se debe monitorear de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.8 y 3.9 de este Apéndice.

b) Medidas correctivas:

1. Si se comprueba la existencia de áreas de corrosión en la tubería, se deben tomar medidas correctivas para inhibirla, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Análisis de la efectividad y la continuidad de la operación del sistema de protección catódica;
- Mejoramiento del recubrimiento anticorrosivo;
- Instalación complementaria de ánodos de sacrificio;
- Utilización de fuentes de corriente impresa;
- Delimitación con aislamientos eléctricos, y
- Control de corrientes eléctricas parásitas.

3.2.3 Puentes eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en el numeral 3.12 de este Apéndice.

La instalación del puenteo eléctrico se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la definición del término puenteo eléctrico en el numeral 2.25 de este Apéndice. Se deben proteger las áreas afectadas por las conexiones en cada tubo con un recubrimiento anticorrosivo compatible.

Es recomendable que en los puentes eléctricos que se ubiquen en las estaciones de registro de potencial se identifiquen los conductores eléctricos de cada una de las tuberías que se integran al sistema de protección catódica.

3.3 Tipos de protección catódica. Existen dos tipos de sistemas de protección catódica, los cuales se pueden emplear en forma individual o combinada:

- a) Anodos galvánicos o de sacrificio, y
- b) Corriente impresa.

3.3.1 Anodos galvánicos o de sacrificio. La fuente de corriente eléctrica de este sistema utiliza la diferencia de potencial de oxidación entre el material del ánodo y la tubería. La protección de las tuberías se produce a consecuencia de la corriente eléctrica que drena el ánodo durante su consumo.

En todos los casos, se debe asegurar que la diferencia de potencial disponible del sistema seleccionado sea suficiente para que drene la corriente eléctrica de protección, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5.

3.3.2 Corriente impresa. Este sistema consiste en inducir corriente eléctrica directa a una tubería enterrada mediante el empleo de una fuente y una cama de ánodos inertes que pueden ser de hierro, grafito, ferrosilicio, plomo y plata entre otros. La fuente de corriente eléctrica directa se conecta en su polo positivo a una cama de ánodos inertes y el polo negativo a la tubería a proteger.

3.4 Aislamiento eléctrico. La tubería de acero a proteger debe quedar eléctricamente aislada de cualquier otro tipo de estructura metálica o de concreto que no esté considerada en la implementación del sistema de protección catódica, tales como soportes de tubería, estructuras de puentes, túneles, pilotes, camisas de acero protectoras, recubrimiento de lastre, entre otros.

3.4.1 Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.

Las juntas aislantes se deben instalar en los lugares siguientes:

- a) En cabezales de pozos;
- b) En el origen de ramales;
- c) En la entrada y salida de la tubería en estaciones de medición, regulación de presión y/o de compresión;
- d) En las uniones de metales diferentes para protección contra la corrosión galvánica;
- e) En el origen y final del sistema de tuberías que se deseen proteger para prevenir la continuidad eléctrica con otro sistema metálico, y
- f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.

3.5 Criterios de protección catódica. Para proteger catódicamente a las tuberías enterradas y/o sumergidas se debe cumplir, como mínimo, con uno de los criterios siguientes:

Para ello se recomiendan las técnicas de medición indicadas en el código NACE-TM-0497-1997.

a) Un potencial tubo/suelo (catódico) mínimo de -850 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO_4), en contacto con el electrolito. La determinación de este voltaje se debe hacer con la corriente eléctrica de protección aplicada;

b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;

Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición;

c) Un cambio de potencial de polarización mínimo de -100 milivolts, medido entre la superficie de la tubería y un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄) en contacto con el electrolito.

Este cambio de potencial de polarización se debe determinar interrumpiendo la corriente eléctrica de protección y midiendo el abatimiento de la polarización. Al interrumpir la corriente eléctrica ocurre un cambio inmediato de potencial. La lectura del potencial después del cambio inmediato se debe usar como base de la lectura a partir de la cual se mide el abatimiento de la polarización.

Los periodos de suspensión de corriente eléctrica de protección durante los cuales se puede realizar dicha medición están en el rango de 0,1 a 3,0 segundos.

3.6 Perfil de potenciales de polarización. Una vez instalado el sistema de protección catódica se debe verificar el nivel de protección a lo largo de la trayectoria de la tubería. Los valores de potencial obtenidos deben cumplir, como mínimo, con alguno de los criterios indicados en el numeral 3.5 de este Apéndice. Con la información anterior se debe elaborar el perfil inicial de potenciales de polarización y, mediante su análisis e interpretación, se deben realizar los ajustes operacionales a que haya lugar en el sistema seleccionado.

Se deben establecer pruebas de rutina para verificar el comportamiento del sistema de protección catódica, tales como medición y registro de la demanda de corriente eléctrica de protección, resistencia del circuito, condiciones operativas de la fuente de corriente eléctrica directa y perfiles de potenciales de polarización. Lo anterior, con la finalidad de identificar fácilmente los valores de subprotección o sobreprotección en el ducto, así como contar con elementos de juicio técnicos para llevar a cabo pruebas y/o estudios adicionales.

El análisis e interpretación de los resultados de las pruebas antes mencionadas se deben efectuar de manera integral para efectos comparativos, con el objeto de determinar la tendencia de los parámetros monitoreados. Esta información se debe integrar en un expediente sobre la funcionalidad del sistema.

3.7 Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -2,5 volts en condición de encendido con respecto de un electrodo de referencia o, -1,1 volts en la condición de apagado instantáneo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.

Lo anterior, para reducir los efectos adversos tanto en el recubrimiento dieléctrico como en el ducto debido a una sobreprotección originada por el sistema de protección catódica.

3.8 Mediciones de corriente eléctrica. Durante las etapas de implementación, pruebas de campo, construcción, puesta en operación y seguimiento de la efectividad de los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas, se deben realizar estudios que involucren la medición de variables eléctricas tales como: potencial tubo/suelo (natural y de polarización), resistividad, resistencia y corriente. En esta sección del Apéndice se describen los aspectos generales relacionados con la medición de estos parámetros.

3.8.1 Medición de potenciales tubo/suelo. Para la protección catódica de tuberías metálicas enterradas y/o sumergidas en un electrolito, es necesario conocer la diferencia de potencial adquirida en la interfase tubo/suelo, tanto en ausencia de corriente eléctrica de protección (potenciales naturales o de corrosión), como en la impresión de corriente eléctrica (potenciales de polarización). Para efectuar la medición de esta diferencia de potencial se requiere utilizar una celda o electrodo de referencia. En el caso de tuberías de acero enterradas o sumergidas enterradas, se debe utilizar la celda de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄).

En los casos donde se utilicen electrodos de referencia diferentes al de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄) se debe tomar en cuenta el potencial equivalente.

Entre los electrodos de referencia más usados encontramos los potenciales equivalentes siguientes:

- a) KCl saturado (calomel) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,78 volts.
- b) Plata/cloruro de plata (Ag/AgCl) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,80 volts.

Se debe verificar cuando menos una vez al año el adecuado funcionamiento de los electrodos de referencia.

Los voltímetros utilizados en la medición de la diferencia de potencial tubo/suelo deben tener una alta impedancia de entrada. Se recomiendan impedancias de entrada no menores a 10 Mega Ohms.

Cuando se requiera conocer de manera continua la diferencia de potencial tubo/suelo, se debe utilizar un registrador de potencial mecánico o electrónico con rango y resistencia de entrada adecuados.

3.8.2 Medición de resistividad. Se deben realizar mediciones de la resistividad del suelo, para ser usadas como apoyo en la implementación del sistema de protección catódica.

La tabla 1 proporciona datos indicativos de los efectos de corrosividad del suelo referidos a la resistividad del mismo.

Tabla 1
Relación entre la resistividad y corrosividad del terreno

Resistividad del suelo (ohms/cm)	Corrosividad del suelo
0-1.000	Altamente corrosivo
1.000-5.000	Corrosivo
5.000-10.000	Poco corrosivo
10.000-en adelante	Muy poco corrosivo

3.8.3 Medición de corriente eléctrica. Durante las diferentes etapas en la implementación de un sistema de protección catódica para un sistema de tubería se deben efectuar, con la periodicidad indicada en los programas de operación y mantenimiento de la empresa, las mediciones siguientes:

- a) Corriente eléctrica alterna de alimentación al rectificador;
- b) Corriente eléctrica directa en la tubería protegida;
- c) Corriente eléctrica directa de salida del rectificador, y
- d) Corriente eléctrica directa que drena cada ánodo y la que drena la cama anódica.

Para realizar las mediciones de corriente eléctrica directa se deben utilizar los instrumentos de medición calibrados. La medición de corriente eléctrica en sistemas de ánodos galvánicos se debe realizar utilizando un amperímetro de alta ganancia.

3.9 Funcionalidad del sistema. Para que un sistema de protección catódica sea efectivo debe proporcionar una corriente eléctrica suficiente y una distribución uniforme al sistema de tubería a proteger, evitando interferencias, corto circuitos en encamisados metálicos y daños en los aislamientos eléctricos así como en el recubrimiento anticorrosivo.

Todos los sistemas de tubería de acero deben contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 2000 ohms/cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.

3.9.1 Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de registro eléctrico para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo traviesa, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre el derecho de vía de la tubería y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, en caso de ser posible.

Cuando la tubería esté instalada en zonas urbanas, las estaciones de registro eléctrico se pueden instalar en banquetas, registros de válvulas o acometidas, en caso de ser posible.

Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.

Las estaciones deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año.

3.9.2 Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:

- a) La trayectoria que sigue el tendido de la tubería;
- b) La indicación de rutas de las tuberías a proteger y de cualquier estructura que se vaya a unir a la tubería para reducir alguna interferencia;
- c) El tipo de protección catódica a utilizar; definiendo si es de ánodos galvánicos o corriente impresa;
- d) La posición de la cama o ánodos;
- e) Las corrientes eléctricas esperadas, y
- f) La fecha de puesta en operación del sistema.

El personal encargado de la protección catódica debe estar en disponibilidad de detectar indicios de interferencia con una fuente generadora de corriente eléctrica vecina. En áreas donde se sospeche la presencia de corrientes eléctricas parásitas se deben efectuar los estudios correspondientes, dentro de los que se encuentran:

- a) La medición de potencial tubo/suelo;
- b) La medición del flujo de corriente eléctrica en la tubería interferida, y
- c) La medición de las variaciones en la corriente eléctrica de salida de la corriente eléctrica de interferencia.

Los indicios más comunes de interferencia con una fuente vecina son:

- a) Cambios de potencial tubo/suelo;
- b) Cambios de magnitud o dirección de la corriente eléctrica;
- c) Defectos en el recubrimiento, y
- d) Daños locales por corrosión en el ducto.

Para mitigar los efectos mutuos entre las líneas de transmisión eléctrica y las tuberías de acero enterradas, la separación entre la pata de la torre o sistema de tierras de la estructura de la línea de transmisión eléctrica y el ducto debe ser mayor de 15 metros para líneas de transmisión eléctrica de 400 kilovolts y mayor de 10 metros para líneas de transmisión eléctrica de 230 kilovolts y menores.

Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para reforzar el recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la torre de la línea de transmisión eléctrica.

Se deben realizar estudios para evaluar los efectos que pudieran causar las descargas eléctricas de alto voltaje, corrientes eléctricas inducidas, cruces y paralelismo con torres de transmisión eléctrica y otras estructuras. Se deben realizar estudios y las correcciones necesarias para resolver los problemas de interferencia eléctrica.

3.9.3 Cruzamientos. Se debe conocer la efectividad del funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar aterrizamientos que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.

Cuando existan cruzamientos y/o paralelismos con otras tuberías se debe verificar la interacción entre ambos sistemas mediante mediciones de potencial tubo/suelo y establecer las medidas correctivas para minimizar los efectos de la interacción.

3.9.4 Defectos en el recubrimiento anticorrosivo. Debido a que el recubrimiento anticorrosivo de la tubería está expuesto a daños y deterioros por factores tales como: absorción de humedad, esfuerzos del terreno y desprendimiento catódico, se deben realizar investigaciones enfocadas a identificar, cuantificar y valorar los defectos del recubrimiento dieléctrico y sus efectos en la demanda de corriente eléctrica del sistema de protección catódica seleccionado, estableciendo la conveniencia de repararlos y/o administrar la protección catódica en esas áreas desnudas de la tubería.

Cualquier tramo de la tubería que quede desnudo o expuesto al medio ambiente debe ser examinado en búsqueda de evidencias de corrosión externa y, dependiendo del estado del recubrimiento dieléctrico, se deben tomar las acciones correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) que garanticen la integridad de la tubería.

Cuando se detecten daños en el recubrimiento anticorrosivo que sean de una magnitud que justifique su reposición, se deben aplicar recubrimientos anticorrosivos compatibles con el existente.

3.10 Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódico de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.

3.10.1 Fuentes de energía eléctrica. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, las fuentes de energía eléctrica se deben inspeccionar cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, se deben llevar registros de las condiciones de operación, así como cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. En caso de que una fuente de corriente eléctrica falle, se deben realizar las medidas correctivas necesarias en conformidad con los códigos, reglamentos, normas y leyes aplicables.

La frecuencia de revisión de los sistemas automáticos de protección catódica, los sistemas fotovoltaicos, turbo generadores y los supervisados a control remoto, se deberá realizar cuando menos una vez al año.

En caso de ocurrir cambios positivos de potencial se debe tomar acción inmediata, particularmente en los puntos de impresión de corriente eléctrica, ya que esto pudiera indicar una polaridad invertida en la fuente externa de corriente eléctrica directa.

3.10.2 Camas anódicas. Los dispositivos anódicos, por lo general, son instalados en forma permanente y no requieren de mantenimiento. Estos dispositivos deben ser revisados y reemplazados cuando se presente una falla o concluya la vida útil. Se debe verificar la corriente eléctrica de salida de los ánodos y la corriente eléctrica total de la cama anódica, a fin de determinar si la cama anódica está funcionando correctamente. Cuando se requiera, los ánodos de la cama anódica se deben humectar con la adición de agua limpia.

3.10.3 Conexiones eléctricas. Todas las conexiones eléctricas e interruptores de corriente eléctrica se deben revisar como mínimo una vez al año y, en caso de existir alguna anomalía, se debe eliminar o corregir.

3.10.4 Aislamientos eléctricos. Los dispositivos de aislamiento eléctrico se deben verificar cuando menos una vez al año y reemplazar en caso de falla.

3.10.5 Recubrimientos. Se deben realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de las tuberías que se encuentren en la superficie y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.

3.10.6 Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.

3.11 Seguridad. Esta sección indica aspectos mínimos de seguridad que se deben considerar en los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas.

Los sistemas de protección catódica durante sus distintas etapas involucran el uso de equipo energizado, dispositivos de aislamiento eléctrico, puentes eléctricos y mediciones de parámetros eléctricos, los cuales pueden provocar daños al personal operativo por descargas eléctricas. Por ello estos trabajos se deben ejecutar por personal calificado y con experiencia en materia de obras e instalaciones eléctricas y de acuerdo a lo que establecen los reglamentos, códigos, normas y leyes aplicables.

El personal que realice actividades de protección catódica debe utilizar la ropa y equipo de protección personal apropiados para el manejo de equipo energizado.

El encargado del sistema de protección catódica deberá dar por escrito las instrucciones de trabajo al personal que realice los trabajos referentes a la protección catódica en donde se indiquen las labores encomendadas, los implementos y equipos de seguridad aplicables así como el equipo y herramientas idóneas para el desempeño de las funciones.

Cuando se requiera realizar una revisión o reparación en el sistema de protección catódica que involucre un riesgo, el encargado de la protección catódica debe expedir la autorización para la realización del trabajo respectivo, una vez que se cumplan las condiciones requeridas de seguridad para realizar el trabajo sin riesgo alguno.

3.11.1 Medidas generales. Las medidas de seguridad aplicables al equipo, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica deben considerar que se tiene la posibilidad de descargas eléctricas, cortocircuito, producción de chispas debidas a arcos eléctricos que puedan originar riesgos de incendio, toxicidad debida a la generación de cloro en camas anódicas, voltajes y corrientes eléctricas inducidas por líneas de transmisión eléctrica o sistemas de tierra localizados en las proximidades de los ductos protegidos catódicamente, así como a condiciones meteorológicas, por lo que se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;

b) Los rectificadores utilizados en los sistemas de protección catódica deben ser de doble devanado y conectados a tierra;

c) Las terminales energizadas deben estar aisladas para prevenir un contacto accidental por parte del personal operativo, y

d) Para reducir el riesgo de daño a las personas por el gradiente de voltaje en la superficie del suelo circundante de las camas anódicas, se deben tomar las precauciones siguientes:

1. Enterrar, a 90 centímetros como mínimo, los ánodos y el material de relleno que constituyen la cama anódica, y

2. Aislar totalmente y proteger de daños mecánicos los cables eléctricos de interconexión.

Quando exista la posibilidad de que se desarrollen voltajes inducidos que pudieran causar un arco eléctrico en las juntas de aislamiento, se deben utilizar celdas electrolíticas de puesta a tierra, celdas de polarización u otros dispositivos adecuados para canalizar la energía a tierra.

3.11.2 Generación de gases peligrosos. En sistemas de protección catódica en los que se instalen ánodos en pozo profundo se deben incluir venteos para evitar la acumulación de gases de hidrógeno y cloro producto del desprendimiento, debido a que pueden ser una condición de riesgo de explosión o intoxicación.

3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivos), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-1994.

3.11.4 Corto circuitos en instalaciones eléctricas. El cortocircuito de juntas aislantes constituye un riesgo potencial, por lo que, en caso de ser posible, dichas juntas se deben instalar fuera de áreas peligrosas. Cuando no sea posible, se deben adoptar medidas para evitar chispas o arcos eléctricos, como:

a) Conexiones de resistencia colocadas en gabinetes a prueba de fuego;

b) Arrestador de flama encapsulado;

c) Electrodo de zinc conectados a tierra en cada lado de la junta aislante, o

d) Una celda de polarización conectada a través de la junta aislante o a tierra.

Las superficies de la junta aislante deben estar encapsuladas para prevenir corto circuitos causados por herramientas.

3.11.4.1 Desconexión, separación o ruptura de la tubería protegida. La tubería protegida catódicamente tiene una corriente eléctrica fluyendo a través de ella, cualquier desconexión, separación o ruptura de la tubería interrumpe el flujo de corriente eléctrica, lo que puede provocar la generación de un arco eléctrico dependiendo de la magnitud de la corriente eléctrica.

El transformador-rectificador que protege una sección de la tubería en la que se realizará una modificación, mantenimiento o reparación debe ser puesto fuera de servicio y se debe instalar una conexión temporal. Es esencial que la conexión esté puenteada a cada uno de los lados de la separación y que permanezca conectada hasta que se termine el trabajo y la continuidad eléctrica sea restaurada o hasta que el área quede libre de gas y sin riesgo.

3.11.4.2 Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEMP-1994. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.

3.11.4.3 Instrumentos de prueba. Cuando se efectúen mediciones eléctricas para el control de la protección catódica en atmósferas peligrosas, el equipo utilizado debe ser intrínsecamente seguro y, antes de realizar los trabajos, el área debe ser evaluada y declarada libre de una atmósfera peligrosa.

3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas. En los lugares donde se instalen fuentes de corriente eléctrica para la protección catódica se deben colocar señalamientos de advertencia visibles de acuerdo a la NOM-001-SEMP-1994.

3.12 Documentación

3.12.1 Historial del sistema de protección catódica. La entidad, órgano o empresa responsable del sistema de protección catódica debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la autoridad competente que la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Implementación:

- Objetivo del sistema de protección catódica;
- Especificaciones del recubrimiento dieléctrico así como de su instalación;
- Ubicación y especificaciones de dispositivos de aislamiento eléctrico;
- Pruebas previas a la implementación:

1) Localización de la tubería (plano, referencias geográficas, accesos, etc.);

2) Estudios de resistividades del suelo;

3) Resultados de pruebas de requerimiento de corriente eléctrica, ubicación y características de camas anódicas provisionales, condiciones de operación de la fuente de corriente eléctrica directa provisional, resistencia del circuito, perfil de potenciales naturales y de polarización, potencial máximo en el punto de impresión de corriente, y

4) Ubicación de estructuras metálicas ajenas a la tubería a proteger;

- Memoria técnica del sistema de protección catódica (tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones observadas durante la implementación);
- Resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas);

b) Instalación:

- Planos y diagramas del sistema de protección catódica tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-ducto, ducto-estación de registro de potencial y puentes eléctricos entre ductos);
- Permisos internos y externos;
- Afectaciones a otras estructuras y/o sistemas de protección catódica a terceros;
- Modificaciones constructivas, adecuaciones, y
- Resultados de las pruebas durante la puesta en operación del sistema de protección catódica y ajustes de campo.

En el caso de tuberías existentes se debe presentar la información que asegure que el ducto se encuentra protegido catódicamente y que no presenta interacción con otros sistemas eléctricos adyacentes a su trayectoria. Asimismo, se debe establecer un método permanente para completar la información documental requerida para ductos nuevos.

3.12.2 Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias. Es esencial que durante la planeación, instalación, prueba, puesta en marcha y operación de un sistema de protección catódica se notifiquen dichas acciones a las entidades que tengan a su cargo sistemas de tubería de acero enterradas, cables u otras estructuras (ductos de agua, cableado telefónico, líneas de fibra óptica y líneas de alta tensión), próximas a la instalación. Dicha notificación se debe realizar con una anticipación mínima de un mes y por escrito.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que el sistema sea instalado de tal manera que la interacción de la protección catódica con sistemas y estructuras vecinas sea mínima.

3.13 Registros. Los registros de control de la corrosión deben documentar en forma clara, concisa y metódica la información relacionada a la operación, mantenimiento y efectividad del sistema de protección catódica.

3.13.1 Funcionalidad del sistema de protección catódica. Se debe registrar la fecha de puesta en servicio del sistema de protección catódica, los levantamientos de potencial, inspecciones y pruebas realizadas para comprobar que no existen interferencias y asegurar que los aislamientos, recubrimientos y encamisados se encuentran funcionando satisfactoriamente.

Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio.

3.13.2 Modificaciones al sistema original. Todas las modificaciones que se efectúen al sistema de protección catódica original deben registrarse anotando la fecha y modificación realizada, de manera que forme parte de la documentación conforme con lo indicado en los numerales 3.13 y 3.13.1 de este Apéndice, anexando memorias y planos de ingeniería en caso de rehabilitaciones mayores como cambio de capacidad del rectificador y cambio de ubicación de la cama anódica, entre otras.

3.13.3 Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica. Se deben registrar las reparaciones o reemplazos cuando las inspecciones y pruebas periódicas realizadas indiquen que la protección no es efectiva. Dichas pruebas pueden ser, entre otras:

- a) Reparación, reemplazo o ajuste de componentes del sistema de protección catódica;
- b) Aplicación del recubrimiento en las áreas desnudas;
- c) Interferencia de cualquier estructura metálica en contacto con la tubería y su localización;
- d) Reposición de los dispositivos de aislamiento dañados;
- e) Acciones para corregir corto circuitos en tuberías encamisadas, y
- f) Pruebas de interferencia con estructuras cercanas.

3.13.4 Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.

APENDICE II

MONITOREO, DETECCION Y CLASIFICACION DE FUGAS DE GAS NATURAL

INDICE

1. Objetivo
2. Definiciones
3. Detección de fugas
4. Instrumentos para detección de fugas
5. Clasificación de fugas y criterios de acción
6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

1. Objetivo

En este Apéndice se establecen los requisitos mínimos para el monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural en ductos, que deben cumplir los permisionarios de los sistemas de transporte por medio de ductos que operen en la República Mexicana.

2. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Acción inmediata: El envío sin retraso de personal calificado para evaluar y, en su caso, abatir el riesgo existente o probable derivado de una fuga de gas.

2.2 Espacio confinado: Cualquier estructura o espacio cerrado tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.

2.3 Fuga de gas: Cualquier emisión de gas proveniente de un ducto, debido a fractura, ruptura, soldadura defectuosa, corrosión, sellado imperfecto o mal funcionamiento de accesorios y dispositivos utilizados en éste.

2.4 Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.

2.5 Lectura: La indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.

2.6 Monitoreo de fugas: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para determinar la presencia de gas en la periferia de ductos, equipos y/o accesorios de los sistemas de transporte y distribución de gas por ductos.

2.7 Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.

2.8 Subestructura asociada con el gas: El dispositivo o estructura subterránea utilizado en una instalación de gas para alojar accesorios o equipos, tales como registros con válvulas, estaciones de medición y regulación, cajas de pruebas y tubos encamisados con ventilación, que no tiene como propósito almacenar, transportar o distribuir gas.

2.9 Subestructura no asociada con el gas: Las estructuras no relacionadas con el transporte o la distribución de gas, que se localizan debajo de la superficie del suelo, tales como registros y ductos de instalaciones eléctricas, telefónicas, de señales de tráfico, de agua y drenaje, a las cuales puede migrar y/o acumularse el gas y que no tienen como propósito alojar personas.

3. Detección de fugas

Para la aplicación de este Apéndice se establecen los valores de concentración de gas en porcentaje/volumen para los límites de explosividad de mezcla de gas natural con aire, en la tabla siguiente:

Tabla 1.- Límites de explosividad en porcentaje/volumen de concentración de gas en aire

Límite de explosividad	Gas natural
Límite Inferior de Explosividad (LIE)	5 %
Límite Superior de Explosividad (LSE)	15 %

3.1 Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con el numeral 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.

3.1.1 Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y de sus propiedades:

a) Informar de inmediato al operador de la instalación y, si es necesario, a los bomberos, policía y protección civil, y

b) Cuando la tubería del permisionario esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de gas, el permisionario, para evitar riesgos, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo con la tabla 2 de este Apéndice.

3.2 Recursos necesarios para efectuar la inspección. El permisionario, para realizar la inspección de sus instalaciones, debe disponer de los recursos siguientes:

3.2.1 Recursos humanos. Debe contar con personal suficiente, que reúna la calificación y experiencia requeridas para aplicar el método de inspección que se utilice.

3.2.2 Recursos materiales. Para la inspección de fugas en un sistema de ductos, se debe disponer de los recursos materiales siguientes:

- a) Planos vigentes de la red de distribución o línea de transporte con escala y grado de detalle adecuados;
- b) Equipos de detección de fugas adecuados para obtener información necesaria para la localización y cuantificación de fugas de acuerdo con las características de sus instalaciones y los métodos de inspección que se apliquen, y
- c) Equipo de transporte adecuado para la atención de fugas.

3.3 Métodos de detección de fugas. El permisionario puede aplicar para la detección de fugas en sus instalaciones, individualmente o combinados, los métodos siguientes:

- a) Con indicadores de gas combustible;
 - i. Sobre la superficie del suelo
 - ii. Debajo de la superficie del suelo
- b) Inspección visual de la vegetación;
- c) Caída de presión;
- d) Burbujeo;
- e) Ultrasonido;
- f) Fibra óptica;
- g) Termografía infrarroja terrestre o aérea, y
- h) Perros adiestrados.

El permisionario puede emplear otros métodos siempre y cuando se apliquen de acuerdo con los procedimientos escritos que prueben que dichos métodos son tan eficaces como los de la lista anterior. La aplicación del método adecuado es responsabilidad del permisionario, quien debe determinar si existe fuga y en caso de que exista, ésta se debe detectar, localizar, clasificar y controlar inmediatamente.

3.3.1 Detección con indicadores de gas combustible. El equipo para realizar esta inspección puede ser portátil o móvil. El indicador debe ser del tipo y sensibilidad adecuados, para el método de detección de gas natural que se aplique en la instalación inspeccionada, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

3.3.1.1 Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.

a) Para instalaciones subterráneas, se deben tomar muestras de la atmósfera a no más de cinco centímetros de la superficie del suelo, cuando sea posible, y en todas aquellas irregularidades del terreno que faciliten que el gas aflore. En áreas donde la tubería está debajo de piso terminado, entre otras: banquetas y calles pavimentadas, se deben tomar muestras del aire cercano a discontinuidades e irregularidades del piso, tales como: aberturas, ranuras, rupturas y grietas que faciliten que el gas aflore. Asimismo, se debe analizar el aire dentro de recintos cerrados alojados en aberturas del piso debajo de su nivel, cercanos a la tubería, por ejemplo, pozos de visita, registros de drenaje, de instalaciones eléctricas, telefónicas y otros servicios.

b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto. La operación del indicador de gas debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el numeral anterior.

3.3.1.2 Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El numeral 3.3.9 describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.

3.3.2 Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal experto que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:

- a) Trazo del sistema de transporte o distribución;
- b) Cantidad y tipo de vegetación, y
- c) Condiciones de visibilidad tales como: alumbrado, reflejo de luz, distorsiones u obstrucciones del terreno.

3.3.2.1 El método de inspección visual del estado de la vegetación sólo se puede aplicar en áreas en donde el crecimiento de la vegetación está bien definido. No se debe emplear cuando el grado de humedad del suelo sea anormalmente alto, cuando la vegetación está inactiva, o cuando está en periodo de crecimiento acelerado, como en el comienzo de la primavera.

3.3.3 Detección por caída de presión. Este método se aplica para determinar si una sección aislada de la instalación de gas pierde presión por fugas. La sección seleccionada debe tener solamente una presión de operación y dicha sección debe aislarse antes de efectuar la prueba de caída de presión. Para determinar los parámetros de la prueba de caída de presión, se deben tomar en cuenta los criterios siguientes:

a) Presión de prueba. Si la prueba se realiza únicamente con el propósito de detectar fugas en la sección aislada, se debe hacer cuando menos a la presión de operación.

b) Medio de prueba. El medio debe ser compatible con los materiales de la tubería, debe estar libre de materiales sedimentarios y no debe dejar residuos que puedan dañar la instalación. El medio para realizar la prueba no debe ser inflamable, puede ser agua, aire o gas inerte, excepto cuando se utiliza el gas natural que conduce la tubería, y

c) Duración de la prueba. El tiempo de la prueba debe ser suficiente para detectar la caída de presión debida a fugas. Para determinar el tiempo necesario para realizar la prueba se deben considerar los factores siguientes:

- i. El tiempo y volumen requerido para que el medio de prueba alcance la presión de prueba;
- ii. El tiempo necesario para que el medio de prueba estabilice su temperatura, y
- iii. La sensibilidad del instrumento de prueba.

3.3.3.1 El método de caída de presión no localiza las fugas, por lo que se requiere una evaluación posterior con otro procedimiento que permita localizar las fugas para evaluarlas y clasificarlas.

3.3.4 Detección por burbujeo. Este método consiste en cubrir totalmente la tubería con una solución tensoactiva que forme burbujas, entre otras, agua jabonosa, para señalar las fugas sobre la superficie expuesta de la instalación. La solución utilizada no debe dañar ni debe dejar residuos que posteriormente puedan producir corrosión en los materiales de la instalación probada.

3.3.5 Detección por ultrasonido. Este método consiste en la instalación de sensores ultrasónicos espaciados a lo largo de la tubería que pueden detectar la ocurrencia de una fuga en tiempo real, por la energía ultrasónica que se genera desde el momento en que ocurre. Las ondas viajan en todas direcciones del sitio de la fuga, lo que permite detectarlas a grandes distancias. Este método se puede acoplar a un sistema de geoposicionamiento.

3.3.5.1 Para probar una instalación de gas por ultrasonido se debe tomar en consideración lo siguiente:

a) Presión en la tubería. Dado que al incrementarse la presión en la tubería, la magnitud de la energía ultrasónica generada por la fuga aumenta, los sensores deben ser adecuados para la presión de trabajo de la instalación;

b) Localización de la instalación. Los objetos alrededor de la instalación bajo prueba pueden reflejar o atenuar la energía ultrasónica generada dificultando la detección de la fuga;

c) Cantidad de fugas. La capacidad de detección de este método se reduce conforme se incrementa el número de fugas en un área determinada, ya que pueden producir un nivel alto de ruido ultrasónico debido al aumento de la energía ultrasónica liberada por cada fuga, y

d) Tipo de instalación. Los equipos neumáticos y los operados con gas, entre otros: compresores, motores y turbinas, generan energía ultrasónica. Se debe conocer la localización, cantidad y características de dichos equipos cerca de la instalación para determinar si el ruido ultrasónico que producen puede causar interferencia al equipo de detección de fallas. El área de prueba se debe recorrer para verificar la posible presencia de interferencias.

3.3.5.2 El permisionario debe confirmar los resultados obtenidos por ultrasonido aplicando los métodos adecuados para detectar fugas en sus instalaciones.

3.3.6 Detección por fibra óptica. Este método consiste en la instalación de sensores y cable de fibra óptica en los ductos para monitorear, detectar y diagnosticar el desempeño de dichas instalaciones. Se usa para detectar y monitorear fugas de gas en tiempo real.

3.3.7 Detección por termografía infrarroja terrestre o aérea. Este método se usa en tuberías superficiales y subterráneas. Mide la energía térmica del gas natural mediante un espectrómetro de banda infrarrojo como elemento primario de detección. El instrumento puede acoplarse a un sistema de geoposicionamiento para ubicar las fugas.

3.3.8 Detección por medio de perros adiestrados. La raza labrador es la más comúnmente usada ya que puede detectar el odorizante adicionado en la corriente del fluido. El perro localiza y rastrea el olor que sale por la fuga hasta el punto de máxima concentración.

3.3.9 Localización de fugas por perforación de barra. Este procedimiento se aplica para localizar el lugar preciso de fuga en instalaciones subterráneas y tiene por objeto minimizar la excavación para disminuir costos y evitar pérdida de tiempo en la localización y reparación de fugas. El permisionario es responsable de aplicar el procedimiento adecuado para localizar fugas por sondeos en sus instalaciones. Para fines informativos se presenta a continuación una descripción general de este procedimiento.

a) Se debe delimitar la zona de migración del gas realizando un muestreo de la atmósfera superficial con indicadores de gas combustible. Normalmente la fuga se localiza en esta área;

b) Se deben identificar todas las tuberías de gas dentro del área delimitada y localizar las válvulas, conexiones y accesorios, porque son los lugares con mayor probabilidad de fuga. Se debe poner especial cuidado para no dañar otras instalaciones subterráneas que estén dentro del área delimitada, durante la excavación y perforación para localizar fugas;

c) Se deben buscar en el área delimitada evidencias de construcción recientes que pudieran haber dañado la tubería de gas provocando la fuga. Se debe tomar en cuenta que el gas también puede migrar y ventilarse a lo largo de algunas zanjas de otros servicios subterráneos;

d) Se deben hacer perforaciones equidistantes sobre la línea de gas que se sospeche tiene fuga. Todos los pozos de muestreo deben tener igual profundidad y diámetro. Las muestras de gas deben tomarse a la misma profundidad y donde sea necesario los sondeos deben bajar hasta la profundidad del tubo para obtener lecturas consistentes y útiles. Para localizar la fuga de gas se identifican los sondeos con las lecturas más altas;

e) En caso de encontrar lecturas altas en varias perforaciones adyacentes se requiere de procedimientos adicionales para determinar cuál es la lectura más cercana al probable punto de fuga. Las lecturas de algunos sondeos disminuirán con el tiempo, pero es conveniente acelerar este proceso extrayendo el exceso de gas de las perforaciones. Cuando se recupere el gas que está migrando dentro de las perforaciones se toman nuevas lecturas para determinar la perforación más cercana a la fuga. Este procedimiento se debe aplicar con precaución para evitar la distorsión del patrón de venteo;

f) Una vez identificado el lugar aproximado de la fuga, se deben hacer pozos de muestreo adicionales más profundos para determinar el lugar probable de la fuga con mayor exactitud;

g) Para determinar cuál de las perforaciones tiene el mayor flujo de gas se pueden hacer lecturas adicionales en la parte superior de ellas o usar un manómetro o solución tensoactiva que forme burbujas. Asimismo, pueden ser útiles otras indicaciones en los pozos, tales como: las partículas de polvo sopladadas, el sonido o sentir en la piel el flujo del gas. En ocasiones es posible distinguir la difracción de la luz solar cuando el gas se ventea a la atmósfera;

h) Cuando el gas se localiza dentro de algún conducto subterráneo ajeno a las tuberías de gas, se deben tomar muestras en todas las aberturas que se tengan disponibles en dicho conducto para delimitar la localización de la fuga de gas;

i) Cuando se logran lecturas estables del indicador de gas se determina el patrón de venteo. El sondeo con la lectura más alta normalmente será el punto exacto de la fuga, y

j) Una vez descubierta, se puede usar cualquier procedimiento para localizar la fuga en la tubería, como el burbujeo para fugas pequeñas.

Medidas precautorias

En ocasiones, algunas situaciones especiales pueden complicar las técnicas de localización de fugas por sondeos. Estas situaciones no son comunes pero son factibles, entre otras, se citan las siguientes:

a) Puede ocurrir una fuga múltiple que ocasione información confusa. Para eliminar esta posibilidad el área afectada debe revisarse después de reparada la fuga;

b) El gas se puede acumular en alguna cavidad y dar una indicación elevada hasta que dicha cavidad es venteada;

c) Otros gases, tales como los que se forman por material orgánico en descomposición se pueden encontrar ocasionalmente, esto es característico cuando se encuentran lecturas constantes de entre 15 y 30% (treinta por ciento) de concentración gas en aire; y

d) La indicación del gas en drenajes se debe considerar como gas de una fuga migrando al drenaje, hasta que sea descartado por otros medios o por análisis.

4. Instrumentos para detección de fugas

El permisionario es responsable de utilizar los instrumentos indicadores de gas combustible adecuados para los métodos de detección de fugas que aplique en sus instalaciones, con el objeto de obtener información veraz, confiable y completa sobre las fugas de gas.

4.1 Mantenimiento de indicadores de gas combustible. El mantenimiento de estos instrumentos se debe efectuar de acuerdo con las instrucciones del fabricante y, entre otras acciones, se deben cumplir las siguientes:

a) Cada instrumento utilizado para detectar y evaluar fugas de gas se debe operar de acuerdo con los instructivos del fabricante;

b) Revisar periódicamente los instrumentos cuando están en uso para asegurar que el suministro de energía eléctrica para su funcionamiento es adecuado;

c) Probar los instrumentos antes de usarse para asegurar que el sistema de muestreo esté libre de fugas y que los filtros no obstruyan el flujo de la muestra, y

d) Los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno se deben probar cada vez que se encienden y durante la inspección.

4.2 Calibración de indicadores de gas combustible. Para la calibración de estos instrumentos se deben cumplir, entre otras, las recomendaciones siguientes:

a) Cada equipo utilizado para la detección y evaluación de fugas se debe calibrar de acuerdo con los instructivos del fabricante después de cualquier reparación o reemplazo de partes;

b) De conformidad con un programa regular en el que se considere el tipo del instrumento y su uso, los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno y los indicadores de gas combustible, se deben calibrar al menos una vez al mes cuando están en uso, y

c) Se deben calibrar, cuando se sospeche que la calibración del instrumento ha cambiado.

5. Clasificación de fugas y criterios de acción

En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice.

5.1 Clasificación de las fugas. Basados en la evaluación realizada de la localización y magnitud de la fuga, ésta se debe clasificar con objeto de establecer la prioridad de su reparación. La clasificación es la siguiente:

5.1.1 Grado 1. Son aquellas fugas que representan un peligro inminente para las personas o propiedades, por lo que, cuando se detectan deben ser reparadas inmediatamente y/o realizar acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Se considera peligrosa toda situación en la que haya probabilidad de asfixia, incendio o explosión en el área afectada por la fuga.

5.1.2 Grado 2. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan, pero representan un riesgo probable para el futuro, por lo que se requiere programar su reparación para prevenir que se vuelvan peligrosas.

5.1.3 Grado 3. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan y tampoco representan un riesgo probable para el futuro, por lo que, sólo es necesario reevaluarlas periódicamente hasta que sean reparadas para asegurarse que no cambien de clase.

5.2 Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los lineamientos para clasificar y controlar fugas se describen en las tablas 2, 3 y 4 siguientes. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas tablas son enunciativas mas no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas tablas.

5.3 Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.

5.4 Cuando se reevalúa una fuga de acuerdo con los criterios de acción de las tablas 3 y 4, ésta se debe clasificar usando el mismo criterio que cuando la fuga fue descubierta.

Tabla 2. Fugas de grado 1

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, se considere un peligro inmediato.	Requiere de acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y de acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas.
2. Cualquier escape de gas que se haya encendido.	
3. Cualquier indicación de que el gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.	Debe notificarse a las autoridades competentes como son: la Comisión Reguladora de Energía, protección civil, policía y bomberos.
4. Cualquier indicación de presencia de gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	La acción inmediata en algunos casos puede requerir de uno o más de los pasos siguientes:
5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LIE del gas en un espacio confinado.	a) Puesta en marcha y coordinación del plan de emergencia del permisionario;

6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LIE del gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el gas por las cuales es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	b) Evacuación del área; c) Acordonamiento del área; d) Desviación del tráfico; e) Eliminación de las fuentes de ignición;
7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.	f) Ventilación del área, y g) Suspensión del flujo de gas cerrando las válvulas o por otros medios.

Tabla 3. Fugas de grado 2

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes:
2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LIE, tengan los valores siguientes:	a) Cantidad y migración del gas; b) Proximidad del gas a edificios y estructuras debajo del suelo;
a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1. b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el gas, donde es probable que el gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su Resistencia Mínima a la Cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con esta norma y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.	c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.

Tabla 4. Fugas de grado 3

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCION
Fugas que causen que las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LIE, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.	Estas fugas deberán ser reevaluadas periódicamente en los siguientes monitoreos programados, dependiendo de la localización de la fuga o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.

6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

El permisionario debe conservar la documentación que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas.

El permisionario debe mantener los registros actualizados de dicha documentación para ser proporcionada, cuando sea requerida por la autoridad competente. Esta documentación debe estar sustentada por los registros siguientes:

6.1 Los registros de fugas deben contener al menos la información siguiente:

- a)** La fecha de detección de la fuga, la fecha y la hora del reporte, el tiempo en que se atendió, el tiempo en que se investigó y el nombre de quien la investigó;
- b)** La descripción detallada de la fuga, su localización, magnitud y grado que se le asignó;
- c)** Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;
- d)** Las fechas de las reevaluaciones antes de la reparación de la fuga y el nombre del responsable de dichas reevaluaciones;
- e)** La fecha de reparación, el tiempo que llevó la reparación y el nombre del responsable de la reparación;
- f)** Las fechas de revisiones posteriores a la reparación y el nombre de los responsables de dichas revisiones;
- g)** El método usado para detectar la fuga (si fue reportado por terceros, el nombre y la dirección de quién reportó);
- h)** La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);
- i)** La parte del sistema en que ocurrió la fuga (tubería, válvula, conexión, estación de regulación, etc.);
- j)** El material en el cual ocurrió la fuga (acero, plástico u otro);
- k)** El origen de la fuga;
- l)** La descripción de la tubería;
- m)** El tipo de reparación efectuada;
- n)** La causa de la fuga;
- o)** La fecha de instalación de la tubería;
- p)** Si tiene protección catódica operando, y
- q)** La lectura del indicador de gas combustible.

6.2 Los registros de monitoreo de fuga deben contener al menos la información siguiente:

- a) La fecha en que se realizó el monitoreo;
- b) La descripción del sistema y del área monitoreada. Se deben incluir los planos y/o libros bitácora;
- c) Los resultados del monitoreo, las conclusiones y las acciones a seguir;
- d) Los métodos aplicados en el monitoreo, y
- e) El personal que efectuó el monitoreo.

6.2.1 Los registros de las pruebas de caída de presión deben contener al menos la información siguiente:

- a) El nombre del responsable de la prueba. En caso de que haya sido realizada por una empresa externa, el nombre de la empresa y el nombre de la persona responsable de la prueba;
- b) El medio de prueba usado;
- c) La presión de prueba;
- d) La duración de la prueba;
- e) Las gráficas de presión o los registros de las presiones medidas en la prueba, y
- f) Los resultados de la prueba.

6.3 Autoevaluación. El permisionario debe evaluar su programa de monitoreo de fugas realizados para determinar la efectividad de dicho programa. Esta autoevaluación debe realizarse cuando menos una vez al año de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Programa de monitoreo de fugas. Se debe asegurar que el programa de mantenimiento del sistema cumple con esta Norma;
- b) Efectividad del monitoreo. Se debe asegurar que los monitoreos de fugas fueron efectuados de acuerdo con el programa y que los resultados fueron satisfactorios en todo el sistema;
- c) Programa de reparación. Se debe comprobar que las reparaciones de fugas fueron efectuadas de acuerdo con el programa y los procedimientos especificados;
- d) Efectividad de la reparación. Se debe verificar que las reparaciones de fugas fueron realizadas con la efectividad indicada en los procedimientos aplicados, y
- e) Registro histórico de fugas. Se debe mantener actualizado el historial de fugas.

APENDICE III

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

INDICE

- 1. Objetivo y alcance
- 2. Referencias
- 3. Definiciones
- 4. Disposiciones generales
- 5. Sistema de transporte de gas natural
- 6. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas
- 7. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural.

1. Objetivo y alcance

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) tiene por objetivo y alcance establecer la metodología para determinar el grado de cumplimiento de los Sistemas de Transporte respecto a esta Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural (Norma). Este procedimiento comprende la revisión de información documental y la verificación en campo de las partes y actividades del sistema de transporte de gas siguientes:

- Sistema de transporte de gas;

- Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas, y
- Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar, además de las referencias indicadas en el capítulo 3 de esta Norma, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

3. Definiciones

Para efectos del presente PEC se establecen, además de las definiciones incorporadas en el capítulo 4 de esta Norma, las definiciones siguientes:

3.1 Acta circunstanciada: El documento expedido por la Comisión o la UV en cada una de las visitas realizadas, en el cual se hace constar por lo menos: nombre, denominación o razón social del transportista; hora, día, mes y año, en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del transportista, número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; datos relativos a la actuación, y nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia;

3.2 Autoridad competente: La Secretaría de Energía a través de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión);

3.3 Dictamen: El documento emitido por la Comisión o por la UV en el cual se resume el resultado de la verificación que realiza al sistema de transporte para evaluar su conformidad con esta Norma.

3.4 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con esta NOM;

Evidencia Objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios,

3.5 Evidencia objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios

3.6 Registro: El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.

3.7 Transportista: El receptor de los servicios de verificación, titular de un permiso de transporte, propietario, responsable y/o usuario del sistema de transporte;

3.8 Unidad de Verificación (UV): La persona acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma;

3.9 Verificación: La constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de las instalaciones o actividades con esta Norma en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

4.1 En conformidad con el artículo 53 de la LFMN en los sistemas de transporte de gas a que se refiere esta Norma se deben utilizar materiales, componentes y equipos que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas aplicables.

4.1.1 Los materiales, componentes y equipos utilizados en los sistemas de transporte de gas sujetos al cumplimiento señalado en el numeral anterior, deben contar con un certificado obtenido de conformidad con la LFMN.

4.1.2 En caso de no existir norma oficial mexicana o norma mexicana aplicable al material, componente o equipo de que se trate, la UV debe requerir el registro de cumplimiento con normas internacionales y, en caso de no existir éstas, dicho producto debe cumplir con las prácticas internacionalmente reconocidas. En el supuesto de no contar con las normas mencionadas, el material, componente o equipo debe cumplir con las normas del país de origen o a falta de éstas, con las especificaciones del fabricante.

4.1.3 Los materiales, componentes y equipos que cumplan con las disposiciones establecidas en los numerales anteriores, se consideran aprobados para los efectos de esta Norma.

4.2 La Comisión o el Transportista pueden solicitar la evaluación de la conformidad con esta Norma cuando lo requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

4.3 La evaluación de la conformidad con esta Norma debe ser realizada por la Comisión o por una UV

4.4 La prestación de los servicios de verificación por una UV hacia un Transportista está delimitada por lo siguiente:

a) La UV que seleccione el permisionario no debe tener, durante el proceso de verificación, relación comercial alguna ni ser empleado del permisionario, para evitar conflicto de intereses.

b) Cuando la Comisión observe insuficiencias que afecten la imparcialidad y la confiabilidad en la contratación de servicios de verificación, la Comisión, las UV's y, de requerirse a juicio de la Comisión, los clientes, conjuntamente definirán:

- Las asignaciones de dichos servicios, en caso de que la demanda de servicios de verificación rebase la capacidad de las unidades de verificación, y
- La determinación de la rotación en la prestación de los servicios de verificación.

4.5 Recibida la solicitud de verificación, la UV, de común acuerdo con el transportista, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación, excepto cuando la verificación sea requerida por la Comisión.

a) Particularmente, el Transportista debe asegurarse que la vigencia y alcance de la acreditación y aprobación de la UV correspondan a su solicitud de verificación, y

b) La UV debe asegurarse que las instalaciones objeto de la solicitud de verificación sean en materia de esta Norma, así como identificar la etapa constructiva y/o operativa de las mismas.

4.6 La UV debe elaborar un programa de verificación, el cual debe ser congruente con el programa de construcción y/o operación, mantenimiento y seguridad del transportista: El programa de verificación debe contener como mínimo los siguientes elementos: Alcance del servicio respecto a las etapas constructivas u operativas, así como respecto de la extensión física del sistema de transporte,

- Indicar los métodos, procedimientos, instrucciones y/o listas de verificación (procedimientos de verificación) que aplicará para la atención de la solicitud de servicio;
- Técnicas estadísticas a aplicar;
- Los recursos humanos necesarios (desglosando las horas-hombres) a utilizar, y
- Periodo de ejecución (desglosando por fases y/o actividades con la duración de cada una)

4.7 La UV debe realizar la verificación en los términos de la Ley y su Reglamento, mediante la cual verificará que el sistema de transporte cumpla con lo dispuesto en esta Norma. La UV debe elaborar informes, Actas circunstanciadas y Dictámenes, según corresponda, para reflejar el resultado de la verificación practicada.

4.7.1 Los informes, actas circunstanciadas y dictámenes que elabore la UV, además de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, deben contener la evaluación de la conformidad de esta Norma, así como el grado de cumplimiento de las normas de referencia indicadas en el numeral 3 de esta Norma que apliquen según la solicitud de servicio.

4.7.2. En cada visita de verificación, la UV debe levantar una Acta circunstanciada en la que debe asentar las evidencias encontradas, particularmente las observaciones, hallazgos y no conformidades acorde a sus procedimientos de verificación.

4.7.3 El Transportista puede formular las precisiones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la UV durante la verificación o dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el Acta circunstanciada. En su caso, el Transportista deberá entregar a la UV la información convenida en los plazos acordados.

4.7.4. La UV puede emitir informes al Transportista, a efectos de informarle el estado que guarda el proceso de verificación y las condiciones específicas del sistema de transporte respecto a esta Norma.

4.7.5. La UV debe emitir un Dictamen en base a los informes y Actas circunstanciadas levantadas.

4.8 La UV debe entregar el Dictamen al Transportista. En su caso, el Transportista debe presentar el dictamen ante la Comisión o ante las instancias que lo requieran para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable.

4.9 Los gastos que se originen por los servicios de verificación deben ser a cargo del transportista en conformidad con el artículo 91 de la LFMN.

5. Sistema de transporte de gas natural

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo de los aspectos técnicos siguientes:

- A.** Diseño
- B.** Materiales y equipos
- C.** Construcción y pruebas
- D.** Operación, mantenimiento y seguridad

5.1 Revisión de la información documental

El objetivo es que la UV identifique el sistema de transporte por auditar, verifique que la documentación está completa y que las especificaciones de diseño, construcción, de materiales y equipo, así como los procedimientos de construcción, operación, mantenimiento y seguridad cumplen con los requisitos de esta Norma, y en lo no previsto por ésta, con las Prácticas internacionalmente reconocidas. Para llevarla a cabo la UV debe recabar, entre otros, los documentos siguientes:

- a)** Título de permiso y sus anexos;
- b)** Las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas indicadas en esta Norma, y
- c)** Las prácticas internacionalmente reconocidas aplicadas por el transportista para cubrir los aspectos no previstos por las normas mexicanas y las normas oficiales mexicanas aplicables, en conformidad con el anexo de autorregulación del Título de permiso

A. Diseño

5.1.1 La UV debe verificar que el permisionario dispone de la información siguiente:

- a)** Normas, códigos, estándares y procedimientos aplicados en el diseño del sistema de transporte;
- b)** La metodología de cálculo utilizada por el permisionario para la determinación de espesores, diámetros, capacidad de los ductos y presiones del sistema. Debe confirmar la existencia de un procedimiento de actualización de las memorias de cálculo del sistema;
- c)** Procedimiento para la actualización del cálculo de flujos y presiones mediante la comprobación que el diseño del sistema de transporte de gas natural cumple con los flujos y presiones críticas del sistema cuando opera bajo las condiciones de máxima demanda de gas natural;
- d)** Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes, accesorios y equipos del sistema cumplen con los requisitos de esta Norma;
- e)** La memoria de cálculo que permita verificar que el trayecto e instalación de la tubería así como las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación cumplan con los requisitos de la norma y que los riesgos del suelo y fenómenos naturales como inundaciones, marejadas, desplazamientos del suelo y terremotos estén considerados en el diseño y ubicación de los elementos de los sistemas de transporte tales como:
 - i.** Puntos de recepción de gas del sistema;
 - ii.** Localización de válvulas de seccionamiento;
 - iii.** Instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación;
 - iv.** Ubicación de registros, y
 - v.** Ubicación de los componentes del sistema de protección catódica tales como: ánodos, rectificadores de corriente, postes para toma de lecturas de potencial entre la tubería y la tierra.

5.1.1.1 La UV debe comprobar que las especificaciones de diseño del sistema de transporte de gas natural cumple con esta Norma, para lo cual verificará que dicho sistema cumple, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 1. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad del diseño del sistema de transporte de gas natural con esta Norma. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 1, en la cual están indicados algunos documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 1.- Resumen de requisitos mínimos de diseño para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas natural

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-007-SECRE-2010	Otras normas	ASME B 31.8-2007	DOT 49 CFR 192-09	Otras normas
Flujo, presiones, gradientes de presión y diámetros de la tubería					AGA, Technical report No. 10; Steady flow in gas pipelines Fluid Flow Model.
Tubos nuevos	6.2.1	NOM-003-SECRE-2002, 5.2.1 a 5.2.3; 6.2.1 a 6.2., NMX-B-177-19907		192.55	
Tubería usada	6.2.2	NMX-B-177-1990		192.55	
Requisitos generales	7.1	NOM-003-SECRE-2002, 5.1.1 a 5.1.5; 6.1.1 a 6.1.3		192.63	
Clase de localización	7.3; 7.4		840.2	192.5	
Presión de diseño y espesor de pared de tubos de acero	7.7 a 7.12		841.11	192.105; 192.107; 192.113; 192.115	
Protección contra cargas externas	7.1; 7.2		840.1; 841.113; 841.114	192.103; 192.111	
Componentes especiales	7.21 a 7.23		831.35; 831.4; 831.5; 831.6	192.153; 192.155; 192.157	
Flexibilidad	7.24			192.159	
Soportes y anclajes	7.25			192.161	
Válvulas de seccionamiento	7.36; 7.37		831.1; 846.11; 846.21	192.145	
Protección contra sobrepresiones	7.42 a 7.44		845.1; 845.21	192.195; 192.197	
Estaciones de medición y/o regulación, trampa de diablos	7.45 a 7.50	NOM-003-SECRE-2002, 7.1.1 a 7.1.11	845.3; 845.4	192.199; 192.201; 192.353; 192.355; 192.357; 192.359	
Estaciones de alivio de presión	7.33; 7.42 a 7.44		845.3; 845.4	192.199; 192.201	
Estaciones de compresión	7.26 a 7.35		843.5	192.163 a 192.173	NOM-001-SEDE; ANSI/NFPA 70
Tanques soporte				192.175; 192.177	
Registros	7.38 a 7.41	NOM-003-SECRE-2002, 7.3.1 a 7.3.8	847.1 a 847.4	192.183; 192.185; 192.187	
Control de la corrosión externa	7.51; 7.52, 7.58		861; 862.1; 862.111	192.455; 192.457	*a): 5; 5.1; 5.2; * b): Sección 3
Control de la corrosión en ductos e instalaciones superficiales	7.55, 7.56		862.1		*a): 5.2.1; * b): Secciones 6 y 7
Recubrimiento externo	7.58		862.112	192.461	*a): 5.1; *b): Secciones 4 y 5; NMX-S-14-SCFI-1993

Protección catódica	7.56, c)		862.113	192.463	*a): 5.3.1; 5.3.2; 5.2.3; *b): 7.4.1; 7.4.2
Aislamiento Eléctrico			862.114	192.467	*a): 5.4; 5.4.1; *b): 4.3
Separación entre tuberías					*b): 4.3.10; 4.3.11
Estaciones de Prueba			862.115	192.469	*a): 5.9.1; *b): 4.5
Cables de prueba			862.115	192.471	
Corrientes de interferencia			862.116; 862.117; 862.215; 862.224	192.473	*a): 5.9.2; *b): Sección 9
Control de la corrosión interna	7.53; 7.54		863.2; 863.3	192.475; 192.477	
Control de la corrosión atmosférica	7.55		862.12	192.479; 192.481	
Tuberías para instrumentos, control y toma de muestras			845.5	192.203	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

*a) Apéndice I Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

*b) NACE RP0169-92; Práctica Internacional Reconocida. Control de la corrosión externa en sistemas de tubería metálicos enterrados o sumergidos.

B. Materiales y equipos

5.1.2 La UV debe verificar que las especificaciones de los materiales y equipos utilizados en la construcción del sistema de transporte de gas natural, cuentan con los certificados de calidad y hojas de especificación.

5.1.2.1 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con los certificados de calidad de tuberías, conexiones, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, así como la de los equipos especiales tales como estaciones de compresión y/o modulares de estaciones de medición y/o regulación.

5.1.2.2 La UV debe comprobar que los materiales y equipos del sistema de transporte de gas natural cumplen con esta Norma, para lo cual verificará que dicho sistema cumple, por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 2. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad de los materiales y equipos del sistema de transporte de gas natural con esta Norma. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 2, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 2.- Resumen de requisitos mínimos de los materiales y equipos para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas natural

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y equipos	NOM-007-SECRE-2010	Otras normas	ASME B 31.8-2007	DOT 49 CFR 192-09	Otros documentos
Requisitos generales	6.1			192.53	
Tubos de acero	6.2; 6.4; 6.5	NMX-B-177-1990	814.11	192.55; 192.107; 192.109	NOM-B-177-1990; API 5L; ASTM A53; A106; A333/A333M; A381; A671; A672; A691
Tubos usados	6.2.2; 6.4; 6.5			192.55	
Transporte de tubería	6.3			192.65	API RP5L; RP5LW

Componentes estándar	7.13 a 7.18;		814.2; 831.31; 831.32	192.143; 192.144; 192.149	ANSI B 16.9; MSS SP-75
Válvulas	7.16		831.11; 831.12	192.145	ANSI B 16.33; B 16.34; B16.38; API 6A; 6D
Bridas y accesorios bridados	7.17		831.21	192.147	ASME/ANSI B16.5; MSS SP-44
Dispositivos de alivio de presión	7.42 a 7.44		845.31	192.199; 192.201	API RP 520; RP 521; RP 526
Reguladores	7.49		831.13	192.197	
Medidores	7.50				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Construcción y pruebas

5.1.3 La UV debe verificar el cumplimiento del programa detallado de construcción y pruebas, correspondiente a cada una de las etapas del proyecto.

5.1.3.1 La UV debe verificar que exista correspondencia entre el programa de construcción, las actividades desarrolladas en el sitio, lo indicado en los planos constructivos y lo establecido en el título de permiso.

5.1.3.2 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con manuales de procedimientos para el proceso de construcción y que son aplicados por los responsables de la construcción del sistema de transporte de gas natural.

5.1.3.3 La UV debe constatar que el permisionario dispone de los certificados de calibración de los aparatos de medición utilizados en las pruebas.

5.1.3.4 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con la metodología, instrumentos y equipos adecuados para realizar pruebas de hermeticidad.

5.1.3.5 La UV debe verificar los registros de las pruebas realizadas por el permisionario.

5.1.3.6 La UV debe comprobar que el proceso de construcción y pruebas del sistema de transporte de gas natural cumple con esta Norma, para lo cual verificará que dicho sistema está acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 3. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma, en el proceso de construcción y pruebas del sistema de transporte de gas natural. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 3, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 3.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos del proceso de construcción y pruebas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas natural

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del proceso	NOM-007-SECRE-2010	Otras normas	ASME B 31.8-99	DOT 49 CFR 192-09	Otras normas
Requisitos generales	9.1, 9.2		841.31	192.301 a 192.309; 192.317	
Ancho mínima de la franja de desarrollo del sistema (antes derecho de vía)	9.3				
Espaciamiento mínimo entre estructuras subterráneas	7.5		841.143	192.325	
Encamisado	9.7		841.144	192.323	

Cubierta mínima	7.6		841.141; 841.142	192.319; 192.327	
Instalación de tubos, inspección y reparación de daños	9.6; 9.8 a 9.10		841.22; 841.24; 841.25	192.319; 192.327	
Cambio de dirección	9.4		841.23	192.313; 192.315	
Juntas a inglete	8.8		841.232	192.233	
Soldadura de tuberías	8.1, 8.2		821.1; 821.2; 821.7	192.221; 192.225	API 1104; ASME Código para calderas y recipientes a presión, sección IX
Procedimientos de soldadura	8.2.1; 8.3; 8.4		821.3 a 821.5; 823		
Requisitos de los soldadores	8.5; 8.6		823	192.227; 192.229	
Aplicación de soldadura	8.2, 8.7; 8.9		821.6; 822; 824; 825	192.231; 192.235	
Inspección, pruebas y reparación de soldaduras	8.10 a 8.12		826; 827	192.241; 192.243; 192.245	
Pruebas de hermeticidad	10.1 a 10.10		841.32 a 841.36	192.503, 192.505; 192.515; 192.517	
Soportes y anclajes	7.25			192.161	
Estaciones de Compresión	7.26 a 7.35		843.1; 843.2	192.163 a 192.173	NOM-001-SEDE; ANSI/NFPA 70
Estaciones de Regulación	7.45 a 7.50			192.199; 192.201	
Registros	7.38 a 7.41		847.1 a 847.4	192.183 a 192.189	
Protección contra sobrepresión accidental	7.42 a 7.44		845.1; 845.21	192.195; 192.197	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

D. Operación, mantenimiento y seguridad

5.1.4 La UV debe verificar que el permisionario cuente con un documento que contenga la memoria técnico-descriptiva, relativa a la operación y mantenimiento del sistema que incluya lo siguiente:

- a) Ubicación de las instalaciones
- b) Calidad del gas natural
- c) Capacidad máxima de diseño
- d) Memoria de cálculo (incluye el cálculo del análisis hidráulico)
- e) Condiciones de operación
- f) Especificaciones del sistema
- g) La protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías.

5.1.4.1 La UV debe verificar la existencia de manuales y procedimientos escritos, que estén disponibles y sean del conocimiento del personal operativo. Asimismo, debe requerir evidencias documentales de su aplicación. El Manual debe incluir al menos los puntos siguientes, pero no limitarse a los siguientes:

5.1.4.1.1 Operaciones anormales

Los procedimientos que incorpore en este punto, deben informar con toda claridad de la manera en que se deba dar respuesta para corregir la operación anormal del sistema de transporte en acontecimientos como los siguientes:

- Cierre de válvulas y paros no intencionales
- Incremento o disminución en la presión o en el rango de flujo fuera de los límites de operación normal
- Pérdida de comunicaciones
- Operación de cualquier dispositivo de seguridad

- Cualquier otra causa que provoque mal funcionamiento de algún componente, desviación de la operación normal, o error humano que pudiera traer como consecuencia condiciones de riesgo al personal o instalaciones

5.1.4.1.2 Mantenimiento y operación normal del sistema de transporte

5.1.4.1.3 La puesta en servicio y sacar de servicio cualquier parte del sistema de transporte

5.1.4.1.4 La operación, mantenimiento y reparación de tuberías, válvulas, equipos y accesorios

5.1.4.1.5 El control de corrosión de tuberías de acero

5.1.4.1.6 El procedimiento para efectuar trabajos en zanjas con presencia de gas o vapores

5.1.4.1.7 El procedimiento para efectuar inspección y pruebas periódicas del equipo de limitación de presión

5.1.4.1.8 Programas de entrenamiento para la operación y mantenimiento

5.1.4.1.9 El Procedimiento para efectuar trabajos de mantenimiento en tuberías en operación

5.1.4.1.10 El Procedimiento para la inspección de los dispositivos de relevo y control de presión, se debe señalar en el mismo, la frecuencia de inspección

5.1.4.1.11 Perforación de tuberías bajo presión

5.1.4.1.12 Purgado de tuberías

5.1.4.1.13 Reparación de fugas

5.1.4.1.14 Inspección de fugas señalando la periodicidad en conformidad con la clase de localización

5.1.4.1.15 Vigilancia continua y patrullaje marcando periodicidad

5.1.4.1.16 Procedimiento y programa para reacondicionamiento de tuberías

5.1.4.1.17 Reparación de tuberías

5.1.4.1.18 Reparación de soldaduras

5.1.4.1.19 Procedimiento para retiro de servicio de instalaciones

5.1.4.1.20 El mantenimiento de válvulas. En el caso de las manipuladas durante una emergencia, debe señalar el periodo del mantenimiento

5.1.4.1.21 El mantenimiento de registros

5.1.4.1.22 El mantenimiento de las instalaciones para el control de la corrosión,

- En recubrimientos
- La reparación de tuberías por el efecto de corrosión
- El reemplazo de tuberías con corrosión generalizada

5.1.4.1.23 El procedimiento de paro de emergencia de estaciones de compresión, regulación y medición, así como instalaciones de entrega.

5.1.4.1.24 Procedimiento de operación y mantenimiento del equipo contra incendio

5.1.4.1.25 El procedimiento de la verificación de calibración de medidores, señalando el intervalo del mantenimiento

5.1.4.1.26 Los Procedimientos de soldadura

5.1.4.1.27 Los Procedimientos de pruebas no destructivas de soldaduras

5.1.4.1.28 Los Procedimientos de pruebas de hermeticidad

ESTACIONES DE COMPRESION

5.1.4.1.29 El mantenimiento de la(s) estación(es) de compresión, regulación y medición, así como instalaciones de entrega

5.1.4.1.30 El arranque, operación y paro programado de las unidades de compresión

5.1.4.1.31 Inspección y prueba de dispositivos de relevo en estaciones de compresión

5.1.4.1.32 Prueba de dispositivos de paro a control remoto

5.1.4.1.33 Procedimientos para aislar y purgar equipos de compresión antes de entrar en servicio

5.1.4.1.34 Mantenimiento a equipo de detección de fugas y alarmas

5.1.4.1.35 Para estaciones de compresión donde existan condiciones de corrosión elevadas, procedimiento de inspección de tuberías, accesorios, equipos y compresores

ESTACIONES DE MEDICION Y REGULACION

5.1.4.1.36 Los procedimientos para el mantenimiento, inspección y pruebas de la(s) estación(es) de regulación y medición, así como de las instalaciones de entrega.

5.1.4.1.37 Prueba de dispositivos de relevo de presión en estaciones de regulación y medición

5.1.4.1.38 El arranque, operación y paro programado de las estaciones de regulación y medición de gas natural

5.1.4.1.39 La UV debe verificar que la MPOP sea menor o igual a la presión de diseño, que se determina en el numeral 7.7 de esta Norma.

5.1.4.2 Requisitos para el personal calificado para la operación. Se debe verificar que el personal calificado tiene la documentación que avale que cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para el desempeño de su trabajo, principalmente sobre la seguridad en la operación y mantenimiento del sistema conforme con el numeral 11.5 de esta Norma y con lo establecido en el "Convenio de colaboración para apoyar el establecimiento y la ejecución de programas de formación de recursos humanos y propiciar el desarrollo confiable, estable y seguro de la infraestructura en la industria del gas natural, celebrado entre la Comisión Reguladora de Energía y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Natural, A.C.", en tanto no existan las normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) aplicables, y los Certificados de Competencia Laboral respectivos, conforme con lo establecido por el Consejo de Normalización y Certificación Laboral (CONOCER).

5.1.4.3 La UV debe verificar que el permisionario cuenta con la información que se menciona a continuación:

a) Informe del cumplimiento a los programas de mantenimiento resumiendo las actividades a efectuarse en el sistema durante el año calendario correspondiente y las ya efectuadas. Dichas actividades deben cubrir como mínimo con lo siguiente:

- Informe de vigilancia y patrullaje, donde se establecerán los cambios en el sistema, como es el caso de los asentamientos humanos, construcciones o excavaciones no autorizadas invadiendo la franja de desarrollo del sistema, acceso a válvulas de seccionamiento y estaciones de medición y regulación, cambios en la topografía que pudieran comprometer la seguridad del sistema de transporte de gas natural, instrumentos, equipos, señalamientos y letreros dañados y condiciones inseguras de la red.
- Informe de reparaciones o sustitución de: tuberías; válvulas de seccionamiento, de bloqueo, reguladoras de presión, dispositivos de seguridad, medidores, e instrumentos, así como reparación de soldaduras.
- Informe de detección, ubicación y reparación de fugas.
- Informe del control de corrosión con los registros de la medición de potenciales tubo-suelo y gráficas de tendencia y de reparación o sustitución de rectificadores de corriente y ánodos de sacrificio.
- Informe de reparación de recubrimientos y prueba de aceptación.
- En el caso de que el sistema contenga estaciones de compresión, los resultados de la inspección y pruebas realizados a los dispositivos de paro a control remoto.
- La periodicidad del mantenimiento y pruebas efectuadas a tuberías, válvulas, equipos, dispositivos de seguridad y control del sistema debe ser la indicada en el programa de mantenimiento y de acuerdo con los procedimientos y esta Norma.
- Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros.

b) Bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, la cual debe incluir como mínimo:

- Listado de la tripulación de operadores que atienden el sistema de transporte de gas natural.
- Reportes de mantenimiento atendidos por el operador en turno, incluyendo una breve descripción de las actividades desarrolladas, personal participante, duración de los trabajos y si las reparaciones se terminaron satisfactoriamente.

- Listado de reparaciones y actividades a ser atendidas en el siguiente turno.
 - Condiciones de emergencia que se presentaron durante la jornada y las acciones que se tomaron para su atención y solución.
 - Levantamiento instantáneo de condiciones operacionales (calidad del gas suministrado, presión, temperatura, flujo de gas, diferenciales de presión en separadores de líquidos o filtros, puntos de ajuste de válvulas reguladoras, niveles, etc.).
 - Reportes de tuberías, accesorios, equipos, dispositivos de seguridad, válvulas, instrumentos y, en general, de los componentes del sistema que se encuentran dañados y no han sido reparados.
 - Paros de emergencia y reducciones repentinas de presión en cualquier sección del sistema, necesarias para evitar riesgos al operador o a las instalaciones. Se encuentran incluidas las sesiones de mantenimiento rutinarias que requieren sacar de servicio alguna sección del sistema de transporte de gas natural.
 - La constancia de que los simulacros operacionales o de emergencias se efectuaron de acuerdo a programa.
 - Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros.
- c) Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información:
- Procedimientos escritos y su aplicación.
 - Oficinas y/o números telefónicos específicos.
 - El método para clasificar las llamadas de emergencia así como el tiempo de respuesta dado a cada una de las llamadas.
 - Los registros históricos de este servicio.

5.1.4.4 La UV debe verificar que el permisionario asegura el funcionamiento correcto del sistema mediante los programas siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo del sistema.
- b) Mantenimiento a la protección catódica.
- c) Programa de reemplazo de tuberías y/o accesorios, basado en la inspección y avalados con su correspondiente prueba de hermeticidad.
- d) Calibración, mantenimiento y/o reposición de medidores.
- e) Monitoreo de fugas.
- f) Inspección, mantenimiento y calibración de reguladores de presión.
- g) Inspección, mantenimiento y calibración de válvulas de relevo de presión.
- h) Inspección, mantenimiento y prueba de válvulas de seccionamiento.

5.1.4.5 La UV debe comprobar que la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural cumple con esta Norma, para lo cual verificará que dicho sistema esta acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 4. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma, en la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 4, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla 4.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos de la operación y mantenimiento para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas natural

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-007-SECRE-2010	Otras normas	ASME B31.8-2007	DOT-49-CFR-192 09	Otras normas
Calidad del gas natural		NOM-001-SECRE-2003, 5.1		192.605	NOM-001-SECRE-97
Procedimientos de operación y mantenimiento	11.1, 11.2		850.2; 850.3	192.605	

Señalamientos	11.10		851.7	192.707	
Vigilancia	11.7		851.1	192.613	
Patrullaje	11.8		851.2	192.605; 192.705	
Cubierta de las zanjas			851.21; 851.22		
Detección de fugas	11.7, 11.9,		851.3	192.605, 192.706	
Dispositivos de control de presión	11.6.4			192.605	
Registros	11.6.6		853.5	192.605; 192.749	
Válvulas	11.6.5		853.41; 853.44; 853.45	192.605; 192.745	
Control de la corrosión externa	7.51, 7.52			192.605	
Control de la corrosión interna	7.53, 7.54			192.605	
Control del espesor de pared	11.67			192.605	
Dispositivos de inspección interna	7.19				
Estaciones de compresión	11.30 a 11.34		843.4; 853.1	192.605; 192.731 a 192.736	
Estaciones de medición y regulación	11.35 al 11.37		853.3	192.605; 192.739; 192.743	
Suspensión del servicio					
Interrupción de trabajos de mantenimiento					
Servicio de emergencia	11.6				
Reparaciones y pruebas	11.10, 11.18; 7.57 a 11.38		851.4; 851.5	192.711 a 192.719	
Perforación de tuberías	7.20; 11.6.7				API 2201
Purgado de tuberías	11.6.8		841.275	192.629	
Confirmación y revisión de la MPOP	11.6.2, 11.6.3, 11.38 al 11.43		845.61 a 845.64	192.551 a 555, 192.619	
Decremento de la MPOP de tuberías	11.6.2 a 11.6.3		854.1 a 854.4	192.609; 192.611; 192.619	
Concentración de gente en clases de localización 1 y 2			855		
Documentación	11.40		851.6	192.709	
Evaluación de la ingeniería	11.69				
Desactivación y abandono de tuberías	11.21; 11.46, 11.48		851.8	192.727	
Reactivación y conversión de tuberías	11.47		851.9; 856		
Programa de capacitación y/o entrenamiento	11.5				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

5.1.5 Programa de Prevención de Accidentes

La UV debe verificar que el permisionario cuenta con el Programa de Prevención de Accidentes (PPA), mismo que debe cumplir con los requerimientos de la guía en su versión vigente denominada "Guía para el desarrollo de un programa de prevención de accidentes" emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Este programa deberá contener como mínimo con lo establecido en el capítulo 12 de esta Norma.

5.1.6 La UV debe comprobar que el sistema de transporte de gas natural cumple con los requisitos de seguridad de esta Norma, para lo cual verificará que dicho sistema está acorde por lo menos, con las especificaciones indicadas en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla 5. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma, en la seguridad del sistema de transporte de gas natural. La UV podrá consultar la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla 5, en la cual están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema

Tabla 5.- Parte 1.- Resumen de requisitos mínimos de seguridad para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas natural

Parte 1.- Requisitos mínimos		Parte 2.- Documentos de referencia		
Característica del sistema	NOM-007-SECRE-2010	ASME B31.8-2007	DOT-49-CFR-192 09	Otras normas
Programa de Prevención de Accidentes	12.1	850.41		
Evaluación del riesgo del ducto	12.1.2.2	850.42		
Análisis de vulnerabilidad en la vecindad del derecho de vía del ducto	12.1.2.3	850.43		
Inventario y mantenimiento de equipos y servicios de emergencia	12.1.2.5			
Plan de emergencias	12.1.2.6			
Capacitación y simulacros	12.1.2.7			
Evacuación	12.1.2.8.5			
Notificación	12.1.2.8.6			
Empresas organizadas en grupos de ayuda mutua	12.1.2.8.7			
Programa de prevención de daños	12.2	850.7	192.614	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de referencia de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

5.2 Verificación en campo

El objetivo de la verificación en campo es que la UV compruebe que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados de conformidad con el numeral 5.1 Revisión de la información documental de este apéndice, se aplican en el diseño, construcción, arranque, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe inspeccionar las instalaciones del sistema. La UV debe establecer un plan específico para realizar la inspección del sistema, el cual debe considerar, pero no limitarse a, la verificación de los puntos siguientes:

a) Durante el proceso de construcción del sistema, debe verificar que el personal responsable de efectuar la construcción del sistema de transporte de gas natural tiene la calificación y capacitación requerida sobre los procedimientos de construcción para que dichos procedimientos sean aplicados correctamente.

b) Para el dictamen de inicio de operaciones, la UV deberá comprobar que el sistema, ampliación, ramal o ducto a ser verificado, no se encuentra empacado ni está conduciendo gas natural.

c) Los materiales y accesorios empleados en las tuberías de líneas principales y ramales del sistema de transporte de gas, estaciones de regulación y medición, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema.

d) Los equipos utilizados para la medición del gas, deben corresponder con las especificaciones de los manuales del fabricante.

e) Las especificaciones de las válvulas críticas del sistema (reguladoras, de seccionamiento, de seguridad) deben cumplir con lo establecido en los certificados de calidad y particularmente en las hojas de especificación correspondientes. En el caso de las válvulas reguladoras y de seccionamiento, debe comprobar el funcionamiento de las mismas.

f) La ubicación de las válvulas críticas del sistema: reguladoras, de seccionamiento y de seguridad, con respecto a la localización que se encuentra en los planos respectivos.

g) La comprobación de que las obras efectuadas corresponden con lo construido y son congruentes con los planos del sistema. Se debe verificar que el sistema corresponda con lo establecido en el título de permiso correspondiente. La UV debe indicar la etapa a la que está dando cumplimiento el permisionario.

h) Revisar la bitácora de supervisión, operación y mantenimiento.

i) Comprobar en forma aleatoria los señalamientos y letreros de la franja de desarrollo del sistema por donde se instalan los ductos de transporte de gas natural.

j) La implantación del sistema de protección catódica conforme con sus especificaciones y características del equipo y el tramo que protege, así como el tipo de protección, de ánodo de sacrificio o corriente impresa y la ubicación de los puntos de medición; asimismo debe constatar la edad del sistema y el estado de los postes de medición de potencial y de los aisladores en válvulas de seccionamiento.

k) Los procedimientos de construcción, entre otros: profundidad de zanjas, instalación de tubería de acero, instalación de tubería de polietileno, tomas de servicio, señalización, inspección de soldaduras, compactación, cama de arena, tipo de relleno utilizado, cinta de polietileno de advertencia, cable guía, etc.

l) Verificar que los soldadores estén calificados conforme con el procedimiento empleado y que cuentan con la identificación correspondiente.

m) Los señalamientos y letreros de la franja de desarrollo de los ductos del sistema de transporte de gas natural.

n) Verificar que las estaciones de medición y regulación, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema se encuentran debidamente protegidas del exterior, con letreros y señalamientos de advertencia, el equipo de seguridad requerido y la ubicación, tipo y cantidad apropiada de extintores y equipo contra incendio, así como el control de acceso a dichas instalaciones.

o) La UV debe corroborar la difusión y correcta implantación del PPA y presentar la evidencia correspondiente de su corroboración.

6. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del sistema de control de la corrosión externa de los aspectos siguientes:

A. Diseño

B. Materiales, componentes y equipos

C. Construcción y pruebas

D. Operación y mantenimiento

E. Seguridad

6.1 Revisión de información documental

La UV debe verificar que el sistema de control de la corrosión externa cuenta con documentación completa que asegure que su diseño y construcción, materiales y equipo, así como su operación, mantenimiento y seguridad cumplen con los requisitos de esta Norma. Para tales efectos, la UV debe recabar y revisar la información siguiente:

- a) Título de permiso y sus anexos;
- b) La información del sistema según se especifica en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 del Apéndice I de esta Norma
- c) Los registros para el control de la corrosión de acuerdo con los numerales 3.13 y 3.13.1 a 3.13.4 del Apéndice I de esta Norma.

A. Diseño

6.1.1 Para las tuberías nuevas la UV debe dictaminar que las actividades marcadas por el numeral 3.2.1 del Apéndice I de esta Norma estén avaladas por un técnico especialista reconocido y que dicho trabajo esté basado sobre estudios detallados del medio que rodea a la tubería, realizados por un técnico especializado, en los cuales, se deben considerar al menos los aspectos siguientes:

a) Determinación de la naturaleza del suelo. La UV debe verificar que el estudio comprenda la determinación de la resistividad del suelo conforme con el numeral 3.8.2 del Apéndice I de esta Norma. El pH y la composición del suelo son, asimismo, propiedades importantes para definir su naturaleza.

b) Riesgos específicos de la zona.- La UV debe verificar que el estudio considere los cambios posibles de las condiciones del suelo a consecuencia de la irrigación, derrames de sustancias corrosivas, contaminación y cambios del contenido de humedad en el suelo derivados de las diferentes estaciones en el año y condiciones meteorológicas tales como lluvias intensas y tormentas eléctricas.

c) Experiencia.- La UV debe verificar si el estudio estima la corrosividad probable haciendo referencia a la experiencia real de corrosión en estructuras metálicas similares, así como a la historia de tuberías similares en la que son de gran utilidad los histogramas tiempo-frecuencia acumulada de ocurrencia de fugas por corrosión.

d) Agentes externos.- La UV debe verificar que el estudio considera la proximidad de agentes externos con el fin de disponer de las protecciones adecuadas para minimizar sus efectos posibles sobre el sistema de tuberías, entre ellas, sin ser limitativo, están las corrientes parásitas derivadas de vías férreas electrificadas, líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, protecciones catódicas ajenas, aterrizamientos de motores, controles y sistemas eléctricos, etc.

6.1.1.1 Diseño del sistema.- En caso de que sea necesario instalar un sistema de control de la corrosión externa, la UV debe verificar que su diseño esté avalado por un técnico especialista. La verificación del sistema comprende los recubrimientos y la protección catódica de la tubería, los cuales deben ser inspeccionados y probados como se indica a continuación.

6.1.1.2 Protección catódica.- La UV debe identificar los diferentes tipos de protección catódica en el sistema y verificar que su diseño cumpla con lo establecido por el Apéndice I de esta Norma. Para llevar a cabo la verificación la UV debe separar los tramos de tubería por tipo de protección, los cuales se deben registrar en el formato siguiente:

Tubería con protección catódica

Tipo de protección	Diámetro, mm	Longitud, m	Superficie, m ²
Anodos galvánicos			
Corriente impresa			
Total			

6.1.1.3 La UV debe verificar que la continuidad eléctrica esté asegurada en las uniones no soldadas de la tubería.

6.1.1.4 La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los aislamientos eléctricos que separan los tramos.

6.1.1.5 La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los puentes eléctricos con otras tuberías y estructuras de acero.

6.1.1.6 Protección por ánodos galvánicos o de sacrificio.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que los ánodos galvánicos cumplen con la finalidad de protección descrita en el Apéndice I de esta Norma. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Especificaciones de las camas de ánodos galvánicos

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	Especificación
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

6.1.1.7 Protección por corriente impresa.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que las fuentes de corriente impresa cumplen con la finalidad de protección descrita en el Apéndice I de esta Norma. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Especificaciones de las fuentes de corriente impresa

Ubicación	
Descripción	
Característica	Especificación
Tipo de regulación	Automática o manual
Configuración	Modular o unidad
Alimentación	Monofásico o trifásico
Tensión de alimentación	

Especificaciones de las camas de ánodos inertes

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	Especificación
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

6.1.1.8 Estaciones de medición del control de la corrosión.- La UV debe verificar que el sistema cumple con los requisitos del numeral 3.9.1 del Apéndice I de esta Norma.

6.1.1.9 La UV debe comprobar que las especificaciones de diseño del sistema de control de la corrosión externa cumplen con la Norma, para lo cual debe verificar que dichas especificaciones están acorde, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla A. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla A están indicados algunos documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla A.- Resumen de requisitos mínimos de diseño para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-007-SECRE-2010; Apéndice I	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Requisitos generales	3	Sección 3	192.451; 192.453	861; 862.111
Recubrimientos	3.1	Secciones 4 y 5	192.461	862.112
Tuberías nuevas	3.2.1	Secciones 6 y 7	192.455	862.1
Tuberías existentes	3.2.2	Secciones 6 y 7	192.455; 192.457	862.2
Anodos de sacrificio	3.3.1	7.4.1	192.463	862.113
Corriente impresa	3.3.2	7.4.2	192.463	862.113
Puentes eléctricos	3.2.3			
Separación entre tuberías	3.9.3	4.3.10 y 4.3.11		862.117; 862.218
Aislamiento eléctrico	3.4; 3.4.1	4.3	192.467	862.114
Estaciones para medición de potencial	3.9.1	4.5	192.469; 192.471	862.115
Protección contra interferencias	3.9.2	Sección 9	192.473	862.116; 862.215; 862.224

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

B. Materiales, componentes y equipos

6.1.2 La UV debe verificar que los materiales, componentes y equipos utilizados en el sistema de control de la corrosión externa, cuentan con certificados o registros, en su caso, de cumplimiento con las normas aplicables. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben verificar los componentes siguientes:

6.1.2.1 Tubos con recubrimiento aplicado en planta.- La UV debe verificar que los tubos con recubrimiento aplicado en planta cuentan con certificados o registros, en su caso, de cumplimiento con las normas aplicables. La UV debe recabar y registrar al menos la información requerida en el formato siguiente:

Especificaciones de los recubrimientos aplicados en planta

Propiedad	Método de prueba	Requisito	Evaluación de la propiedad
Material			
Resistividad		Alta	
Absorción de agua		Baja	
Permeabilidad al vapor de agua		Muy baja	
Permeabilidad al oxígeno			
Resistencia a los agentes atmosféricos		Buena	
Adherencia al metal		Buena en un rango amplio de temperaturas	
Resistencia a los esfuerzos mecánicos, abrasión, impacto, penetración, etc.			
Resistencia a la radiación ultravioleta		Buena	
Espesor		Adecuado y uniforme	
Defectos		No debe tener	

6.1.2.2 Recubrimientos para aplicar en campo.- La UV debe verificar que los recubrimientos para aplicar en campo cuentan con certificados o registros, en su caso, de cumplimiento con las normas aplicables. Asimismo, la UV debe verificar que dichos recubrimientos sean compatibles con los demás recubrimientos utilizados, que exista un método especificado por el proveedor para su aplicación, y que las características de calidad del recubrimiento una vez aplicado, estén garantizadas por dicho método. Los recubrimientos pueden ser aplicados en campo como líquidos o semilíquidos, o como cintas, manguitos cerrados o abiertos. Asimismo, se deben identificar los que son para capa primaria, para capas de acabado.

a) La UV debe verificar que esté especificado el procedimiento para la preparación de las superficies desnudas e intermedias para la aplicación de recubrimientos para capa primaria.

b) La UV debe especificar la marca comercial registrada y las normas aplicadas para los certificados o registros, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo, en el formato siguiente:

Registro de los recubrimientos para aplicar en campo

Recubrimiento	Marca registrada	Certificado o registro de las normas que cumple
Capa primaria		
Capas intermedias		
Capas de acabado		
Cintas		
Manguitos cerrados		
Manguitos abiertos		

c) La UV debe registrar las especificaciones garantizadas por el certificado o registro, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo de acuerdo con el formato siguiente:

Requisitos de los recubrimientos para aplicar en campo

Propiedad	Método de prueba	Requisito	Evaluación de la propiedad
Resistividad		Alta	
Compatibilidad		Muy buena	
Adherencia al metal		Muy buena	
Resistencia a la intemperie		Muy buena	
Resistencia a la humedad		Muy buena	
Resistencia a la niebla salina		Muy buena	
Resistencia al repintado		Muy buena	
Resistencia a la abrasión, impacto, penetración, etc.		Buena en un rango amplio de temperaturas	
Protección catódica debida a aditivos a base de Aluminio, Magnesio y Zinc		Buena	

6.1.2.3 La UV debe comprobar que las especificaciones de los materiales, componentes y equipos utilizados en el sistema de control de la corrosión externa cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichas especificaciones están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla B. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla B están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla B.- Resumen de requisitos mínimos de los materiales, componentes y equipos para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y Equipos	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice I	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Tubos recubiertos		Sección 5		
Recubrimientos para aplicar en campo	3.1	Sección 5	192.461	862.112
Anodos galvánicos		Sección 7		
Fuentes de corriente impresa		Sección 7		
Conexiones eléctricas		4.4		
Aislantes eléctricos	3.4.1	4.3.6		

NOTA.- La Parte 2.-Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria, ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Construcción y pruebas

6.1.3 La UV debe comprobar que los procedimientos de construcción y pruebas del sistema de control de la corrosión externa cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla C. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla C están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema

Tabla C.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de construcción y pruebas para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta			
Materiales y Equipos	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice I	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007	Otros documentos
Procedimientos para instalación	3.1; 3.1.1 a 3.1.3	Sección 8		841.222; 841.252; 841.253; 862.112	
Criterios de protección catódica	3.5	Sección 6	192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Perfil de potenciales de polarización	3.6		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Máximo potencial tubo / suelo	3.7		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Mediciones eléctricas	3.8; 3.8.1; 3.8.2; 3.8.3		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	NACE-TM-0497-1997
Funcionalidad del sistema y plazo para su instalación	3.9		192.455; 192.463 y Appendix D	Apéndice K	
Evaluación de interferencia e interacción con otros sistemas	3.9.2; 3.9.3; 3.12.2	Sección 9	192.473	862.114; 862.116	
Corrección de daños en recubrimientos	3.9.4		192.487		

NOTA.- La Parte 2.-Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

D. Operación y mantenimiento

6.1.4 Debe haber procedimientos y registros para la realización de las siguientes actividades requeridas para el buen funcionamiento del sistema de protección catódica:

- a) Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos galvánicos.
- b) Inspección y manejo de las fuentes de corriente impresa.
- c) Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos inertes.
- d) Mantenimiento preventivo de las camas de ánodos galvánicos y de ánodos inertes.
- e) Pruebas de rutina para verificar el comportamiento e integrar el expediente de funcionalidad del sistema, conforme con el numeral 3.9 del Apéndice I de esta Norma.
- f) Mediciones de resistividad del suelo, potencial tubo / suelo y corrientes eléctricas conforme con los numerales 3.8 y 3.8.1 a 3.8.3 del Apéndice I de esta Norma.
- g) Verificación del funcionamiento de los electrodos de referencia conforme con el numeral 3.8.1 del Apéndice I de esta Norma.

6.1.4.1 La UV debe comprobar que los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de control de la corrosión externa cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla D. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla D están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla D.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de operación y mantenimiento para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice I	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Fuentes de energía eléctrica	3.10.1	Secciones 10 y 11	192.465	862.116
Camas anódicas	3.10.2		192.463 y Apéndice D	Apéndice K
Conexiones eléctricas	3.10.3		192.465	862.115
Aislamientos eléctricos	3.10.4		192.467	862.114
Potenciales tubo / suelo	3.10.6		192.463 y Apéndice D	Apéndice K
Recubrimientos	3.10.5		192.461	862.112
Documentación del sistema	3.12.1		192.491	
Registros documentales	3.13; 3.13.1 a 3.13.4		192.491	867

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

E. Seguridad

6.1.5 La UV debe comprobar que los procedimientos de seguridad del sistema de control de la corrosión externa cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla E. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla E están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla E.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de seguridad para la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica de seguridad	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice I	Otras normas	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	OTROS
Del personal	3.11				
Contra descargas y arcos eléctricos	3.11.1, 3.11.4.1				
Contra acumulación de gases	3.11.2				
De la instalación eléctrica	3.11.3	NOM-001-SEDE-2005			
Del equipo eléctrico	3.11.4.2	NOM-001-SEDE-2005			
Contra corto circuito	3.11.4				
De las pruebas eléctricas	3.11.4.3				
Señalización de instalaciones eléctricas	3.11.5	NOM-001-SEDE-2005			

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

6.2 Verificación en campo

La UV debe verificar en campo que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados en conformidad con el numeral 6.1 Revisión de información documental se aplican en la construcción, arranque, operación y mantenimiento del sistema, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe identificar el estado que guardan las instalaciones del sistema con el fin de efectuar las inspecciones y pruebas que se listan a continuación:

6.2.1 La UV debe verificar que en el proceso de construcción del sistema se cumplen las condiciones siguientes:

a) Los procedimientos del manual de instalación del sistema deben ser aplicados por el personal encargado de realizar la instalación del sistema.

b) El avance de obra debe ser congruente con el programa de construcción. La UV debe informar en el dictamen el grado de avance en cada visita que realiza a las instalaciones.

c) La UV debe verificar en los tramos de tubería principales del sistema, que las dimensiones, el aislamiento y la continuidad eléctrica cumplen con las especificaciones.

d) La UV debe comprobar que los tubos recubiertos y recubrimientos aplicados en campo corresponden con las especificaciones del certificado de producto.

e) La UV debe verificar los procesos diferentes de aplicación de recubrimientos en campo y sus propiedades cuando ya están aplicados, al estar presente durante la realización de pruebas a los mismos.

f) La UV debe verificar que los recubrimientos hayan sido inspeccionados visualmente y revisados con un detector de fallas de aislamiento con alta tensión antes de bajar la tubería en las zanjas.

g) La UV debe verificar la ubicación y el cumplimiento de especificaciones de las camas anódicas; asimismo, que los ánodos galvánicos y los ánodos inertes estén cubiertos totalmente por el material de relleno y que la conexión eléctrica con la tubería esté en buenas condiciones.

h) La UV debe verificar los resultados de las pruebas preoperativas con el fin de confirmar que se cumplen las condiciones del diseño, y que se realizan los ajustes operacionales del sistema cuando son necesarios.

i) La UV debe verificar los perfiles de potenciales de polarización obtenidos conforme con el numeral 3.6 del Apéndice I de esta Norma, sobre la base de los valores medidos de potenciales tubo / suelo, que la UV debe registrar en el formato siguiente:

Potencial de protección

Ubicación de la estación de registro eléctrico:	
Tubería enterrada o sumergida en agua dulce o salada:	
Electrodo de referencia	Cobre / sulfato de cobre o plata / cloruro de plata
Potencial de protección	Inciso 3.5 a) o b) del Apéndice I de esta Norma

Cambios de potencial por corriente impresa

Cambio de potencial de polarización	Inciso 3.5 c) del Apéndice I de esta Norma
Potencial en el punto de impresión	Numeral 3.7 del Apéndice I de esta Norma

j) La UV debe verificar que el control de instrumentos y equipos de medición asegure que siempre se tengan disponibles instrumentos y equipos en condiciones adecuadas para su uso.

k) La UV debe verificar que todos los instrumentos y equipos de medición tengan certificado de calibración vigente.

l) La UV debe verificar que los electrodos de referencia utilizados en las mediciones de diferencias de potencial eléctrico tengan certificado vigente de cumplimiento con las normas aplicables y que su funcionamiento es revisado periódicamente, conforme con el numeral 3.8.1 del Apéndice I de esta Norma.

m) La UV debe verificar las mediciones de las fuentes de corriente impresa conforme con el numeral 3.8.3 del Apéndice I de esta Norma, y que éstas cumplen con las especificaciones del certificado o registro del equipo bajo las condiciones siguientes:

- i. En vacío y a carga plena.
- ii. Sobrecarga y corto circuito en fuentes con regulación automática.
- iii. Calentamiento a carga plena.
- iv. Aislamiento eléctrico antes y después de la prueba de rigidez dieléctrica.
- v. Rigidez dieléctrica.

n) La UV debe verificar que los manuales de procedimientos de operación y mantenimiento, seguridad y aseguramiento de calidad del sistema se encuentren en el lugar de trabajo y que son conocidos y aplicados correctamente por el personal encargado de realizar en campo las actividades descritas en dichos procedimientos.

7. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del programa de monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural. Dicha revisión debe considerar al menos, los aspectos siguientes:

- A. Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas
- B. Clasificación y control de fugas
- C. Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

7.1 Revisión de información documental

La UV debe verificar que el permisionario cuente con la documentación completa para el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas del sistema de transporte en su totalidad. Para llevar a cabo esta verificación la UV debe revisar, al menos los documentos siguientes:

A. Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas

7.1.1 La UV debe verificar que los procedimientos y métodos documentados por el transportista para realizar el monitoreo y detección de fugas sean completos y adecuados para las características del sistema de transporte. Estos procedimientos deben considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

a) El procedimiento de control de instrumentos indicadores de gas combustible y de instrumentos de medición debe prevenir que accidentalmente sean utilizados instrumentos en malas condiciones y asegurar que siempre se tengan instrumentos en buenas condiciones disponibles para su uso.

b) El procedimiento para la capacitación y calificación del personal para realizar el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas y la documentación que demuestre la aptitud del personal calificado

c) El procedimiento para la autoevaluación de la aplicación del programa de monitoreo, detección, clasificación y control de fugas, así como el registro de los resultados de la aplicación de dicha autoevaluación.

d) El procedimiento para obtener la tendencia de los resultados de la autoevaluación. Esta tendencia debe mostrar una mejora continua en las condiciones de seguridad del sistema de transporte de gas.

7.1.1.1 La UV debe comprobar que los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas del sistema de gas cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos y métodos cumplen, por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla F. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la Evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla F están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema

Tabla F.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Procedimientos y métodos	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice II	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Atención de reportes de fugas	3.1	192.613 y 192.614	
Olores o indicaciones de combustibles	3.1.1	192.613 y 192.614	
Recursos humanos	3.2.1		
Recursos materiales	3.2.2		
Indicadores de gas combustible	3.3.1		Apéndice M; M4
Mantenimiento de Indicadores de gas combustible	4.1		Apéndice M; M4
Calibración de Indicadores de gas combustible	4.2		Apéndice M; M4
Detección sobre la superficie del suelo	3.3.1.1		Apéndice M; M3
Detección debajo de la superficie del suelo	3.3.1.2		Apéndice M; M3
Detección por inspección visual de la vegetación	3.3.2		Apéndice M; M3
Detección por caída de presión	3.3.3		Apéndice M; M3
Detección por burbujeo	3.3.4		Apéndice M; M3
Detección por ultrasonido	3.3.5		Apéndice M; M3

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

B. Clasificación y control de fugas

7.1.2 La UV debe comprobar que los procedimientos para la clasificación y control de fugas del sistema de gas cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla G. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla G están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural, que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla G.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos para la clasificación y control de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Procedimiento	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice II	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 1	5.1.1 y Tabla 2		Apéndice M; M5
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 2	5.1.2 y Tabla 3		Apéndice M; M5
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 3	5.1.3 y Tabla 4		Apéndice M; M5

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

C. Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

7.1.3 La UV debe verificar que el transportista cuenta con programas para realizar monitoreos de fugas con equipos detectores de gas combustible en la atmósfera de los registros y pozos de visita de estructuras subterráneas tales como sistemas de gas, electricidad, telefónico, fibra óptica, semáforos, drenaje y agua, en ranuras y fracturas del piso de calles y banquetas y, en general, en todos los lugares que propicien la detección de fugas de gas. Todas las tuberías del sistema localizadas en:

a) Clase 3 y 4 se deben inspeccionar al menos una vez al año calendario. El intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe exceder quince meses.

b) Clase 1 y 2 el intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe exceder cinco años. Si las tuberías de acero no tienen protección catódica o no se hace monitoreo del sistema de protección catódica, el intervalo entre dos inspecciones sucesivas no debe ser mayor de tres años.

7.1.3.1 La UV debe comprobar que los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para el sistema de gas cumplen con esta Norma, para lo cual debe verificar que dichos registros están acorde por lo menos, con los requisitos indicados en la Parte 1.- Normas de referencia de la tabla H. Esta contiene el resumen de los requisitos que deben verificarse para la Evaluación de la conformidad con esta Norma. En la Parte 2.- Documentos de consulta de la misma tabla H están indicados documentos de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del gas natural que la UV puede consultar para tener un conocimiento más amplio del tema.

Tabla H.- Resumen de requisitos mínimos de los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para la evaluación de la conformidad para el sistema de transporte de gas

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Característica	NOM-007-SECRE-2010, Apéndice II	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.8-2007
Registro de fugas	6.1		
Registro de los monitoreos de fugas	6.2	192.721; 192.723	
Registro de las pruebas de caída de presión	6.2.1		
Autoevaluación	6.3		

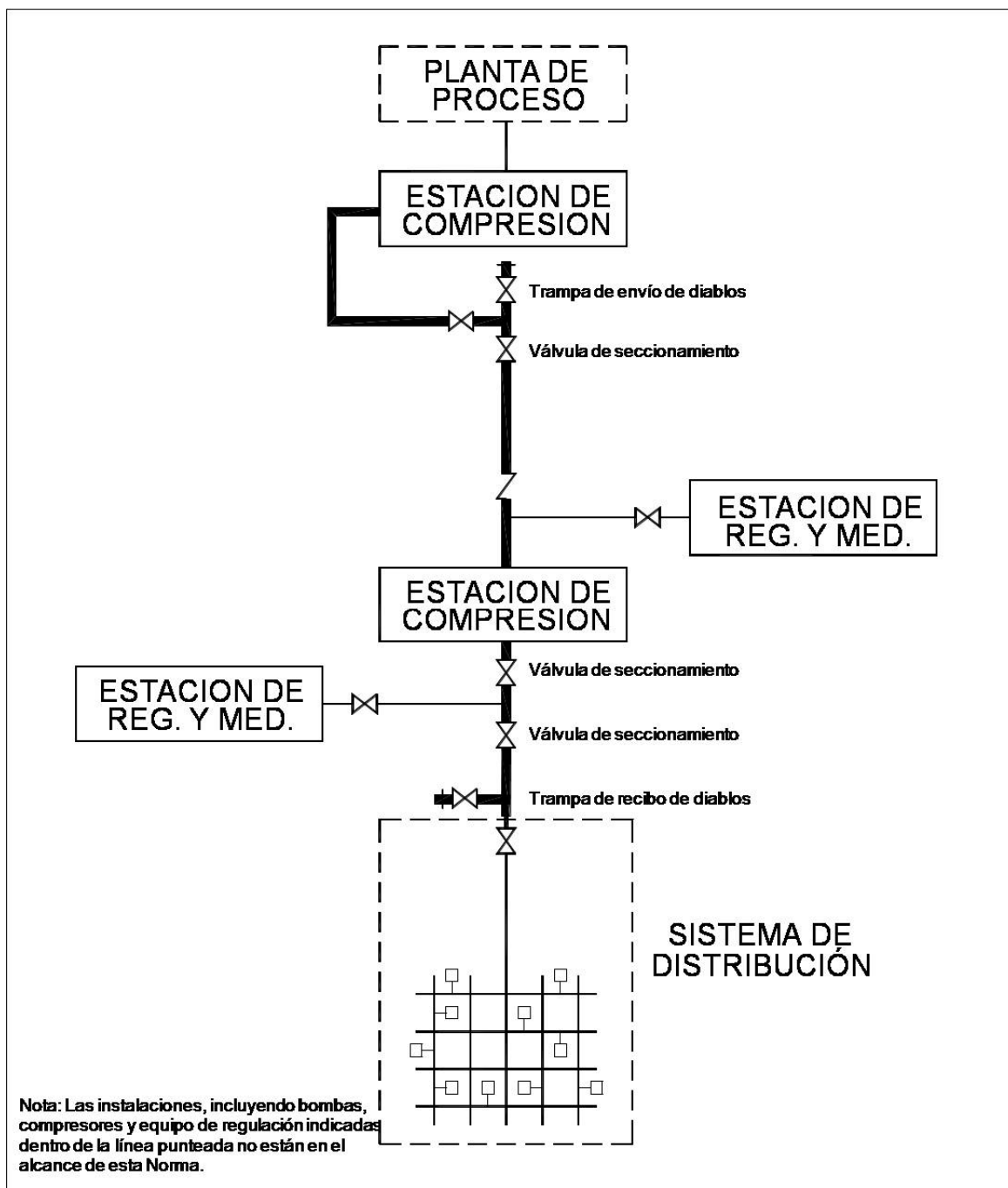
NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior no es de aplicación obligatoria ni es obligatorio el cumplimiento de sus especificaciones.

7.2 Verificación en campo

La UV debe verificar en campo que los procedimientos, métodos, programas y registros establecidos en los documentos examinados en conformidad con el numeral 7.1 Revisión de información documental se aplican en el sistema de transporte, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe confirmar que dichos documentos se encuentran en el lugar de trabajo de las personas encargadas de aplicarlos, y que dichas personas tienen los conocimientos adecuados para aplicarlos.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Nóé Navarrete González**.- Rúbricas.

Diagrama 1



CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2010 con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos denominados "implantables", así como de diversos insumos que formaban parte del Cuadro Básico de Material de Curación.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

TERCERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2009 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INCLUSIONES

CATALOGO/QUIROFANO

NOMBRE GENERICO: <i>INCUBADOR-AUTOLECTOR PARA ESTERILIZACION CON VAPOR</i>		
CLAVE: 531.497.2095	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Unidades de Cuidados Intensivos.
DESCRIPCION:	Equipo que permite monitorear los procesos de esterilización con vapor a través de la incubación y lectura de indicadores biológicos. Controlado por microprocesador; lectura de fluorescencia del indicador biológico en un lapso menor a tres horas. Con doce pozos para incubación y lectura y dos pozos de activación. Con cronómetro. Indicadores luminosos de lectura.	

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:

ACCESORIOS Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:

OPCIONALES:

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:
Indicadores biológicos.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	INCUBADOR-AUTOLECTOR PARA ESTERILIZACION CON OXIDO DE ETILENO.

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Unidades de Cuidados Intensivos.
531.497.2108		

DESCRIPCION: Equipo que permite monitorear los procesos de esterilización con gas de óxido de etileno a través de la incubación y lectura de indicadores biológicos.

Controlado por microprocesador; lectura de fluorescencia del indicador biológico en un lapso menor a cuatro horas.

Con doce pozos para incubación y lectura y dos pozos de activación.

Con cronómetro.

Indicadores luminosos de lectura.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:

ACCESORIOS Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:

OPCIONALES:

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:
Indicadores biológicos para lectura rápida.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Tercera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 25 de enero de 2011.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del expediente 717/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE ORTIZ GONZALEZ en contra de GARCIA LUZ JOSE MANUEL Y GARCIA GOMEZ VIRGINIA, el Juez señalo las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Manzana 163, Lote 7, Colonia Alfredo del Mazo, Código Postal 55118 en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que le fue fijado al bien descrito. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contacto sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA. DADO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Leticia Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 319730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PRIMER ALMONEDA
CONVOcando POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil numero 66/2009 que promueve FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACAN frente a GILBERTO VELAZQUEZ RUIZ, se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en la Secretaria de este Juzgado la Audiencia Pública de Remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Lote número 21 veintiuno, manzana 13 trece, zona 1 del núcleo agrario de San Isidro Itzicuaro del Municipio y Distrito de Morelia, registrado bajo el número 45 del tomo 6138, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 9.43 metros, 3.00 metros con lote número 7 siete; AL SURESTE 20.00 metros con lote numero 20 veinte; AL SUROESTE 01.78 metros, 8.22 metros con la calle Carlos Medina que es la calle de su ubicación; AL NOROESTE, 20.00 metros con el lote 8 ocho, con una superficie total de 224.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$112.000.00 CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.

2.- Núcleo Agrario S.M del Monte, lote 21 veintiuno, manzana 19 diecinueve, zona 1 del Municipio y Distrito de Morelia, que se registra a favor del demandado, bajo el registro 22 del tomo 6436, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 20.00 metros, con lote número 1 uno; AL SURESTE 20.00 metros con lote numero 20; AL NOROESTE, 10.00 metros con calle sin nombre que es de su ubicación, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$80.000 OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

VALOR PERICIAL TOTAL DE \$192,000.00 ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Ordenándose la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 9 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos
C. Felipe Pimentel Zarco
Rúbrica.

(R.- 319196)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Non
EDICTO

Por Disposición Juez Décimo de lo Civil, ordenado por auto de fecha treinta agosto dos mil diez convocar postores por medio de edicto que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días por un término de diez días para posturas y pujas última publicación venciendo a las doce horas del décimo día; en ejecución de sentencia a una primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado a favor del actor, es decir, el lote veintiocho de la manzana noventa y ocho, zona uno del ejido, denominado Guadalupe, dicho inmueble, con un valor de postura legal por la cantidad de ciento ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, importe de las dos terceras partes del precio de avalúo, Juicio Ejecutivo Mercantil 809/2007, promovido por José Ángel Guillermo Ramírez Juárez en contra de Roberto Becerra Ramírez y otros.

H. Puebla de Zaragoza, a 21 de octubre de 2010.

Diligenciaria Non del Juzgado Décimo de lo Civil

Lic. Alicia Frida Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 319828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Terceros perjudicados

Luis Alfonso Aguilar González, Mauricio Aguilar González, Importaciones y Exportaciones Sabathia, C. P. Muebles Comerciales, Especialistas en Servicios de Construcciones y Sideral Arquitectos, las últimas cuatro Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de seis de diciembre de dos mil diez, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados al rubro señalados, dentro del juicio de amparo 714/2010 del índice del Juzgado Primero de Distrito con residencia en Naucalpan de Juárez, México, promovido por Vicente Orihuela Cortez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Cinco Bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2010.

El Secretario

Maximino Manuel Prudencio Hernández

Rúbrica.

(R.- 319468)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de DANIEL MALDONADO DAVALOS y JUSTA CRISTINA MORALES ANGELES Expediente Número 161/2008; el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó un auto de fecha cuatro de enero de dos mil once, que en su parte conducente dice "...se ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: CALLE ONCE NUMERO 383, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO..." "... señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en caso de que acudan postores a la audiencia de Remate deberán depositar en el Local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),..."

PARA PUBLICARSE POR tres veces dentro de nueve días EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil

Lic. Irene Villarreal de Santiago

Rúbrica.

(R.- 319762)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: INMUEBLES SOBERON S.A. DE C.V.

Por auto de fecha ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2067/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa MURIEDAS NAJERA ROBERTO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado, misma que confirma la sentencia definitiva dictada el veintiocho de mayo del dos mil diez, por el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 755/2008, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por MURIEDAS NAJERA ROBERTO., en contra de el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRO.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de enero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 319706)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Sec. "B"
Exp. 24/2010
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TENABRI, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ERNESTO PEÑA GONZALEZ. La C. Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en calle Maestranza lote 33, manzana 42, Colonia Industria Militar Cove, Municipio de Huixquilucán, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'780,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 5 de enero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Tábata Guadalupe Gómez López
Rúbrica.

(R.- 319785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

AL C. MARTHA ELENA MONTELONGO GASCA.

EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN CANCUN, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 283/2009, PROMOVIDO POR EDGAR ESAU GUTIERREZ SANDOVAL, ALBACEA DE CARLOS ARTURO GUTIERREZ ANAYA, POR AUTO DE UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENA EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO AL DEMANDADO MARTHA ELENA MONTELONGO GASCA, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE MERITO; QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DESPUES DEL TERMINO REFERIDO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Miguel Angel Márquez Solano

Rúbrica.

(R.- 319370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA.

Juicio de amparo 1066/2010, promovido por LEON BAÑUELOS HERNANDEZ, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el auto de 23 de agosto de 2010, dictado dentro del juicio civil sumario 354/2010, que ordenó la entrega y desocupación del predio rústico ubicado en la Calzada Central sin número, en Zapopan, Jalisco, con superficie de 25 hectáreas, 43 áreas y 20 centiáreas. Por acuerdo de 13 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA, mediante edictos. Se señalaron las 10:50 HORAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último, acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 319823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Veracruz
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 144/2009 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por "Distribuidora Liverpool", S.A. de C.V., por su endosatario en procuración, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, el bien inmueble consistente en el lote de terreno número quince, manzana "B" y casa habitación en él fincada, ubicado en la calle La Laja, número trece, del Fraccionamiento La Marquesa Animas, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: diez metros, con propiedad particular. SUR: diez metros, con calle La Laja. ORIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote dieciséis; y, al PONIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote catorce, con superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Sirviendo como base, de la parte proporcional, según dictamen pericial, la cantidad de \$729,300.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y, como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Se encuentran señaladas las DOCE HORAS, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local "Diario de Xalapa".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 6 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 319851)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Especializado en Asuntos Financieros****Ciudad Judicial****Puebla****EDICTO**

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 1016/09 Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra ELIZABETH BRAVO GARCIA y OTRO; autos tres noviembre dos mil diez y seis enero dos mil once, convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble propiedad de JUAN OSCAR GONZALEZ TENORIO: lote nueve, manzana dieciocho, zona nueve, Ex Ejido de San Jerónimo Caleras esta Ciudad de Puebla, siendo postura legal cubran dos terceras partes precio avalúo, corresponde cantidad \$504,666.66 M.N. Publíquese tres veces termino nueve días, posturas presentarse en audiencia de remate DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DOS MIL ONCE. Hágase saber demandados libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 12 de enero de 2011.

El C. Diligenciarlo.

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 320033)**Estados Unidos Mexicanos****Estado de Guanajuato****Poder Judicial****Juzgado Segundo Civil****Guanajuato, Gto.****EDICTO**

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Diario Mayor Circulación de la Localidad y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido de San Francisco del Rincón, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Privada de los Claveles número 117, fracción 7 colonia la Esperanza actualmente Los Rieles de San Francisco del Rincón, Guanajuato mismo que tiene una superficie de 127.61 metros cuadrados, al Norte: 17.20 metros con Colonia Infonavit Del Valle; Al Sur: 17.19 metros con Fracción 8; Al Oriente: 7.00 metros con Privada Via De Los Claveles; Al Poniente: 7.56 metros con propiedad del señor Efraín Davalos P.; bien en garantía dentro del expediente M98/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción de pago de pesos y Ejecución de Garantía Hipotecaria, promovido por el Licenciado JOSE DE JESUS ASCENCIO HERNANDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "HSBC MEXICO" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de GLORIA GONZALEZ SANCHEZ y JOSE DE JESUS FLORES HUERTA, Diligencia que se llevará a cabo a las 13:30 horas del día 22 de febrero 2011, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$547,000.00 (quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 25 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Yessica Daniela López Macías

Rúbrica.

(R.- 319938)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito****EDICTO**

ALFREDO ARANDA ESCOBAR.

En los autos del juicio de amparo número 624/2010, promovido por DC COMICS, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 624/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Mario de Jesús Sosa Escudero

Rúbrica.

(R.- 319786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
J.A. 435/2009-4
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En proveído de veinte de enero de dos mil once dictado en los autos del juicio de amparo número 435/2009-4, promovido por MARIANA TRUEBA ALMADA, CARLOS GUSTAVO MACHADO GOMEZ, RICARDO FRANCO GUZMAN y CESAR ANTONIO PRIETO PALMA, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Tlalpan, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado MARK G. SPENCER, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Velázquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 320077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA.

Juicio de amparo 1020/2010, promovido por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, contra los actos del Juez Quinto de lo Civil local, que consiste en todo lo actuado dentro del juicio civil sumario 354/2010, incluida orden desposesión de predio rústico conocido como "Club Hacienda del Real", ubicado Calzada Central sin número, Zapopan, Jalisco, superficie 25-43-20. Por acuerdo de 20 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PINTO LIRA, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 HORAS DEL 14 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 320163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 411/2007, seguido por CAJA POPULAR 14 DE NOVIEMBRE, A.C., frente a DARIA BAUTISTA PONCE Y PEDRO LAZARO MENDOZA, se fijaron las 12:00 doce horas del próximo día 24 veinticuatro de Febrero del año en curso, para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el Interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B de Zamora, Michoacán lo siguiente:

1.- fracción de casa habitación ubicada en calle Ignacio Zaragoza s/n antes misión cultural s/n de la población de Tirindaro, municipio de Zacapu, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 12.00 metros con propiedad de la señora BENITA MARTINEZ de por medio;

SUR, 12.00 metros con calle Ignacio Zaragoza de su ubicación;

ORIENTE, 29.00 metros con propiedad de Antonio Guzmán y Pedro Aviles, cerca medianera de por medio;

PONIENTE, 29.00 metros con sucesión de Valentín Bautista, Cerca medianera de por medio.

--Mismo que tiene una superficie de 348.00 M2 y un valor pericial promedio de los avalúos de \$263,748.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 26 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano
Rúbrica.

(R.- 320184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Expediente número 1215/2007, tercería excluyente de dominio, promueve José Antonio Barrios Jiménez, frente a Jesús Ayala Heredia, Domitilo Héctor Velasco González y Elvira Hernández Garibay de Velasco, en el Juzgado Primero de lo Civil de La Piedad, Michoacán. Por este medio se notifica personalmente a los dos últimos codemandados, el auto que se inserta a continuación en lo conducente:

La Piedad, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero del año 2011 dos mil once...se manda abrir el presente juicio a prueba por el término legal 15 quince días, previa notificación personal a las partes del juicio... Así, lo acordó y firma... listado en su fecha. Conste. Conste. Dos firmas ilegibles.

Notifíquese este edicto una solo vez en el periódico oficial del Estado, periódico de mayor circulación en la capital, diario oficial de la federación y en la puerta de este juzgado.

La Piedad, Mich., a 24 de enero de 2011.
Secretario de Acuerdos
Lic. Mauricio de la Paz Méndez
Rúbrica.

(R.- 320185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

Dentro del expediente judicial 358/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan José Ramírez Garza en contra de OMAR ALEJANDRO VILLARREAL BELLO, BRENDA MIRTHALA GARCIA ROMERO DE VILLARREAL, ULISES OMAR VILLARREAL DAVILA y EVA BELLO GONZALEZ DE VILLARREAL, se señalan las 12:00 horas del día 25 de Febrero del año 2011 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se

publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C.C. OMAR ALEJANDRO VILLARREAL BELLO, BRENDA MIRTHALA GARCIA ROMERO DE VILLARREAL, ULISES OMAR VILLARREAL DAVILA y EVA BELLO GONZALEZ DE VILLARREAL, respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno marcado con el Numero 20 veinte, de la manzana numero 126 ciento veintiséis, del Fraccionamiento Mirador de la Silla, Tercera Etapa, ubicado en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 105.00 M2. ciento cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 7.00 siete metros, por donde colinda con el lote numero 9 nueve; AL SUROESTE, mide 7.00 siete metros, por donde da frente a la calle Valle de la Cruz; AL SURESTE, mide 15.00 quince metros, a colindar con el lote numero 19 diecinueve; AL NOROESTE, mide 15.00 quince metros, a colindar con el lote numero 21 veintiuno. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Valle De La Campana, al Noreste; Valle de la Cruz, al Suroeste; Valle de la Luna, al Sureste; y Valle del Mirador, al Noroeste. Dicho inmueble tiene como mejoras la Finca marcada con el numero 2521 dos mil quinientos veintiuno de la calle Valle de la Cruz, del Fraccionamiento Mirador de la Silla, Tercera Etapa, ubicado en Ciudad Guadalupe, Nuevo León Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 751, Volumen 130, Libro 16, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 18 de Febrero del 2004. Servirá como postura legal la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 319688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN AUDIFFRED ROSAS, A TRAVES DE SU ALBACEA IRMA CONCEPCION CORONADO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 482/2010, promovido por J. Moisés Medina Contreras, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en la orden de desocupación o desalojo de un bien inmueble, se tuvo como terceros perjudicados a Roberto Arturo López Andrade, Agroquímica de Uruapan, Sociedad Anónima, a través de su Presidente de Consejo de Administración Agustín Audiffred Rosas y la sucesión de que se trata, dentro del presente juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN AUDIFFRED ROSAS, A TRAVES DE SU ALBACEA IRMA CONCEPCION CORONADO MARTINEZ, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Mich., a 15 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Eduardo López Razo

Rúbrica.

(R.- 319382)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil**

Puebla, Pue.

Diligenciario

EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil Distrito Judicial de Puebla, dentro del expediente numero 1602/2008, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cirenio Galicia Andrade, en contra de Georgina Reynalda Reyes Salvador, auto de fecha Seis de septiembre del dos mil diez, ordena anunciar en Primera y Publica Almoneda de remate del inmueble embargado identificado como Lote de Terreno marcado con el número Veintidós, de la Manzana Setenta y Uno, Zona Tres, con una superficie de Ciento Diez metros cuadrados, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el índice de predio mayor numero 257998, a nombre GEORGINA REYNALDA REYES SALVADOR, sirviendo de base la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo emitido por perito de parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en consecuencia hágase la convocatoria de edictos que deberán publicarse por dos veces de CINCO EN CINCO DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación venciendo el termino para hacer posturas y pujas correspondientes a las doce horas del décimo día a partir de la ultima publicación ordenada, hora en la que se llevara acabo el remate respectivo.

Nota: Para publicarse en el tablero del juzgado 2 veces de 5 en 5 días.

Ciudad Judicial, Pue., a 10 de noviembre de 2010.

Diligenciario

Lic. Abel Paniagua Santamaría

Rúbrica.

(R.- 320188)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 1537/2008
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de octubre de dos mil diez, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo número 1537/2008, promovido por JOSE TORRES QUEZADA, contra de actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, se emplaza a juicio a "Universo de la Piel", sociedad anónima de capital variable, tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio de ésta y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, por así permitirlo las labores de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Silvia Trujillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 320217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán
Primera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

Sucesiones a bienes de María de Jesús Sánchez García y de José Armando García Sánchez, representadas por José Refugio García Correa y por Rafael García Sánchez, respectivamente.

Tercero Perjudicado.

Dentro de los autos del juicio de amparo directo civil 158/2009 que se sigue en el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con motivo de la demanda de garantías promovida por licenciado Eduardo Sánchez Cárdenas, en cuanto apoderado jurídico de Arnulfo Hurtado Torres, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 14 de noviembre del 2008, pronunciada en los autos del toca I-82/2007, relativo al recurso de apelación hecho valer por Rodolfo Bastida Marín y por el ahora quejoso, así como la adhesión al primero de ellos por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil número 523/2003 y su acumulado 83/2004 que, sobre cancelación de un gravamen y otras prestaciones, promovieron los citados Hurtado Torres e institución financiera frente al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y otros, y sobre reivindicación de un inmueble y diversas prestaciones, siguió el segundo de aquéllos en contra del referido Bastida Marín, respectivamente, se ha ordenado emplazar por edictos a costa del impetrante de amparo a los terceros perjudicados sucesiones a bienes de María de Jesús Sánchez García y de José Armando García Sánchez, representadas, la primera por José Refugio García Correa, y la segunda por Rafael García Sánchez, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copias de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de treinta 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante aquel alto tribunal a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no acudir dentro del plazo indicado, se les tendrá por debidamente emplazados.

Morelia, Mich., a 13 de enero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Elizabeth Santibáñez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 319824)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito

Secretaría de Acuerdos

Reynosa, Tamps.

Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas

Amparo Directo 39/2010 Laboral

En relación al expediente 281/2004 y su acumulado 288/2006, del índice de la Junta Especial

número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad

EDICTO

En virtud de ignorar el domicilio de URIEL ADALBERTO, CARLOS FRANCISCO Y MERARYS ANAHY TODOS DE APELLIDOS MUÑOZ RUIZ, Y MARIA MARGARITA RUIZ SAUCEADA, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo laboral 39/2010, promovido por Xóchitl Graciela Castillo Barrón, representante común de sus hijos Carlos Enrique, Diana y Lizeth Viridiana, de apellidos Muñoz Castillo, en contra del laudo de diecisiete de noviembre de dos mil nueve, emitido por la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad; se hace saber a dichos terceros perjudicados la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante este Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamps., a 7 de diciembre de 2010.
Secretario de Acuerdos.

Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
Rúbrica.

(R.- 319664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 1145/2007, promovido por el licenciado FRANCISCO JAVIER PRECIADO GOMEZ, apoderado jurídico del FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACAN (FOMICHO), frente a IMPULSORA AGROPECUARIA DE ZAMORA, S.A., como deudora directa y garante hipotecaria, y EDUARDO CARRILLO SALCEDO, en cuanto obligado solidario, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.-Predio Urbano, denominado "La Haciendita" y construcciones e instalaciones destinadas a empacadora con oficinas y naves industriales, ubicada en la calle Labastida Norte, número 45 cuarenta y cinco, al poniente de la ciudad de Zamora, Michoacán, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, con la congeladora "La Haciendita"; AL SUR, con la congeladora de Zamora, Sociedad Anónima; AL ORIENTE, con la carretera que conduce a los Almacenes Nacionales de Deposito (actualmente calle Labastida Norte), que es la de ubicación; AL PONIENTE, con la congeladora "La Haciendita"; con una superficie total de 3,000.00 m2.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$3'346,980.00 (TRES MILLONES TRECINETOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días que se publicarán, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo el día 28 veintiocho de febrero del año 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 1 de diciembre de 2010.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez
Rúbrica.

(R.- 319668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Juan Gabriel González Gómez.

Mediante proveído dictado el diecisiete de diciembre de dos mil diez, en el juicio de amparo indirecto 1205/2010-VII, promovido por Rafael Eusebio Ventura Cuevas, contra:

La orden de desposeimiento respecto del inmueble ubicado en el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, emitida en el expediente 547/2007, seguido por Juan Gabriel González Gómez contra Gerardo Angel, José Trinidad y Baudencio Francisco Javier, todos de apellidos Vega Cerón, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, así como su ejecución.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del once de enero de dos mil once para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Siete de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a diecisiete de diciembre de dos mil diez.

Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Tania Bernal Contreras

Rúbrica.

(R.- 319693)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 658/2010.

Quejosa: GUADALUPE MERINO GARCIA, por su propio derecho y en nombre y representación de sus menores hijos ORLADO ERICK, LUIS ALBERTO y LILIANA GUADALUPE, todos de apellidos GOMEZ MERINO.

Tercero perjudicado: ANTONIO GOMEZ GIRON.

Se hace de su conocimiento que propio derecho y en nombre y representación de sus menores hijos ORLADO ERICK, LUIS ALBERTO y LILIANA GUADALUPE, todos de apellidos GOMEZ MERINO, promovió amparo directo en contra de la resolución de diecisiete de febrero de dos mil diez, dictada por la SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero ANTONIO GOMEZ GIRON, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 319700)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 596/2010.

Quejosa: BEATRIZ PUGA BORJA, por su propio derecho

Tercero perjudicada: MARIA ISABEL PUGA BORJA.

Se hace de su conocimiento que por propio derecho promovió amparo directo en contra de la resolución del tres de marzo de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MARIA ISABEL PUGA BORJA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 319701)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

ARTURO PEREZ MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 2876/2010, promovido por ALEJANDRO MONDRAGON VELAZQUEZ, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de treinta de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 2876/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Maricela Leonor Alvarez Carro

Rúbrica.

(R.- 319810)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Toluca, México

Segunda Secretaría

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

EDICTO

En los autos del expediente 266/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERENICE PEREZ RUBI, contra BERENICE GONZALEZ CAMPUZANO DE RUBI; el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, consistente en inmueble ubicado en Coaxusco de Sultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON SUPERFICIE DE METROS CUADRADOS MIDIENDO EN SU CONJUNTO 19 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, POR VEINTISEIS METROS DE NORTE A SUR Y LINDA DE ORIENTE CON PROPIEDAD DE REYNALDO CAMPUZANO POR EL PONIENTE CON LA DE JUAN SANCHEZ POVEDANO, POR EL NORTE CON LA DE ADOLFO TINOCO Y POR EL SUR CON LA CALLE DE SU UBICACION. Tiene un precio de avalúo de (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un termino que no se menor de SIETE DIAS. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de enero de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Rosa Anita Cruz Rosas

Rúbrica.

(R.- 319822)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Uruapan, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO A POSTORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PAGO DE PESOS número 1384/2006, promovido por RAFAEL ORTIZ DIMAS frente a RUBEN RODRIGUEZ MORFIN, por auto de esta misma fecha, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION QUE CONTIENE DESTINADO A CASA HABITACION, ubicado en calle Simón Bolívar No. 54 de San Juan Nuevo Parangaricutiro, Mich., MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 metros, con ANGELINA RODRIGUEZ MORFIN; SUR.- 20.00 metros, MIGUEL CISNEROS; ORIENTE., 10.00 metros, ELVIRA MORFIN; PONIENTE., 10.00 metros, CALLE DE UBICACION.- SUPERFICIE 200.00 M2.

Señalándose las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de Febrero de este año, para la PRIMERA ALMONEDA, sirviendo como base del remate la cantidad de \$287,562.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Publíquese EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Uruapan, Mich., a 25 de enero de 2011.

El Secretario

Lic. José Manuel Cárdenas Magaña

Rúbrica.

(R.- 319880)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

Juicio de Amparo 1391/2010-1

QUEJOSOS: José Alberto Muñoz Ramírez y Oscar Machado Ramírez

Acto reclamado: Auto de formal prisión decretado en causa penal 197/2009.

Fecha de publicación: 1º de diciembre de dos mil diez.

EMPLAZAMIENTO

Tercero perjudicado.- NORA RAMIREZ Y CARLOS VAZQUEZ MANDUJANO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el número 1391/2010-3, promovido por JOSE ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ Y OSCAR MACHADO RAMIREZ, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Penal de San José el Alto y Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, juicio en el cual se le señaló como tercera perjudicada y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a primero de diciembre de dos mil diez.- Doy Fe.0.

SELLO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTAO DE QUERETARO

Atentamente
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Erika Díaz López
Rúbrica.

(R.- 319914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Sección Amparo
Mesa II
Pral. 763/2010
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Gustavo Alfredo Rivas López, por auto de veinticuatro de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 763/2010-II, promovido por José de Jesús Luna Silva, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que hizo consistir en: el auto de formal prisión dictado el veintiocho de octubre de dos mil diez; dentro del proceso penal 40/2010, en el cual se encuentran fijadas las once horas con diez minutos del uno de febrero de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Zacatecas, Zac., a 24 de enero de 2011.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

GLORIA ESTHER ANGELES SANCHEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1458/2010-V Y SU ACUMULADO 1586/2010-V, PROMOVIDOS POR RAYMUNDO LAGUNAS PINEDA Y ESPERANZA FIERRO GALVAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 297/2007, EN EL QUE SE ORDENO REALIZAR LA ENTREGA MATERIAL, REAL Y JURIDICA A MARIA EUGENIA ANGELES SANCHEZ, DEL BIEN INMUEBLE ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CASSANDRA NUMERO DIEZ, CASA UNO, FRACCIONAMIENTO DELICIAS, SECCION CINCO SUR EN ESTA CIUDAD; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LAS DEMANDAS, DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE DIEZ DE SEPTIEMBRE Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

GLORIA ESTHER ANGELES SANCHEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1635/2010-V, PROMOVIDO POR JOSEPH EDWARD KELLY, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 297/2007; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 320090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 93/2008-3 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por ROBAMA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado Ignacio Monzón Bautista, obra el acuerdo, que sustancialmente dice:

"... con fundamento en la fracción VIII, del artículo 1055, el diverso 1411 del Código de Comercio, así como el ordinal 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por disposición de su numeral 1054, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, en los que se indique que se encuentran fijadas las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien:

• OVERFLOW TYPE, ANTARAS HT2, NUMERO DE SERIE H1772, BRAZZOLI ANTARES NUMERO 0709BR, 0710BR, AÑO 1998 SERIE H-1772, 0709BR 300998, MARCA BRAZZOLI MODELO ANTARES.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, esto es \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2o. piso, Código Postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada".

Pachuca, Hgo., a 18 de enero de 2011.
La Secretaría del Juzgado
Lic. Arling Joahkasta López Camacho
Rúbrica.

(R.- 320148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 0991/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HAZEL FLORES SOTO, en contra de ENRIQUE ADRIAN SANCHEZ BRAVO, se señalaron las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio:

Lote de terreno urbano y construcciones sobre el mismo del lote 12 de la manzana 176 de la calle Tarahumaras número 9667 del Fraccionamiento Mariano Matamoros Sur, Delegación La Presa de esta ciudad con una superficie de 160 metros cuadrados el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 5242804, de fecha 22 de mayo de 2001.

SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$8,312 dólares m. a. (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES MONEDA AMERICANA).

SERA POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE: PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN VIA RAPIDA PONIENTE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 3430 COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD.

Los autos quedan a disposición de los interesados en la Primera Secretaría de este Juzgado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publicarse en los sitios públicos de costumbre y en el "Diario Oficial de la Federación", por tres veces dentro de nueve días.

Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Pedro Galaf Hernández García
Rúbrica.

(R.- 320182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Mario Alberto Ramírez Morales y/o Custeg, Custodia de Transporte y Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de garantías presentada el día tres de diciembre de dos mil nueve, Enrique Ibarra Aparicio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el 20 de octubre de 2009"; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 49/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de enero de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Marco Antonio López Jardines
Rúbrica.

(R.- 320223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

MANUEL CALDERON LUCIO.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 388/2010, promovido por SALOME JURADO VALENZUELA, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que el quejoso señala como actos reclamados substancialmente los siguientes: "La inminente desposesión (sic) de la finca ubicada en Avenida Guadalupe Victoria No. 1544 Norte. Zona Centro de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.. ya que se me pretende despojar de dicho bien inmueble por la autoridad señalada como responsable, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil expediente No. 397/2008, que se tiene promovido ante la autoridad indicada, y del cual soy totalmente extraño, violandose en mi perjuicio mis garantías de audiencia y legalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."""

Atentamente

Torreón, Coah., a 30 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez
Rúbrica.

(R.- 319918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1142/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los licenciados ALEJANDRO PEREA ARBALLO y RICARDO MANJARES PADILLA, apoderados de BANCO

SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SUPER HUEVO DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como a JUAN ANTONIO TALMANTES ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito del licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el tres del actual, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Jilgueros número 4 (cuatro) de la colonia Infonavit Praderas de Parral, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 916 (novecientos dieciséis), a folios 178 (ciento setenta y ocho), del libro 532 (quinientos treinta y dos), de la sección primera, del Registro Público del Distrito Judicial Hidalgo, el cual cuenta con una superficie de 90 (noventa metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Hidalgo de Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. Se agrega a los autos el edicto de remate que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada MIRIAM AGUIRRE BALCORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2010.

La Secretaria Interina

Lic. Miriam Aguirre Balcorta

Rúbrica.

(R.- 319994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS 430/2010, PROMOVIDO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS FIADAS OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A DAR CONTESTACION A LA DENUNCIA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDAS QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARAN POR MEDIO DE ROTULON. EN LA DEMANDA PRESENTADA SE SEÑALO COMO PRESTACIONES: EL CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA DE FIANZA NUMERO 617445-0000 DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EXPEDIDA POR FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, POR LA CANTIDAD DE \$4,383,583.12 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 DE MONEDA NACIONAL). EL PAGO DE DICHA CANTIDAD, PARA GARANTIZAR POR SU FIADO COMPAÑIA OCJ CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE ALAN TECHNOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 414505890 DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, A FAVOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES E INDEMNIZACION POR MORA DE LA FIANZA CITADA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A PARTIR DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, FECHA EN QUE SE INTEGRO LA RECLAMACION Y HASTA LA TOTAL CONCLUSION DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO, SOLICITANDO LA AFIANZADORA EL LLAMAMIENTO A LAS FIADAS.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO".

México, D.F., a 11 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 320003)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este
Distrito Judicial de Morelia, Michoacán
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 45/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, frente a JUAN CARLOS CARDENAS PRADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación en condominio horizontal tipo dúplex, con frente Poniente con la Calle Cerrada Sierra de Villachuato, actualmente segunda Cerrada de Sierra Madre Oriental, número 560 quinientos sesenta, letra "B", construida en el lote 18 dieciocho, Manzana "F", en el fraccionamiento Santiaguito, de esta ciudad de Morelia, el cuál tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 7.60 metros, con colindancia del Lote 17, de la manzana "F".-

AL SUR, 1.55 metros, con andador de la casa B; en 1.30 metros, con el vestíbulo de acceso; en 1.825 metros, con la sala de la casa A, en 1.825 metros, con el cubo de la escalera de la casa A; en 1.10 metros, con la cocina de la casa A.

AL ORIENTE, 3.00 metros, con el patio de servicio de la casa B; En 1.00 metros con el área jardinada de la casa B.

AL PONIENTE, 3.00 Metros, con el área de estacionamiento de la casa B; y en 2.225 metros, con el vestíbulo de acceso.

Al frente del terreno cuenta con un área jardinada dentro de la cual se encuentra el cajón de estacionamiento y los andadores de acceso teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 5.475 metros, con colindancia del Lote 17 de la Manzana "F" en 2.35 metros con la casa B.

AL SUR, 7.875 metros, con área jardinada de la casa A.

AL ORIENTE, 4.00 metros, con la casa B.

AL PONIENTE, 4.00 metros, con la cerrada de Villachuato.

(Actualmente Segunda Cerrada de la Sierra Madre Oriental).

En la parte posterior tiene un área jardinada donde se encuentra el patio de servicio, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 3.775 metros, con colindancia del lote 17, de la Manzana "F", en 1.10 metros con la casa B.

AL SUR, 5.025 metros, con área jardinada de la casa A.

AL ORIENTE, 4.00 metros, con la colindancia del lote uno, de la Manzana "F".

AL PONIENTE, 3.00 metros, con la casa B; y en 1.00 metros, con el cubo de la escalera de la casa A.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$383, 564.00 trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N. y como postura lega, la que cubra 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 4 de Marzo de la presente anualidad.-

Morelia, Mich., a 18 de enero de 2011.
El Secretario
Lic. Juan Manuel Arredondo González
Rúbrica.

(R.- 320004)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

JUZGADO NOVENO MERCANTIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL

A las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de Febrero del año 2011 dos mil once, remátese en este Juzgado, del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente numero 1776/2009 que promueve ROOSBELINDA GONZALEZ TORRES en contra de MAYAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. los siguientes bienes:

El condominio unifamiliar horizontal denominado Casa Pericos identificado con el número oficial 19 diecinueve de la Carretera Chapala-Jocotepec y que a continuación se describen, los cuales resultan del avalúo practicado por los peritos designados:

- La Unidad Privativa UP 01 UNO, en la cantidad de \$1'692,888.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 02 DOS, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 03 TRES, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 04 CUATRO, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 05 CINCO, en la cantidad de \$552,714.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 06 SEIS, en la cantidad de \$546,453.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 07 SIETE, en la cantidad de \$567,831.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 08 OCHO, en la cantidad de \$598,235.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 09 NUEVE, en la cantidad de \$548,878.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 10 DIEZ, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 11 ONCE, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 12 DOCE, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 13 TRECE, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 14 CATORCE, en la cantidad de \$572,541.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 15 QUINCE, en la cantidad de \$636,048.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- La Unidad Privativa UP 16 DIECISEIS, en la cantidad de \$591,381.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Asignándoseles un valor total de \$10'314,756.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

CITENSE POSTORES.

*Postura Legal: La que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

(PUBLICARSE TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 26 de enero de 2011.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 320010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA: UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 296/2009-B, PROMOVIDO POR COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CONTRA UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

[...]

Por tanto, tomando en consideración que de las constancias que integran este expediente se advierte que se han agotado los medios para emplazar a la demandada Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, sin que se haya logrado dicho fin; en tales condiciones, como lo solicita la actora, practíquese el emplazamiento de la citada demanda, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de veintidós de julio de dos mil nueve y de éste que se dicta, debiendo publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional Excelsior-, y en un periódico de distribución local en el Distrito Federal –Diario Oficial de la Federación-; por tres veces, de tres en tres días, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...]

Y a la parte demandada, se le hace saber que las copias simples del escrito de demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Órgano Jurisdiccional.

[...]

Notifíquese por edictos a Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y personalmente a la parte actora.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil nueve.

Con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan, fórmese expediente y anótese en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 296/2009-B.

Visto el escrito inicial presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Gerente de Procedimientos y representante legal, Jose Homero Nicolás Ríos Camacho, carácter que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil uno.

Téngase a Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Director General de lo Contencioso, demandando en la vía ordinaria mercantil, de Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, la siguiente prestación:

I.- La procedencia de la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ante la manifiesta imposibilidad jurídica y material de llevar a cabo su liquidación.

Demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1113, 1377 del Código de Comercio, 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 102 de la Ley de Uniones de Crédito; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples exhibidas por el promovente, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en calle Tonalá, número ciento cincuenta y siete, colonia Roma Norte, Código postal 06700, en esta ciudad para que dentro del término de quince días, produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a favor, de conformidad a los artículos 1378 y 1379 del Código de Comercio.

[...]

Notifíquese por lista y personalmente a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 320201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

SERVICIO Y ADMINISTRACION DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERA PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 677/2010, promovido por SONIA LOPEZ FLORES, contra actos que reclama del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado diez horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados los consistentes en: la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, que resuelve el incidente de falta de personalidad dictada dentro de los autos del juicio laboral número de expediente 219/2005-SAIII, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad."

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de octubre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Gamaliel Reyes Fuentes

Rúbrica.

(R.- 319916)

AVISOS GENERALES

GENERAL BIOMETRIC, S.A. DE C.V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	<u>209,243.53</u>
PASIVO	
ACREEDORES	5,657,395.83
IMPUESTOS POR PAGAR	245,405.36
IVA POR PAGAR	132,936.16
TOTAL PASIVO	<u>6,035,737.35</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS	
EJERCICIOS ANTERIORES	- 3,740,158.58
EJERCICIO ACTUAL	- 2,136,335.24
TOTAL CAPITAL	- 5,826,493.82
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>209,243.53</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

General Biometric, S.A. de C.V.
Liquidador
C. Sarai Castañeda Paredes
Rúbrica.

(R.- 320180)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANCORA LOGYSTICS, S.A. DE C.V.
VS
ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
MARCA 1024065 ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS (Y DISEÑO)
Exped. P.C. 456/2009 (N-155) 3887
Folio 18511
NOTIFICACION POR EDICTO

ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el número P.C. 456/2009 (N-155) 3887, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito presentado en la Oficina Regional Occidente, el día 13 de marzo de 2009 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 del mismo mes y año, al cual recayó el folio de entrada 003887, por Martha Elena Fregoso Méndez, en representación de ANCORA LOGYSTICS, S.A. DE C.V., se ha dictado resolución contenida en el oficio 17452 de fecha 30 de julio de 2010, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos señala:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad prevista en la fracción II del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1024065 ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS Y DISEÑO propiedad de ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la demandada a través de edictos.

TERCERO.- Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 de mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) , subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fecha 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de agosto de 2010.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 320161)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JACINTO EDUARDO PINEDA ARENAS

Vs.

DANIEL AVILA LAGUNES
A.C. 23757 EL TIBU-RON DEL CARIBE
ExPed. P.C. 735/2010 (C-240) 7656
Folio 23634

NOTIFICACION POR EDICTO

DANIEL AVILA LAGUNES

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de mayo de 2010, al cual recayó el folio de entrada 007656, por Miguel Angel Carpio Pertierra, apoderado de JACINTO EDUARDO PINEDA ARENAS, solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

14 de octubre de 2010.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 320068)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 911166 BESAME MUCHO Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1836/2008 (N-466) 15534
Folio 21005
NOTIFICACION POR EDICTO

MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el P.C. 1836/2008 (N-466) 15534, promovido en contra del registro marcario 911166 BESAME MUCHO Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 31 de octubre de 2008, por RICARDO ERNESTO LARREA SOLTERO, en representación de MARIANO ROBERTO RIVERA VELAZQUEZ; mediante oficio número 6873, de fecha 31 de marzo de 2010, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 911166 BESAME MUCHO Y DISEÑO, con fundamento en el artículo 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 90 fracción XIII del mismo ordenamiento.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el número anterior”.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de septiembre de 2010.

El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 320076)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

EDICTO

EXPEDIENTE: OIC-DENUNCIA-APIGUAYMAS-02/2008

C. LUIS JESUS MENDOZA GARCIA

SEGUNDA PUBLICACION

Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley, previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al proveído de fecha 26 de noviembre de 2010, se ordenó citar a usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, fracción III, 109 y el 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XVII del 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción III, 7, 8, 20, la fracción I del 21 y el 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, 3 apartado D, segundo párrafo, y 79 fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de abril de dos mil nueve, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., le notifica el oficio citatorio No. 09/177/057/2010, de fecha 29 de Diciembre de 2010, derivado del expediente administrativo OIC-DENUNCIA-APIGUAYMAS-02/2008, en el que se le cita a la audiencia de Ley a la que tiene derecho para que comparezca personalmente a las 10:00 horas del día 8 de Marzo de 2011, a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante dicha autoridad, en las oficinas ubicadas en Recinto Portuario Zona Franca S/N, Colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, México; para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan, en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y, de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa; al tenor de la siguiente relación sucinta: Que en su calidad de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, (con plaza OCI y código CF01863) adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas en la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., al parecer presuntamente faltó a los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que rigen en el servicio público, en el desempeño de sus labores, al incluir en las nóminas, falsificar firmas en los recibos de nóminas y realizar el pago de 21 trabajadores con los siguientes números de empleados, 2185, 2200, 2434, 2323, 2363, 2152, 1074, 2231, 1064, 2431, 2305, 2056, 2425, 2436, 2236, 2440, 1632, 1904, 2443, 2303, 2408, sin el soporte de nombramiento del área de operaciones de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. y la Unión de Estibadores y Lancheros del Pacífico (CROM), mismos a los cuales se les cubrieron sueldos netos por un importe de \$145,606.33 pesos más repercusiones indirectas relativas a cuotas sindicales (5%, 4.5% y 1%), ISPT retenido y enterado, subsidio al empleo e impuesto sobre nómina 2.5% por un monto de \$26,210.04 pesos lo que totaliza un importe de \$171,816.37 pesos, contabilizados desde la semana No. 52 del año 2007 a semanas No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15 y 16 del año 2008. - Derivado lo anterior el perjuicio de lo que corresponde al presunto responsable el C. Luis Jesús Mendoza García es de un importe de \$163,102.89 pesos.

Normativa Aplicable transgredida las funciones y atribuciones que el servidor tenía asignadas: Artículo 134 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.- Son obligaciones de los trabajadores: Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables. Artículo 134 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.- Son obligaciones de los trabajadores: Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos. Artículo 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.- Son obligaciones de los trabajadores: Observar buenas costumbres durante el servicio. Artículo 7 de la Ley Federal de

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.- Artículo 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI. Artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Se le hace saber que si pasado el término concedido, no comparece personalmente o asistido de un defensor, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, asimismo en la audiencia deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guaymas, Sonora, México, de lo contrario las que sean necesarias se realizarán posteriormente, inclusive las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de este Organismo Interno de Control, con fundamento en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 47 de la Ley antes invocada.- Se le hace del conocimiento que una vez concluida la Audiencia de Ley, tiene un plazo de 5 días hábiles para ofrecer las pruebas que estime pertinentes. Se encuentra a su disposición para su consulta el expediente OIC-DENUNCIA-APIGUAYMAS-02/2008 relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, en un horario de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Guaymas, Son., a 8 de febrero de 2011.

Titular del Organismo Interno de Control

en la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

L.A.E. Jorge Trevor Pino

Rúbrica.

(R.- 319894)

OLEOSUR, S.A.P.I. DE C.V.

LA FUSIONANTE, PROMOCION E INDUSTRIALIZACION

DE PALMA, S.A.P.I. DE C.V. Y PROMOTORA DE PALMA DEL SOCONUSCO, S.A.P.I. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades La Fusionante, Promoción e Industrialización de Palma, S.A.P.I. de C.V. y Promotora de Palma del Soconusco, S.A.P.I. de C.V., acordaron mediante asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 20 de diciembre de 2010, la fusión de dichas sociedades, subsistiendo La Fusionante, como fusionante, y extinguiéndose Promoción e Industrialización de Palma, S.A.P.I. de C.V. y Promotora de Palma del Soconusco, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de fusionadas, conforme a los términos del convenio de fusión suscrito por dichas sociedades el mismo 20 de diciembre de 2010.

Dicha fusión fue llevada a cabo bajo las siguientes condiciones y con base a los balances generales al 31 de octubre de 2010 publicados a continuación:

CONDICIONES DE LA FUSION

1. Oleosur, S.A.P.I. de C.V., será la empresa fusionante o que subsiste (la Fusionante), y Promoción e Industrialización de Palma, S.A.P.I. de C.V. y Promotora de Palma del Soconusco, S.A.P.I. de C.V. (las Fusionadas), serán las empresas fusionadas o que se extinguen. Los estatutos sociales de la Fusionante serán los que fueron aprobados dentro de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010.

2. La fusión se llevó a cabo con base en los estados financieros de las sociedades fusionadas al día 31 de octubre del 2010, aprobados en sus respectivas asambleas.

3. La fusión surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las sociedades que participan en la presente fusión, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión, ya que en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se acordó el pago de todas las deudas y el cumplimiento anticipado de todas las obligaciones de las sociedades fusionadas, salvo las de aquellos acreedores que autorizaron expresamente la fusión.

4. En virtud de la fusión, la Fusionante, resultará causahabiente a título universal de las Fusionadas y quedarán incorporadas al patrimonio de la Sociedad, todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

5. La Fusionante, en calidad de causahabiente por fusión asume todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las Fusionadas. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante, en sus fechas de vencimiento, tal y como fueron contraídas por las Fusionadas.

6. Se legitima a la Fusionante, para continuar, en su caso, con las excepciones intentadas en juicio por las sociedades fusionadas, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de éstas, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo pudiere tener interés.

7. Los nombramientos y poderes de los miembros integrantes del Consejo de Administración, de los Comisarios y demás funcionarios de las empresas fusionadas, dejarán de surtir efectos a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión. Asimismo, se extinguen y, en consecuencia, dejarán de tener validez y efecto legal alguno todos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados dichas sociedades con anterioridad a la fecha de celebración de la presente asamblea.

8. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de la Fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$49'971,865.00 M.N. (cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual estará compuesto de la siguiente manera:

a. Parte fija: La parte fija del capital social sin derecho de retiro asciende a la cantidad de \$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que estará íntegramente suscrita y pagada al momento de surtir efectos la fusión, y estará representada por 60,000 (sesenta mil) acciones clase I, serie A, ordinarias nominativas y liberadas, sin expresión de valor nominal.

b. Parte Variable: La parte variable del capital social ascenderá a la cantidad de \$49,911,865.00 M.N. (cuarenta y nueve millones novecientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de los cuales **(i)** La cantidad de \$29'335,215.00 M.N. (veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil doscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), estará íntegramente suscrita y pagada al momento de surtir efectos la fusión, y será representada por 29'335,215 (veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil doscientos quince) acciones clase II, serie B, ordinarias nominativas y liberadas, sin expresión de valor nominal y **(ii)** La cantidad de \$20'576,650.00 M.N. (veinte millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que estará pendiente de pago, la cual deberá ser representada por 20,576,649 (veinte millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve) acciones clase II serie C, representativas de la parte variable del capital social, sin expresión de valor nominal, y 1 (una) acción clase II serie G.

9. Como consecuencia de la fusión, las acciones que actualmente representan el capital social de la Fusionante, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital de la sociedad.

10. La sociedad fusionante, la Fusionante, una vez que haya surtido efectos la fusión procederá a cancelar las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas.

11. En virtud de que el Fideicomiso, es accionista de las sociedades participantes en la fusión, se le deberá dar aviso a fin de que entregue para el canje correspondiente las acciones que tiene en su poder de las sociedades fusionadas y le sean entregadas las acciones que le corresponden en La Fusionante resultantes de la fusión. Así mismo se deberá celebrar un convenio modificatorio a dicho contrato de fideicomiso a fin de que se refleje **(i)** La tenencia del mismo en la Fusionante y **(ii)** El cambio en los derechos que los fideicomitentes tengan respecto de las acciones emitidas por La Fusionante, a favor del Fideicomiso en virtud de la fusión.

Por el Delegado Especial de las Asambleas Generales Ordinarias
y Extraordinarias de Accionistas
Delegado

Jorge Fernando Terrones López

Rúbrica.

OLEOSUR, S.A.P.I. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(cifras previas no auditadas) (pesos)

	Octubre-10
ACTIVO	
Suma Activo Circulante	11,837,056.00
Suma el Activo Fijo	37,524,036.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	50,728,888.00
PASIVO	
Suma el Pasivo a Corto Plazo	7,278,862.00
Suma el Pasivo a Largo Plazo	29,166,209.00
Suma total del Pasivo	36,445,071.00
CAPITAL CONTABLE	
Suma total del Capital	4,283,817.00
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	50,728,888.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2010.

Contador General
L.C. Mario A. González
Rúbrica.

Director General
Lic. Jorge Fernando Terrones López
Rúbrica.

PROMOTORA DE PALMA DEL SOCONUSCO, S.A.P.I. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(cifras preliminares no auditadas) (pesos)

	octubre-10
ACTIVO	
Suma el Circulante	28,019,378.00
Suma el Activo Fijo	98,588,271.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	<u>138,347,342.00</u>
Pasivo	
Suma el Pasivo a Corto Plazo	<u>41,263,422.00</u>
Suma el Pasivo a Largo Plazo	<u>50,873,384.00</u>
Suma total del Pasivo	<u>92,136,806.00</u>
CAPITAL CONTABLE	
Suma el Capital	46,210,536.00
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	138,347,342.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2010.

Contador General
L.C. Mario A. González
Rúbrica.

Director General
Lic. Jorge Fernando Terrones López
Rúbrica.

PROMOCION E INDUSTRIALIZACION DE PALMA, S.A.P.I. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(cifras preliminares no auditadas) (pesos)

	Octubre 2010
ACTIVO	
Suma el Circulante	107,498,310.00
Suma Inversiones en Acciones	55,587,228.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	212,777,063.00
PASIVO	
Suma Pasivo a Corto Plazo	26,876,230.00
Suma Pasivo a Largo Plazo	161,229,900.00
Suma total del Pasivo	188,106,130.00
CAPITAL CONTABLE	
Suma total del Capital	24,670,933.00

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL 212,777,063.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2010.

Contador General
L.C. Mario A. González
Rúbrica.

Director General
Lic. Jorge Fernando Terrones López
Rúbrica.

(R.- 320174)

ISAGRO MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

(pesos mexicanos)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$184,221
Impuestos por recuperar	\$28,891
Total de activo circulante	\$213,112
Activo no circulante	
Otros activos	\$0
Total de activo no circulante	\$0
Total	\$213,112
Pasivo y Capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	\$0
Cuentas por pagar	\$112,123
Total de pasivo circulante	\$112,123
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social fijo	\$50,000
Capital social variable	\$248,847
Total de Capital contribuido	\$298,847
Capital ganado	
Utilidad (Pérdida) neta de ejercicios anteriores	\$(37,106)
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio 2010	\$(160,752)
Utilidad (Pérdida) neta acumulada	\$(197,858)
Total del capital contable	\$100,989
Total	\$213,112

Ciudad de México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

C.P. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 320136)

INTERPERSONAL CALIFICADO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de enero de 2011.

Liquidador

Noé Hernández López

Rúbrica.

(R.- 319921)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Centro Oriente

LICITACION PUBLICA No. LPDCOT0111

CONVOCATORIA

IRGO DICTAMENES CONTABLES, S.C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones en los Estatutos vigentes, convocó a los socios, a la Asamblea que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 17 de diciembre de 2010 en el domicilio de la sociedad, con el siguiente orden del día:

1. Ratificación del Administrador único.

10 de diciembre de 2010.

Representante Legal

C.P. Irma Gómez Sanhez

Rúbrica.

(R.- 320183)

Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Oriente, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 22 de febrero de 2011, en la Licitación Pública No. LPDCOT0111 que se llevará a cabo de manera presencial o por internet a través del Sistema BIEN, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
*1	POSTES DE CONCRETO	4,000 Pza. Aprox.	21.58	8,632.00
*2	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJES	60,000 Kg. Aprox.	0.43	2,580.00
*3	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)	300,000 Kg. Aprox.	22.16	664,800.00
*4	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	100,000 Kg. Aprox.	1.45	14,500.00
*5	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA, DE GAS, REGISTRADORES DE POTENCIA Y FACTOR DE POTENCIA.	30,000 Kg. Aprox.	17.78	53,340.00
*6	FIERRO MIXTO CONTAMINADO	15,000 Kg. Aprox.	0.51	765.00
*7	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	60,000 Kg.	18.45	110,700.00
*8	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA SIN ACEITE	35,000 Kg.	21.44	75,040.00
9	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLE	4,000 Kg. Aprox.	0.17	68.00
10	POSTES DE MADERA	10,000 Kg. Aprox.	0.19	190.00
11	VIDRIO PEDACERIA	1,510 Kg.	0.06	9.06
12	TAMBOS DE LAMINA EN MAL ESTADO PICADOS O CORROIDOS	245 Pza.	7.87	192.82

13	COBRE DESNUDO	3,600 Kg.	**	**
14	CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE CON FORRO DIFERENTES TIPOS	850 Kg.	55.28	4,699.00
15	DESECHO FERROSO VEHICULAR	7,000 Kg.	4.16	2,912.00
16 y 17	VEHICULOS (DIFERENTES TIPOS)	2 Lotes	249,750.00	24,975.00
18	ARTICULOS ELECTRICOS DIVERSOS	1 Lote	43,980.00	4,398.00

(**) Los interesados en adquirir el lote número 13, deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en calle Aztecas número 52, colonia Santa María la Ribera, Puebla, Puebla, teléfono (222) 2206613, el día 21 de febrero de 2011, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

(*) Los lotes del 1 al 8, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2011. Los bienes se localizan en los lugares que se indican en las bases de la licitación. Para la obtención de las bases de participación, el interesado deberá contar previamente con el número de folio de comprador asignado por la CFE, que podrá obtener acudiendo para tal efecto a la oficina de enajenación más cercana a su domicilio, o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles con domicilio en Río Ródano número 14, piso 8, sala 805, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (0155)5229-4400, extensiones 84224 y 84225, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hora del Centro de México, en días hábiles, presentando en original y copia simple los documentos siguientes, mismos que una vez revisados y de ser procedentes, le permitirán obtener el número de folio de comprador y la credencial respectiva: 1. Documentos de Personas Físicas: a) Identificación personal con validez oficial del interesado (credencial del IFE o pasaporte); b) Registro Federal de Contribuyentes del interesado. 2. Documentos de Personas Morales: a) Identificación personal con validez oficial del representante legal de la empresa (credencial del IFE o pasaporte); b) Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal de la empresa; c) Copia certificada ante notario público del acta constitutiva de la empresa y en su caso modificaciones que la afecten; d) Copia certificada ante notario público del poder que acredite la personalidad del representante legal de la empresa y documento que señale que el poder no ha sido limitado o revocado.

Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 8 al 18 de febrero de 2011 en días hábiles, en horarios de 10:00 a 13:00 horas del Centro de México, ingresando al Portal de CFE, en la dirección electrónica <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles/> y efectuar el pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que deberá realizarse invariablemente por medio de depósito bancario o por transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad número 0141809695 en el Banco BBVA Bancomer. Para el caso de participación presencial, los interesados deberán enviar copia del comprobante del pago de las bases, anotando previamente su nombre, número de folio de comprador, domicilio, RFC y número telefónico, al correo electrónico: constantino.dominguez@cfe.gob.mx y confirmar al Tel. 01 (222) 220 65 71 en horario de 10:00 a las 14:00 horas; horas del centro de México. Para el caso de participación por Internet se deberá enviar dicho comprobante por medio del Sistema Bien en la dirección electrónica de CFE: <http://aplicaciones.cfe.gob.mx/PortalBien/>, anotando previamente su nombre, No. de folio de comprador, domicilio, RFC y número telefónico, en horario de 8:00 a 16:00 horas, hora del Centro de México. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo u horario establecidos para estos efectos, los importes respectivos no serán reembolsables.

Los interesados que deseen participar en la licitación pública por internet, deberán contar con: Computadora con Windows XP Service Pack 3 o superior, Procesador a 1.5 GHz y un mínimo 512 Mb de memoria RAM; Java Runtime versión 6 o superior; Navegador de páginas web Microsoft Internet Explorer 8 o superior, habilitado para permitir ejecutar Javascripts, desactivado el bloqueador de elementos emergentes (pop-up blocker), habilitado para aceptar cookies, la conexión de internet se recomienda de banda ancha con un mínimo de 512 Mb y preferente 1 Mb o superior; Cuenta de correo electrónico de uso personal o de empresa; Cuenta bancaria con número CLABE, en la institución bancaria de su preferencia.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 8 al 21 de febrero de 2011, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación de manera presencial o por internet, se efectuará el día 22 de febrero de 2011, en horario de 9:00 a 10:00 Hrs. Hora del centro de México, y en sitio en la Sala No. 2 del Salón de Usos Múltiples, con domicilio en Avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o transferencia bancaria, provenientes de instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos

para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, hora del centro de México, en el domicilio antes señalado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2011 a las 14:00 horas, hora del Centro de México, en el domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Puebla, Pue., a 8 de febrero de 2010.
Gerente General Divisional
Ing. Carlos González Ríos
Rúbrica.

(R.- 320150)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUAP- M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
044/11	Desecho de placa radiográfica usada \$443,100.00 M.N.	13 lote	A.C.N. Salina Cruz., Oax., Dos Bocas, Tab., Cangrejera, Ver., Huimanguillo, Tab., Poza Rica, Ver., Cd. Madero, Tamps., Cadereyta, N.L., y Tula, Hgo.	50 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 23 de febrero de 2011, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 24 febrero de 2011, a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta, de no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 55-33-71-01 y 55-33-71-02.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 320169)

**Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
045/11	Dina tracto camión 5a. rueda con tonel 1982 Dina auto tanque 1992	\$247,300.00 M.N.	San Luis Potosí, S.L.P. 2	15 días hábiles
046/11	Dina auto tanque 1983 Dina auto tanque 1986 Dina auto tanque 1984 Dina auto tanque 1992	\$371,900.00 M.N.	Cd. Valles, S.L.P. 4	15 días hábiles
047/11	Dina auto tanque 1979	\$57,000.00 M.N.	Cd. Mante, Tamps. 1	15 días hábiles
048/11	Dina auto tanque 1992	\$151,600.00 M.N.	Cd. Victoria, Tamps 1	15 días hábiles
049/11	Dina tracto camión 5a. rueda 1982 Dina auto tanque 1992 (2)	\$410,200.00 M.N.	Sta. Catarina, N.L. 3	15 días hábiles
050/11	Dina tracto camión 5a. rueda con tonel 1988 Dina auto tanque 1992 (2) Dina auto tanque 1983	\$488,700.00 M.N.	Sta. Catarina, N.L. 4	15 días hábiles
051/11	Dina auto tanque 1992	\$303,200.00 M.N.	Sta. Catarina, N.L. 2	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 21 de febrero de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, el 22 de febrero de 2011 a las 10:00 horas. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 5533-7101 y 5533-7102.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 320171)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en la representación de la SUAP en el Almacén Salina Cruz, Oax.

Licitación SUAP/MR	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
052/11	Instrumentos de medición y control, válvulas y conexiones de diversos tipos, medidas y especificaciones, material para maniobras, material eléctrico, tornillería y similares, refaccionamiento diverso, rodamientos, material para construcción, tubería de diferentes tipos y especificaciones, archiveros metálicos	1 lote	\$825,400.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 de febrero al 2 de marzo de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en Sevilla número 10, piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 55-33-71-02 o 55-33-71-03.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 320170)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/01-10-11, PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE DESECHO FERROSO DE PRIMERA
CONVOCATORIA SM/03/11

I. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número LPN/01-10-11, para la enajenación de un lote de desecho ferroso de primera que a continuación se indica:

No. lote	Descripción	Peso Aprox.	Unidad de medida	Precio Mín. de venta por Kg más IVA	Precio Mín. de venta por lote más IVA	Garantía
01	Desecho ferroso de primera del Casco del Ex-buque ARM "MAYA" (ATR-01)	432,000	Kg	\$1.2244	\$528,940.80	\$52,894.00

II. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales: sita en eje 2 Oriente tramo H. Escuela Naval Militar número 861, edificio "G", 3er. nivel, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, México, D.F., y en el Almacén Regional número 10 localizado en: Calle 20, Avenida 11, manzana 194, lote 6, código postal 85430, Guaymas, Son., o en el Almacén Regional de su localidad del 7 al 25 de febrero, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx para su consulta.

III. La ubicación física del lote es: en el Almacén Regional número 10, ubicado en: Calle 20, Avenida 11, manzana 194, lote 6, código postal 85430, Guaymas, Son., donde se podrá inspeccionar del 7 al 25 de febrero, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección ante el titular de ese Almacén Regional, mismo que podrá obtener al momento de recibir las bases de la presente licitación. Para mayor información comunicarse al número telefónico 01 (55) 56 24 65 00, extensiones 8593, 8597 y 8599.

IV. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de cheque de caja o certificado expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por lote (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A).

V. El registro y recepción de los sobres cerrados será de 9:15 a 9:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 28 de febrero, en el Almacén Regional número 10, en el domicilio arriba citado.

VI. El plazo para el retiro del lote será de 30 días hábiles los cuales se establecerán en el contrato de compra-venta que se formalice con el titular del Almacén Regional número 10.

VII. Si se declara desierta la licitación pública nacional se procederá a la "Subasta", siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VIII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional número 10, en el domicilio antes señalado el día 18 de febrero a las 11:00 horas.

México, D.F., a 4 de febrero de 2011.
El Director General Int. de Administración y Finanzas
Contralmirante SAIN. E.F.P.
José Manuel Rodríguez Aguilar
(S-8596788)
Rúbrica.

(R.- 320124)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Regional en Colima
CONVOCATORIA 001

A la licitación pública nacional número 06-01-02-11 para la enajenación ad corpus del inmueble ubicado en calle Primavera, Tulipanes, Acacias y Prolongación Sonora, compuesto por 50 lotes con viviendas, correspondientes a los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana 1, catastralmente 120; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, de la Manzana 3, catastralmente 122; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Manzana 4, catastralmente 121, todos en el Fraccionamiento "Paraíso" antes "Primaveras" en el Poblado de Armería, código postal 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010/326.P.DJ de fecha 27 de octubre de 2010, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad corpus a título oneroso del inmueble citado al rubro.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
06-01-02-11	Está compuesto por 50 lotes con viviendas Sup. Terreno 50 lotes: 5,939.83 m ² Sup. Constr. 50 viviendas: 2,800.00 m ²	\$2,000.00 más IVA	14 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 Hrs.	\$6'494,716.79	15 de febrero de 2011 a las 10:00 Hrs.	16 de febrero de 2011 a las 10:00 Hrs.	23 de febrero de 2011 a las 10:00 Hrs.	25 de febrero de 2011 a las 10:00 Hrs.

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona centro, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en: Calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- El costo de las bases es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA.
- La forma de pago es mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 06-01-02-11 será el 14 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación en calle Primavera en el Fraccionamiento "Paraíso" antes "Primaveras" en el Poblado de Armería, código postal 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional en Colima ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 23 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El acto de fallo se efectuará el día 25 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del edificio sede de la Delegación Regional en Colima, ubicada en calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona centro, código postal 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.

- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal al momento de formalizar la operación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano.

- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.

- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.

- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.

- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.

- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

México, D.F., a 8 de febrero de 2011.

Coordinador Técnico de Administración de Activos

Responsable Inmobiliario del IMSS

Lic. Manuel Humberto Moreno González

Rúbrica.

(R.- 320202)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud asisten a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y VII, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que los Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
3. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior, asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, se aprobó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades médicas móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número Tres, Centro de Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 (Seis) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$2,087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 (Seis) Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 (Seis) Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Morelos.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 6 (Seis) Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Morelos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de Servicios de Salud de Morelos, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.- Rúbrica.-** La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.- Rúbrica.-**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$2,087,400.19		\$2,087,400.19
TOTAL	\$2,087,400.19		\$2,087,400.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.- Rúbrica.-** La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.- Rúbrica.-**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"		\$2,087,400.19											\$2,087,400.19
ACUMULADO		\$2,087,400.19											\$2,087,400.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$348,390.44
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$1,291,820.43
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$447,189.32
TOTAL	\$2,087,400.19

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$2,087.40
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$2,087.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

.....

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE MORELOS****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis

32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fasetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0 y 1 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0-SEDE XOCHITEPEC	XOCHITEPEC	170280069	COL. LA PINTORA	389	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		170280071	LA GUAMUCHILERA	238		
		170280073	LOMA DEL ENCANTO	105		
		170280068	EL CAPIRI	135		
		170280111	COL. LAS FLORES	227		
		170280100	COL. ACOCULCO	86		
		170280018	LA CASETA	109		
		170280039	EL CRUCERO DE ATLACHOLOAYA	249		
1	1	8		1538	3	
TIPO 0 -SEDE TLALTIZAPAN	JOJUTLA	170120009	RIO SECO	229	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		170120022	HORNOS CUATES	108		
		170120109	COL. AMPLIACION STA. MARIA	228		
	TLALTIZAPAN	170240042	*LAS GALERAS	203		
		170240081	PALO PRIETO	946		
		170240080	FCO JAVIER MINA	40		
		170240098	COL. 10 DE MAYO (LA MATANZA)	82		
	ZACATEPEC	170310011	*COL. POZA HONDA	200		
1	3	8		2036	3	
TIPO 0 -SEDE TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	170020029	EL ASTILLERO	170	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		170270004	EL FUERTE SAN MIGUEL	387		
		170270003	LA CAÑADA	387		
		170270012	EL CRUCERO DE NEPOCUALCO	45		
		170270015	LA JOYA	21		
		170270002	AHUATLAN	510		
		17020014	EL JAGUEY DE LAS MANZANAS	30		
		7		1550	3	
TIPO 0 -SEDE TALANEPANTLA	TLALNEPANTLA	170230007	EL PEDREGAL	393	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		170230003	EL VIGIA SAN NICOLAS	745		
	TLAYACAPAN	170260018	COLONIA 3 DE MAYO	155		
		170260020	PUENTE PANTITLAN	429		
		170260005	EX HACIENDA PANTITLAN	155		
		170260031	LA COPALERA	39		
1	2	6		1916	3	
TIPO 0 -SEDE YAUTEPEC	YAUTEPEC	170290068	EL CAUDILLO DEL SUR	230	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		170290086	CAMPO EL COPALAR	155		
		170290140	E. ZAPATA (PALO MOCHO)	242		
		170290158	CAMPO CASAHUATES	166		
		170290164	RANCHO LOS DETALLES	241		
		170290079	CORRAL GRANDE	499		
		170290074	EL ROCIO	42		
		170290117	EL FORTIN	125		
		170290011	LA NOPALERA	745		
		9		2445	3	
TIPO 1- SEDE HUITZILAC	HUITZILAC	170090090	TETECUINTLA	120	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES A VIERNES JORNADA DE 8 HRS.
		170090092	TLACOTEPEC	123		
		170090110	TEPEXITLIL EL CERRITO	77		
	TEPOZTLAN	170200038	TLALTETEL	125		
		170200110	AMPLIACION MILPILLAS	91		
		170200111	CAMINO ANTIGUO A TEPOZTLAN	79		
	JIUTEPEC	170110074	AMP. LOPEZ PORTILLO	143		
		170110005	CLISERIO ALANIS	1016		
		8		1774	3	
6	11	46		11259	18	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE MORELOS

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrareferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 8
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables

3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$157,709.87
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$132,615.50
							\$290,325.37

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$31,541.97
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$26,523.10
							\$58,065.07

TOTAL \$348,390.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'087,400.19 (dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7 primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. Que el el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 2 fracciones I, IV, VI y VII y 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación

de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, en cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tresorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

SEDE: MONTERREY, NUEVO LEON.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	\$185,600.00
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	\$1,600.00
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$38,300.00
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$970.30
3100	SERVICIOS BASICOS	\$1,000.00
3200	ARRENDAMIENTO	\$350,917.70
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS (AUDITORES)	\$75,400.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES (NOTARIOS)	\$68,900.00
	Total	\$722,688.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

1. QUE ES EL ENARM.

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- IV. Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- V. Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, entre aproximadamente 26,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se consideran aproximadamente 6,500 plazas distribuidas en 25 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad de campos clínicos y presupuestal de las Instituciones de Salud.
- VI. Cumplir con la convocatoria 2010 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXIV ENARM).
- VII. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud solo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, el indicador se construye de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad entre el número total de aspirantes, este resultado se multiplica por 100. y da como resultado el porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos ofertados).

FORMULA

PME = Promedio de médicos por especialidad

NA= Número total de aspirantes estimados

N= Porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos

$(PME \times 100) / NA = N$

No.	Especialidad	Promedio (PME)	Indicador (NA)	Resultado (N)
1	Anatomía Patológica	199	X 100/26,000	0.77%
2	Anestesiología	1800	x 100/26,000	6.92%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	119	x 100/26,000	0.46%
4	Calidad de la Atención Clínica	46	x 100/26,000	0.18%
5	Cirugía General	4093	x 100/26,000	15.74%
6	Epidemiología	182	x 100/26,000	0.70%
7	Genética Médica	98	x 100/26,000	0.37%
8	Geriatría	248	x 100/26,000	0.96%
9	Ginecología y Obstetricia	3001	x 100/26,000	11.54%
10	Imagenología Dx y Tx	1120	x 100/26,000	4.31%
11	Medicina de Rehabilitación	590	x 100/26,000	2.27%
12	Medicina de Urgencias	1271	x 100/26,000	4.89%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/26,000	1.03%
14	Medicina Familiar	2639	x 100/26,000	10.15%
15	Medicina Integrada	269	x 100/26,000	1.03%
16	Medicina Interna	3674	x 100/26,000	14.13%
17	Medicina Legal	127	x 100/26,000	0.49%
18	Oftalmología	757	x 100/26,000	2.91%
19	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	520	x 100/26,000	2.00%
20	Patología Clínica	65	x 100/26,000	0.25%
21	Pediatría	2820	x 100/26,000	10.85%
22	Psiquiatría	516	x 100/26,000	1.98%
23	Radio-oncología	186	x 100/26,000	0.71%
24	Salud Pública	77	x 100/26,000	0.30%
25	Traumatología y Ortopedia	1315	x 100/26,000	5.06%
	Total	26,000		100%

4. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de septiembre de 2010.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Con fines de seguridad, el médico aspirante solo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen. La contravención a esta disposición será motivo de cancelación del mismo.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de Equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente. El equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora sus datos de identificación y la fotografía la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará a el Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

5. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de un minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 10 distribuidas en siete entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora	01	650
Monterrey, Nuevo León	02	700
León, Guanajuato	03	600
Guadalajara, Jalisco	04	750
	05	600
Distrito Federal Norte	06	700
Distrito Federal Centro	07	500
Distrito Federal Sur	08	700
Puebla, Puebla	09	800
Tuxtla Gutiérrez Chiapas	10	500

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente antes de la aplicación del examen, en cada una de ellas.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE**7.1 Características físicas:**

Capacidad: atención de 500 a 800 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 1,000 a 2,000 m², plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica comprende 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para alimentación del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos: 80 a 120 cm.

Ventilación: condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 45 a 80 cm: una por cada 3 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores Web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. EQUIPO DE LAS SEDES PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA LA APLICACION (STAFF)**10.1 PERSONAL E INDICADORES**

Para cada sede se programará personal operativo conforme a los siguientes indicadores

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Función general: Organización y logística de la sede	
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	2 a 3 por sede

10.2 PERFIL Y FUNCIONES GENERALES:

Coordinador de Sede: corresponde al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, es responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la sede, reclutamiento y capacitación del staff en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y "LA SECRETARIA".

Auxiliar de Coordinador de Sede: es designado por el Coordinador de Sede para el apoyo en los procesos de alta relevancia, como lo de organización, logística, contingencias y cualquier otro que le designe el Coordinador de Sede.

Supervisor:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de grupo durante la aplicación.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, vigilancia y atención a un grupo específico de sustentantes.

Auxiliar.

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y servicios generales

Notarios: Su función es dar fe del cumplimiento de los procesos respectivamente y presentar los informes correspondientes

Auditores: su función es dar fe y vigilancia del cumplimiento de cada uno de los procesos administrativos, informáticos y de operación respectivamente y presentar los informes correspondientes.

11. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONVOCATORIA No. 2

La Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y 22 fracción I de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las empresas del ramo que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se describe a continuación:

No. de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/02/2011	Servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles de la Cámara de Diputados	Servicio	18 de febrero de 2011 9:30 horas	23 de febrero de 2011 9:30 horas

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2011 a las 9:30 horas.

No. de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/09/2011	Rehabilitación del estacionamiento exterior Núm. 4 de la Cámara de Diputados	Obra pública	21 de febrero de 2011 9:30 horas	28 de febrero de 2011 9:30 horas

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2011 a las 9:30 horas.

No. de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/10/2011	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidráulica de los sistemas contra incendio del Palacio Legislativo, el Cendi y el nuevo Cendi	Servicio	21 de febrero de 2011 17:30 horas	28 de febrero de 2011 17:30 horas

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2011 a las 17:30 horas.

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de las empresas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2011.
- El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2011, el comprobante del depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel ala Sur de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas y tendrán los siguientes costos: de las licitaciones públicas nacionales número HCD/LXI/LPN/02/2011 y HCD/LXI/LPN/09/2011 será de \$2,000.00 (dos mil pesos) y para la licitación pública número HCD/LXI/LPN/10/2011, será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos de la prestación de los servicios o los plazos para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas; manifestando que en ningún caso, se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y el 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados las cuales se encuentran a disposición para su consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Todos los actos que integran cada procedimiento licitatorio se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA

RUBRICA.

(R.- 320376)

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE

SG/DA/LP-I/001/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-004000999-T1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensiones 34170 y 33359, del 4 de febrero de 2011 al 11 del mismo año, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidades móviles especializadas de comunicación para la atención de emergencias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	23/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 320317)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y gasolina, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua. La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 16101144-001-11.

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza a los inmuebles que ocupa el Organismo de Cuenca Noroeste y sus distritos de riego, de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen de servicios y/o adquisiciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-002-11

Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia a los inmuebles que ocupa el Organismo de Cuenca Noroeste y sus distritos de riego de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen de servicios y/o adquisiciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-003-11

Objeto de la licitación	Servicio de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas con aceptación a nivel nacional ejercicio 2011 para el organismo de cuenca noroeste y sus distritos de riego de la comisión nacional del agua.
Volumen de servicios y/o adquisiciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 15:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RUBEN RAMIREZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 320283)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N6-2011 número interno 00010051 002 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios integrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320266)**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500 extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 003

Licitación pública nacional mixta LA-010000999-N5-2011 número interno 00010051 003 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos especiales e instalaciones especiales (planta de emergencia, Subestaciones y al Sistema de Aire Acondicionado).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	1/02/2011.
Visita a las instalaciones	4/02/2011 a las 9:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	8/02/2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011 a las 17:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 1 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320258)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500 extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 004

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N14-2011 número interno 00010051 004 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustibles aditivos y lubricantes a través de vales canjeables, tarjetas inteligentes recargables y/o a través de medios electrónicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320262)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N16-2011 número interno 00010051 005 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad intramuros en los inmuebles de la Secretaría de Economía y la PROFECO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/01/2011
Junta de aclaraciones	9/02/2011 a las 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320263)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N7-2011 número interno 00010051 006 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en inmuebles de la Secretaría y el Sector Coordinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	1/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011 a las 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 1 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320268)**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27217, de lunes a viernes, (días hábiles,); con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 007

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N13-2011 número interno 00010051 007 11.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de servicios de mensajería y paquetería especializada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	1/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011 a las 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011 a las 09:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 1 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320256)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
PUBLICACION DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638300, extensiones 58308 o 58320, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio que a continuación se enlistan:

LPIM-00012001-023-10, Adquisición e instalación de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Juárez del Centro, cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día 12 de noviembre del año 2010; siendo adjudicados los siguientes licitantes:

Partida 15, Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Víctor Hugo número 74, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal, \$98,917.00; Partida 14, Berclan, S.A. de C.V., Calle 12-A, manzana 1 lote 5, colonia Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan, código postal 14080, México, Distrito Federal, \$775,572.00; Partida 13, Biomedics, S.A. de C.V., avenida Constituyentes número 117, PB 1, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850, México, Distrito Federal, \$11,313.00; Partidas 16, 38 y 50, Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., avenida Miguel Angel de Quevedo número 496, colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, Distrito Federal, \$992,000.00; Partida 43, Comercializadora Maveró, S.A. de C.V., Porfirio Díaz número 35, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, Distrito Federal, \$2'212,884.00; Partidas 8, 20, 25, 29, 30, 34, 35, 49 y 72, Dewimed, S.A., boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, código postal 14030, México, Distrito Federal, \$3'088,373.72; Partida 10, Electrónica y Medicina, S.A. de C.V., avenida Revolución 756, colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03730, México, Distrito Federal, \$931,190.00; Partida 71, Endotecnalia, S.A. de C.V., Fuego 115, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, \$440,000.00; Partida 40, Equimer, S.A. de C.V., Fundidora de Monterrey número 308, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07800, México, Distrito Federal, \$1195,936.00; Partidas 4, 26, 39, 86 y 87, Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., Guillermo Barroso número 11-A, colonia Fraccionamiento Industrial Las Armas, Delegación Tlalneapantla, Estado de México, código postal 54080, \$1'183,550.00; Partida 92, Grupo Biomédico Empresarial, S.A. de C.V., José Ma. Rico número 101, Loc. 3, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, \$999,999.99; Partida 24, Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., calle Medellín 381-301, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, \$3'060,000.00; Partidas 58 y 60, Grupo Eólica, S.A. de C.V., Coahuila número 28, local 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, \$1'154,000.00; Partidas 73 y 75, Hospitécnica, S.A. de C.V., avenida Universidad 771-203, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, \$543,998.00; Partidas 1, 42, 46 y 47, Instrumedical, S.A. de C.V., Hamburgo número 231-A, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, \$4'187,110.00; Partidas 23 y 44, Instrumentación Médica, S.A. de C.V., Yosemite número 37, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, \$2'034,500.00; Partidas 31, 36 y 94, Koolfer, S.A. de C.V., Ocaso 101-303, Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, código postal 04530, México, Distrito Federal, \$470,951.23; Partida 2, Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V., Andalucía número 25, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, código postal 03400, México, Distrito Federal, \$520,000.00; Partida 3, Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., calle Diagonal número 29, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, código postal 03100, Distrito Federal, \$3'931,300.00; Partidas 22 y 59, Grupo Eólica, S.A. de C.V., Coahuila número 28, local 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, \$447,000.00; Partidas 56, 57, 69, 85 y 96, Maineq de México, S.A. de C.V., Playa Hornos número 279 C, colonia Reforma Iztaccihualt Norte, Delegación Iztacalco, código postal 08810, México, Distrito Federal, \$5'967,000.00; Partidas 18, 27, 28, 37 y 76, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., Avenida de las Flores número 1, colonia Ampliación Loma Linda, Delegación Naucalpan de Juárez, código postal 53619, Estado de México, \$3'126,500.00; Partida 45, Medi Care Group, S.A. de C.V., Tehuantepec número 101, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 540,000.00; Partidas 5, 6, 7, 11, 12, 17, 19, 32, 52, 53, 55, 78, 81, 82 y 88, Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., Comercio Exterior número 1080, colonia La Aurora, código postal 44460, Guadalajara, Jalisco, \$768,740.65; Partida 74, Ourux, S.A. de C.V., Luis Jasso número 70, Int. 6, colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, \$325,000.00; Partida 48, Provinmed, S.A. de C.V., Veracruz número 217, Norte, Int. 3, colonia Centro, Cajeme, Sonora, código postal 85000, \$55,479.89; Partida 21, Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V., Cumbres de Maltrata número 691, colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, código postal 03630, México, Distrito Federal, \$653,000.00; Partida 41, Sistemas Universales de Ingeniería y Servicios de Salud, S.A. de C.V., Torcuato Tasso número 245-103, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, Distrito Federal, \$1'100,000.00.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 320158)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-027308495-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal, teléfono 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, extensión 2482, los días hábiles del 3 de febrero al 11 de febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-027308495-N6-2011	Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales (muebles y contenidos) y parque vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Técnico.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. REYNALDO AYALA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
RUBRICA.

(R.- 320267)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Licitación pública nacional mixta consolidada. SRA-LPN-00015001-001-11, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número S.R.A L.P.N. 00015001-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal; 36-01-30-87, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta consolidada. SRA-LPN- 00015001-001-11

Descripción de la licitación	Servicio de "telefonía local analógica y digital, larga distancia, 01800, enlaces dedicados e Internet para la Secretaría de la Reforma Agraria y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:00 horas.
Emisión del fallo	28/02/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 320308)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TAMAULIPAS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PGR/TAMPS/001/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la carretera Reynosa-Monterrey kilómetro 211+500, colonia Loma Real de Jarachina, código postal 88730, en Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 921 9404 y 921 9415, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación publica nacional	Descripción y objeto	Volumen a adquirir/contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00017029-001-11	Servicio de vigilancia para la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tamaulipas.	9 elementos en 9 turnos 12x12 (los detalles se determinan en la convocatoria anexo técnico)	8 de febrero de 2011	16 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.	24 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
00017029-002-11	Adquisición de guías de mensajería y paquetería nacional de entrega inmediata	(Detalles se determinan en la convocatoria)	8 de febrero de 2011	16 de febrero de 2011 a las 12:00 horas	24 de febrero de 2011 a las 12:00 horas
00017029-003-11	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la Delegación Estatal en Tamaulipas	(Detalles se determinan en la convocatoria)	8 de febrero de 2011	16 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.	24 de febrero de 2011 a las 14:00 horas
00017029-004-11	Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos terrestres	(Detalles se determinan en la convocatoria)	9 de febrero de 2011	17 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.	25 de febrero de 2011 a las 10:00 horas
00017029-005-11	Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo para la Delegación Estatal en Tamaulipas	(Detalles se determinan en la convocatoria)	9 de febrero de 2011	17 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.	25 de febrero de 2011 a las 12:00 horas

REYNOSA, TAMPS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS

LIC. JOSE FRANCISCO RIVERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 320371)

PROCURADURIA AGRARIA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15105001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Jesús de los Ríos Paredes, con cargo de Director General de Administración el día 2 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, enlace digital, Internet, Internet CIIA, buzones de correo electrónico y servicio de VPN basado en MPLS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO GENERAL

ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320378)

PROCURADURIA AGRARIA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15105001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas centrales y bodega de la Procuraduría Agraria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO GENERAL

ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320375)

PROCURADURIA AGRARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15105001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300 extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transportación aérea nacional para la Procuraduría Agraria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO GENERAL

ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320372)**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-001/2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento con refacciones al Parque vehicular de la Profeco.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	4/02/11.
Junta de aclaraciones	14/02/11 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/11 a las 12:00 horas.

LPN 10315004-002/2011

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	4/02/11.
Junta de aclaraciones	15/02/11 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/11 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 320335)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el acuerdo general 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la “adquisición de mobiliario para órganos de nueva creación”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-001-11	\$1,500.00	14/02/2011	17/02/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/02/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal de 4 gavetas	1,203	Pieza
2	I450400172	Librero vertical metálico	384	Pieza
3	I450400124	Escritorio secretarial metálico	718	Pieza
4	I450400124	Escritorio ejecutivo metálico	384	Pieza
5	I450400228	Mesa vertical para computadora	826	Pieza

Licitación pública nacional para la “adquisición de equipo de administración para órganos de nueva creación”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-002-11	\$1,500.00	14/02/2011	18/02/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/02/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400194	Destructor de documentos	94	Pieza
2	I360000004	Báscula miligramera de precisión	46	Pieza
3	I450400046	Caja fuerte grande	46	Pieza
4	I450400108	Mezclador de agua	218	Pieza
5	I360000004	Báscula gramera	46	Pieza

Licitación pública nacional para la “adquisición de mobiliario del grupo “B”, sillería para el equipamiento del edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Zapopan, Jalisco”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-003-11	\$2,150.00	15/02/2011	23/02/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2011 11:00 horas	2/03/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400320	Sillón ejecutivo de respaldo medio	2,017	Pieza
2	I450400314	Silla para visita de Secretarios y Actuarios	1,226	Pieza
3	I450400320	Sillón de tres plazas en espera exterior	162	Pieza
4	I450400320	Sillón individual en espera exterior	217	Pieza
5	I450400314	Silla para aulas	494	Pieza

- Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala “B” de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, Distrito Federal, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado a la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases de los procedimientos números 03110002-001-11 y 03110002-002-11 como anexo 10 y para el procedimiento número 03110002-003-11 como anexo 11. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ficha de depósito original,
 - b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC,
 - c) Copia legible de identificación oficial, y
 - d) En su caso, formato “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.
- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “A” teléfonos 56-47-60-00, extensiones 3030, 3012 y 3022, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:30 a 18:30 horas, así como a través del Sistema “CompraNet” en su página: <http://compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “A” teléfono 56-47-60-00, extensiones 3030, 3012 y 3022, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del recibo de compra que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados, en su caso, de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- V. La adjudicación de los contratos-pedidos para los procedimientos números 03110002-001-11 y 03110002-002-11 se llevará a cabo por partida completa y la adjudicación del contrato para el procedimiento número 03110002-003-11 será por grupo completo, conforme a lo establecido en las bases de cada licitación.
 - VI. Para el procedimiento número 03110002-003-11, los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales solicitadas en bases.
 - VII. Las juntas de aclaraciones, así como las entregas y aperturas de las propuestas, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 5, ala "B", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
 - VIII. Los fallos se darán a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de cada licitación.
 - IX. Lugar de entrega: para los procedimientos números 03110002-001-11 y 03110002-002-11 será en la Dirección de Almacenes, ubicada en Antiguo Camino a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Iztapalapa, México, D.F.
 - X. Lugar de entrega y de instalación: para el procedimiento número 03110002-003-11 será en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en el predio "La Cola" inmediaciones del Cerro de Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco.
 - XI. Plazo de entrega: para los procedimientos números 03110002-001-11 y 03110002-002-11 de acuerdo al calendario incluido en el anexo "1" de las bases de licitación.
 - XII. Plazo de entrega e instalación: para el procedimiento número 03110002-003-11 de acuerdo al calendario proporcionado por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, incluido en el anexo 1 de las bases de licitación.
 - XIII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y contrato original.
 - XIV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera, mostrando originales y entregar copias de los siguientes documentos:
 - 1.- Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso).
 - 2.- Testimonio que acredite la personalidad del representante legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o poder especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal.
 - 3.- Ultima declaración fiscal anual de 2009.
 - 4.- Estados financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional; asimismo, deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario, en caso de ser persona física.
 - 5.- Registro Federal de Contribuyentes.
 - 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Criterio de fallo: la adjudicación de los contratos-pedidos y contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 320394)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION. SALAS REGIONALES DE ORIENTE. CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI.
SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales identificadas con los números 02110001-001-11-PUE y 02110001-002-11-PUE, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en las páginas de Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://tfjfa.gob.mx>, o bien, en la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de Oriente del Tribunal, sita en avenida Osa Menor número 84, nivel 1, Ciudad Judicial Siglo XXI. Reserva Territorial Atlixcayotl. San Andrés Cholula, Puebla. Código postal 72810. Teléfono (222) 3-72-03-60; fax (222) 3-72-03-50, extensión 151. Desde el día 2 al 8 de febrero de 2011 de 9:30 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional número 02110001-001-11-PUE

Descripción de la licitación	"Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios para las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 16:30 horas.
Visita de instalaciones	8 de febrero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Salón de Plenos. Avenida Osa Menor No 84. Ciudad Judicial Siglo XXI. Reserva Territorial Atlixcayotl. Nivel 4. San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810.

Licitación pública nacional número 02110001-002-11-PUE

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia a muebles, inmuebles y personal de las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Visita de instalaciones	8 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Lugar de los eventos	Salón de usos múltiples. Avenida Osa Menor No. 84. Ciudad Judicial Siglo XXI. Reserva Territorial Atlixcayotl. Nivel 4. San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810.

CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI. SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 2 DE FEBRERO DE 2011.
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION.
JUAN MANUEL MEDINA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 320242)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentra para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la Calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3340, fax 50037000 extensión 3229, desde el día 3 de febrero de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LO-032000001-N1-2011

Descripción de la licitación	"Trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para la construcción civil del inmueble que albergará la nueva sede de las Salas Regionales del Golfo, en la ciudad de Xalapa, Veracruz".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Visita de Instalaciones	8 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Fallo	7 de marzo de 2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JOSE ALVARADO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 320245)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMENES DE CONVOCATORIAS 001 y 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones presenciales públicas números 03121001-001-11 y 03121001-002-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 8 de febrero de 2011 de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Contratación del servicio de aseguramiento del Programa Integral de Seguros.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación nacional	Contratación del servicio integral de limpieza de oficinas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 320211)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/001/2011
CONVOCATORIA

Con fundamento en el acuerdo general que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la contratación de tres estudios de opinión de carácter cuantitativo a nivel nacional.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/001/2011	Contratación de tres estudios de opinión de carácter cuantitativo a nivel nacional	Del 8 al 14 de febrero de 2011	\$1,200.00	16 de febrero de 2011 12:00 horas	28 de febrero de 2011, 11:00 horas	10 de marzo de 2011 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y **c)** En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 320367)

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N1-2011, cuya convocatoria se encuentra disponible en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Liverpool número 80, 3er. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 50-80-96-34, fax 55-11-75-70, a partir del día 8 al 11 de febrero del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N1-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguro de gastos médicos mayores y seguro de vida grupo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, a las 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 320332)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) MIXTA No. 18164064-001-11 Y 18164064-002-11 RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta números 18164064-001-11 y 18164064-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la GRTSE ubicado en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 Mts. colonia Plan de Ayala, código postal 29020, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 61 7 36 31 y 32, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número 18164064-001-11; objeto de la licitación: servicio de limpieza a instalaciones; período del servicio: del 14 de abril al 31 de diciembre de 2011; fecha de publicación en CompraNet: 8/febrero/2011; junta de aclaraciones: 16/marzo/2011, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la GRTSE; presentación y apertura de proposiciones: 24/marzo/2011, 10:00 horas en la sala de juntas de la Administración de la GRTSE.

Licitación número 18164064-002-11; objeto de la licitación: servicio de vigilancia a instalaciones; período del servicio: del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2011; fecha de publicación en CompraNet: 8/febrero/2011; junta de aclaraciones: 2/marzo/2011, 10:00 horas en la sala de juntas de la Administración de la GRTSE; presentación y apertura de proposiciones: 10/marzo/2011, 10:00 horas en la sala de juntas de la Administración de la GRTSE.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 320117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CONVOCATORIA No. 02****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LA-018TOQ062-N2-2011 (18164033-002-11), para la contratación del servicio de poda y brecha, fue publicada en CompraNet el día 8 de febrero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de febrero de 2011 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de febrero de 2011 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 24 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número AZB-(5)-13/11 de fecha 5-enero-2011 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 320377)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferencia 1) número LPI-18164056-001/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California, teléfono (686)559-1157 y fax (686-559-11-60), los días 1, 2, 3 y 4 de febrero del año en curso; de 8:00 a 15:30 horas.

No. de licitación	Designado por CompraNET.
Objetivo de la licitación	Servicio de vigilancia 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 320175)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164092-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días 8 al 16 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Conservación de caminos de terracería y pavimentados en el campo geotérmico de Los Azufres, Mich."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD

RUBRICA.

(R.- 320204)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS

DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ084-N1-2011 y LA-018TOQ084-N2-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, teléfono 01 33 36 84 27 22 extensión 6812, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Número de licitación	LA-018TOQ084-N1-2011.
Objetivo de la licitación	Cable de aluminio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	15/febrero/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2011, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-018TOQ084-N2-2011.
Objetivo de la licitación	Estructura metálica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	17/febrero/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2011, 16:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

RESIDENTE REGIONAL

ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES

RUBRICA.

(R.- 320207)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N2-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de tablero de protección, sección de tablero, instalación y capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N5-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de postes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N6-2011
Objeto de la licitación	Adquisición de material eléctrico (cortacircuitos, aisladores, apartarrayos y cuchillas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N7-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de eslabón fusible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes del mes de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N8-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de alambre y cable conductor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 320387)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ003-N5-2011 (LN-505/11)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ003-N5-2011 (LN-505/11), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493/ 83494 y fax 83486, a partir del 8 de febrero de 2011 hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-N5-2011 (LN-505/11) Servicio de arrendamiento de helicópteros tipo mediano y ligero, así como servicios relacionados con el mismo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 320294)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N4-2011.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento a elementos de alta presión del generador de vapor de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	9/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	9/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	16/02/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N3-2011.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	9/02/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	9/02/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	16/02/2011, 12:00 horas.

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N5-2011.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento civil al equipo principal y auxiliar de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	10/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	10/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/02/2011, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 320288)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N6-2011
Descripción de la licitación:	Suministro e instalación de loseta cerámica soldable en la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	10/02/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	10/02/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/02/2011, 12:00 horas.

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N8-2011.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento a pulverizadores de carbón de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	11/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/02/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N7-2011.
Descripción de la licitación:	Mantenimiento al precipitador electrostático de la Unidad No. 1 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/02/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	11/02/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/02/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/02/2011, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 320289)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE FALLO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Noroeste, con domicilio en Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, comunica los fallos siguientes:

Licitación pública internacional número **18164037-026-10**, para la adquisición de transformadores de potencia, el licitante ganador fue:

Voltran, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Sur número 11, colonia Zona Industrial Tizayuca, Delegación de Tizayuca, Hidalgo, código postal 43805 por \$18'986,475.00 M.N. (dieciocho millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la entrega DDP Destino Final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 6 de diciembre de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-027-10**, para la adquisición de cable de potencia, el licitante ganador fue:

Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Conductores número 505 colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, Municipio San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66490, por \$4'976,640.00 M.N. (cuatro millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con la entrega DDP Destino Final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 7 de diciembre de 2010.

Licitación pública internacional número **18164037-028-10**, para la adquisición de tablero metal clad, el licitante ganador fue:

Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., por \$20'443,966.80 M.N. (veinte millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), con la entrega DDP Destino Final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 20 de diciembre de 2010.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 320164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)

MIXTA No. 18164067-041-10 (LI-541/10)

AVISO DE FALLO No. 041-10

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164067-041-10 (LI-541/10) para la contratación del servicio de Internet, es la empresa: Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Sevilla número 4, piso 1, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., para la partida 1 (única), por un importe mínimo de \$2'296,272.00 (dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$4'870,202.70 (cuatro millones ochocientos setenta mil doscientos dos pesos 70/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 10 de enero de 2011.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 320248)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-018T00006-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 9175 7020 y 01 (55) 9175 7026 y fax 01 (55) 9175 7019, los días del 3 al 10 de febrero de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles para la integración de espacios de las Direcciones en el IMP Sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha en la cual se publicó en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011.
Presentación a apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011

DIRECTOR CORPORATIVO

DR. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 320343)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional número LA-018T00004-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas edificio 8 cub. 8-007.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a áreas verdes, macetas y macetones del IMP Sede
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 13:00, horas
Visita a instalaciones	8/02/2011, 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DR. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 320341)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera México-Toluca, sin número, colonia: La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53297200 extensión 5690, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N3-2011

Descripción de la licitación	Seguro de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/02/2011, 10:00 Hrs. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares carretera México-Toluca, s/n, La Marquesa Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52750.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N4-2011

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N5-2011

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal de Laguna Verde.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N6-2011

Descripción de la licitación	Servicio de boletos de avión para viajes nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N7-2011

Descripción de la licitación	Servicio de seguro de gastos médicos mayores para mandos medios y superiores del ININ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N8-2011

Descripción de la licitación	Servicio de seguro de vida e incapacidad total y permanente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N9-2011

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N10-2011

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de material radiactivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N11-2011

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible mediante el pago con Tarjetas Inteligentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MARIO BALLESTEROS AXTLE

RUBRICA.

(R.- 320234)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-512-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de febrero de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general del servicio: "Manejo de hidrocarburos y agua de los campos del Activo Integral Veracruz", el plazo se establece conforme a las condiciones descritas en los anexos "BG" y "BP", contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2011 a las 16:30 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 320336)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-502-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Ejecución de operaciones con equipos de tubería flexible de 80 M Lbs y 60 M Lbs en pozos de los activos integrales de la Región Norte"	variable	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 14 de febrero de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, y hasta, inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

ING. OSCAR VINCENT AVILA

RUBRICA.

(R.- 320279)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575008-502-11

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de marzo de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de las obras: "Apoyo en la Supervisión, Administración e Ingeniería Legal para Proyectos y Obras del Activo Integral Veracruz" a ejecutar en un plazo de 850 días naturales.

Alcances: supervisión de la construcción de todas las obras que la coordinación de construcción y mantenimiento tiene en proceso, con los especialistas en la rama de la ingeniería para realizar los proyectos que el Activo Integral Veracruz requiera para la explotación, transporte, proceso, medición y puntos de ventas, por otra parte se tendrá el personal administrativo que llevará el control de toda la documentación generada para cada contrato que preste los servicios para dicha coordinación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 319634)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, que se indican a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-504-11

Descripción de la licitación	Servicio de transporte, almacenamiento, manejo y distribución de combustible Diesel Marino Especial a equipos y embarcaciones al servicio de Pemex Exploración y Producción.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	680 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 11 de febrero de 2011. Hora: 13:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero es requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es el peso mexicano. (moneda nacional).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 320241)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número. 18575107-505-11

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros con 01 (una) lancha convencional, en el Golfo de México". Partida 1, Partida 2, Partida 3, Partida 4 y Partida 5.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	731 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 10 de febrero de 2011. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensiones 51101 y 51155, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el Documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 320344)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-503-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Transporte e Instalación de la Plataforma Kuil-A, en la Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	18/02/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	29/03/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	15/04/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	114 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2005 a la fecha, como contratista principal, en uno o más proyectos de transporte e instalación de plataformas, cuyo importe total acumulado sea igual o mayor a \$1'000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 M.N.)
 - c) Ingresos por ventas de operación de \$500'000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2008 y 2009.
 - d) Acreditar un grado de cumplimiento igual o mayor al 97% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria de esta licitación
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 320337)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 502-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-502-11, que se indica a continuación:

Descripción de los trabajos	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento preventivo al corredor de líneas Atasta-Cd. Pemex-Trampas el Bayo	365 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 16 de febrero de 2011, Hora: 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el día anterior del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-20-62, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 14:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
 RUBRICA.

(R.- 320338)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-503-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Rehabilitación y mantenimiento a ductos de transporte de hidrocarburos, instalaciones superficiales y derechos de vía, mediante obra mecánica, obra civil y protección anticorrosiva en el Sector Agua Dulce y otros de la GTDH Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	600 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	8 de marzo de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 320278)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-504-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación y mantenimiento a ductos de transporte e hidrocarburos, instalaciones superficiales y derechos de vía, mediante obra mecánica, obra civil y protección anticorrosiva en el Sector Cárdenas y otros de la GTDH, Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	600 días naturales,
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2011. 16:30 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	7 de marzo de 2011. 9:00 horas. Sala "Comalcalco".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 320275)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 504-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-504-11, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Monitoreo catódico y mantenimiento del sistema de corriente impresa de los ductos terrestres de la Coordinación de Mantenimiento de Ductos Marinos	365 días naturales	Lugar: sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 15 de febrero de 2011, hora: 10:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el día anterior del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-30-82, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 14:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 320181)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-505-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Mantenimiento correctivo a sistemas de protección catódica del Sector Agua Dulce de la GTDH, Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	260 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 16 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2011. 9:00 horas. Sala Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	25 de febrero de 2011. 9:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 320176)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA

Licitación pública internacional TLC No. 18575062-501-11

Descripción: Análisis de muestras de núcleos de pozos de la Región Sur.

Fecha de publicación de la convocatoria: 25 de enero del 2011

Número de registro de publicación en el Diario Oficial de Federación: R.- 319676

Con fundamento en el artículo 26 primer párrafo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se realiza la siguiente modificación en el apartado de junta de aclaraciones:

Dice:

Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2011. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

Debe decir:

Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 320284)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLVD. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS.

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION DEL BIEN	ADJUDICADO A:	MONTO
18575110-004-10 059/10-OTBO-I	8-DIC.-2010	RESCATE Y SANEAMIENTO DE LA LAGUNA LA ESCONDIDA: ETAPA DE DESAZOLVE Y CONSTRUCCION DE VERTEDERO Y DESARENADOR, EN REYNOSA, TAMAULIPAS	TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. (PROPOSICION CONJUNTA) CARRETERA A SAN FERNANDO, KM 98 COL. PEDRO J. MENDEZ C.P. 88799 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO TEL: (899) 957-1810	\$313'013,218.98 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B
ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO
RUBRICA.

(R.- 320333)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

NOTA AVISO DE FALLOS**LEY DE PETROLEOS MEXICANOS**

Avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 10o., colonia anzuers, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de un capítulo o título de compras del sector público de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación pública internacional **POLI917010**, por concepto de "Actualización y Estandarización de la Instrumentación y Equipos de Control de campo de siete (7), Sistemas Integrales de Medición y Control de Operaciones en Terminales (SIMCOT) y siete (7) Sistemas Integrales de Control Contraincendio", solicitudes de pedido: 10260642, 10260644, 10260645, 10260666, 10260667, 10260668 y 10271392, licitación Desierta; fecha de fallo 12 de enero de 2011.

Licitación pública internacional **POLI904009**, por concepto de "Prestación de Servicios de Supervisión Técnica a Estaciones de Servicio Franquiciadas en Operación", licitantes ganadores:

Bureau Veritas Mexicana S.A. de C.V., Ejército Nacional 418, 1er. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Solicitud de pedido 10279366, contratos: 4600017887 importe máximo adjudicado \$8'944,360.78 (ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 78/100 M.N.); 4600017888 importe máximo adjudicado \$9'255,406.16 (nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 16/100 M.N.); 4600017889 importe máximo adjudicado \$6'861,891.12 (seis millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 12/100 M.N.); 4600017890 importe máximo adjudicado \$6'357,072.11 (seis millones trescientos cincuenta y siete mil setenta y dos pesos 11/100 M.N.); 4600017891 importe máximo adjudicado \$8'485,960.63 (ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

SGS de México S.A. de C.V., avenida Paseo de la Reforma número 560, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F. Solicitud de pedido 10279366, contratos: 4600017897 importe total adjudicado \$9'251,431.74 (nueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 74/100 M.N.); 4600017898 importe total adjudicado \$11'855,355.05 (once millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.).

Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V., Boulevard Adolfo López Mateos, número 379, 2o. piso colonia San Angel Inn, código postal 01760, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. Solicitud de pedido 10279366, contratos: 4600017893 importe total adjudicado \$7'991,192.00 (siete millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.); 4600017894 importe total adjudicado \$7'991,192.00 (siete millones novecientos noventa y un mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.); 4600017895 importe total adjudicado \$8'610,504.00 (ocho millones seiscientos diez mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); 4600017896 importe total adjudicado \$7,309,016.00 (siete millones trescientos nueve mil dieciséis pesos 00/100 M. N.); fecha de fallo 9 de diciembre de 2010.

Licitación pública internacional **POLI910005**, por concepto de "Prestación de Servicios de Inspección, Verificación y Certificación de la Calidad y Atestiguamiento de la Calidad de los Productos Petrolíferos y Petroquímicos que Pemex Refinación importa vía Marítima por los Litorales del Golfo de México y del Océano Pacífico", licitante ganador: Camin Cargo Control de México Coatzacoalcos, S.A. de C.V., dirección calle Morena número 425-A colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Solicitud de Pedido 10279439, contrato abierto 4600017934, importe máximo adjudicado \$23'839,380.00 M.N., (veintitrés millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.); fecha de fallo 30 de diciembre de 2010.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 320342)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA NORTE

AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3520 OTE., COL. MODERNA, C.P. 64530, MONTERREY, N.L.

AVISO DE FALLO

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados

No. de licitación	Descripción	Fecha del fallo	Empresa adjudicada	Domicilio de la empresa adjudicada	Monto adjudicado
18PGPB008-002-10	Reparación del turbocompresor GB603B y turbina GB801B del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.	1 de diciembre 2010	Ciateq, A.C.	Avenida del Retablo No. 150, colonia Constituyentes Fovissste, en Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76150	\$29'521,954.74 M.N.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados

No. de licitación	Descripción	Fecha del fallo	Empresa adjudicada	Domicilio de la empresa adjudicada	Monto adjudicado
18577008-010-10	Suministro de calibradores y analizadores para la Subgerencia de Sistemas de Control y Monitoreo de Ductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica	3 de diciembre 2010	Crac Industrial, S.A. de C.V. Equipo de Pruebas, S.A. de C.V.	Playa Quebrada No. 181, colonia Playa Linda, Ciudad Veracruz, Ver., C.P. 91810. Calle 25 No. 68, colonia Pro Hogar, Delegación Azcapotzalco, Ciudad México, D.F., C.P. 02600	\$278,100.00 USD. \$223,245.00 USD.

MONTERREY, N.L., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA URAF ZN.

ING. IGNACIO PEREZ ALMORA

RUBRICA.

(R.- 320143)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-001-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-501-11	\$1,200.00	17/02/2011	"Rehabilitación general y protección anticorrosiva del tanque TV-153 con capacidad de 30,000 Bls. para almacenar condensado, planta generación eléctrica de servicios auxiliares en el Complejo Petroquímico Cangrejera"	14/02/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
15/02/2011 10:00 horas	18/02/2011 10:00 horas	25/02/2011 10:00 horas	2/03/2011 10:00 horas	18/04/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante, los días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clabe 012790001623785313.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 180 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 20% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las de Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
 RUBRICA.

(R.- 320172)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 002/2011

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESERVADA RESPECTO DE LOS
DEMÁS TRATADOS (CON REDUCCION DE PLAZO) PRESENCIAL
LICITACION No. P1 LI 918 001**

Se convoca a los interesados en participar para la contratación de Prestación de Servicios consistentes en: "Inyección del agente reductor de fricción o mejorador de flujo" (productos y servicios), para eficientar la capacidad de transporte (incremento de flujo o reducción de presión), de hidrocarburos líquidos Petróleo crudo y destilados a través de la Red Nacional de Transporte por Ducto de Pemex Refinación y su monitoreo en tiempo real (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50, fracción I, 53 fracción II, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: Personas de nacionalidad mexicana y extranjera de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público, indicados en las bases.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de ejecución de los servicios: el lugar de ejecución de los Servicios será conforme a lo que se detalla en el Anexo 1 del Documento 2, de las bases.

Plazo de ejecución de los servicios: 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del Proveedor conforme a lo establecido en el contrato.

Bases de licitación:

Bases: las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la dirección electrónica:

www.ref.pemex.com/. <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A., con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de CLABE interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Visita a instalaciones: 11, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2011 a las 9:00 horas, ver indicaciones para visita en el punto 2.1 de las bases.

Junta de aclaraciones: 18 de febrero de 2011 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir.

Acto de presentación y apertura de propuestas: 7 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos Generales

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 320340)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI565002
CONVOCATORIA 008-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado número P1LI565002 para la adquisición de bomba centrífuga horizontal para utilizarse en la Planta Reformadora de Naftas U-901 de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Plazo de entrega: 196 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LI565002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá.	
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero,
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 10:00 horas	Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero
Fallo	11/03/2011, 13:00 horas	(antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 8 de febrero de 2011.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 320179)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 003/2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LN696004, para la contratación de Servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de Licitación: P1LN696004

Descripción
"Servicio de limpieza y desazolve de drenajes en el interior de la planta de Alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para mantenerlos en condiciones favorables de operación y evitar derrames y contaminaciones en el interior de las plantas de proceso, así como para cumplir con los programas de mantenimiento y de protección ambiental que ya se tienen establecidos"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en Carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 8 (ocho) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9.03.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	19.03.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	3.04.2011 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	17.04.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 18 de marzo de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320228)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE CD. MADERO

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572010-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 10 y Quinta Avenida sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-01 y fax 833-230-11-04, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Alimentos básicos (perecederos) procesados y semiprocesados de: abarrotes, frutas y verduras, carnes, lácteos, aves y huevo, pescado y mariscos, pan y pasteles, para el Hospital Regional Ciudad Madero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas.

8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CIUDAD MADERO

DR. JAVIER NIETO VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 320209)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10210001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01771) 71 13207 y fax (01771) 71 13252 y 71 13584, los días del 8 al 11 de febrero de 2011 del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 13:30 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Cuauhtémoc Rodríguez Espinoza, con cargo de Director de Administración y Finanzas el día 28 de enero de 2011.

Descripción de la licitación	Contratación de compañías aseguradoras para el Programa de Aseguramiento de Personas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 320349)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, código postal 28590, teléfono 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y fax 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles.

Número de procedimiento CompraNet: LA-009JZL004-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para empleados de ASA en el Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

CUAUHEMOC, COL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 320255)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N4-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00 extensión 3444, del 3 al 11 de febrero de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en inmuebles de Capufe.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de Los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011, 9:00 horas, en el almacén central ubicado en autopista México Querétaro 24+500 Ramal Ceylán Vallejo, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de Méx. 9 de febrero de 2011, 9:00 horas, en las oficinas centrales de Capufe, Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 320352)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2/2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J00009-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5220 y fax 01921 2115800, extensión 5206, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011 11:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 320350)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensiones 45215 y 45216, y fax 45208, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de materiales y útiles de oficina a través de una página Web.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	22/02/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA

RUBRICA.

(R.- 320300)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensiones 45215 y 45216, y fax 45208, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA

RUBRICA.

(R.- 320302)**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009KCZ006-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la convocante en avenida Marina Mercante sin número, esquina Montesinos, colonia Centro de la ciudad de Veracruz, Ver., teléfono 2299 314212, extensiones 110 y 125, fax 2299 312286 y 2299 329218, los días del 31 de enero al 8 de febrero de 2011, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral a oficinas telegráficas y Gerencia Regional Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	Del 31 de enero de 2011 y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2011, 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 31 DE ENERO DE 2011.

ENC. GERENCIA REGIONAL VERACRUZ

LIC. ALEJANDRA GARNICA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 320270)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150003-001-11, para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, Torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: un servicio que consta de 9 pólizas.

- Protección de bienes empresariales, todo bien-todo riesgo-primer riesgo.
- Automóviles-flotilla.
- Camiones-flotilla.
- Remolques-flotilla.
- Autobuses y microbuses-flotilla.
- Motocicletas-flotilla.
- Responsabilidad civil-transporte de personas.
- Transportes, sin declaración y sin ajuste al final de vigencia.
- Marítimo y transportes buques.

Convocatoria:

Día:	04	Mes:	Febrero	Año:	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	15	Mes:	Febrero	Año:	2011	Hora:	12:00

Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	21	Mes:	Febrero	Año:	2011	Hora:	10:00

Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 320359)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150003-002-11, para la contratación del seguro de grupo de gastos médicos mayores y vida grupo para servidores públicos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 extensión 7146 los días de lunes a viernes del año en curso de de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: un servicio que consta de 5 pólizas

- Seguro de grupo de gastos médicos mayores para el personal eventual homólogo a mando.
- Seguro de grupo de gastos médicos mayores para el personal eventual de mando del Organo Interno de Control.
- Seguro de grupo de gastos médicos mayores para el personal de mando de plaza presupuestal.
- Seguro de vida grupo para el personal eventual.
- Seguro de vida grupo para personal de plaza presupuestal.

Convocatoria:

Día:	04	Mes:	febrero	Año:	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	11	Mes:	febrero	Año:	2011	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	18	Mes:	febrero	Año:	2011	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 320363)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL IPN**

UNIDAD SALTILLO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085006-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en manzana 18, número 100, colonia Fraccionamiento Molinos del Rey, código postal 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono (844)438-9600, extensión 9616, y fax (844)438-9600 extensión 9610, los días en los plazos señalados en las bases del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de agencia de viajes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAH., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**C.P. OSCAR LOZANO GARZA**

RUBRICA.

(R.- 320058)**HOSPITAL GENERAL DE MEXICO, O.D.**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 12197001-001/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Servicios Generales y Nutrición del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06726, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., los días del 3 al 7 de febrero del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	12197001-001/11.
Objeto de la licitación	Servicio de comedor para médicos residentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320369)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****CONVOCATORIA MULTIPLE: 002****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales siguientes: nacional número LA-012NCA001-N2-2011 para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 2011, internacional número LA-012NCA001-I3-2011 para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 2011, nacional número LA-012NCA001-N4-2011 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos 2011, e internacional número LA-012NCA001-I5-2011 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos 2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14080, teléfono 55730846, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012NCA001-N2-2011

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCA001-I3-2011

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012NCA001-N4-2011

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 16:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCA001-I5-2011

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
M. EN C. CARLOS GERARDO GODINEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 320291)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-87-09-00, extensión 2998, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Número de licitación	12226002-004-11.
Descripción de la licitación	Servicio trianual de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2011.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 9:30 horas.

Número de licitación	12226002-005-11
Descripción de la licitación	Servicio trianual de limpieza para el Instituto.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2011.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 11:30 horas.

Número de licitación	12226002-006-11.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos varios.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2011.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 14:30 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples, ubicada a un costado de las oficinas del sindicato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Delegación Tlalpan.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 320167)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSG-002/11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, México, D.F., teléfonos 01 (55)-10-84-09-22 o 10 84 09 00, extensiones 1173 y 1104, fax 10 84 55 24, los días del 4 al 16 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de gases medicinales y mezclas especialidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
No. de licitación	12245003-002-11.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en hospitalización y oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
No. de licitación	12245003-003-11.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de lavado y planchado de ropa en arrendamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
No. de licitación	12245003-004-11.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia en hospitalización y oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
No. de licitación	12245003-005-11.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 320331)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, B.C.

CICESE-AREA DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-0379ZW002-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ensenada-Tijuana número 3918, zona Playitas, código postal 22860, Ensenada, Baja California, teléfono (646)1750500 extensión 22443, y fax (646)1750575, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral y mantenimiento.
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 9:30 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-0379ZW002-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ensenada-Tijuana número 3918, zona Playitas, código postal 22860, Ensenada, Baja California, teléfono (646)1750500 extensión 22443, y fax (646)1750575, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-0379ZW002-N3-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ensenada-Tijuana número 3918, zona Playitas, código postal 22860, Ensenada, Baja California, teléfono (646)1750500 extensión 22443, y fax (646)1750575, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales de despensa, material didáctico y gasolina.
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 14:30 horas.

ENSENADA, B.C. A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 320238)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
DR. MANUEL VELASCO SUAREZ**

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12230001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56064657 y fax 56064657, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Combustible diesel".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI

RUBRICA.

(R.- 320326)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001-11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637179-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Pue., teléfono (01222) 404-92-21 y fax 01(222) 2-45-69-50, los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de febrero del año en curso de 8:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación 00637179-001-11	Seguridad y vigilancia.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 10:00 Hrs.

PUEBLA, PUE., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL

DR. FELIPE ALBERTO RAMIREZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 320383)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637140-001-11, 00637140-002-11, 00637140-003-11 y 00637140-004-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://comprante.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, D.F., teléfonos 52-76-88-83 y 52-76-88-95, a partir del 8 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	00637140-001-11 Servicio de suministro de diesel bajo en azufre en los hospitales generales del ISSSTE de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	16/febrero/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	25/febrero/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	00637140-002-11 Servicio de suministro de gas LP en las unidades médicas, estancias de bienestar y desarrollo infantil y velatorio Revolución de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	16/febrero/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2011, 12:00 horas.
Fallo de licitación	25/febrero/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	00637140-003-11 Servicio de adquisición y suministro de vales de gasolina y lubricante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	17/febrero/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	28/febrero/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	00637140-004-11 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades vehiculares con motores a diesel y gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/febrero/2011.
Junta de aclaraciones	17/febrero/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2011, 12:00 horas.
Fallo de licitación	28/febrero/2011, 12:00 horas.

Para los efectos de estas licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. D. JULIO TEJEDA MORENO

RUBRICA.

(R.- 320298)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE".

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637010-006-11 y 00637010-007-11, para el ejercicio fiscal 2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde número 1397, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 52 00 50 03, extensión 14546, los días 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vales de gasolina para el parque vehicular del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/11.
Junta de aclaraciones	16/02/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/11, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de diesel centrifugado bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/11.
Junta de aclaraciones	16/02/11, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/11, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JESUS ESCOBAR CELIS

RUBRICA.

(R.- 320373)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 4 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	00637138-002-11, material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17 febrero 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 febrero 2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	4 marzo 2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	00637138-003-11, material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17 febrero 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 febrero 2011, 14:00 horas.
Fallo de licitación	4 marzo 2011, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. DOMINGO JULIO TEJEDA MORENO
RUBRICA.

(R.- 320260)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO
DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-03890S999-N1-2011 y LA-03890S999-N2-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 extensión 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación LA-03890S999-N1-2011	Seguro de bienes patrimoniales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011, 00:00:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00:00 Hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N2-2011	Seguro de personas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011, 00:00:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 13:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 13:00:00 Hrs.

LEON, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 320206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 47 35 00, EXTENSION 25564, A PARTIR DEL 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

No. DE LICITACION	00641273-001-11
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA CONVENCIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	450 TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA CONVENCIONAL.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE FEBRERO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE FEBREO DE 2011 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE FEBRERO DE 2011 12:00 HRS.

- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO, DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR." VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 320187)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones, ubicada en la planta baja, del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21868 y 21988, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número 002

No. de la licitación	00641275-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel bajo en azufre y flete.
Volumen a adquirir	800,000 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 11:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 320199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 003

Número de licitación	00641224-009-11.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Automotriz, para el periodo marzo-diciembre de 2011.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 53 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2010.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 14:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 320191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 Y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones, ubicada en la planta baja, del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868 y 21988, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número 003

No. de la licitación	00641275-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno domiciliario, hospitalario y medicinal.
Volumen a adquirir	528,199 M ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 320198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(e)s pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca, Metepec sin número, colonia la Michoacana, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641218-018-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oficina.
Volumen de licitación	1,250 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5, Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La reducción de plazos fue autorizada por C.P. Eduardo Martínez Guerra, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
 RUBRICA.

(R.- 320197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación del servicio de seguridad por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2011, para el régimen ordinario e IMSS-Oportunidades, de esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	95 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	17/febrero/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2010, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CP. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO
RUBRICA.

(R.- 320193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR042-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones, para el mantenimiento y/o reparación en la Guardería Ordinaria 001 de Ciudad Madero, Ciudad Mante, H. Matamoros, Ciudad Reynosa, y Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Area 4,820.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	18/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 834 314 50 26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2011 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de la Guardería Ordinaria 001 de Ciudad Madero, Tamaulipas, ubicadas en bulevar "Lic. Adolfo López Mateos" y avenida Zapotal, colonia Las Conchitas, código postal 89400, lugar donde se iniciará el recorrido.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RENE DE JESUS MEDELLIN BLANCO
RUBRICA.

(R.- 320192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	PA 019GRY002 N2 2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia que cubra las necesidades de las unidades médicas y no médicas en la Delegación Estatal en Jalisco y U.M.A.E. Especialidades C.M.N.O.
Volumen a adquirir	450 elementos Máx. y 180 elementos Mín. Para Delegación 40 elementos Máx. y 16 Mín. Para U.M.A.E. especialidades C.M.N.O.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 9:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 320194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación de contratación para la adquisición de: servicio de subrogación de litotripsia extracorporea, para el año 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria 003

Número de licitación	00641311 003 11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de servicio de subrogación de litotripsia extracorporea.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima 100 y cantidad máxima 200 aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 320189)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N16-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Servicio de traslado de pacientes en ambulancia.
Volumen a adquirir	Traslados mínimos 964 máximos 2,410.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
JEFE DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 320195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 AV. RUIZ CORTINES S/N, COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO, GRO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADOS:

ADQUISICION DE APARATOS MEDICOS Y APARATOS E INSTRUMENTAL PARA LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", PARA EL EJERCICIO 2010

No. DE LICITACION
00641224-018-10

FECHA DE EMISION DEL FALLO
1/DICIEMBRE/2010

No.DE CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D051025	ENLACES COMERCIALES MACOTT, S.A. DE C.V.	AVENIDA INDEPENDENCIA No. 153-5 COL. INDEPENDENCIA DELEG. BENITO JUAREZ C.P 03630, MEXICO, D.F.	14	\$2'423,820.00
D051026	INSTRUMENTOS BIOTECNOLOGICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	JOSE ALVARADO No. 6 COL. ROMA NORTE DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06700, MEXICO, D.F.	30	\$714,747.60
D051027	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CEFEO No. 25 PLANTA ALTA COL. PRADO CHURUBUSCO DELEG. COYOACAN C.P. 04230, MEXICO, D.F.	10	\$223,260.00

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 320196)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL
Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL.**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006HJO001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 2 al 11 de febrero del año en curso, de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de la póliza del seguro colectivo de vida para el personal de Bansefi.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 320159)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL ESTATAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DIC-TAM/001/11-NAL-SMV

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20155001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en boulevard Tamaulipas kilómetro 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 87029, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los teléfonos 01 (834) 316-06-62, 316-06-60, extensiones 71316, 71375 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de unidades vehiculares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL
C. ROSA MARIA URIBE MORA
RUBRICA.

(R.- 320293)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL ESTATAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DIC-TAM/002/11-NAL-SCV

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20155001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Tamaulipas kilómetro 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 87029, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los teléfonos 01 (834) 316-06-62, 316-06-60, extensiones 71316, 71375 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustible a unidades vehiculares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 16:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL
C. ROSA MARIA URIBE MORA
RUBRICA.

(R.- 320297)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2P001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Federal Puerto Ceiba Paraíso número 414, colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 35180-32744 y fax (933) 33 35180-32744, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009J2P001-N3-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento general al señalamiento marítimo del Puerto de Dos Bocas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/02/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

PARAISO, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
REPRESENTANTE LEGAL
C.P. CESAR AUGUSTO JARAMILLO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 320269)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N3-2011, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensiones 71335 y 71321 del día 8 al 21 de febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	8/02/2011.
Visita a instalaciones	14/02/2011, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/02/2010, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:00 Hrs.
Fallo	23/02/2011, 17:00 Hrs.

8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE

RUBRICA.

(R.- 320257)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09451004-001-11; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en: la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29, del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Señalamiento horizontal en pistas, rodajes, plataformas, vialidades interiores, vialidades exteriores, guarniciones y obras complementarias, en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	8/02/2011.
Visita al lugar de los trabajos	16/02/2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/02/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/23/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 320296)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-009KDN001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de vida e incapacidad total y permanente para los trabajadores de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA
RUBRICA.

(R.- 320290)**PROMEXICO****DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2W999-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N4-2011

Descripción de la licitación	Servicios diversos para la organización de eventos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. DALN GONZALEZ SALDIERNA
RUBRICA.

(R.- 320295)

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones número 09448002-001-11 y 09448002-002-11. Las convocatorias se encuentran disponibles para los licitantes, mismas que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores para servidores públicos de mandos medios y superiores de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. No. 09448002-001-11.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro institucional de vida e incapacidad total y permanente y seguro de separación individualizada para los servidores públicos de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. No. 09448002-002-11
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 17:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA
RUBRICA.

(R.- 320292)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11108001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yuc., teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguros de bienes y personas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 9:30 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11108001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yuc., teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguros de bienes y personas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 16:00 horas.

MERIDA, YUC., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 320215)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presencial nacional número 11103001-001-11, a la 11103001-006-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Normalistas número 800, colonia Colinas de la Normal, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (0133) 33-45-52-00 y fax (0133) 33-45-52-00, extensión 1001, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-001-11

Descripción de la licitación	Póliza de seguro de vida grupo.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-002-11

Descripción de la licitación	Póliza de seguro de bienes patrimoniales y flotilla vehicular.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-003-11

Descripción de la licitación	Servicios de subcontratación de personal de apoyo.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-004-11

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a oficinas.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-005-11

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia externa.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional 11103001-006-11

Descripción de la licitación	Suministro de boletos de avión y autobús.
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 12:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

APODERADA LEGAL.

C.P. MARIA CATALINA MEZA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 320313)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA 21160013-001-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 4 al 11 de febrero de 2011, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de impresión y fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 320345)**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**No. CompraNet LA-03891M001-N2-2011****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-002-11 cuya convocatoria que contiene la base de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

Descripción de la licitación	11262001-002-11 contratación del servicio de acceso a Internet bajo demanda.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 320320)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101213-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ocampo número 101, colonia Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 01 (867)-711-0252 y fax 01 (867) 7110241, en el periodo del 29 de octubre al 8 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 06101213-001-11	Contratación del servicio de limpieza y fumigación para los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria con sede en Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

ING. EFRAIN MADRIGAL SILVAN

RUBRICA.

(R.- 320303)**CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200 extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N1-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del seguro integral de bienes patrimoniales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los licitantes podrán realizar visita a las instalaciones señaladas en el Anexo 1 Técnico previa cita con el Subdirector de Almacenes, Inventarios y Seguros, durante los días 4, 8, 9 y 10 de febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, teléfono 41550246. La visita es de carácter opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM

RUBRICA.

(R.- 320356)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

AVENIDA CAMARON SABALO SIN No. ESQUINA TIBURON PISO 2, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100, MAZATLAN, SINALOA

AVISO DE FALLOS

No. de licitación pública internacional
08150001-002-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión del dragado de rehabilitación en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora	\$3'460,355.74	Estudios de Ingeniería, Planeación y Programas, S.A. de C.V. Domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, colonia Nápoles, México, D.F.	29/11/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-003-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Dragado de rehabilitación en la Bahía de Tobari, Municipio de Benito Juárez, Sonora	\$102'287,599.18	Construcciones José, S.A. de C.V. Domicilio: avenida Rafael Buelna sin número, colonia Interior Plaza de Toros, Mazatlán, Sinaloa	29/11/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-004-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión del dragado de rehabilitación en la Bahía de Tobari, Municipio de Benito Juárez, Sonora	\$3'529,448.32	Desarrollo y Construcción de Proyectos, S.A. de C.V. Domicilio: Camino Real Chuniapa sin número, colonia Barrio Concepción, Mazatán, Chiapas	29/11/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-005-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Dragado de canales en Boca de San Antonio, Laguna Madre, Municipio de San Fernando, Tamaulipas	\$145'801,742.17	Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio: Ernesto Malda No. 732, colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco	3/12/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-006-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión del dragado de canales en Boca de San Antonio, Laguna Madre, Municipio de San Fernando, Tamaulipas	\$3'704,911.24	Estudios de Ingeniería, Planeación y Programas, S.A. de C.V. Domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, colonia Nápoles, México, D.F.	3/12/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-008-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión rehabilitación de escolleras en Boca de San Antonio, Laguna Madre, Municipio de San Fernando, Tamaulipas	\$3'332,266.64	Lorsa Consultores, S.A. de C.V. Domicilio: San Benjamín Mz. 629 Lte.16-B colonia Pedregal de Santa Ursula, México, D.F.	17/12/2010

No. de licitación pública internacional
08150001-010-10

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a:	Fecha de emisión del fallo:
0	Supervisión del dragado de canales en el sistema carretas Pereyra-Buenavista, Municipio de Pijijiapan, Chiapas	\$1'749,687.69	Desarrollo y Construcción de Proyectos, S.A. de C.V. Domicilio: Camino Real Chuniapa sin número, colonia Barrio Concepción, Mazatán, Chiapas	8/12/2010

MAZATLAN, SIN., A 8 DE FEBRERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE MANUEL SOTO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 320122)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-008-11

Descripción de la licitación	Contratación para el servicio de mensajería especializada nacional e internacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en www.cndh.org.mx	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2011, 10:00 horas.
Fallo	25/02/2011, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de la convocante www.cndh.org.mx, apartado "procedimientos de adjudicación Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y LOPYSRM" o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en bulevar Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01040, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 8 al 17 de febrero de 2011, con el horario de 9:30 a 14:30 horas. Los eventos del procedimiento se realizarán de conformidad con el calendario de eventos antes señalados. Las proposiciones deberán ser presentadas en español y cotizarse en moneda nacional. No se otorgará anticipo. El plazo de entrega y la forma de pago se realizarán de conformidad con lo señalado en la convocatoria de la licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

OFICIAL MAYOR

MTRO. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 320309)

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL
DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO**

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43103002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, prolongación avenida Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195220, y fax 38195220, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:45 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero y C.P. Salvador Uribe Avín, con cargo de Director General, el día 31 de enero de 2011.

Descripción de la licitación 43103002-001-11	Cobaej 16 Zapopan, construcción de 5 aulas didácticas, 1 laboratorio de usos múltiples, 1 laboratorio de idiomas, 1 taller de cómputo y servicios sanitarios, estructura de concreto U-2C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CAPECE

ING. Y C.P. SALVADOR URIBE AVIN

RUBRICA.

(R.- 320208)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-010C00001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 8 al 17 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción al plazo fue autorizada por el licenciado Francisco Javier de Asís Vallejos Dellaluna, el día 7 de febrero del año en curso.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N1-2011	Arrendamiento de un sistema de control de acceso y asistencia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 17 de febrero de 2011 en días hábiles (lunes a viernes) de: 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 320323)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

FALLO LICITACION PUBLICA 48112002-003-10

Aviso de fallo de licitación número 48112002-003-10, convocada por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, ubicado en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, sin número, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la rehabilitación del centro tenístico, construcción de pista de ciclismo BMX y construcción de muro de protección en tiro con arco del Bicentenario ubicado en el Centro de Alto Rendimiento "Niños Héroes", dicho acto se llevó a cabo el día 31 de diciembre del año 2010, en la cual resultó adjudicado como partida única por un monto total de \$6'165,858.11 pesos en moneda nacional, IVA incluido, del contrato de la presente licitación, el licitante Mazuky Diseño y Edificación, S.A. de C.V. representado por el Lic. César Alejandro González Garza, con domicilio en calle Milán número 224, Fraccionamiento Santa Fe, Monterrey, N.L., código postal 64540.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 24 DE ENERO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 320240)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de una póliza de seguro de vida de grupo o colectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
34108002-001-11	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	14/02/2011	15/02/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2011 10:00 horas	23/02/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	734	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Castillo Oliver número 14, colonia área Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche, teléfono 8110049, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, 0. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, planta alta, ubicado en Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, planta alta, Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, planta alta, Castillo Oliver número 14, colonia Area Ah Kim Pech, código postal 24014, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección Administrativa planta alta, ubicada en la calle Castillo Oliver número 14 entre Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, código postal 24014, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: hasta el 10 de marzo de 2011.
- El pago se realizará: se pagará en dos partes equivalentes al 50%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAMPECHE, CAMP., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 320385)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA
DIRECCION DE PROYECTOS PARA LA VIVIENDA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente.

Resumen de convocatoria 002

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de 74 unidades básicas de viviendas rurales, en diversas localidades del Municipio de Cintalapa, Chiapas.	Construcción de 74 unidades básicas de viviendas rurales, en diversas localidades del Municipio de Cintalapa, Chiapas.

No de licitación	LO-016000999-N2-2011	Fecha de publicación en CompraNet	8/02/11

Visita al sitio de los trabajo	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 15/02/11 hora: 9:00 am	Fecha: 16/02/11 hora: 11:00 am	Fecha: 23/02/11 hora: 10:0 am
Presidencia Municipal de Cintalapa, ubicada en la cabecera municipal de Cintalapa, Chiapas.	Oficina central de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, ubicada en la 3a. Poniente Norte No. 148, primer piso, colonia centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Oficina central de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, ubicada en la 3a. Poniente Norte No. 148 primer piso, colonia centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL
LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 320235)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. 38011001-001-11 (SH//001/2011) RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

No. DE LICITACION 38011001-001-11 (SH//001/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PERSONAL	235	EQUIPO

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE FEBRERO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE FEBRERO DE 2011,
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 320252)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Chilpancingo de los Bravo, "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" de la Secretaría de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 320348)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Iguala de la Independencia, "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de la Secretaría de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 320351)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41001003-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Vicente Guerrero kilómetro 276 número 102, colonia S.A.R.H., código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01747) 494 31 00 extensión 1244 y fax (01747) 1160165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto integral para la construcción del Hospital de la Comunidad de Tecpan de Galeana del Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DR. ANTONIO S. JAIMES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 320314)**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIAS DGOPT-001/11**

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 43307002-PCUF-3.2/11, 43307002-PCUF-3.3/11, 43307002-PCUF-4/11, 43307002-PCUF-5.1/11, 43307002-PCUF-5.2/11, 43307002-PCUF-41/11, cuya convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en <http://compranet.gob.mx>, y en calle Juárez número 28, Zona Centro de Tlaquepaque, Jal., teléfono (33) 35627054, extensión 2425, fax (33) 36591809, los días hábiles del 8 al 11 de febrero del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

43307002-PCUF-3.2/11	
Descripción de la licitación	Construcción de colector pluvial en las calles Cuauhtémoc, Mojonera y Cardenal en el nodo vial en la colonia Las Juntas, más la infraestructura, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 10:00 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 11:45 horas.

43307002-PCUF-3.3/11	
Descripción de la licitación	Líneas de alejamiento pluvial en pasos a desnivel en las calles Juan de la Barrera, Cardenal y vías del ferrocarril en el nodo vial en la colonia Las Juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 10:40 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 12:00 horas.

43307002-PCUF-4/11	
Descripción de la licitación	Cárcamo de bombeo en calles, el cruce de las vías del ferrocarril Guadalajara–Manzanillo e Irapuato–México en el nodo vial en la colonia Las Juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 12:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 11:20 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 12:15 horas.

43307002-PCUF-5.1/11	
Descripción de la licitación	Vialidades de concreto para obras de desvíos en la calle Cuauhtémoc en el nodo vial en la colonia Las Juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 12:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 12:30 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 12:30 horas.

43307002-PCUF-5.2/11	
Descripción de la licitación	Vialidades de concreto para obras de desvíos en las calles Cardenal y Privada Juan de la Barrera, en el nodo vial en la colonia Las Juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 12:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 13:10 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 12:45 horas.

43307002-PCUF-41/11	
Descripción de la licitación	Vialidades de concreto hidráulico para obras de desvíos en el circuito Mojonera-Cardenal, en las calles Mojonera, Cardenal y vías del ferrocarril en la colonia las juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita de obra	14 febrero 2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	14 febrero 2011, 12:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero 2011, 13:50 horas.
Fecha de fallo	4 marzo 2011, 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO
ARQ. ANTONIO DE LEON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 320312)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfonos 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-009-11. Para consulta del 8/02/11 al 17/02/11.

Descripción de la licitación	Nodo Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II componente 1 (electrificación).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-010-11. Para consulta del 8/02/11 al 17/02/11.

Descripción de la licitación	Nodo Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II Componente 3 (cimentación apoyos 1, 2 (lado Poniente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-011-11. Para consulta del 8/02/11 al 17/02/11.

Descripción de la licitación	Nodo Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II Componente 4 (cimentación apoyos 3, 4 y 5 (lado Oriente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-012-11. Para consulta del 8/02/11 al 18/02/11.

Descripción de la licitación	Nodo Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II Componente 5 (estructura de concreto para carriles 1 y 2 (lado Poniente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-013-11. Para consulta del 8/02/11 al 18/02/11.

Descripción de la licitación	Nodo Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II Componente 6 (estructura de concreto para carriles 3 y 4 (lado Oriente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 11:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA

RUBRICA.

(R.- 320319)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44078001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: 16 de Septiembre número 54, colonia Cabecera Municipal, código postal 55700, Coacalco de Berriozábal, México, teléfono 21-59-43-24,25 extensión 144 y fax 21-59-43-25 extensión 107, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	17/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 11:00 horas.

COACALCO DE BERRIOZABAL, EDO. DE MEX., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO JOSE PLATA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 320310)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO****DE MICHOACAN DE OCAMPO****NOTA ACLARATORIA**

Respecto de la convocatoria a la licitación pública nacional número **45004001-001-11**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2011, se aclara que el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica será el día 21 de febrero de 2011, a las 10:00 y 17:00 horas, respectivamente, en tanto que el fallo de adjudicación se dará a conocer el día 28 de febrero de 2011, a las 10:00 horas. El texto restante del documento queda íntegro.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 1 DE FEBRERO DE 2011.

ASESOR

MTRO. JOSE ALFREDO DURAN TORRES

RUBRICA.

(R.- 320325)

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL SPL-FIDEM-001/2010

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NUMERO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ARTICULOS 193, 194 Y 195 FRACCION V DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; ARTICULOS 25 FRACCION II, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO A LO POR LOS ARTICULOS 24, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.

CONVOCA:

A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES MEXICANAS QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, QUE DISPONGAN DE EQUIPOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y DESEEN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES LICITACION:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	TIPO DE ADQUISICIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SPL-FIDEM-001/2010	10/02/2011	ADQUISICION DE PARQUE DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO	11/02/2011 12:00 HORAS	14/02/2011 10.00 HORAS
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION			COSTO DE LAS BASES
15 DIAS NATURALES SAN PEDRO LAGS.	1 RETROEXCAVADORA CON DOBLE TRACCION EQUIPADA CON MOTOR DIESEL DE CAMISAS HUMEDAS TURBOCARGADO CON 79 H.P. NETOS A 2,000 RPM., CON CORREA SERPENTINA AUTOAJUSTABLE, TRANSMISION POWERSHIFT, MANDOS FINALES DE USO PESADO, CON SISTEMA PLANETARIO, FRENOS HIDRAULICOS BAÑADOS EN ACEITE Y AUTOAJUSTE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO ACCIONADO POR RESORTE Y DESCONECTADO DE FORMA HIDRAULICA, DIRECCION HIDROSTATICA Y DIRECCION DE EMERGENCIA DE ACUERDO AL ISO5010, SISTEMA HIDRAULICO DE CENTRO ABIERTO, BOMBA HIDRAULICA DE ENGRANES DE 28 GALONES POR MINUTO A 2,200 RPM, LLANTAS DELANTERAS DE 11LX16 Y TRASERAS DE 19.5LX24, CUCHARON FRONTAL 1.25 YARDAS CUBICA Y DE 24" EN LA EXCAVADORA. CONTRAPESO FRONTAL DE 30 LIBRAS, ESTABILIZADORES REVERSIBLES, VIDRIO FRONTAL CON LIMPIADOR, CAPACETE ROPS CON ACCESO POR AMBOS LADOS Y ESCALONES, MONITOR DIGITAL DE DIAGNOSTICO CON SISTEMA ANTIRROBO			\$3,000.00

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	TIPO DE ADQUISICIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SPL-FIDEM-001/2010	10/02/2011	ADQUISICION DE PARQUE DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO	11/02/2011 12:00 HORAS	14/02/2011 10:00 HORAS
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION			COSTO DE LAS BASES
15 DIAS NATURALES SAN PEDRO LAGS.	1 TRACTOR SOBRE CARRILES CON HOJA TOPADORA, MOTO DIESEL DE 6 CILINDROS DE CAMISAS HUMEDAS TURBOALIMENTADO CON 115 HP NETOS SAE, TRANSMISION HIDROSTATICA DE TRAYECTORIA DOBLE; CADA CARRIL CON UNA BOMBA DE EMBOLO DE CAUDAL VARIABLE Y MOTOR INDEPENDIENTE CON SISTEMA DE DETECCION DE CARGA, DIRECCION DE UNA SOLA PALANCA, CONTROL DE SENTIDO DE MARCHA Y CONTRARROTACION, FRENOS HIDROSTATICOS (DINACOS), SISTEMA HIDRAULICO CON BOMBA DE ENGRANAJES Y CAUDAL FIJO, SISTEMA DE CENTRO ABIERTO CON UNA PRESION DEL SISTEMA DE 3200 PSI Y CAUDAL DE 95 I/MIN. A 2100 RPM.			\$3,000.00

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	TIPO DE ADQUISICIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SPL-FIDEM-001/2010	10/02/2011	ADQUISICION DE PARQUE DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO	11/02/2011 12:00 HORAS	14/02/2011 10:00 HORAS
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION			COSTO DE LAS BASES
15 DIAS NATURALES SAN PEDRO LAGS.	2 CAMIONES NUEVOS TIPO THORTON 6X4 CON, VOLTEO DE 14 M ³ MODELO AÑO 2011, EQUIPADO CON CAJA DE VOLTEO DE 14 M ³ TIPO GONDOLA FABRICADA EN PLACA 3/16, CON SISTEMA DE LEVANTE, MOTOR DE 310 H.P. ELECTRONICO TORQUE DE 950 LB/FT. A 1200 RPM. CON CAMISAS HUMEDAS, CABINA DE ACERO GALVANIZADO AMBOS LADOS, COFRE DE 3 SECCIONES, EMBRAGUE EATON FULLER EP 1402SD DOBLE DISCO CERAMICO DE 14" TRANSMISION FULLER FRO-11210C MANUAL DE 10 VELOCIDADES, EJE DELANTERO DE 14,000 LBS (6,350 KGS) EJE TRASERO DE 40,000 LBS DE CAPACIDAD (18,143) SUSPENSION DELANTERA DE MUELLES DE 14,000 LBS (6,350 KGS DE CAP. SUSPENSION TRASERA DE 40,500 LBS (18,143 KGS. DE CAP.) , LLANTAS 11 CON MEDIDA DE 11R 22.5 RADIALES TANQUES DE COMBUSTIBLE 2 ALUMINIO EN FORMA DE "D" CAP. DE 378 LTS SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA SHEPPARD M-100 DE POSICIONES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE TOTAL BASTIDOR DE ESCALERA EN "C" CON 120,000 LBS/PULG. ² CUADRADA DIMENSIONES 10,375" X 3.705" X 0.438" RBM: 2' 413,200 PLG.-LIBRA SISTEMA ELECTRICO MULTIPLEX AUTOPROGRAMABLE			\$3,000.00

EL IMPORTE DE LAS ADQUISICIONES SERA CUBIERTO CON RECURSOS DE: FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SEGUN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO CELEBRADO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2010. PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS, LA ADQUISICION DE BESES SERA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, HASTA LA FECHA ESTIPULADA EN EL CUADRO ANTERIOR, EN LA OFICINA DE COPLADEMUN, CITA EN PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO Y ZARAGOZA S/N CENTRO, CODIGO POSTAL 63800, SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (327) 2585036, EXTENSION 106 CON EL ING. RODRIGO CARBAJAL FLORES.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA OFICINA DE COPLADEMUN DEL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT CON DOMICILIO YA CITADO.

PARA LA ADQUISICION DE BASES SE DEBERA PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN CASO DE SER NECESARIO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

1. SOLICITUD POR ESCRITO DE INSCRIPCION LICITACION.
2. REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES 2010 DE ESTE AYUNTAMIENTO (EL REGISTRO DEL 2010 DEBERA SER FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA).
3. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO PARA PERSONA MORAL; Y PARA PERSONA FISICA DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURIDICA.
4. DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.
5. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE CUENTA CON SOPORTE TECNICO Y SERVICIO AUTORIZADO PARA LOS EQUIPOS A MENOS DE 50 KILOMETROS DE LA CABECERA MUNICIPAL.
6. DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
7. DECLARACION DE INTEGRIDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE, POR SI MISMO, O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRA DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, INTRODUCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES.

PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50% CINCUENTA POR CIENTO A LA ENTREGA DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE Y EL 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

LOS LICITANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS NO PODRAN ADQUIRIR LAS BASES.

LOS LICITANTES EXCLUSIVAMENTE PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL Y POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, DURANTE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LA OFERTA QUE PREPARE EL CONCURSANTE Y TODA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS RELATIVOS A ELLA, DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE NINGUNA PARTE DE LA ADQUISICION.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.

EL CONTRATO RESPECTIVO SE LE ASIGNARA A LA PROPUESTA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA CUYO PRECIO SEA MAS BAJO.

SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAY., A 7 DE FEBRERO DE 2011.

H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MIGUEL ALONSO BATISTA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 320304)

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del "Suministro, Instalación y puesta en marcha de equipos de enfriamiento de agua (Chillers) para Casa de la Cultura de Nuevo León ", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación 48133001-001-11

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	14/02/2011	15/02/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2011 11:00 horas	23/02/2011 11:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zuazua y Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 84790174, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, la convocatoria es gratuita. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2011 a las 11:00 horas en Casa de la Cultura de Nuevo León, ubicada en avenida Colón número 400, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y económica se efectuará el día 23 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas del Teatro de la Ciudad, ubicadas en Zuazua y Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- Lugar de entrega: Casa de la Cultura de Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 92 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días posteriores a la entrega de la estimación autorizada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MIGUEL ANGEL OCHOA GARZA

RUBRICA.

(R.- 320166)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52120001-001-11, presencial; cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 52120001-001-11, presencial

Descripción de la licitación	Servicios de digitalización, captura y validación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/11.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 14:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 8 DE FEBRERO DE 2011.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE DEL ANGEL ARJONA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 320286)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/003/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/003/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 8 al 15 de febrero de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estructura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 320287)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA**OBRA PUBLICA****COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número 55301005-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01, extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días de 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de febrero del año en curso.

No. de licitación	55301005-001-11
Descripción de la licitación	Modernización del Blvd. Eusebio Francisco Kino entre Blvd. Ignacio Soto y Blvd. Gómez Farías, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Pavimentación de 12,828.82 m ² con carpeta asfáltica de 8 y 5 cm de espesor, suministro y colocación de: 62,202.25 m ² de losa de concreto de 18 cm de espesor, 9,288.81 ml de guarnición tipo "I" de 15X20X40 cm, 2,449.00 ml de tubería de 12", 8" y 4" para red de agua potable, 1,057.00 ml de tubería de 12" y 8" para red de alcantarillado sanitario y obra pluvial: 2,671.00 m ³ de concreto armado y 352.45 ml de línea de conducción de acero galvanizado de 36", 30", 24" y 21".
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS

RUBRICA.

(R.- 320186)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), según oficio número 307-A-7-795, de fecha 20 de diciembre de 2010, emitida por la Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario, Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato
56314001-002-11	14/02/2011 11:00 horas	15/02/2011 13:00 horas	21/02/2011 9:00 horas	25/02/2011 13:00 horas	11/03/2011 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	OP019.- Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad Ej. Salvador Allende	18/03/2011	14/08/2011	150 días	\$5500,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y registro de participación vía CompraNet y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicadas en Plaza Hidalgo sin número, Nacajuca, Tabasco, teléfono 9145966001, de lunes a viernes, en un horario de: 8:00 a 15:00 horas; y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

NACAJUCA, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO

ING. JUAN DIAZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 320114)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicamentos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro a la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-001-11	15/02/2011	15/02/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2011 10:00 horas	23/02/2011 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Naproxeno tableta 250 mg		335,613	Caja
2	C840000000	Amoxicilina-ácido clavulánico tableta		55,870	Caja
3	C840000000	Amoxicilina Susp. 500 mg/5 ml		194,513	Envase
4	C840000000	Amoxicilina-ácido clavulánico Susp.		102,435	Envase
5	C840000000	Dicloxacilina cápsula o comprimido 500 mg		118,334	Caja

- La Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el Sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, los recibos que genera el Sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Febrero del 2011 a las 11:00 horas en sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de febrero del 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de febrero del 2011 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: consultar convocatoria, los días, consultar convocatoria, en el horario de entrega: consultar convocatoria.
- plazo de entrega: consultar convocatoria.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 8 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 320247)